MEMORIA

DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE LA

CAPITAL DE LA REPÚBLICA

CORRESPONDIENTE Á 1887

PRESENTADA AL H. CONCEJO DELIBERANTE



BUENOS AIRES

IMPRENTA « LA UNIVERSIDAD » DE J. N. KLINGELFUSS, VENEZUELA 234

MDCCCLXXXVIII

MEMORIA

DE LA

INTENDENCIA MUNICIPAL

TOMO PRIMERO

SUMARIO DEL TOMO PRIMERO

Introduccion.—Página x1.

Hacienda.—Página 3—Balance del año 1887, 5.—Deuda consolidada, 16.—Dirección de Rentas, 18.—Cuadro general demostrativo de lo ingresado à tesoreria por la misma, 25.—Impuesto general, 29.—Control de la percepcion del impuesto general, 31.—Control del cobro del impuesto general, 32.—Excepciones del pago de impuesto general, 33.—Patentes, 35.—Control de la inspección de patentes de rodados, 36.—Varios impuestos, 37.—Sepulturas, 41.—Producido de los mercados, 43.—Reglamento de la Dirección de Rentas, 45.—Empréstito, 54.—Proyecto de empréstito, 59.

Obras Públicas.—Pág. 71.—Afirmados, 73.—Apertura, ensanche y rectificacion de calles, 75.—Edificacion particular, 76.—Obras diversas, 77.—Inspeccion de máquinas, 80.—Conservacion y reparacion de afirmados, 82.—Remocion de pavimentos, 88.—Adoquinado de la Avenida Corrientes, 93.—Proyecto de avenidas y plazas públicas, 95.—Supresion de los peages, 106.—Inundaciones, 109.—Teatro municipal, 110.—Ley autorizando la venta del Teatro Colon al Banco Nacional, 114.—Palacio municipal, 116.—

Jardines y paseos públicos, 120.—Parque 3 de Febrero, 123.—Decreto del Gobierno Nacional, 124.—Decreto de la Intendencia, 125.—Acta de entrega del Parque, 126.—El monumento de Mayo, 127.—Proyecto de ordenanza autorizando á la Intendencia para sacar á concurso la confeccion de planos para el mismo, 128.—Ley y decreto sobre el mismo monumento, 131.—Avenida de Mayo, 136.—Oficina de Obras Públicas, 179.

Higiene. Pág. 197. Asistencia Pública. 199. Salas de urgencia, 201.—Servicio de ambulancias y coches fúnebres, 202.— Biblioteca y contabilidad, 203.—Hospitales, 204.—Enfermedades epidémicas, 206.—Casos sospechosos de cólera, 209.—Inspeccion veterinaria, 219.—Oficina química, 226. -Nueva casa de aislamiento, 229.-Asilo de mendigos, 234.—Prostitucion, 243.—Recetas gratis, 245.—Denuncias de enfermedades infecciosas y contagiosas, 247.-Escuela de enfermeros y desinfectadores, 250.—Asilos municipales de desvalidos, 262.—Vacunacion y revacunacion, 265.—Nuevos laboratorios, 269.—Mercados, 272. -- Mercados particulares, 278. - Gran mercado, 279. - Hacinamiento de aves en los mercados y puestos, 285.-Mataderos públicos, 287.—Cementerios, 289.—Lavaderos públicos, 298.—Limpieza pública, 299.—Mejoras en la Boca del Riachuelo, 304.—Casas de inquilinato, conventillos, etc., 306.—Inspeccion general, 311.

Seguridad.—Pág. 317.—Alumbrado público, 319.—Teatros, 330.

—Colon, 336.—Teatro San Martin, 338.—Teatro Goldoni, 340.—Teatro Variedades, 342.—Politeama, 343.—Tráfico, 347.—Tramways, 355.—Inspeccion técnica de obras públicas, 360.—Censo general del municipio, 365.—Censo de San José de Flores y Belgrano, 378.—Oficina de estadística, 382.—Registro de vecindad, 385.—Registro civil, 388.—Cambio de la numeracion de las casas, 391.

—Flores y Belgrano, 397.—Monte de Piedad, 408.—Servicio Doméstico, 417.—Inauguracion de la Estátua del General Lavalle, 421.—Propieda des Municipales, 426.

—Asuntos judiciales, 430.—Disposiciones reglamentarias,

431.—Resolucion determinando las horas de oficina, 431.— Decreto sobre presentacion de solicitudes ό renuncias por los empleados municipales, 432.—Decreto sobre publicidad de documentos administrativos, 433.—Decreto sobre remuneraciones extraordinarias, 434.—Decreto sobre aguinaldos ό remuneraciones extraordinarias, 435.—Decreto determinando el procedimiento en los pedidos de artículos, 436.—Decreto sobre el procedimiento en la aplicacion de multas, 437.—Decreto sobre la tramitacion de asuntos por personas que no son las interesadas, 438.— Movimiento de la secretaria de la Intendencia, 439.

ANEXOS-Pág. 441.-Informe de la Oficina Química Municipal. 443. - Muestras tomadas por los inspectores, 447.- Muestras presentadas por el público, 449.—Análisis practicados, 450.—Análisis practicados, año de 1887, 451.— Proyecto de ordenanza adicional á la de 10 de Setiembre de 1884 sobre vinos de pasa, 466.—Exámen prévio de las materias alimenticias de consumo, 467.-Producido por la oficina química y sello á pedido de los comerciantes v particulares, 470.—Biblioteca, 472.—Laboratorio, 473.—Estudios higiénicos sobre la ciudad de Buenos Aires, 474.—Inspeccion de mercados, tambos, mataderos, etc., 476.—Proyecto de organizacion del servicio de inspeccion de tambos, mercados, etc., 489. - Mataderos, 494.-Animales examinados en los mataderos, 496.—Laboratorio, 497.—Mercados, 498.—Alimentos inutilizados, 501—Tambos, 503.—Inspeccion de la leche, 505. -Multas impuestas, 505.—Otros servicios, 507.—Informe de la Contaduría General, 509.—Informe de la Direccion de Rentas. 515.—Informe de la Oficina de Obras Públicas, 521.—Vias públicas, afirmados, 524.—Conservacion de afirmados, 527.-Apertura, ensanche y rectificacion de calles, 529.-Calles abiertas durante el año 1887. 530.—Traza de calles, 532.—Calles delineadas, 532.—Provectos, 534.—Planos, 534.—Avenida de Mayo, 536.-Edificaciones particulares, 538.-Revisacion de planos de las obras particulares, 539.—Cementerio de la Chacarita, 540.—Inspecciones, 542.—Hospital San Roque,

544 — Hospicio de Inválidos, 544.—Asilo de Mendigos, 544.—Hospitales y Asilos, 545.—Casa de aislamiento, 545.—Hospicio de las Mercedes, 545.—Mercados, 546.— Mataderos, 546.—Obras diversas, 548.—Corralon de limpieza, 548.—Informe de la Oficina de Estadística, 551.— Notas recibidas, 558.—Publicaciones id, 560.—Informe de la Inspeccion General, 567.-Movimiento de la inspeccion durante el año, 572. - Informe de la Direccion de Paseos Públicos, 575. - Inventario del criadero municipal de plantas, 580.—Invernáculo de multiplicacion, 582.—Invernáculo segundo, plantas en macetas, 582.— Plantas en macetas y tinas al aire libre, 583.-Plantas en el suelo, 587.—Vivero, 589.—Plantas de cabeza, 590. Almácigos, 590.-Resúmen, 591.-Plantas de los paseos, calles y avenidas, 592.—Plaza de la Paz, 592.—Plaza General Lavalle, 593.—Hospital Rivadavia, 594.—Plaza Herrera, 598.—Plaza General San Martin, 602.—Plaza Vicente Lopez, 604.—Plaza 11 de Setiembre, 605.—Plaza Lorea, 606.-Plaza Libertad, 607.-Plaza Constitucion, 608.—Plaza General Belgrano, 609.—Paseo de Julio, 609. -Plazoleta General Hornos, 610. -Plazoleta del Cármen, 610.—Plazoleta Mercado del Centro, 611.—Plazoleta General Viamont, 611.—Municipalidad de San Isidro, 612. -Taller Nacional de Marina en el Tigre, 613.-Municipalidad de Mendoza, 615.-Hospital de Crónicos, 616.-Hospital Francés, 616.-Hospital Español, 618.-Calles y avenidas, 619. — Resúmen, 620.—Informe de la Administracion de Mercados, 621.—Cuadro demostrativo, 625.—Carnicerias, 627.—Informe de la Administracion de Mataderos y Juzgado de Corrales, 629. - Movimiento de haciendas vacunas, 633.—Idem de hacienda menor, 634.—Idem del Juzgado, 635.—Informe de la Administracion General de Limpieza Pública, 637.— Cuentas, 639. —Limpieza, 640. —Tierra de barridos, 641.--Barrido y riego de calles, 641.—Caballada, 642.—Forraje, 642.—Construcciones, 643.—Vaciadero, 643.—Quema de basuras, 643.-Mejoras efectuadas, 644.-Otras mejoras, 644.-Movimiento general de la Administracion.

646.—Maestranza, 647.—Compostura, 648.—Talabarteria. 649.—Herreria, 649.—Enfermeria, 650.—Caballada, 650. -Limpieza, 650.—Carros de barrido, 651.—Riego, 652. -Servicio fúnebre, 653, -Servicio de ambulancia, 653, -Barrido de calles, 654.—Personal á pié, 654.—Vaciadero, 654.—Quema, 655.—Balance, 656, 57, 59, 61, 63.—Informe del Procurador Municipal, 665. - Estadística de los asuntos tramitados, 668. Pagos hechos judicialmente, 669.-Nómina alfabética de los diferentes asuntos, 671.—Informaciones en tramitacion, 673.—Espedientes en que la Municipalidad ha pedido cese su intervencion, 673.—Espropiaciones para la Avenida de Mayo, 675.-La Municipalidad como parte actora, 682.-La Municipalidad como parte demandada, 696.—Denuncias de fincas y terrenos municipales, 711.-Informe de la Administracion del Cementerio de la Chacarita. 713. -Demostracion de las inhumaciones practicadas, 727.-Informe de la Administracion del Cementerio del Norte, 727.—Cuadros de las inhumaciones practicadas, 733. - Movimiento de oficina, 746. - Informe de la Administracion del Cementerio del Sud. 747.-Exhumaciones practicadas, 750. - Informe del Archivo General, 751.

Municipalidad de la Capital.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Buenos Aires, Mayo de 1888.

Al Honorable Concejo Deliberante.

Vengo á daros cuenta de la marcha de la Municipalidad durante el año transcurrido.

Tomada la administracion en un momento de actividad, engendrada por la abundancia de los recursos que habia producido el empréstito autorizado por la ley de Octubre de 1884; no podia detenerse el mecanismo sin producirse una parálisis perjudicial á los adelantos del Municipio.

Era sin embargo necesario ordenar el trabajo, y regularizar los procedimientos que dejaban seguramente sin llenar vacios de alguna consideracion. Era indispensable llevar á cabo estas reformas sin pérdida de tiempo.

Asi se ha hecho y me es satisfactorio comunicaros que los trabajos de pavimentacion, reparacion, apertura de calles, desmontes, etc., etc., se han seguido con mayor actividad aun que en los meses anteriores, tomándose al mismo tiempo medidas de carácter interno tendentes á regularizar la marcha de la reparticion.

Se ha regularizado con beneficios reales para el erario municipal la percepcion de los impuestos y se ha metodisado por medidas adecuadas la inversion de la renta, aplicando en todo su rigor la ley de obras públicas nacionales.

He tratado de repartir entre todos los ramos de la administracion, la accion organizadora, así como la renta, movido por el propósito de hacer nó una administracion de detalle sino de conjunto; atendiendo con igual esmero á la higiene y al ornato de la ciudad.

Esto quizá ha podido hacer suponer á los que miran superficialmente las cosas, que no se marchaba con la actividad requerida; pero una rápida ojeada sobre las memorias parciales demostrará todo lo contrario; haciendo ver en todas y cada una de las reparticiones municipales, el impulso que todas ellas han recibido.

Nada más sencillo que hacer visible la accion de la Intendencia con todos sus elementos, ejercitándola solo en un ramo y mucho mas si el elegido es de los que hieren la vista; pero nada mas perjudicial á los intereses del municipio que estas preferencias hechas siempre con detrimentos del interés general.

Mucho queda por hacerse aun, y apenas si ha habido

el tiempo necesario para iniciar algunas reformas de consideracion asi como obras de apremiante necesidad.

Espero que durante el año próximo, con vuestro poderoso concurso, podrán todas ellas llevarse á término ó dejarse suficientemente avanzadas.

A. F. CRESPO.

EDUARDO P. DURAN, Secretario.

HACIENDA

HACIENDA

La situacion financiera de la Municipalidad es próspera, sus rentas aumentan progresivamente de año en año.

En 1887, sin aumento en los impuestos, hemos tenido una entrada de 8.846,209 \$ 50 cts. . que excede en 1.767,421 \$ 19 cts. . å la del año anterior.

Ello se debe en gran parte á la regularidad con que han sido cobrados los impuestos y á las modificaciones que se han introducido en la forma de su percepcion, depurándola de muchos vicios que perjudicaban no solo á la administracion sino tambien á los contribuyentes.

La renta de este año se ha encontrado considerablemente gravada con contratos y compromisos de la administracion anterior, que la Intendencia ha tenido que cumplir, distrayendo en ello la que hubiera podido dedicar á otros objetos.

1*

Apesar de esto, cábeme la satisfaccion de manifestaros que todas las obligaciones de la administraccion han sido cumplidas con puntualidad.

En el siguiente cuadro se determina detalladamente el origen y forma en que se han producido las entradas durante el año y la aplicación que se ha dado á ellas.

BALANCE DEL AÑO DE 1887

BALANCE de ENERO á

DEBE	Presupuesto dei año 1887	Cobrado	Saldos
Impuesto General	1.000,000 —	820,553.25	179,446.75
de Abasto y Bretes	790,300 —	592,550,38	197,749.62
de Patentes	302,000 —	372,715 —	-
Subvencion de Tramways	7,764	8,928.90	_
Visita de Contrastes	60,000 —	93,441.83	! -
Derecho de Delineaciones	84,000 -	126,274.29	_
Locales para Carruages	50,000 —	46,807.20	3,192.80
Arena y Resaca	19,200	13,825 —	5,375 —
Alquileres Municipales	9,000 -	21,354.32	_
Venta de Sepulturas	84,000 -	78,276.58	5,923.42
Derechos de Oficina	4,800 —	5,382.79	_
Multas	22,000 —	64,755.18	_
Hospitalidades	14,000 —	18,529.66	_
Mercados Centro Plata y Comercio	426,000 -	466,147.80	_
Libertad	992 —	_	992 —
Boca	826 —	826.67	-
« Rivadavia	4,960 -	3,720 —	1,240
e Pilar	2,976 -	2,232 —	744
San Cristobal	2,976 -	2,232 —	744
Derecho de Residuos	20,400	28,288 —	_
Mozos de Cordel	1,200 -	11,533 -	_
Obras Fias	2,500 -	2,190.38	309 62
Recursos de años anteriores	200,000 -	446,354.55	
Impuesto de teatros	10,000 -	18,137 -	
Entradas Eventuales	45,000 -	40,531.41	4,468 59
Derecho de Máquinas	11,000 -	3,065 —	7,935 —
Teatro Colon	14,000 -	4,580	9,420 —
Análisis químico	30,000 —	49,505.51	
20 ° o de patentes Industriales	210,000 -	224,990.68	_
20 ° o de Contribucion Directa	351,000 -	1.033,517.34	
Producto del 6 % o de los Tramways	195,000 —	174,412.50	20,587.50
20 % de Contribucion Directa para Afirmados	320,000 —		320,000 —
Certificados de Defunciones	11,000	_	11,000 -
Introduccion de Cadáveres	8,880 -	_	8,88o —
Saldos del año 1886		_	3.397,108.79
Empréstito del Banco Ley 31 Octubre 1884	-	2.800,000 -	-
A la vuelta	4.315,774 —	7.575,458.22	4.175,117.00

DICIEMBRE del año 1887

	HABER				Presupuesto del año 1887	Pagos	Saldos
		_		ARTICULO 1			
Incisc	t o	Item	Io	Concejo Deliberante Sueldos	21,780 -	21,780 —	-
ľ	•	•	20	Gastos	to,600 —	8,876.37	1,723.63
				ARTICULO 2			
Incisc	10	Item	r o	Intendencia Sueldos	9,600 -	9,599.33	- 67
	•	•	20	Eventuales	2,400 —	2,129	271 —
-	20	•	10	Secretaria de la Iatendencia Sueldos	32,172 —	32,237.50	_
	•	•	20	" Gastos	18,600 —	18,784.75	-
	3		10	Asesoría Sueldos	12,624 -	12,624 -	_
		•	20	4 Gastos	240 —	46 —	194 —
	4		I o	Contaduria Sueldos	32,256 —	32,049 —	207 —
ď	σ	•	20	Gastos	3,600 —	2,455.35	1,144.65
	5	4	10	Tesoreria Sueldos	14,304 —	14,304 -	-
٠.	•	σ	20	Gastos	240 —	-	240 —
	6		Io	Direccion General de Rentas Sueldos	11,160 —	11,400,66	_
•	σ	•	20	Seccion Recaudacion del Im-	!		
				puesto General	12,072 —	11,066 —	1,006 —
٠	e		3°	Mesa Sepulturas	3,168 —	3,168 —	_
1	σ	•	40	« de Impuestos	15,552 -	15,552 —	_
٠	α	•	5°	Impuestos de Abasto		20,3:7 —	6,851 —
١.	•	•	6°	Arrendamientos de Mercados	8,568 —	6,522 —	2,046 —
١،	•	•	7°	« de puestos	3,240 —	1,883 —	1,357 —
-	•	•	80	Gastos		1,023.71	1,616.29
١.	;	•	10	Oficina de Inspectores Sueldos	1	77,835.28	86,528.72
	ď		20	• Gastos		4,079 —	3,121 —
l	8	•	I o	Oficina de Ingenieros Sueldos		29,180 —	2,248 —
	•	•	20	Reparticion de emped.	1	10,920 —	_
٠,	•	•	3°	Delineacion *	11,256 —	11,273.75	_
١ ،	¢	σ	4 °	Inspecciones	8,136 —	8,136 —	
3	•	•	5°	« Gastos		3,434.92	273.08
4	α	•	6°	Inventario		1,847.02	
1	9	•	τ°			20,387.82	408.18
١.	•	•	2′	e e	13,200 —	11,557.51	1,642.49
l				A la vuelta	514,492 —	404,468.97	110,878.71

Balance de Enero á

De la vuelta	-315,774.—	7-575,458.22 — 37,307.— 100,096,44 17,668.81 132,922.67 —	4.175,117.09 231,558.64 3.382,520.to 1.370,822 74 — 207,914.97 — 433,606.07 1.643,305.80
Comision Liquidadora (Bonos) Junta de Crédito Público Local Registro Civil—Recursos. Gastos de Epidemia Adoquinado de 1885 de 1886 Ejercicio de 1886 Ejercicio de 1886 Ensanche y Rectificacion de calles. Adoquinado de 1887 Derecho de sellos Cuenta Suplementaria Obras Públicas plazas Victoria y 25 Mayo	-	100,096,44 17,668.81 132,922.67 — —	231,558.64 3.382,520.to 1.370,822.74 — 207,914.97 — 433,606.07
Junta de Crédito Público Local Registro Ci il—Recursos. Gastos de Epidemia. Adoquinado de 1885. de 1886. Ejercicio de 1886. Ejercicio por cuenta del Empréstito. Ensanche y Rectificacion de calles. Adoquinado de 1887. Derecho de sellos. Cuenta Suplementaria. Obras Públicas plazas Victoria y 25 Mayo.	-	100,096,44 17,668.81 132,922.67 — —	1.370,822 74 — 207,914.97 — — 433,606.07
Registro Civil—Recursos. Gastos de Epidemia. Adoquinado de 1885. de 1886. Ejercicio de 1886. Afirmados por cuenta del Empréstito. Ensanche y Rectificacion de calles. Adoquinado de 1887. Derecho de sellos. Cuenta Suplementaria. Obras Públicas plazas Victoria y 25 Mayo.	- - - - - - -	100,096,44 17,668.81 132,922.67 — —	1.370,822 74 — 207,914.97 — — 433,606.07
Gastos de Epidemia	- - - - -	100,096,44 17,668.81 132,922.67 — —	— — 433,606.07
Adoquinado de 1885 de 1886 Ejercicio de 1886 Afirmados por cuenta del Empréstito Ensanche y Rectificacion de calles. Adoquinado de 1887 Derecho de sellos Cuenta Suplementaria Obras Públicas plazas Victoria y 25 Mayo	- - - - -	17,668.81 132,922.67 — —	— — 433,606.07
de 1886	- - - -	132,922.67 — — —	— — 433,606.07
Ejercicio de 1886	- - - -		
Afirmados por cuenta del Empréstito	- - -	<u>-</u>	
Ensanche y Rectificacion de calles. Adoquinado de 1887	- - -		
Adoquinado de 1887	_	-	
Derecho de sellos	-	l.	94,317.59
Cuenta Suplementaria		1,374.48	_
Obras Publicas plazas Victoria y 25 Mayo		6,980.20	_
	_	_	1.939,169.49
Intereses y Descuentos	-	_	600 —
	- 1	360	31,140 —
Expropiaciones para el Boulevard	_	_	356,6 8 6 —
Bonos Municipales	_	9,041.68	_
Ordenanza 10 de Junio 1887	- 1)	824.17
« 3° « « ,	- 1	_	690 -
. 70	- 1		88,694.74
Resolucion del H. Consejo 28 Junio 1887		_	5,000 —
Expropiaciones	- 1	_	253,322 —
Teatro Municipal	_	950,000 -	_
Ordenanza 4 de Junio 1887	_ }	_	6,000 —
Letras á pagar	- 1	15,000	<u>-</u>
Inciso 20 Item 10 Secretaria de la Intendencia Sueldos	_	_	65.50
20 . Gastos	_	_	184.75
60 10 Direccion General de Rentas Sueldos	_	_	240.66
« 80 - 30 Oficina de Ingenieros	_	_	17.75
« « 60 « Inventarios	_	_	347.02
« 10 « 2º Mercado del Centro Gastos	- 1	_	6.40
* 16 * * Registro Civil *	_		639.12
« 19 « « Barrido de Calles «	_	_	593.31
« 21 « 10 Asistencia Pública Sueldos	_	_	2,143 —
• • • 20 • • Gastos	-	- 1	230

Diciembre del año 1887 (Continuacion)

				HABER	Presupuesto del año 1887	Pagos	Saldos
Incis	0 10	Item	10	De la vuelta Mercado del Centro Sueldos		404,468.97	110,878.71
			20	Gastos		1,206.40	
	11		10	• Plata Sueldos		3,972 —	_
			20	• • , Gastos		900 -	_
	12		r°	Comercio Sueldos	1 .	2,014.16	205.84
			2°	Gastos		240 -	
			3°	Refacciones	1	2,548 —	12,452 —
	13		10	Oficina de Gas Sueldos		9,898 —	134
			2°		1	346.30	397.70
			30	· Inventario		767.62	£32.38
	14		10	Alumbrado á gas Gastos	250.800 —	187,931.17	62,868.83
			2°	Materiales .	30,000 —	12,218.02	17.781.98
	15		10	Alumbrado á kerosene Gastos	74,400 —	60,778.87	13,621.13
			20	Materiales .		56 —	5,944 —
	16		10	Registro Civil Sueldos	65,760 —	60,104.39	5,655.61
			20		. 16,800 -	17,439.12	_
	17		10	Registro de Vecindad Sueldos	12,360 -	11,211.30	1,148.70
			20	Gastos	6,000 —	1,932,75	4,067.25
	18		10	Limpieza Pública Sueldos	22,716 —	20,466.04	2,249.96
			20	Maestranza	. 29,268 —	24,060.43	5,207.57
			3°	 Servicio 	. 148,968 —	117,633.14	31,334.86
			4°	« Quema «	1	37,862.81	13,785.19
			5°	■ Vaciadero	1,728 —	1,558.61	169.39
			60	 Conduc. de Basuras Gastos 	4,000 -	3,397.90	602.10
			7°	Materiales	. 36,000 —	33,731.03	2,268.97
			80	Caballos y Mulas	8,000 —	6,148 —	1,852 —
			9°	. Forrage	108,000 -	93,950.38	14,049.62
•			10	• Potrero •	1,800 -	1,569 —	231 —
			11	· Utiles de escritorio ·	360 -	90	270 —
			12	• Inventario •	10,000 —	396.22	9,603.78
	19		10	Barridos de Calles Sueldos	134,676 —	104,836 —	29,840 —
•		•	20	Gastos	. 3,600 —	4,193.31	-
•	20		10	Paseos Públicos Sueldos	64,908 —	64,784.75	123.25
	•		20		2,400 —	2,323.92	76.08
•	21	•	τ°	Asistencia Jublica Sueldos	11,760 —	13,903 —	_
				A la vuelta	1.662,348 —	1.318,496.27	348,089.24

Balance de Enero à

DEBE	Presupuesto del año 1887	Ċobrado	Saldos
De la vuelta	4.315.774 —	8.846,209.50	14.225,756,91
Inciso 22 Item 10 Oficina de Vacuna Sueldos	-	_	1,128 —
4 23 4 20 Hospital San Roque H. de Caridad	-	· –	472.11
a e « 40 e e	-	_	1,188.47
« 25 « 20 Casa de Aislamiento Gastos	_	_	500.13
- 26 - Hospital de Crónicos	-	-	200.33
28 4 10 Oficina Quimica Sueldos	_	_	2,134.47
« « « 20 « Inventario	_	_	579.80
e 29 e 10 Cementerio del Norte Sueldos	i –	_	794.84
* 35 * * Fiestas Civicas Gastos Gastos	_	_	3,892.89
« 37 « « Extraordinarios	-	_	5,989.16
« 39 « 20 Reparaciones	_	_	2,614.33
40 10 Concejo Nacional Educacion Subvencion	_	_	24,704.32
A la vuelta	4.319,774 —	8.846.200.50	14.272.055.76

Diciembre del año 1887 (Continuacion)

		,		HABER	Presupuesto del año 1887	Pagos	Saldos
				De la Vuelta	1.662,348 -	1.318,496.27	348,089.24
Inci	50 21	Item	20	Asistencia Pública Gastos	6,000 —	6,230 —	
			3°	 Micrografia Sueldos 	4,200 —	3,850 —	350 -
	•	•	4°	Gastos	1,200 —	800 —	400 -
•	•		5°	 á domicilio Sueldos 	80, 160 —	24,132.80	56,027.20
		*	6°	 Inventario Gastos 	12,000 —	-	12,000 —
•	22	•	1º	Oficina de Vacuna Sueldos	5,376 —	6,504 —	_
•			20	e e	1,800 —	1,590 -	210 -
	•	•	3°	Conservacion de vacuna animal	4,000	T,500 —	2,500 —
•	23	•	1º	Hospital San Roque Sueldos	31,704 —	30,918.01	785.99
4	•	•	20	 Hermanas de Caridad. 	2,856 —	3,328.11	_
•	•	•	3°	· Vestuarios Gastos	252 —	248 —	4
•	•	•	40	•	72,000 —	73,188.47	-
•	24	•	I.	de las Mercedes Sueldos	24,600 —	23,471.92	1,128.08
•	•	•	2°	Gastos	1	59,586.74	12,413.26
•	25	•	Io	Casa de Aislamiento Sueldos	1	12,841.97	1,774.03
•	•	•	2°	e e Gastos ,		29,300.13	
•	26	•	10	Hospital de Crónicos Sueldos		7,800.82	179.18
•	•	•	20	Gastos Gastos	1	14,600.33	_
•	•	•	3°	· · · · · · · Inventario.	1 '	_	1,000 —
•	27	•	10	Hospicio de Inválidos Sueldos	1 '	548 —	532
•	•	•	20	Gastos	, ,	5,434.45	4,165.55
•	28	•	10	Oficina Quimica Sueldos		25,486.47	_
•	•	•	20	Inventario	1	1,779.80	-
•	•	•	30	Gastos	1 "	2,000 —	400 —
•	29	•	10	Cementerio del Norte Sueldos	1	4,334.84	_
4	•	•	20	e	, -	33.50	326.50
•	30	•	10	Enterratorio General Sueldos		15.802 —	3,086 —
•	•	•	20	Gastos	1	403 —	941 —
•	31	•	10	Cementerio del Sud Sueldos	1	1,464 —	_
•	æ	•	20	Gastos	1	_	120 —
•	32	•	t°	Comisiones de Higiene Subvencion	1	14,400 —	_
•	33	•	10	Libros del extinguido Cabildo Gastos	1	6,600 —	_
•	•	•	2°	Impresion.	1 '	1,200 —	
•	34	•	10	Asilo de Mendigos Subvencion		27,500 —	2,500 —
•	35	4	•	Fiestas Civicas Gastos	10,000 —	13,892.89	
				A la vuelta	2.172,840 —	1.739,266.52	448,932.03

Balance de Enero á

DEBE	Presupuesto del año 1887	Cobrado	Saldos
De la vuelta	4.319,774 —	8.846,209.50	t4,273,955.76
\			
\			
\ \			
\			
A la vuelta	4.319,774 -	8.846,209.50	14,273,955.70

Diciembre del año 1887 (Continuacion)

HABER	Presupuesto del año 1887	Pagos	Saldos
De la vuelta	2.172.840 -	1.739,266.52	448,932.03
Inciso 36 Item 1º Servicio de Deuda Bonos		309,729.22	23,004.78
· · · Emprestito del Banco Nacional ·	35	285,670.01	154,329.99
2 Amortizacion é Intereses del B. Hipotecario	1	_	54,000 —
* 37 * 1° Extraordinarios	1	105,989.16	34,
- 38 - O. Púb. Ensanche Hospital San Roque		7,324.42	32,675.58
y mejoramiento de Mataderos	80,000 —	78,056 —	1,944 —
Casa Aislamiento	1	,,,,,,,,	15,000 -
· · · · Monumento Cementerio del Sud		_	14,000 -
4 39 4 1º Empedrados	1	493,162.83	6,837.17
Reparaciones	1 -	202,614.33	
• 40 • 1º Convejo Nacional de Educacion, Subvencion	1	395,904.32	
Acciones de Flores y Gauna	3,	_	12,400.32
Ley 26 Octubre 1882 (Bonos)		_	4.753,342.84
Préstamo Banco Hipotecario	_	9,000	558,000 —
Alquileres embargados		_	543.67
Empréstitos Ley 31 Octubre 1884	1	_	5.800,000 -
Registro Civil - Recursos		_	37,307 —
Adoquinado de 1885	P .	_	17,668.81
4 1886	_	_	132,922.67
Ejercicio de 1886	_	433,606.07	
Afirmado por cuenta del Empréstito	.	1.643,305.80	_
Ensauche y rectificacion de calles		94,317.59	_
Adoquinado de 1887	1	_	1,374.48
Derecho de sellos	1	_	6,980.20
Cuenta Suplementaria	.l –	1.939,169.49	_
Obras públicas, plaza Victoria y 25 de Mayo,	.] _	600 —	_
Intereses y Descuentos	1	31,500 —	-
Expropiacion para el Boulevard	. _	356,686 -	_
Mozos de Cordel	1	_	10,333 -
Recursos de años anteriores	_	_	246,354.55
Gastos de Epidemia	i	308,011.41	_
Impuesto de patentes		-	70,715 -
Subvencion de Tramways	. –	_	1,164.90
Visita de Contrastes	i	-	33,441.83
Derecho de delineaciones	. -	-	42.274.29
A la vuelta	4.319.774 -	8.433.913.17	12.475.546.81

Balance de Enero à

De la vuelta 4.319,774 — 8.846,209,50 14,273,955 Existencia del 31 Diciembre 1886, que pasa al 1º de Enero 1887 En moneda nacional pesos 183,834-90	DEBE	Presupuesto del año 1887	Cobrado	Saldos
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887 En moneda nacional pesos 182,834-90	De la vuelta	4-319,774 —	8.8462209.50	14,273,955.76
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
Existencia del 31 Diciembre 1856, que pasa al 1º de Enero 1887				
En moneda nacional pesos 182,834-90	\		8.846,206,50	14,273,955.76
	En moneda nacional pesos 182,834-90	-	-	 _
Acciones de Flores y Gauna 12,400.03	Acciones de Flores y Gauna 12,400.02	4.310.774		

Diciembre de 1887 (Conclusion)

навеқ	Presupuesto del año 1887	Pagos	Saldos
D. I.			
De la vuelta Alquileres Municipales	4.319,774 —	8.433,913.17	12.475,546.81
Derechos de Oficina		_	12,354.32
Bonos Municipales		- 40	582.79
Multas	I.	9,041.68	
Hospitalidades		_	42,755.18
	_	_	4,529.66
Mercado Centro, Piata y Comercio	-	_	40,147.80
de la Boca Derecho de Residuos		_	- 67°
	_		7,888 —
Impursto de Teatros	_	_	8,137 —
Analisis químico	_	_	19,505.51
20 olo de Patentes Industriales		_	14,990.68
de Contribucion Directa	1	<u> </u>	682,517.34
Ordenanza 1ª Junio 1887	-	824.17	_
• 3 • •	_	690 —	-
· 4 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		6,000 —	_
. 7	_	88,694.74	-
Resolucion del H. Consejo de 28 Junio	_	5,000 —	-
Expropiaciones	-	253,322 —	_
Teatro Municipal	_	_	950,000 —
Letras à pagar	j –	_	15,000
	4.319,774 -	8.797,485.76	14.273,955.76
Existencia en Tesoreria el 31 Dic. que pasa á 1888.			
Existencia Moneda Nacional Ps. 231558 64		ł	
Acciones Flores y Gauna 12400 02	-	243,958.66	_
	4.319,774 —	9.041,444.42	14.273,955.76

Antonio Massaro.

DEUDA CONSOLIDADA

El siguiente cuadro demuestra el estado de la deuda Municipal consolidada en 31 de Diciembre de 1887.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE correspondiente al cuarto trimestre de 1887.

CUENTAS	DEBE	HABER	CUENTAS	DEBE	HABER
Balance	5.491,396.96	5.491,396.96			
Bonos Municipales. Ley 30 de Octu-	,		Bonos Municipales, Ley 30 de Octu-		
bre 1882	220,495.42	4.425,827.17	bre 1882		4.205,331.75
Municipalidad de la Capital	1.385,401.56		Deuda Municipal Consolidada. Ley		1
Deuda Municipal		1.385,401.55	30 Octubre 1882	4.206,313.57	_
Consolidada. Ley 30 Octubre 1882	4.426,808.99	220,495.42			
Kenta	1.179,209.88	1.180,487.76			
Amortizacion • •	214,262.05	220,462.72			
Certificados	188.94	188.94			
Vales de inscripcion • •	-	981.82	Vales de inscripcion	_	981.82
Banco Nacional	21,940.40	14,461.81			,
Caja	616,596.64	616,596.69			
Deuda Municipal Consolidada. Ley			Deuda Municipal Consolidada. Ley		
31 de Octubre 1884	10.000,000 -		31 de Octubre 1884	10,000.000	_
Bonos Municipales. Ley 31 de Octu-			Bonos Municipales. Ley 31 de Oc-		
bre 1884		10.000.000 —	tubre 1884		10.000,000.00
	23.556,3nc.84	23.556.300.84		14.206,313.57	14.206.313.57

Vº Bº

P. Agote.

Buenos Aires, Enero 20 de 1888.

D. E. Junge.

Tomas Prudent.

DIRECCION DE RENTAS

El 15 de Marzo se instaló la Direccion de Rentas á la cual pasaron todas las Oficinas receptoras de fondos é impuestos, quedando la Contaduria, de la que dependian anteriormente, destinada esclusivamente á sus funciones naturales de contabilidad y fiscalizacion y desapareciendo la irregularidad de que esa reparticion tuviera á su cargo la percepcion de la renta.

La práctica ha venido á demostrar las ventajas que ofrece esta nueva organizacion, á pesar de los inconvenientes con que ha debido tocarse en un principio.

En los nueve meses que tiene de establecida la Direccion de Rentas, y aun cuando ha regido el mismo presupuesto anterior de 1886 se ha recaudado 1.209,316 \$ 12 cts. ... mas que aquel año habiendo razones fundamentales que debian determinar una disminucion en las rentas.

Este aumento considerable en el producido no debe atribuirse solo al crecimiento de la poblacion sino tambien á la organizacion que se ha dado y medidas adoptadas para su percepcion.

La direccion se recibió con una existencia de 687.371 \$ 35 cts. **/- y durante el año se le han formulado cargos por valor de 4.870,589 \$ 16 cts. **/-.- De estos valores se han cobrado por medio de las diferentes oficinas de su dependencia 3.920,428 \$ 12 cts. **/- y se han devuelto á Contaduria por inútil y sobrantes 370.693 \$ 67 cts. **/-. Agregada esta suma á la anterior da 4.291,125 \$ 79 cts. y queda una existencia de 1.266,838 \$ 72 cts. **/- que es la que ha pasado á 1888.

He aquí los cuadros demostrativos:

La Contaduría en Cuenta

1887		DEBE	S ** n	S ** r	S ** *
Enero Febrero Marzo	1° 31 28 15	A Existencia anterior Pedidos		525.374.36 754.45f.8o	1.279,831.16

Buenos Aires, Marzo 15 de 1887.

Corriente con la Pro-Secretaria

1887		навек	S 'N	S m 's	Sw.
Enero Febrero Marzo	31 28 15	Por Ingresos á Tesoreria	236,381.54 213,028.87 116,288.55	565,698.96	
Enero Febrero Marzo	31 28 15	DEVOLUCIONES Por Valures inutiles	20,586.89 6,173.96	26,760.85	0
		Rentas		- 087,371.35	1.279,831.16

BALANCE

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS EN CUENTA CORRIENTE CON LA

1887			нав	ER		S ** *	S 16 a	\$ ™ `.
Marzo Abril Mayo Junio Junio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	15 31 30 31 30 31 30 31 30 31	1			es	723,355.26 344,999.95 445,170.75 392,297.27 389,652.96 267,496.22 584,794.97 689,814.19 742,484.40 390,523.19	687,371.35	
					Total	_	_	5.557,960.5

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Vº Bº Narciso de Estrada.

GENERAL

CONTADURÍA-DESDE EL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

Marzo 31	1887		DEBE				S ** n	S	S */.	
Noviembre 30	Abril Mayo Junio Julio Agosto	30 31 30	Por I	ngresos á	Tesore			346,409.70 315,685.21 248,365.60 217,840.10 272,599,30		
Junio 30	Octubre Noviembre	31 30		DEVO	LUCIO		 ·····	660.316.43 694,052.84	3.920,428.12	
	Junio Agosto Setiembre Octubre Noviembre	30 31 30 31 30						18,803.55 64,676.78 9,165.71 18,149.95 38,638.76 176,248.16		

Castelfórt Mealla.

Cuadro demostrativo de lo producido por los distintos ramos que se detallan, desde el 1º de Enero hasta el 15 de Mayo de 1887.

RAMOS	Enero	Febrero	Marze	TOTAL
Impuesto general	_	36,082.45	38,732.42	74,814.87
Patentes generales	1	6,650	7,965	21,795.—
Impuesto de teatros	1,239,—	1,015.50	408,75	2,663.25
Venta y renovacion de sepulturas		4,678.83	3.563,37	14,422.36
Registro Civil	2,050.—	1,300.06	450	3,800.06
Inspeccion de tramways	1	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	4,50.	661.40
Multas	7,066.17	925.61	417.48	8,409.26
Delineaciones		7,645.38	6,544.19	22,620.74
Mercados	, ,,,	37,944.66	20,604.46	97,467.14
Abasto v bretes	47,010.10	43,328	23,164.20	113,502.30
Análisis químico	'''	4,360.35	2,359,95	11,060.05
Entradas eventuales	2,432.13	2012.11		5,488.24
Visita v contraste			1,044.—	
Mozos de cordel	1	3865.80	3,011,50	14,712.40
	1	130.00	_	240.—
Derecho de oficina	387.26	389.51	_	776.77
Arena y resaca	1	1,725	1,725.—	5,175
Locales para carruages	i .	1,009.42	_	1,309.42
Café Colon	1,033.33	1,033.33	-	2,066.66
Hospitalidades	-	7,873.99	_	7,873.99
Alquiler de propiedades	_	1,177.81	-	1,177.81
Derecho de residuos	-	3,025	–	3,025
Recursos de años anteriores,	99,482.95	46,856.06	6,298.23	152,637.24
	236,381.54	213,028.87	116,288.55	565,698.96

CUADRO GENERAL DEMOSTRATIVO

CUADRO GENERAL

De lo ingresado á Tesoreria por la Direccion General de Rentas desde

RAMOS	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Abasto y bretes	25,889.25	47,508,60	54,162.35	53,339.70	55,368.95
Arena y resaca	_	1,725 —	1,725 —	1.725 —	_
Alquileres municipales	_	i –	_	2,069.12	_
Análisis quimico	3,579-35	2,660.45	5,682.35	2,705.25	3,885.40
Certificados de defuncion	8.69	14.90	41.38	38.06	37 - 24
Delineaciones	6,316.59	10,993.48	10,698.52	10.419.67	8,166.11
Derechos de oficina	345.41	445.81	442.71	355.01	572.12
de máquinas—	120 -	10	-	10 -	40 —
Eventuales	647 —	1,295.18	1,704.50	1,070.38	1,440.48
Hospitalidades	_	_	3,305.90	l –	-
Impuesto General	39,242.32	67,202.19	82,407.45	77 605.91	44,206.38
de Teatros	520.50	1,060.50	1,937.25	1,806.75	1 761.75
Introducción de cadaveres	_	-	100	100	200 —
Locales para carruajes	550	8 —	4,000 -	700 —	9100 —
Multas	1,141.74	3,492.43	998.91	4,662.15	2530.53
Mercados del Centro,		l			
Plata y Comercio	19,757.69	38,170.02	38,768.47	37,704.55	38213.23
Mercado de la Boca	_	-	_	826.67	_
« Rivadavia	_	1,240		_	1,240 -
• Pilar	_	744 —	-	_	744 —
 San Cristòbal 	_	744 —	i –	_	744 —
Mozos de cordel	5,425 -	2,499.26	660 —	700 —	360 —
Obras pias	_	_	_	-	_
Patentes Generales	4,5158 -	137950 —	88,825	26,304 -	16,788 -
y Contribucion					1
Directa (20 o/o)	-		_	_	-
Residuos	2,807 —	2,807	_	2,807 —	2,807 —
Recursos de años anter.	36,874.46	13,673,53	7,597-34	9,922.48	13,389.73
Subvencion de tramways	1,322.80	330.70	1.157.45	496.05	1,653.50
Tramways (6 o/0)	_	-	_		_
Teatro Colon	1,033.33	1,033.33	1,033.33	1,033.33	1,033.33
Visita de contraste	1,410.80	3,182,60	2,194.80	2,576.40	4,767.60
Venta y renovacion de					
sepulturas	2,978.68	7,618.72	8,242.50	9388.12	8,790.75
Sumas	195,128.61	346,409.70	315,685.21	248.355.60	217,840.10

Vº Bo

DEMOSTRATIVO

el 15 de Marzo, fecha de su instalacion, al 31 de Diciembre de 1887

Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
54,722.40	45,006.15	46.280.60	47,167 —	53,636.35	483,081,35
_	_	5200 —		-	10,375 —
2,384.92	406,22	1,712.59	521,73	2,446.90	9,541,48
3,660.95	3,805.25	4,219.75	3,642 -	4,865.24	38,705.99
28.14	41.79	19.45	:3.23	27.32	270.20
6,335.89	11,595.08	15,007.92	15,513,82	14,165,11	109,212.19
862.48	628.98	489.14	464,58	483,97	5,090,22
1,115 -	3,410 —	555 —	170 —	20	5,450 —
1,167.68	1,405.38	3,240.38	4,538,62	13,182,98	29,692,58
1,942.06	_	3,506.62	_	6,975,99	15,730.57
78,998.37	80,086.70	76,779.87	76,851,38	75,691.35	699,071.92
1,918.50	2,161.50	1,368.—	1,696.50	1,242,50	15,473.75
400 —	350.00	350 -	500 —	750 —	2,750 —
2,200 —	7,799.20	7,600 —	6,450 -	7,650	46,057.20
8,616.18	6,596.09	10,369.53	6,223.21	8,195.78	52,826,55
39,942.19	39,208.22	40,639.76	38,457.88	41,225.96	372,087,97
-	-	_	_	_	826.67
_	-	_	1,240 —		3,720 —
-	-	_	744 —	- 1	2,232 —
_	i –	_	744 —	1 -	2,232 -
330 —	380 —	1,005 —	345 —	270	11,974.26
_	_	116.16	-	-	116.16
10,656 —	9,853 —	10,602 —	5,095 —	402 —	351,633 —
_	278,695,56	350,851,84	413,094.93	121,224.08	1,163,866.41
2,807	2807 —	2,807 —	2,807 —	2,807 -	25,263 —
13,024.23	17,396.01	41,980.30	36,933,48	21,095.30	211,886.86
_	1,653.50	661.40	661,40	496,05	8,432.85
_	21,234.42	13,880,20	12,879.31	16,281,37	64,275,30
1,033.33	1,033.33	1,033.33	1,033.33	1,033.33	10,333.30
29,537.90	16,135.50	9,399.86	3,340 —	1,150.60	73,696.06
10,916.08	το, 303 . 60	10 640.73	12,925.44	12,718.66	94,523.28
272,599.30	561,992.49	660,3.6.43	694,052.84	408,037.84	3,920,428,12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

CUADRO GENERAL

COMPARATIVO DE LO INGRESADO Á TESORERIA EN LOS AÑOS 1886 y 1887

RAMOS	1886	1887	Diferencia á favor de 1887
Abasto y bretes	423,564.02	483,081.35	
Arena y resaca	16,507.02	10,375.00	
Alquileres municipales	14,220.20	9,541.48	
Analisis quimico	16,311.05	38,705.99	
Certificados de defuncion		270.20	l
Delineaciones	74,068.87	109,212.19	}
Derechos de oficina	4,522.10	5,000.22	1
de maquinas	33,50	5,450.—	i
Eventuales	44,712.88	29,692•58	
Hospitalidade s	11,551.54	15,730.57	
Impuesto general	584,356.27	699,071.92	
de teatros	11,352.75	15,473*75	
Introduccion de cadaveres	8,229,67	2,750	
Locales para carruages	44,988.—	46,057.20	
Multas	17,456,44	52,826.55	
M'dos del Centro, Plata y Comercio.	325,258.99	372,087.97	}
Mercado de la Boca	_	826,67	
Rivadavia	3,720.—	3,720	
• Pilar	2,232.—	2,232	
San Cristóbal	2,232	2,232	
Mozos de cordel	2,773	11,977.26	
Obras pias	2,734.78	116.16	
Patentes generales	288,580.—	351,633.—	1
contribucion directa (20 º/o)	476,892.62	1.163,866,41	i
Residuos	15,675.—	25, 263, —	l .
Recursos de años anteriores	89,251.24	211,886,86	1
Subvencion de tramways	8,364.36	8,432.85	i
Teatro Colon	1,093.70	10,333.,30	
Tramways (6 %)	111,867.19	64,275.30	1
Visita de contraste	60,324.96	73,696.06	
Venta y renovacion de sepulturas	47,637.61	94,523.28	
Sumas	2.711,111.74	3.920,428.12	1.200,316.38

V° B°

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Narciso de Estrada.

Castelfort Mealla.

IMPUESTO GENERAL

Los cuadros que van á continuacion demuestran el producido del impuesto general de alumbrado, limpieza y barrido y su comparacion con el del año anterior:

DE DEL DINERO INGRESADO POR LA MESA DE IMPUESTO GENERAL DESDE EL 15 MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887 CUADRO DEMOSTRATIVO

0 0 0			MOROSO	080			Corriente	TOTA!
	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1887	
Marzo	!	1	1	1	11,743.68	1	39.242,32	- 986'05
Abril	135.79	252.44	343.05	741.43	6,727.53	1	61,202,19	75,402.43
Мауо	1	1	1	1	3,100 -	1	82,407,45	85, 507.45
Junio	1	1	1	1	6,150 -	1	14,605.91	83,755.91
Julio	1	1	1,306.46	3,292.71	5,152.29	1	44,206.38	53,957.84
Agosto	1	1	!	1	1	1	78,998.37	78,998.37
Setiembre.	1	1	!	1	1,600 -	1	80,086.70	81,686.70
Octubre	1	1	1	1	1,600 —	15.800 -	76,779r87	94,179.87
Noviembre	1	1	1	1	2,500 -	15.000 -	76.851,38	94,351.38
Diciembre	1	1	l I	1	3.000 -	- 000.+	75,691.25	81,691.35
Total	135.79	252.44	1,649.51	4,034.14	40,573.50	34.800 -	699, 071.92 280, 517.30	780,517.30

3uenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Castelfórt Mealla.

Narciso de Estrada.

CUADRO COMPARATIVO

DE LO INGRESADO POR LA MESA DE IMPUESTO GENERAL EN LOS AÑOS 1886 Y 1887

		1886			1887		Diferencia
M M M M	Corriente	Moroso	TOTAL	Corriente	Moroso	TOTAL	á favor de 1887
Marzo	23,775.62	3,687.12	27,462.74	39,242.32	11,743,68	- 986'05	
Abril	48,902.97	4,120 -	53,025.97	61,202,19	8,200.24	75,402,43	
Mayo	34,813.78	3,597.45	38,411.23	82,407.45	3,100 —	85,507,45	
Junio	39,1∞.36	a, 690 —	41,790.36	16.509.21	6,150 —	83,755,91	
Julio oilu(58,895.38	5,918.09	64,813.47	44,206.38	9,751.46	53,957.84	
Agostu	63,416.93	2,940.97	69,357.90	78,998.87	1	78,998,37	
Setiembre	63,032.41	5,198.96	68, 231.37	80,086.70	1,600 -	81.686,70	
Octubre	70,336.43	2,650 —	75,986.42	76,779.87	17,400	94,179.87	
Noviembre	78,350.56	- 059'5	84,000.56	76,851.38	17,500 —	94,351.38	
Diciembre,	103,728.84	69.220,9	109,866.53	75,691,35	- 000'9	81,691.35	
Sumas	584,356.27	48,530.28	632,886,55	699,071,92	81,445,38	780,517.30	147,630,75

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

V B°

Narciso de Estrada.

Castelfort Mealla.

Las disposiciones siguientes fueron dictadas á fin de subsanar algunas deficiencias notables en la percepcion y el cobro de los impuestos.

Control de la percepcion del impuesto general.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1887.

A fin de establecer un mejor control y regularizar la percepcion de los impuestos de alumbrado, limpieza y barrido.

El Intendente municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1888 los boletos para el cobro de los impuestos de alumbrado, limpieza y barrido, se estenderán en libros talonarios debiendo los talones contener todos los detalles de las boletas y quedar depositadas en la Dirección de Rentas para las comprobaciones que fueren necesarias.

Art. 2º La Direccion de Rentas dará las órdenes del caso para que desde esa fecha no se efectúe el cobro de una boleta de impuesto, sin que haya sido abonada por el contribuyente la del mes anterior.

Art. 3º A los efectos del art. 2º los Recaudadores conservarán pegados en una de sus estremidades y por órden de fechas los boletos que adeuda cada contribuyente.

Art. 4º Comuníquese, publiquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,

Control del cobro del impuesto general.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1888.

Con el objeto de establecer control en el cobro de los impuestos municipales.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La contaduria recibirá de la Imprenta las boletas impresas y en blanco y las entregará selladas á la Direccion de Rentas á medida que ésta las pida, haciendo en sus libros el cargo correspondiente.

Art. 2º La Direccion de Rentas recibirá las boletas en blanco y procederá á llenarlas en la mesa respectiva, marcándolas despues con un sello especial sin el que no podrán hacerse efectivos los cobros.

Art. 3º En caso de inutilizarse alguna será devuelta á Contaduria para el descargo correspondiente.

Art. 4º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco.
Secretario.

Reglamentado la forma que debe procederse tanto en el tramite, como en las concesiones de excepciones de impuestos de alumbrado, limpieza y barrido V. H. dictó esta ordenanza; á requisicion de la Intendencia.

Excepciones del pago de impuesto general.

Buenos Aires. Diciembre 6 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Consejo deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde el 30 del corriente quedan caducadas todas las excepciones de pago de impuesto que no tuvieren la aprobacion del H. Consejo.

- Art. 2º Las solicitudes que se presentasen en adelante serán sometidas por el D. Ejecutivo al Consejo, con los informes de las Oficinas respectivas.
- Art. 3º Ninguna excepcion de impuesto será acordada, sino con arreglo á las condiciones siguientes:
 - 1º Pobreza notoria, comprobada por los informes del D. Ejecutivo.
 - 2º No podrán exceptuarse los empleados públicos ó pensionistas que perciban mayor cantidad de cuarenta nacionales por mes.
 - 3º No podrán serlo las personas aptas para ganar subsistencia que se hallaren en la indigencia por motivos injustificados.
 - 4º No podrán serlo los que poseen bienes raices, cuyo producido esceda de cuarenta nacionales al mes.
- Art. 4º Una vez acordada una excepcion de impuestos sera comunicada al D. Ejecutivo, para que si no tiene que observar, ordene las anotaciones correspondientes.

Art. 5º Comuniquese, etc.

G. A. CRAMWELL.

Nicolás Ballesteros.

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco.

Secretario.

PATENTES

En este como en los demas impuestos ha habido un aumento considerable entre el año anterior y el presente.

Los siguientes cuadros en que se consigna el producido de él, así lo demuestran:

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LO INGRESADO POR LA MESA DE PATENTES DESDE EL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

PATENTES GENERALES	Cantidades	TOTAL
Carruajes	126,205 — 131,785 —	
Tramways	22,766 = 57.288 =	
Canchas de pelota	500 — 1,800 —	
Tiro de pistola	300 — 40 —	
Renideros	5,000 — 640 —	
Oficina telegráfica Mercados particulares	515 — 4,500 — 294 —	951 (299
Perros		351,633 - 15,473.75
Sumas	_	367,106.75

V° B°

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Narciso de Estrada.

Castelfórt Mealla.

CUADRO COMPARATIVO

DE LO INGRESADO POR LA MESA DE SEPULTURAS EN LOS AÑOS DE 1886 Y 1887

	1886	1887	Diferencia á favor de 1887
Venta y renovacion de sepulturas	42,537.61	77,986.28 2,750 —	
Registro Civil		16,537 —	
Sumas	56,467.28	97.273.28	40.806 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Vº Bº

Narciso de Estrada.

Castelfórt Mealla.

Control de la inspeccion de patentes de rodados.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Vista la consulta hecha por la Direccion de Rentas y lo dictaminado por el Asesor en el presente espediente y considerando, que los medios propuestos no ofrecen las seguridades necesarias para controlar la inspeccion de patentes y que debe adoptarse una forma de control que salvando los inconvenientes apuntados concilie los derechos

del contribuyente y los de la Administracion, facilitando la fiscalizacion de la renta.

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1º Toda vez que se justifique la pérdida de una chapa ó boleto de patente de vehículo, la Direccion de Rentas otorgará otro con el mismo número, etc, haciendo constar en ella que es duplicado, anotandola en un libro ad-hoc y dispondrá que los Inspectores respectivos procedan inmediatamente á la averiguacion é inspeccion necesaria para conocer el poseedor de la boleta ó chapa perdida y exigirle su entrega, dando cuenta inmediata á esta Intendencia de los que hicieran uso indebido de ellas defraudando la renta, para proceder como corresponda.

2º A los efectos del artículo anterior ningun vehículo podrá transitar sin llevar en paraje visible la chapa de la patente; de acuerdo y bajo la pena que establece la ordenanza respectiva.

3º Comuniquese á la Direccion de Rentas, publiquese y archivese.

CRESPO.

Antero Carrasco.

Secretario.

VARIOS IMPUESTOS

Los cuadros siguientes, os informarán de las sumas recaudadas por los impuestos que en el mismo se detallan y su comparacion con el año 1886:

Cuadro demostrativo del dinero ingresa do

Desde el 15 de Marzo al

					
VARIOS IMPUESTOS	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Arena y resaca	-	1,725 -	1,725 —	1,725 —	-
Abasto y bretes	25,889,25	47,508.60	54, 162.35	53,339.70	55,368.95
Alquileres municipales	-	-	-	2,069,12	-
Análisis químico	3,579.35	2,660.45	5,682,35	2,705,25	3,885.40
Delineaciones,	6,316.59	10,993.48	10698.52	10,419.67	8,166,11
Derechos de Oficina	354.10	460.71	484,09	393,07	609.36
de Máquinas	120 -	ro —	-	10 -	40.00
Eventuales	647 —	1,295.:8	1,704.50	1,070.38	1,440,48
Hospitalidades	_	_	3,305.90	_	_
Locales para carruajes	550 —	8 —	4,000 -	700 —	9,100 -
Multas	1,141.74	3,492.43	998,91	4,662,15	2,530.53
Mercados: Centro, Plata			i		
y Comercio	197,57.69	38, 170.02	38,768.47	37,704.55	38,213.23
Mercado de la Boca		_	_	826.67	_
Rivadavia	_	1,240 -	_	_	1240 —
Pilar	_	744 —	_	_	744 —
* San Cristóbal.	_	744 —	_	_	744 —
Mozos de cordel	5,425 -	2,499.26	660 —	700 —	360 -
Obras Pias		-			_
Patentes y Contribucion					
Direct2 (20 °/0)	-	_	_	_ 1	_
Residuos	2,807 —	2,807 —	_	2,807 —	2,807 —
Subvencion de tramways	1,322.80	330.70	1,157.45	496,05	1,653.50
Tramways (6°/°)					
Teatro Colon	1,033.33	1,033.33	1,033,33	1,033.33	1033.33
Visita de contraste	1,410.80	3,182.60	2,194.80	2,576.40	4767.60
_	.,410.00	3,102.00	2,194.00	2,5/0.40	4707.00
Sumas	70,354.65	118,904.76	126,575.67	123.238.34	132,703.49

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

V° B°

Narciso de Estrada.

por la Mesa de Varios Impuestos

31 de Diciembre de 1887

Agosto	Setiembre	Oc tubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
_	_	5,200 —	_	_	10,375 -
54,722,40	45,006.15	46,280.60	47,167 —	53,636.35	483,081.3
2,384.92	406,22	1,712,59	521.73	2,446.90	9,541.4
3,660.95	3,805.25	4,219.75	3,642	4,865.24	38,705.9
6,335.89	11,595.08	15,007.92	15,513,82	14,165.11	109,212.10
890,62	670,78	508.59	477.81	511.29	5,360.42
1,115 —	3,410 —	555 —	1 7 0 —	20 —	5,450 -
1,167.68	1,405.38	3,240.38	4.538,62	13.182.98	29,692.58
1,942.06	-	3,506.62	- 1	6,975.99	15,730.5
2,200 —	7,799.20	7,600 —	6,450 -	7,650 —	46,057.20
8,616,18	6596,09	10,369.53	6,223.21	8,195.78	52,826.5
39,942.19	39,208.22	40,639.76	38,457.88	41,225.96	372,087.9
-	-	-	-	-	826.6
-	-	- i	1,240 -		3,720 -
-	-	- 1	744 —	-	2,232 -
- 1	-	-	744 —	-	2,232 —
330 —	380.00	1,005 —	345 —	270 —	11,974.26
-	-	116.16	-	-	116.16
_	278,695.56	350,851.84	413,094.93	121,224.08	1.163,866.41
2,807 —	2,807 —	2,807 —	2,807 —	2,807 —	25,263 -
- 1	1,653.50	661,40	661.40	496.05	8,432.8
_	21,234.42	13,880.20	12,879.31	16,281,37	64.275.30
1,033 33	1,033.33	1,033,33	1,033.33	1,033.33	10,333.30
29,537.90	16,135,50	9,399.86	3,340 —	1,150.60	73,696.0
156,686.12	441,841,68	518,595,53	560,051.04	296,138.03	2.545,089.31

Castelfórt Mealla.

CUADRO COMPARATIVO

DEL DINERO INGRESADO POR LA MESA DE VARIOS IMPUESTOS EN LOS AÑOS DE 1886 Y 1887

VARIOS IMPUESTOS	1886	1887	Diferencia á favor de 1887
Arena y resaca.	16,507 —	10,375 —	
Abasto y bretes	423,564.02	483,081.35	ł
Alquileres municipales	14,220.20	9,541.48	1
Análisis químico	16,311.05	38,705.90	İ
Delineaciones	74,068.87	109,212.19	
Derechos de oficina	4,522.10	5,360.42	
* de máquinas	33.50	5,450 —	
Eventuales	44,712.88	29,692.58	1
Hospitalidades	11,551.54	15,730.57	1
Locales para carruajes	44,988 —		
Multas	17.456.44	46,057.20	
Mercados: Centro, Plata y Comercio		52,826.55	
Mercado de la Boca	325,258.99	372,087.97	
Rivadavia	_	826.67	
Pilar	3,720 —	3,720 —	
	2,232 -	2,232 —	
* San Cristóbal	2,232 —	2,232	
Mozos de cordel	2,773 —	11,974.26	
Obras Pias	2,734 78	116.16	
Patentes y Contrib. Directa (20 %)	476,892.62	1.163,866.41	
Residuos	15,675 —	25,263 —	
Subvencion de tramways	8,364.36	8,432.85	
Tramways (6 */.)	111,867.19	64,275.30	}
Teatro Colon	1,093.70	10,333.30	
Visita de contraste	60,324.96	73,696.06	
Sumas	1.681,104.20	2.545,089.31	863,985.11

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887,

Vº Bº

Narciso de Estrada.

Castelfórt Mealla.

SEPULTURAS

La venta y renovacion de sepulturas así como la introduccion de cadáveres al Municipio durante el año pasado ha sido la siguiente:

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LO INGRESADO POR LA MESA DE SEPULTURAS DESDE EL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1887

MESES	Cementerio del Norte	Cementerio de la Chacarita	Introduc- cion de cadáveres	Registro Civil	TOT ALES
Marzo	578.68	1,600 —	,	800 —	2,978 —
Abril			_		
	2.438.72	3,110 -	-	2,070 —	7,618 72
Mayo	2,835.50	3,830 —	100 -	1,577 —	8,342,50
Junio	3,648,12	4,240 -	100 -	1,500 —	9,488.12
Julio	4,050.75	3,200 —	200 —	1,540 -	8,990.75
Agosto	4,836.08	4,180 -	400 —	1,900 -	11,316.08
Setiembre	5,503.60	3,400 —	35∘ —	1,400 -	10,653.60
Octubre	4,670.73	4,240 -	350	1,730 —	10,990.73
Noviembre	8,225,44	3,350 —	5∞ —	1,350 -	13,425.44
Diciembre	5,478.66	4,570 —	750 —	2,670 —	13,468.66
Sumas	42,266.28	35,720 —	2,750 —	16,537 —	97,273.28

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

V° B°

Narciso de Estrada.

Castelfort Mealla.

CUADRO COMPARATIVO

DE LO INGRESADO POR LA MESA DE PATENTES EN 1886 Y 1887

	1886	1887	Diferencia a favor de 1877
Patentes generales	288,580 —	351,633 —	63,053 —
Impuesto de Teatros	11,352.75	15,473.75	4,121 —
Sumas	299,932.75	367,106.75	67.174 —

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

V° B°

Narciso de Estrada.

Castelfórt Mealla.

PRODUCIDO DE LOS MERCADOS

El cuadro siguiente, especifica el producido de los Mercados municipales durante el año 1887 y su comparacion con el del año anterior:

CUADRO COMPARATIVO

DE LO PRODUCIDO POR LOS MERCADOS DEL «CENTRO», «PLATA» Y «COMERCIO» DESDE EL 15 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE EN LOS AÑOS 1886 Y 1887

MESES	CEN	TRO	P L	АТА	COME	RCIO	тота	LES
2020	1886	1887	1886	1887	1886	1887	1886	1887
Maizo Abril Mayo. Junio Julio Agosto Setiembre Octubre Ociembre	22,991.40 20,866.10 24,436.50 24,871.77	13,592.87 26,966.13 27,227.47 26,486.69 26,728.27 28,047.23 26,235.12 23,455.50 22,179.26 23,774.51	4,436.25 8,300.25 8,366.48 9,066.05 8,977.90 9,067.60 8,747.75 8,982.4t 8,646.27 8,891.65	4,054.17 8,551.49 8,844.70 8,558.84 8,829.79 9,523.04 10,468.40 14,659.40 14,133.72	1,038,67 2,031.36 2,556.40 2,475.30 2,497.22 2,440.87 2,261.10 2,377.37 2,376.40 2,376.40	2,110.65 2,652.40 2,696.30 2,655,17 2,371.92 2,504.70 2,524.80 2,144,90 2,035.04	15,158.51 28,531.09 34,914,28 32,407.45 35,911.62 36,380.24 35,442.52 36,495.49 35,057.69 36,558.26	19,757.69 38,170.02 38,768.47 37,704.55 38,213.23 39,942.15 39,268.22 40,639.76 38,457.88
Sumas	219,945.53	244,693.05	84,482.61	103,040.02	22,429.01	24,354.90	326,857.15	372,087.9

	A E SUME	A
	MERCADOS	Diferencia a favor de 1887
Vo Bo	Centro	24,747.52 18,557.41
Manufactura de El Cont	Comercio	1,925.89
Narciso de Estrada.	Sumas	45,230.82

Buenos Aires, Diciembre 31 1887.

Castelfórt Mealla.

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE RENTAS

La Direccion de Rentas empezó á funcionar con una reglamentacion provisoria que se amoldaba en lo posible al sistema anteriormente seguido, deficiente y perjudicial.

Desde Junio ppdo. ha sido puesta en práctica la ordenanza definitiva que sancionasteis y tanto la Direccion como sus dependencias ajusta estrictamente á ella sus procedimientos.

He aquí esa disposicion.

Buenos Aires, Junio 8 de 1887.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Créase una oficina que se denominará Direccion general de rentas de la Muncipalidad, y de la cual de-

penderán todas las oficinas y mesas que recauden fondos, rentas ó impuestos municipales.

Art. 2º Dicha oficina será desempeñada por un jefe-director, un sud idem, un escribiente, un tenedor de libros y un auxiliar de idem.

Art. 3º La contaduría sellará los boletos de impuestos y demás recursos y los entregará á la direccion general de rentas, á la que le hará cargo detallado de los valores que le fueran entregando.

Art. 4º Semanalmente la direccion de rentas elevará á contaduría una planilla balance de las sumas recaudadas en aquel dia, con especificacion de la cantidad y clase que de cada valor exista en la direccion, en cada colecturia y demás mesas de recaudacion. La contaduría verificará la exactitud de cada balance en relacion á sus libros, al saldo del balance del dia anterior y á los datos de tesorería; y si diere lugar á observaciones, lo elevará á la intendencia, á los efectos correspondientes.

Art. 5º Los fondos que recauden las distintas mesas, colecturias ó recaudadores, serán depositados directa y diariamente en tesoreria y con el recibo respectivo que guardará la direccion, se hará los descargos del caso á los depositantes.

Del personal de la oficina.

Art. 6º El director general de rentas deberá fiscalizar y vigilar la fiel percepcion de la renta en todos sus ramos, denunciar los abusos ó faltas que notare y pedir las reformas que considerase necesarias para hacer su mejor recaudo.

Art. 7° El jefe de la oficina es responsable de los fondos que la contaduria le entregue y de los que no presentase descargo.

Art. 8º No le es permitido confiar valores á ningun recaudador por suma mayor de la que le hubiese dado fianza. El excedente que le entregare será bajo la responsabilidad del jefe director.

Art. 9° Es obligacion del jefe, prentar y firmar los balances á que se refiere el art. 4°.

Art. 10. El sub-director sostituirá al jefe en su enfermedad ó ausencia, hará las entregas de valores á las mesas en conformidad á las órdenes ó instrucciones de su superior, vigilará las colecturias y demas reparticiones dependientes á efecto de verificar la exactitud de sus existencias con los balances respectivos y el buen servicio de los empleados de la reparticion.

De las colecturias.

Art. 11. Los jefes de colecturia remitirán diariamente con los fondos que hubiesen recaudado, un detalle demostrativo de los valores que han espendido, con relacion de la existencia que tenian el dia anterior y lo que hubiesen recibido, con el saldo que de cada especie les quede para el dia subsiguiente.

Al designar los valores que les quedan para la venta sucesiva, espresarán la numeracion con que debe comenzar la siguiente espedicion.

Art. 12. Las colecturias espenderán los boletos en su órden correlativo de inferior á superior, bajo pena de destitucion.

- Art. 13. A cada colecturia se le entregarán los boletos con impresion y numeracion especial y al expenderlos se les estampará un sello al dorso que indique si es á la madrugada, á la mañana ó á la tarde, cuando han sido expedidos, á fin de que no puedan ser aprovechados para otras introducciones posteriores.
- Art. 14. Las colecturías fijas deberán permanecer constantemente abiertas, á cuyo efecto se turnarán los empleados que deban servirlas.

Las situadas en los ferro-carriles deberán ser atendidas á la hora de la llegada de los trenes y de despacho de carga.

De los recaudadores de seccion.

- Art. 15. Los recaudadores de seccion, recaudarán diariamente el arrendamiento de los puestos exteriores de los mercados, y el producido de éstos por alquileres, elevando con los recaudores internos de éstos un balance de las existencias y producido de cada mesa en el dia, con el visto bueno del administrador respectivo.
- Art. 16. Recojerán igualmente en el mismo dia los boletos de abasto de los artículos que hubieren sido introducidos en los espresados puestos y los elevarán á la prosecretaría de la intendencia, á los efectos consiguientes.
- Art. 17. Impondrán el decomiso y multas de las especies sujetas al impuesto de abasto, de que no se les entregare oportunamente los boletos comprobantes del pago del impuesto.
 - Art. 18. Los administradores de mercados municipales,

por los inspectores internos á sus órdenes, recojerán á la entrada de aquellos, los boletos comprobantes de haberse satisfecho el abasto de las especies sujetas á este impuesto que fueren introducidas en el dia, en dichos establecimientos, y los elevarán con una planilla esplicativa y un resúmen de su procedencia á la intendencia, para que la pro-secretaria lleve á cumplimiento lo dispuesto en la ordenanza de 23 de Abril de 1884.

Art. 19. Los boletos de los artículos de abasto introducidos en los mercados particulares serán recojidos diariamente por un inspector de vigilancia que al efecto mandará la oficina de inspeccion, la que pasará en el dia dichos boletos al pro-secretario.

Art. 20. La pro-secretaría elevará diariamente á contaduría un resúmen de los boletos recojidos y de su procedencia, á fin de que aquella verifique su exactitud en los que se hubiesen espendido.

Art. 21. El administrador del matadero elevará diariamente á la contaduría un detalle de las reses muertas en aquel establecimiento, y quincenalmente un estado de las que hubiesen sido sacrificadas en los mataderos particulares intra-urbanos.

De los inspectores.

Art. 22. El inspector general distribuirá por la tarde y à la noche el servicio de los inspectores, á fin de que estén controladas todas las entradas del municipio para los artículos de abasto; verificará diariamente la existencia de animales que tengan en sus corrales los mataderos parti-

culares á que se refiere la ordenanza de 27 de Diciembre de 1886, y dará cuenta diaria al jefe de la manera como se haya hecho el servicio.

- Art. 23. Los inspectores del ramo deberán prestar el servicio en las horas y parages que les determine el inspector general de abasto y serán destituidos inmediatamente si abandonaren el puesto sin prévio aviso.
- Art. 24. Es deber de los inspectores controlar si los artículos sujetos al impuesto de abasto lo han abonado con sujecion á las ordenanzas vijentes y taladrar los boletos comprobantes del pago que les exhibieren los introductores.
- Art. 25. El impuesto general se cobrará por cincuenta (50) cobradores que darán fianza.

Del impuesto general.

- Art. 26. Los boletos del impuesto general serán taladrados por el cobrador en el acto de recibir su importe.
- Art. 27. La cobranza del impuesto general deberá comenzar el primero del mes subsiguiente.
- Art. 28. Las papeletas del impuesto que fueren devueltas por los cobradores de vigilancia serán entregadas á los inspectores de recibos devueltos á fin de que procedan á su cobranza ó verifiquen los inconvenientes que á ella se opongan.
- Art. 29. Cuando no se pudiere hacer efectivo el cobro de alguna boleta de impuesto general por causas que modifiquen su tasa, el jefe de la oficina lo avisará en seguida y en cada caso á la direccion remitiendo la boleta de la

referencia para que se reforme y se anote la reforma en el padron dentro de las veinte y cuatro horas siguientes y sellada la nueva papeleta con cargo por la contaduria se hará entrega de ella al cobrador.

Art. 30. La cobranza de los impuestos de los puestos de los mercados se hará sin comision alguna por los inspectores internos de la oficina.

Art. 31. La direccion estimulará á los propietarios ocurran á satisfacer el importe en la oficina, por cuya cobranza, que hará el jefe respectivo, tampoco se abonará comision alguna.

Art. 32. Las papeletas que no fueren cobradas por los cobradores ni por los inspectores internos, se devolverán al jefe de la oficina, quien sin pérdida de tiempo pasará aviso al interesado, que si no concurre á satisfacer su importe dentro de ocho dias se le seguirá ejecucion y embargo.

Art. 33. La direccion pasará mensualmente á la intendencia un detalle de las papeletas que no hubiesen sido satisfechas á pesar del aviso del artículo anterior, á fin de que aquella ordene se proceda á su cobranza judicial.

Art. 34. La oficina del impuesto llevará un libro en que por órden de fechas se anoten las bajas que ocurriesen con especificacion de causas, y diariamente lo avisará á la direccion para que se hagan las anotaciones correspondientes.

El jefe de la oficina hará verificar periódicamente si han desaparecido ó subsisten las causas que motivaron la baja y dará cuenta del resultado á la direccion y esta á la contaduria si hubiese lugar á los efectos consiguientes.

Disposiciones anexas.

Art. 35. Todos los carros ó cargueros que entran en la capital con artículos de abasto no introducidos por ferrocarril, deberán ocurrir con aquellos á la mas inmediata de las colecturías de abasto á satisfacer el impuesto correspondiente bajo la multa del cuádruplo del impuesto y decomiso.

Los efectos introducidos por el ferro-carril deberán satisfacer el impuesto en la estacion respectiva bajo igual pena y multa.

Art. 36. El introductor de artículos sugetos al pago del impuesto de abasto que no se proveyere de los boletos correspondientes al pasar por la primera colecturía, ó que no conservare los comprobantes del pago hasta la descarga de los efectos, estará sujeto á la pena y multa del artículo anterior. Si durante el trayecto de la entrada al municipio hasta el mercado hubiesen de descargar en algun puesto esterior, dejarán al propio tiempo los boletos correspondientes y de mas baja numeracion.

Art. 37. Las multas y decomisos por falta de pago del impuesto de abasto, se harán efectivas en la comisaria de policia, á pedido del inspector que la denunciase.

Art. 38. El infractor á las ordenanzas de abasto y sisa que no abonase la multa en que hubiera incurrido sufrirá un dia de prision por cada dos pesos que debiera satisfacer.

Art. 39. En mérito de lo establecido en el art. 25, déjanse sin efecto los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la ordenanza de 27 de Diciembre último.

Disposiciones transitorias.

Art. 40. El inspector general de abasto gozará del sueldo mensual de cien pesos ». y los recaudadores del impuesto general gozarán del sueldo de sesenta pesos ». mensuales, que se imputarán al inciso VI; item 1° y 5° hasta tanto se sancione el presupuesto del año próximo.

Art. 41. Comuniquese, etc.

G. A. CRANWEL.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

Junio 13 de 1887.

POR TANTO

Cúmplase, comuníquese, publiquese y archivese.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

EMPRÉSTITO

Al recibirse el infrascrito de la Intendencia, encontró que su antecesor segun os lo habia hecho conocer en la memoria del año anterior, habia caucionado el Bono General del Empréstito de 10.000,000 S - en garantia de un préstamo en cuenta corriente de 5.500,000 que el Banco Nacional hacia á la Intendencia, y cuyo interés era de 8 por ciento.

La Intendencia debía gestionar la exteriorizacion del emprestito al tipo de 5 % de interes y 1 % de amortizacion acumulativa por compra ó por sorteo; teniendo el Banco Nacional en este caso y siempre que diese como producto líquido para la Municipalidad setenta y tres por ciento, la opcion para tomarlo al firme. Se le acordaba al Banco Nacional la facultad de transferir á una casa bancaria aquel derecho, corriendo de su sola cuenta las

utilidades y perdidas que sobre ó bajo el setenta y tres por ciento se obtuviera.

En caso de que la Municipalidad no fuese autorizada para hacer el emprestito esterno, para lo cual se le daba plazo hasta el 4 de Octubre del año 1887, y no se hubiese cubierto el saldo que la cuenta arrojaba en contra el Banco podia enagenar el emprestito interno de 6 % de interes y 1 % de amortizacion acumulativa á cualquier precio siempre que no bajase de **e*enta por ciento.

Del adelanto hecho en cuenta corriente por el Banco Nacional se habia invertido 5.200,000 hasta el 10 de Agosto 1887, el tiempo disponible para obtener la ley de esteriorizacion del emprestito ó prepararse para librar el Bono de la caucion, reembolsando al Banco su préstamo, era de cinco meses.

Reconociendo el lado mas ventajoso del contrato, el infrascrito sin perdida de tiempo trató de obtener la autorizacion necesaria para hacer el empréstito externo pero en esos momentos esta gestion dió resultados negativos, por razones que se ligan con las finanzas nacionales y que no me corresponde esponer.

Era pues indispensable operar dentro de los limites reducidos del empréstito interno y en tal sentido fueron encaminadas las gestiones que se iniciaron desde ese momento por el infrascrito.

Despues de varias conferencias tenidas con el Presidente del Banco Nacional y sus directores se pudo llegar á la enagenacion del empréstito interno y á moneda nacional con el interes de 6 % y 1 % de amortizacion acumulativa, al tipo de setenta y tres y medio por ciento líquido, es decir medio por ciento mas del máximum á que la Municipalidad podia aspirar en el caso mas ventajoso

establecido en el contrato de caucion de que el empréstito se hubiese hecho externo de 5 % y 1 de amortizacion.

El infrascrito llevó á cabo personalmente esta gestion ante una comision nombrada del seno del Directorio del Banco Nacional, lo que importa decir que no ha habido intermediario ni la negociacion ha tenido mas gasto que el producido por la impresion de los Bonos que importó 4.600 \$... ingresando á la Tesoreria la suma de 7.350,000 ... como producto neto de este empréstito.

He aqui los documentos que hacen referencia á esta negociacion.

Nº Doscientos cuarenta—En la Ciudad de Buenos Aires á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, fui requerido yo Escribano Público por el Señor Intendente Municipal de la Capital Dr. D. Antonio F. Crespo á quien conozco doy fé cuya personeria esta justificado al fólio ciento treinta de este mismo Registro y habiendome Constituido en su sala de despacho en presencia de los testigos abajo firmados, dijo que la Intendencia Municipal habia Cónvenido con el Señor Presidente del Directorio del Banco Nacional la negociacion de los títulos del Empréstito Municipal autorizado por la Ley de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Que con el proposito de que fuera protocolado en este Registro, revistiendolo asi de todas las formalidades debidas, me hacia entrega en este acto del convenio formalizado al respecto y suscrito por ambas partes el cual esta concebido en los terminos siguientes:»

El Señor Intendente Municipal de la Capital por una parte y El Señor Presidente del Banco Nacional debidamente autorizado por su Directorio por la otra, han convenido en lo siguiente. Artículo primero. El Banco Nacional compra á la Municipalidad los titulos del Emprestito autorizado por Ley de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro al precio firme de setenta y tres y medio por ciento libre de gastos y comisiones, pudiendo el Banco lanzar dichos títulos al público, negociarlos ó caucionarlos cuando lo crea conveniente. Artículo segundo. La Intendencia Municipal procederá por su cuenta á la impresion y habilitacion de los títulos del Empréstito referidos con arreglo á la Ordenanza reglamentaria de diez de Febrero de mil ochocientos ochenta v seis v una vez habilitados los entregará al Banco el cual devolverá á la Municipalidad dentro de los noventa dias sub-siguientes el Bono General que este tiene en caucion, de la cuenta corriente, abierta, con arreglo al contrato celebrado en cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuyo Bono quedará anulado una vez hecha la entrega de los titulos definitivos. Artículo tercero. Los títulos del Empréstito serán entregados al Banco con el cupon de intereses á vencer el treinta de Setiembre y siguientes. Artículo Cuarto. Los intereses en pro ó en contra segun la fecha del vencimiento del primer cupon de los títulos se liquidarán y figurarán en la cuenta corriente del Banco.

Artículo quinto. El importe de los títulos del Empréstito al precio estipulado en el artículo primero de setenta y y tres y medio por ciento, se aplicará al pago del sello que arroje la cuenta corriente liquidada el dia de la entrega de los títulos. El remanente que resulte á favor de

la Municipalidad será entregado por el Banco en cuotas mensuales durante el trimestre subsiguiente á la liquidacion de la cuenta anterior. Artículo sesto. La Intendencia solicitará autorizacion del Concejo Municipal para reformar el programa de la emision de los títulos en la forma siguiente: Serie A Cinco mil títulos de un mil pesos, Cinco millones; Iden B ocho mil de quinientos; Cuatro millones Iden C Diez mil de cien; Un millon. Total Diez millones de pesos. Articulo Septimo. La Municipalidad tendrá el derecho de aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizado del Empréstito. Artículo Octavo. En virtud de este contrato queda sin efecto el celebrado con fecha cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis asi como el convenio adicional de la misma fecha. Conformes en un todo con el contenido de los ocho artículos que preceden firmamos dos de un tenor en Buenos Aires á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Antonio F. Crespo A. Carrasco Secretario A. Sastre Presidente del Banco Nacional M. A. Mawell Secretario: Es copia fiel del original que queda agregado, dov fé. Que en consecuencia dá por protocolado en este Registro el documento á que se ha hecho referencia. En su testimonio leido que les fué esta escritura se ratificaron en su contenido y firmó refrendando su firma su Secretario Dr. Antero Carrasco á quien doy fé conozco junto con los testigos D. Pablo Ferro y D. Juan B. Villarante vecinos y mayores de edad de lo que igualmente doy fé. Antonio F. Crespo-A. Carrasco Testigo Pablo Ferro Testigo J. B. Villarante (Hay un sello) ante mi Cárlos de la Torre.

Es cópia de la escritura de su referencia que pasó ante mi y queda al folio doscientos catorce del Registro número cincuenta á mi cargo. Para la Municipalidad de la Capital espido la presente que sello y firmo en Buenos Aires á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

PROYECTO DE EMPRÉSTITO

El proyecto de ley de empréstito municipal de veinte millones pesos . fué elevado con vuestra aprobacion al P. E. N. para la sancion del H. Congreso.

La Cámara de Senadores, antes de terminar el período legislativo, le prestó la suya reduciéndolo á diez millones y fué pasado á la de Diputados en cuya Comision de Hacienda se encuentra actualmente á estudio.

Es de esperar que en las próximas sesiones quede sancionada la ley.

A continuacion encontrareis todos los documentos de referencia y que fundan el proyecto.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1887.

A S. E. el Señor Ministro del Interior Doctor Don Eduardo
Wilde.

En el tiempo trascurrido desde que tuve el honor de ser designado por el Exmo. gobierno de la nacion para desempeñar el puesto de intendente, he podido estudiar la situacion en que habia quedado la administracion que se me confiaba y darme cuenta de la manera como funcionaba su organismo administrativo.

Como punto de mira especial, era forzoso dirijirse antes que nada á averiguar los elementos económicos como fuerzas primórdiales en el movimiento de la administracion.

Los recursos ordinarios que bastan á cubrir las necesidades diarias del municipio y aun algunas obras especiales, habian sido agotados con trabajos de pavimentacion y otras obras públicas inviertiéndose ademas en ellas, cinco millones de los diez que votó el H. congreso en octubre del año 1884, quedando afectado todo el resto al pago de obras contratadas por mi antecesor y cuyo importe cubrirá seguramente el saldo que deja á favor del municipio la negociacion definitiva de dicho empréstito.

V. E. sabe que el bono habia sido caucionado al Banco Nacional por mi antecesor mediante cinco millones quinientos mil pesos . y que en el contrato, la municipalidad se obligaba á obtener autorizacion del H. congreso, para hacer este empréstito externo de cinco y uno en cuyo caso el producido mínimumade esta operacion habria sido de 73 % líquido segun lo establecido en el contrato.

Esta operacion con la que el Banco Nacional había satisfecho exigencias premiosas de la intendencia en el momento en que el mercado monetario del pais se hallaba en condiciones dificiles, ha sido necesario terminarla antes de que llegase el término de la caucion, y se ha terminado en efecto.

Por razones que V. E. conoce era necesario renunciar al empréstito externo lo mismo que al interno á oro, y entonces él tenia que colocarse como la ley lo prescribia, interno á moneda nacional, de seis por ciento de interes y uno de amortizacion acumulativa por sorteo y por la ley.

Así se ha hecho y el Banco Nacional ha tomado el bono general de los diez millones á 73 ½ % líquido, sin comision ni intermediario de ningun género, habiéndose estipulado las bases entre el que suscribe y una comision nombrada del seno del directorio del banco.

Pero como dejo dicho, el producto de este empréstito ha sido empleado totalmente por mi antecesor, parte (S 5.000,000 ...) en pagos efectivos hechos ya cuando me hice cargo de la administración municipal, y la otra afectada desde entónces con los contratos celebrados y que será necesario pagar en el momento de su conclusion.

Tengo la seguridad, Exmo. señor ministro, de que la renta municipal se acrecentará considerablemente y muy pronto, cuando empiece á dar sus frutos el trabajo de organizacion en que estoy empeñado, y por lo tanto creo que su marcha económica será fácil á pesar del servicio de esta deuda.

Pero creo que es indispensable pensar en un plan completo de mejoras en la ciudad de Buenos Aires, mejoras en el sentido de su embellecimiento y de su higiene, y esta idea que tanto me preocupa y que tan digna la creo de llamar la atencion de los poderes públicos de la nacion, me ha decidido á dirijirme á V. E. para solicitar del P. E. recabe del H. congreso la autorizacion necesaria para facultar á la municipalidad á lanzar un nuevo empréstito que permita la realizacion del vasto plan que oportunamente haré conocer.

Los hospitales municipales, Exemo. señor, por su construccion, su distribucion, etc., etc., forzoso es confesarlo, son los peores que existen en el municipio.

Los mercados que tiene la municipalidad y que constituyen sus fuentes principales de renta, dejan mucho que desear por su construccion y su colocacion. Otro tanto puede decirse de los mataderos.

La municipalidad no tiene una casa donde decorosamente pueda instalar sus oficinas, y pronto carecerá de un teatro

La anexion probable al territorio de la capital de los partidos de Flores y Belgrano reclamará con urjencia la apertura y pavimentacion de anchas vias de comunicacion entre aquellos grandes barrios y el centro de la capital.

El puerto dejará á descubierto una nueva ciudad en condiciones especialísimas que reclamarán como V. E. lo comprende, la accion municipal con toda la urgencia posible.

El saneamiento de los barrios insalubres que es imperioso llevar á cabo cuanto antes, y á esto se agrega el trazado general de la ciudad con nuevas plazas y avenidas, cuyo proyecto será en breve presentado á la consideracion del P. E. de la nacion.

Creo baste esta rápida enumeracion de las obras mas apremiantes que deben hacerse en el municipio para demostrar la necesidad de aumentar por medio del crédito los recursos municipales, y tanto mayor es mi decision á realizar este pensamiento, cuanto que las rentas municipales se acrecentarán cada vez mas y mas fácil será hacer el servicio de sus empréstitos, máxime si se tiene en cuenta que su producido va á ser aplicado en gran parte á obras reproductivas.

Examinando las distintas formas en que pueda hacerse uso del crédito, esta intendencia ha desechado desde luego el préstamo externo ó interno á oro por creer que esto seria contrario á los grandes planes financieros de la nacion, porque pienso que en principio los municipios no deben comprometer en el estrangero su crédito.

Pero el empréstito interno ofrece, á no dudarlo, dificultades inherentes á la escasez de grandes capitales y á la dificultad que se siente para colocar títulos de renta aun cuando sea próximamente igual á la que dá en el país el capital colocado en condiciones comunes.

Las dificultades con que se ha tocado para colocar el empréstito de los diez millones, es la mejor confirmacion de este aserto.

En vista de esto, y despues de haber estudiado y consultado esta cuestion con personas competentes, ha llegado á convercerse esta intendencia, que seria fácil colocarlo haciendo uso del sistema empleado en otras partes del mundoy aun aquí mismo en años anteriores.

Me refiero al sistema de empréstitos servidos por premios trimestrales hasta su estincion total.

Este procedimiento como V. E. lo sabe, tiene la ventaja de ofrecer un aliciente mayor al tenedor del título, por cuanto eso puede dar un resultado que no es el de la renta comun, sino que se apróxima á una verdadera especulacion en la que el capital llega á decuplicarse y aun á centuplicarse.

No ofrece, sin embargo, los inconvenientes que se atribuyen á la lotería, por cuanto en él la municipalidad no obtiene el beneficio del 15, del 20 y aun del 25 % líquido, perdido por los que compran los billetes de lotería y no obtienen premios.

Por el contrario estimula el ahorro, porque no perdiéndose el capital que represente el bono y pudiendo concurrirse con él á cuatro sorteos por año, se trata de conservar este título que puede dar una fortuna y que en ningun caso pierde su valor real.

Como V. E. verá por el proyecto de ley que tengo el honor de someter á su consideracion, no se fija separadamente el tipo de interés y el de amortizacion, porque siendo vários los procedimientos dentro del mismo sistema, he creido facilitaria mas la emision del empréstito pudiendo variarse en dos ó tres séries la relacion entre el tipo de amortizacion y el de los intereses.

En el caso de destinar á premio los intereses conservando el capital, convendria que la amortizacion fuese de $1^{0}/_{0}$ mientras que si hubiese de hacerse la amortizacion por premios, convendria que esta fuese de 3 ó 4 $^{0}/_{0}$ para dar á aquellos el aliciente que deben tener.

Así, pues, cree esta intendencia que conviene que la ley deje toda la amplitud necesaria para hacer por medio de la reglamentacion necesaria las modificaciones que encuentre mas convenientes sin pasar en ningun caso entre intereses y amortizacion reunidos del tipo de 7 %.

Cree asimismo que debe garantir la ley este empréstito estableciendo que mientras dure su servicio no podrán emitirse billetes de loteria ni bonos de nuevos empréstitos á premio porque, como fácilmente se comprende, los bonos desmerecerian por la competencia que otros nuevos en las mismas condiciones le harian y mucho mas si se tratase de billetes de lotería.

Como la emision de este empréstito por su naturaleza misma tendrá que hacerse gradual y paulatinamente á medida que se coloquen sus títulos, no debe sorprender su monto total, pues que cuando su colocacion haya terminado ya se habrá rescatado una parte de él, que puede ser de consideracion segun el tipo de amortizacion que se le fije.

No debo terminar sin manifestar al señor ministro que el temor de que el H. congreso termine sus sesiones de este año sin sancionar este proyecto, estando como están ya tan avanzadas, ha hecho que me apresure á presentarlo sin esperar las nuevas sesiones del consejo deliberante, seguro de que aprobará el proceder de la intendencia conociendo como me son conocidas las opiniones de la mayor parte de los miembros que lo componen.

Esperando que el Exmo. señor ministro se servirá someter este proyecto al honorable congreso, me es grato ofrecerle las seguridades de mi mayor consideracion.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase á la municipalidad de la capital á emitir hasta la suma de veinte millones de pesos en de curso legal en títulos de la deuda pública municipal, cu-yo servicio de amortizacion é intereses conjuntamente no excederá del siete por ciento anual.

Art. 2º El servicio de estos títulos será reglamentado por la municipalidad, estableciendo premios que se sortearán mensual, bimensual ó trimestralmente quedando afectadas á su pago las rentas generales de la municipalidad.

Art. 3º El producto de este empréstito se destinará á obras de higiene y embellecimiento y podrá ser negociado en una ó varias séries segun lo requieran las necesidades de las mismas obras.

Art. 4º Mientras dure el servicio de este empréstito en el municipio de la capital no podrán establecerse loterias, ni la municipalidad podrá contraer empréstitos cuyos servicios deban hacerse por medio de premios.

Art. 5º Comuniquese, etc., etc.

Crespo
Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1887.

Al H. Consejo Deliberante:

Desde que el infrascripto fué puesto al frente del departamento ejecutivo municipal, ha considerado de urgente é inmediata realizacion una série de obras de higiene y ornato que la capital reclama y cuya ejecucion no es dable demorar.

En esta virtud, próximas como están á terminarse las sesiones de las cámaras nacionales y encontrándose en receso el H. Concejo Deliberante, consideró acertado someter al P. E. N. para que este lo elevara al H. congreso, el mensage y proyecto de empréstito que en cópia

autorizada se acompaña destinado á hacer frente á las erogaciones que la ejecucion de dichas obras demanden.

Al hacerlo así, ha tenido en cuenta el espíritu de progreso que anima á los miembros de esa corporacion y las razones en que se funda dicho mensaje, esperando que merecerá la aprobacion que viene á solicitar ahora.

Dios guarde á V. H.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,

Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1887.

Proyecto de ordenanza

Art. 1º Apruébanse el mensaje y proyecto de ley de empréstito de veinte millones remitido por el intendente al P. E. N. para ser sometido á la sancion del H. congreso y destinado á la ejecucion de las obras de higiene y embellecimiento que la capital reclama.

Art. 2º Comuniquese.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1887.

Habiendo aprobado el H. Concejo, en sesion de esta fecha el precedente proyecto de ordenanza.

Comuníquese á sus efectos al Departamento Ejecutivo con remision de los antecedentes.

CRANWELL.

N. Ballesteros,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1887.

Exmo. Sr. Ministro del Interior, Dr. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme al Sr. Ministro poniendo en su conocimiento que el H. Concejo Deliberante en sesion del dia de ayer ha prestado su aprobacion al mensaje y proyecto de ley de empréstito Municipal de veinte millones de pesos que elevé á V. E. en 11 de Agosto, quedando así llenado el requisito establecido por la ley orgánica.

Dios guarde al Sr. Ministro.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,

Secretario.

El P. E. Nacional elevó el proyecto al H. Congreso, con el siguiente mensage:

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1887.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

La Municipalidad de la Capital solicita en el expediente adjunto los recursos necesarios para continuar las obras de mejoramiento del Municipio que son indispensables á su progreso.

El P. E. piensa que interesa al embellecimiento de la Capital, á su buena viabilidad y á su higiene misma, que no se detenga la ejecucion de tales obras; y, apreciando las razones aducidas por esa corporacion, viene á pedir á V. H. la sancion de una ley con arreglo á las bases que constan en el expediente, autorizándola para contraer á los fines expresados un empréstito representado por veinte millones de pesos de curso legal, en títulos de un interés y amortizacion que conjuntamente no excederán de siete por ciento al año, á cuyo pago quedarán afectas las rentas municipales.

Reviste este asunto un carácter de urgencia que induce al P. E. á solicitar de V. H. se digne prestarle una preferente atencion.

Dios guarde á V. H.

M. JUAREZ CELMAN. E. WILDE. La ley fué sancionada por la Cámara de Senadores en los siguientes términos, pasando á la de Diputados.— (Sesion de 3 de Noviembre 1887.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital á emitir hasta la suma de diez millones de pesos moneda -/-, de curso legal, en títulos de deuda pública municipal, cuyo servicio de amortizacion é interés conjuntamente no excederá de siete por ciento anual.

Art. 2º El servicio de títulos será reglamentado por la Municipalidad, estableciendo premios que se sortearán mensual, bimensual y trimestralmente, y quedando afectadas á su pago las rentas generales de la Municipalidad.

Art. 3º El producto de este empréstito se destinará á obras de higiene y embellecimiento, y podrá ser negociado en una ó varias secciones, segun lo requieran las necesidades de las mismas obras.

Art. 4º Mientras dure el término de este empréstito, no podrán establecerse loterías, ni contraerse empréstitos cu yo servicio deba hacerse por medio de premios.

Art. 5º Comuniquese, etc.

OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS

Las obras públicas municipales han recibido un considerable impulso en el año ppdo. pudiendo asegurar que por su magnitud y número han superado á las del año anterior. Así lo demuestran los datos que se consignan en seguida y los que en forma mas detallada se encuentran en la memoria de la Oficina de Ingenieros que vá en los anexos.

Afirmados.

Se han pavimentado durante el año, con	
adoquin	342 cuadras
Con empedrado mixto	362 «
« « comun	8 «
« macadam (Palermo)	11 «
« afirmado de madera	2 «
haciendo un total de	725 cuadras

que representan una superficie de 959, 792. 22 metros cuadrados.

Comparando los pavimentos construidos en este año con los del anterior, resulta que se han ejecutado 401 cuadras mas.

En 1886 lo fueron 324 cuadras ó sean 450.081.26 metros cuadrados.

De las 725 cuadras de afirmado corresponden al Sud 451 y al Norte 274.

La cantidad de cuadras pavimentadas diversos sistemas en todo el municipio hasta el 31 de Diciembre asciende á la suma 2.039, distribuidas en la siguiente forma:

Adoquinado	822	cuadras
Empedrado mixto	55 0	((
« comun	606	"
Afirmado de madera	2	"
Macadan sencillo	25	"
« fajas de adoquines	9	"
Empedrado con fajas de adoquines	25	"
Total	2039	cuadras

Desde el 1º de Enero hasta el 8 de Agosto, las cuadrillas municipales han verificado trabajos de reparacion y conservacion de afirmados, en una superficie de 262.146 metros cuadrados, incluyéndose el arreglo de cuñetas de desagüe, etc.

Despues de esa fecha la compostura de los afirmados se ha hecho por la Empresa de los Sres. Pons, Gregorini Crespo, con quien la Intendencia contrató ese servicio, en calidad de ensayo y por considerarse el sistema mas eficaz y económico.

Con arreglo á ese contrato se han compuesto en el resto

del año 233 cuadras que representan una superficie de 350.855 metros cuadrados de los cuales corresponden 203.000 al Norte y 147.855 al Sud.

Se han compuesto pues durante el año 613.001 metros cuadrados de afirmado ó sean 156.302 metros mas que el anterior.

Apertura ensanche y rectificacion de calles.

Han sido abiertas al servicio público durante el año, 90 cuadras mas, de las cuales corresponden 70 al Norte y 20 al Sud de la Ciudad.

La traza general de calles para toda la seccion Norte está terminada con arreglo al plano topográfico levantado por la Oficina de Obras Públicas. Muy en breve lo estará tambien el de la Seccion Sud.

Una vez aprobado por V. H. ese trazado tendremos establecidas las líneas fijas á que debe sugetarse en el futuro la edificacion.

En la Memoria de Obras Públicas va detallado el cuadro de las calles abiertas, las delineadas y las trazadas durante el año cuyos totales son los siguientes:

Trazadas toda la Seccion Norte y en el Sud el polígono determinado por la A. Montes de Oca, calle sola, Suarez y Caseros.

Están proyectadas ademas 78 cuadras distribuidas así: Boulevard Brasil, de Matheu á Rioja, polígono comprendido por las calles Avenida Montes de Oca, Defensa, Santa Rosalia y Progreso y la calle General Hornos de Australia à California.

En la apertura de calles se han empleado las cuadrillas Municipales en número variable de 13 á 15 con un personal de 25 hombres cada una término medio.

El trabajo ejecutado por estas cuadrillas consta de:

Movimiento de tierra en terraplenes y desmontes metros cuadrados 307.346.—542.011 metros superficiales de arreglo y abovedamiento de calles en las partes que van llanas próximamente en metros cúbicos.

Edificacion particular.

La edificacion en este año ha excedido en mucho á la del año anterior, debido en gran parte al aumento de las vias públicas, y á la estension dada á la pavimentacion.

Durante el año se han solicitado permisos:

Para edificar metros lineales 26554.95.

Para cercar « 15168.80.

« refacciones y reboques 6530.94.

lo que hace un total de 48,254 metros 69 centímetros lineales.

Ha contribuido tambien á este resultado la nueva reglamentacion sancionada por V. H. que se encuentra en vigencia desde el mes de Junio.

La práctica ha demostrado sin embargo que esa orde-

nanza adolece de algunas deficiencias que serán salvadas por medio del proyecto de reformas que en breve será sometido á vuestra consideracion.

Obras diversas.

En los hospitales y asilos se han efectuado obras de ensanche, reformas y de otro género que se hacian necesarias por el aumento considerable de enfermos y para mejorar sus condiciones en el sentido de la higiene y la comodidad.

En el Hospital San Roque se ha construido y habilitado un departamento para mugeres que era imprescindible por carecer la Municipalidad de un establecimiento especial, y se han practicado varios trabajos mas de ensanche y mejora.

En el Hospital Mixto Inválidos se han terminado las obras de construccion de nuevas salas para enfermos, debiendo concluirse en breve la de dos alas para otras cuatro salas de los mismos.

En el Asilo de Mendigos con los fondos que produjo el baile dado en la Bolsa, se ha construido un gran comedor en el piso alto, como igualmente una sala de labores para el departamento de mugeres. Tambien se construyeron en este Departamento nuevas letrinas, ascensores y escaleras.

En la Casa de Aislamiento se han verificado varias refacciones en los departamentos de Servicio y se concluyó la instalacion de un horno de desinfeccion. Se ha blanqueado y pintado todo el establecimiento. En el Hospital de las Mercedes se ha reformado y refaccionado el edificio viejo y se ha revestido de estúco las paredes de los dormitorios y comedores.

En el Matadero se han empezado los importantes trabajos de ensanche que lo pondrán en condiciones de satisfacer con mucha regularidad las exigencias del servicio y de la poblacion, de acuerdo con el plan general de las obras.

Entre otras, se han construido varios galpones, nuevos corrales, renovado los pisos, cercado los bretes, muros divisorios de material, terraplenamiento de la playa y calles adyacentes. Además se ha establecido la fábrica de guano al Sud-Oste del establecimiento, y se han macadanizado en gran parte las calles de circunvalacion.

El pozo semi-surgente contratado últimamente está concluido y librado al servicio. Con él han desaparecido por ahora los graves inconvenientes que ofrecia la falta casi absoluta de agua en ese establecimiento.

Para mejorar las condiciones higiénicas de los Mercados Comercio, del Centro y del Plata, se ha verificado el blanqueo y pintura de todos ellos, se les han construido nuevas letrinas, y hecho en ellos otras obras que reclamaban.

En la Administracion de Limpieza se ha construido un galpon destinado al depósito de las ambulancias y los carros de riego, como tambien la vereda y cercado de pared en todo el establecimiento.

Se ha terminado la reedificacion del edificio ocupadopor la Oficina de Obras Públicas y Oficina Química.

Se ha construido un galpon para depósito de los materiales de las obras municipales, en el terreno de propiedad municipal situado en la calle de Santa-Fé frente á la Avenida Sarmiento y otro para depósito de los útiles y herramientas del Barrido en la calle Comercio 673.

En otro lugar se determinan las importantes obras ejecutadas en el gran Enterratorio general y demás Cementerios.

Inspeccion de Máquinas.

El servicio de Inspeccion de máquinas ha sido reglamentado en forma que salva las deficiencias de que adolecia anteriormente.

En el año 1887 se han clasificado 147 motores de los cuales son:

35 de 1ª categoria con derecho anual de S ... 30 ...

Están comprendidos en los de 3ª categoria los motores á gas.

La aplicacion de los motóres de 1º categoria en lo general, es para aserraderos, carpinterias, fábricas de aceite y talleres Mecánicos.

Los de segunda para panaderias, tornerias, hojalaterias, licorerias etc;

Los de 3ª para fábricas de tabacos, cigarrerias, licorerias y pequeños talleres.

La existencia de Motores á vapor en servicio en el Municipio de la capital el 31 de Diciembre de 1887 queda indicado en el cuadro siguiente:

	1886	1887	TOTAL			
Motóres de 1ª categoría	139	35	174			
» » 2ª categoría			209			
» » 3ª categoría	1	90	406			
Total de los existentes el 31 de Diciembre de 1887						

Habiendo notado la Intendencia que desde tiempo anterior se efectuaban obras sin arreglo á contrato é importando esto una irregularidad muy digna de tomarse en consideracion, ordenó á la Oficina de Obras Públicas en 27 de Mayo, es decir poco despues de hacerse cargo el infrascripto de la reparticion, que desde esa fecha no se reconocieran ni abonáran obras ni trabajos que se ejecutasen para la Municipalidad que no fueran con arreglo á contrato y con todas las formalidades que las disposiciones vigentes exigen.

Esta disposicion se hizo conocer de los encargados de los trabajos y ha sido cumplida con estrictez.

CONSERVACION Y REPARACION DE AFIRMADOS

Mi antecesor en la Intendencia habia llamado por dos veces á licitacion para contratar con empresas particulares la reparacion y conservacion de los afirmados no habiéndose presentado á ella proponente alguno, segun lo hacia notar á V. H. en el mensage de Junio 17 de 1886.

Mientras tanto al recibirme del puesto, el pavimento de toda la Ciudad y aún el de las calles mas centrales se encontraba en el mas lamentable estado, produciéndose con ese motivo y con justicia un clamor público.

Consideré pues indispensable adoptar alguna resolucion definitiva al respecto y asesorado por la Oficina técnica, pensé en iniciar nuevamente las gestiones para entregar los trabajos á Empresas particulares.

Despues de las dos licitaciones realizadas, la Intendencia estaba habilitada, de acuerdo con la ley de obras públicas para haberlo contratado con cualquier Empresa de la manera que juzgára mas conveniente á los intereses mu-

nicipales, pero quise que se llenáran apesar de ello todas las formalidades posibles y encomendé entonces á la Oficina de Ingenieros, hiciera una licitacion verbal, llamando á presentar ofertas á los Empresarios principales que en la Capital se ocupan de ejecutar esos trabajos.

La licitacion se verificó con el resultado de que instruye el siguiente informe de aquella Oficina:

Buenos Aires, Julio 19 de 1887.

Sr. Intendente Municipal Dr. D. Antonio F. Crespo.

Cumpliendo las órdenes del Sr. Intendente, tengo el honor de adjuntarle una relacion comparativa de las propuestas presentadas por varios Empresarios de afirmados para la conservacion y refacciones de los diferentes sistemas de pavimentacion en uso actualmente.

En las planillas adjuntas el Sr. Intendente podrá darse cuenta de la diferencia que entre ellas existe.

Sobre «la conservacion» las propuestas Perrotti y Maderni no pueden compararse con las otras por no haber incluido en los precios pedidos la reposicion de materiales inservibles. Por consiguiente, de las otras propuestas la más ventajosa es la de los Srs. Gregorini, Pons y Crespo.

En el cuadro comparativo de las refacciones sobre zanjas hay alguna confusion en las condiciones emitidas en las propuestas, por ejemplo los señores Perotti y Maderni no hablan de reponer los materiales inservibles ó inutilizados: Si los Srs. Gregorini y Ca se conformasen con el mismo precio pedido á aceptar la medicion de la parte del afirmado que es necesario levantar para la recontruccion lo que importa siempre algo mas que el ancho de las zanjas, en vez de fijar un mínimun de medicion de un metro; salvado lo que espongo, esta propuesta está en condiciones ventajosas sobre las demás.

De todo lo expuesto mas arriba creo poder manifestar al Señor Intendente.

- 1º Que no se deberia contratar la conservacion sinó por uno ó dos años, durante cuyo tiempo podria darse perfectamente y exactamente cuenta de este servicio.
- 2º Que deberia fijarse en cada clase de afirmados un cierto número de cuadras o de miles de metros: pero de ninguna manera estender á todo el Municipio cosa que podrá o hacerse despues de los dos del año de ensayo de que se trata.
- 3º Que la empresa encargada de la conservacion, sea la que practique las reparaciones antes de entregarles los afirmados por la Municipalidad, y con los precios de refacciones sobre zanjas. Estas obras de reparaciones serán indicadas por la oficina de obras Públicas.

Creo Sr. Intendente que este ensayo de conservacion de calles, dará un buen resultado práctico; poniendo la Municipalidad en situacion de exijir las composturas ó refacciones inmediatamente de notarse, por los Inspectores algun, defecto en los afirmados.

Dios guarde al Sr. Intendente.

1º Adoquin corte inglés con ò sin

Blot.

La duracion máxima de los varios afirmados de la Capital, puede calcularse de la manera siguiente:

asfalto	20 a	años y	cuesta	7.50) \$	%
2º Adoquin común	15	"	"	5.20) «	"
3º Empedrado mixto	15	"	"	4.40) (("
4º Empedrado común			"	3.60) ("
Por lo que resulta un costo anual	, po	r metr	o cuad	rado	de	e:
1º Adoquin corte inglés	por	1,000	m² \$	% 3	75	
2º Adoquin común	"	"		· 3	46	
3º Empedrado mixto				~ 2	93	
4º Empedrado común	"	"		« 3	00	

Estos cálculos son los que empleo como base de comparacion en las propuestas de conservacion adjuntas.

Buenos Aires, Julio 19 1887.

Blot.

Conservacion anual de 1000 metros cuadrados de afirmado con reposicion de todos los materiales.

	Aa	loquina	do	Empedrado mixto		comin		
	Inglés con asfalto	Inglés sin asfalto	Común	Con blocs	Con ado- quines	Empedrado comin	Observaciones	
Bases de oficina Barañao Fynn y Butter	375 780 300	37 5 745 260	346 720 260	293 420 300	293 325 300	300 295 300	(1) Solo por adoquina- do inglés dá precios. (2) Solo presentan pre-	
Gregorini y C*	295 960 170	256 960 130	260 120	295 — 85	295 90	290 — 80	cios sin los materiales.	
Maderni	75	80	90	110	100	100		

Buenos Aires, Julio 19 de. 1887.

Blot.

Refacciones de afirmados sobre zanjas con reposicion de materiales.

Por un metro cuadrado de:

	A	loquina	dθ	Empe mi		comán	
	Inglés con asfalto	Inglés sin asfalto	Común	Con blocs	Con ado- quines	Empedrado común	Observaciones
Вагаñао (1)	2.70	2.10	r.86	1.95	1.75	1.50	(1) Con la condición de que las zanjas se contarán siempre de 1 m. de ancho y largo como
Fynn y Butler	3.00	2.70	2.70	2.70	2.60	2.50	minimum.
Gregorini y Ca. (2)	2.65	1.95	1.85	1.90	1.70	1.50	(2) Con la condicion de que las zanjas se contarán siempre de 1 m. de ancho el minimum.
Figari (3)	2.80	2.20	-	-		-	(3) Con la condicion de que las zanjas se contarán siempre de 1 m. de ancho el mínimum.
Perotti (4)	2.45	1.80	1.65	1.40	1.40	1.30	(4) La municipalidad debe dar los materiales necesarios.
Maderni (4)	1.80	1.50	1.20	1.10	1.05	0.60	

Buenos Aires, Julio 19 de 1887.

Blot.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1887.

de cambiadas algunas esplicaciones y discutidos los diversos puntos del asunto, convienen en:

- 1º Ejecutar el rellenamiento, apisonamiento cada 20 cent. provision de los materiales necesarios y pavimentacion de las zanjas que dichas Empresas abran para colocar cañerias, á satisfaccion de la Intendencia, por la suma de dos pesos moneda nacional el metro cuadrado.
- 2º A los efectos de la cláusula anterior se contará como un metro de ancho toda zanja que exceda de 30 cent. y las menores de 30 centímetros se considerarán como de 50 cent. En cuanto al largo se determinará por su medida exacta.
- 3º Nombrar como representante de todas sus empresas al Sr. D. Enrique Fynn á los efectos de las conferencias ó convenios que deben celebrarse con el de las Empresas de Gas y Aguas Corrientes para concluir este arreglo, quedando por su parte designado el Sr Intendente como tercero en discordia para resolver definitivamente.

En prueba de conformidad firman.

ANTONIO F. CRESPO.

A. G. Carranza Mármol.—Eduardo de Chapeaurouge
—Luis J. Figari.—Juan B. Ovalles.—A. Maderni y
Cia.—Martini Canevari y Cia.—Francisco Perotti y
Cia.—J. Savaria y Cia.—Enrique Fynn.—Eugenio
Borrafoux.—Por A. Bayá.—Alejo Barrere.—P. Betat.
—Por Juan B. Zumino.—Antonio Zorulli.—Augusto
Durelli.—José Francisco Lavalle.—Pons, Gregorini
y Crespo.—Ante mí: Eduardo P. Duran, Secretario.

De acuerdo con el anterior informe de la oficina técnica, la Intendencia aceptó la propuesta de los señores Pons, Gregorini y Crespo, celebrando con ella el contrato que figura en los anexos con arreglo al cual se verifican hoy los trabajos mencionados.

REMOCION DE PAVIMENTOS

La remocion de los afirmados para la colocación de caños y servicios públicos ha sido siempre una de las causas que mas han obtado á la conservación de ellos.

Ha seguídose hasta ahora una costante lucha con las Empresas de Gas y Aguas corrientes por los desperfectos que ocasionaban á los pavimientos, sin conseguirse remediar en algo tan importante asunto.

Preocupada de ello la Intendencia propuso un temperamento que conciliaba en algo los intereses generales con los de esas Empresas y V. H. sancionó entonces la siguiente ordenanza:

Buenos Aires, Junio 21 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º Las empresas ò particulares que por razon de tra-

bajos que deban efectuarse en la via pública necesitaren remover el pavimento de las calles, solicitarán permiso especial de la Intendencia por conducto de la oficina de Obras Públicas.

Art. 2º Para obtener este permiso deberá ingresar el solicitante en Tesoreria Municipal el costo de la primera construccion del afirmado que vá á remover, quedando su construccion á cargo del Municipio.

Art. 3º Siempre que la remocion se efectue dentro del termino en que las empresas constructuras de afirmado garanten su conservacion, estas mismas empresas serán encargadas de las obras necesarias para la reposicion del pavimento, abonándose el costo de construccion por metro cuadrado segun su contrato.

Art. 4º La Intendencia recabará del Sr. Ministro del Interior las órdenes necesarias para que la Comision de las Obras de Salubridad ajuste á las reglas de esta Ordenanza sus procederes en la remocion y reposicion del pavimento de las calles.

Art. 5º La infraccion de esta ordenanza será penada con una multa de cien ó doscientos pesos moneda nacional y la suspension del trabajo.

Art. 6º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

Art. 7º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese y archivese.

CRESPO.

Antero Carrasco.

Secretario.

La anterior ordenanza ofrecia sin embargo dificultades entre las empresas que remueven los pavimentos y los constructores de estos que están obligados á conservarlos en buen estado por un cierto tiempo segun sus contratos tanto mas cuanto existian dudas respecto á la interpretacion del Art. 2º que obligaba á los primeros al pago del total importe del costo primitivo de la construccion, cuando en la reposicion debian emplearse los mismos materiales existentes.

La Intendencia en esta emergencia convocó á una reunion á los representantes de todas las Empresas de afirmados y los de Gas y Aguas Corrientes y de comun acuerdo con todos ellos, despues de varias conferencias en que se trataron diversos temperamentos propuestos, se labró la siguiente

ACTA:

En Buenos Aires à veinte y ocho de Octubre de mil ocho cientos ochenta y siete, reunidos en el despacho del Sr. Intendente Municipal el Sr Enrique Fynn como representante de las compañias de empedradores del Municipio y los señores Francisco Bustamante y Mauricio Mayer como representante de las Empresas de Gas de esta Capital, ante el Sr. Intendente.

CONVIENEN:

1º Las Empresas de Gas ejecutarán todos sus trabajos en la via pública á contar desde la fecha de la ordenanza de Junio de este año, obligandose á la conservacion de ellos durante dos años.

2º Los Empresarios de Gas se comprometen á conservar, los afirmados en la parte que han removido y á más á reparar los desperfectos que se produzcan en la via pública por efecto de esos trabajos.

- 3º El plazo de dos años fijado para la conservacion tanto de los trabajos que ejecuten las empresas de Gas como los desperfectos derivados de los mismos, se contará desde el dia que se ejecuten dichos trabajos.
- 4º De comun acuerdo designan al Intendente Municipal como único árbitro para resolver toda duda que pueda suscitarse respecto á si los desperfectos que se ocasionen en la via pública es causado por los trabajos de las compañias de Gas o por defecto del mismo empedrado; en este último caso serán los contratistas de afirmado los encargados de repararlos con arreglo al tiempo y condiciones de sus contratos respectivos.

Conforme con este convenio, firmamos tres de un mismo tenor y á un solo efecto.

ANTONIO F. CRESPO.

Mauricio Mayer-Francisco Bustamante-Enrique Fynn.

Vuestra Honorabilidad prestó la correspondiente aprobacion á ese acuerdo, por medio de la siguiente ordenanza:

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º Apruébase el convenio fecha 28 de Octubre último celebrado por el D. Ejecutivo con los representantes de las Empresas de Gas y Compañias de empedradores, relativo á la remoccion del pavimento en las calles del Municipio, de que instruye la Ordenanza de 21 de Junio ppdo.

Art. 2º Remítase este espediente al D. Ejecutivo, á sus efectos.
Art. 3º Comuníquese etc.

G. A. CRANWELL.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Con estas disposiciones se ha terminado radicalmente un asunto que desde mucho tiempo ha preocupado á la Municipalidad, sin que se hubiera podido obtener una forma de procedimiento que armonizára los intereses municipales con los de los particulares y las empresas referidas.

ADOQUINADO DE LA AVENIDA CORRIENTES

A requisicion de esta Intendencia V. H. sancionó la Ordenanza de Julio 11 de 1887—disponiendo se mandára construir el empedrado con trotadoras en la Avenida Corrientes desde Centro América á la Chacarita, respondiendo esta resolucion al proyecto de habilitacion del Enterratorio General y clausúra de los Cementerios inter-urbanos.

De acuerdo con dicha ordenanza se verificó la licitacion respectiva y resultando de los informes de la Contaduria y Oficina de Obras Públicas ser mas ventajosa que todas las presentadas, la propuestas de don Eduardo de Chapeaurouge, fué ella aceptada y pasado el expediente respectivo al Escribano Municipal para que se extendiera el contrato.

En este interin se presentó á la Intendencia una solicitud suscrita por los vecinos propietarios de la Avenida pidiendo se sustituyera por adoquinado el empedrado mandado construir y comprometiéndose á abonar la diferencia existente entre el costo de uno y otro afirmado. Se proporcionaba así á la Municipalidad la oportunidad de optar por el mejor de ellos sin mayor erogacion y con evidente conveniencia para el erario, no solo porque se trataba de un pavimento que aumenta mas el valor de la propiedad sinó porque es de una construccion mas sólida y duradera, no exigiendo tan costosas y frecuentes reparaciones como el empedrado misto.

Decidí pues, conceder lo solicitado por los propietarios y como la Empresa Chapeauroge tenia ya derechos adquiridos con la aceptacion de su propuesta que no hubiera podido anulársele sin indemnizaciones onerosas, se propuso al mismo la aceptacion de cambio de afirmado en condiciones ventajosas para los vecinos y la Municipalidad y se estableció entonces de comun acuerdo un precio de diez centavos menos por metro cuadrado que el término medio de los contratos que se han hecho hasta la fecha para la construccion de adoquinado común.

Este procedimiento por otra parte era el que se habia adoptado hasta la fecha y se sigue adoptando aún en los casos análogos en que los propietarios piden cambio de afirmado abonando las diferencias.

PROYECTO DE AVENIDAS Y PLAZAS PÚBLICAS

Con la autorizacion conferida por V. H. la Intendencia elevó al P. E. N. para que este recabara del H. Congreso la sancion de la ley respectiva, al proyecto General de avenidas y plazas públicas.

Próximas á clausurarse las sesiones del Congreso, el Senado, á quién fué pasado consideró necesario postergar para el próximo período la consideracion del asunto.

Es de esperarse que, dada la importancia que él reviste y que esa misma Cámara le ha atribuido para su postergacion, será despachado en esas sesiones.

Hé aquí los documentos que se relacionan con ese proyecto:

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1887.

Al H. Concejo Deliberante.

Por mensaje de esta fecha he solicitado la aprobacion de V. H. para el proyecto de ley de empréstito sometido á la sancion del

H. Congreso y destinado á sufragar los gastos que debe demandar el plan general de las obras de higiene y ornato que se promete el infrascrito realizar.

Como base indispensable de ese proyecto figura el adjunto de ley de espropiacion para la ejecucion de las avenidas y plazas públicas que vengo á someter como el anterior á vuestra consideracion para poder solicitar su sancion del H. Congreso, por intermedio del P. E. N.

En el mensaje con que fué elevado al gobierno el proyecto de ley de empréstito, he consignado los fundamentos primordiales de este, y estando como está en poder de V. H. creo escusado repetirlo aquí.

Dios guarde á V. H.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1887.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º Autorízase al Intendente para recabar del H. Congreso por intermedio del P. E. N. la sancion de la ley de expropiacion cuyo proyecto acompaña á su mensaje de 1º de Setiembre ppdo. destinado á la apertura de las avenidas y formacion de plazas públicas que figuran en el plano adjunto al mismo.

Ar. 2º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

- Art. 1º Aprúebase la traza general de avenidas y plazas en el territorio de la capital segun lo indica el plano adjunto.
- Art. 2º Declárase de utilidad pública la expropiacion de una faja de cincuenta metros de ancho á uno y otro lado de la línea que sirve de eje á las avenidas en toda su extension, así como el área necesaria para plazas públicas, más una faja de treinta y cinco metros de ancho á su alrededor.
- Art. 3º Toda vez que la faja de cincuenta metros á cada lado del eje comprenda calles, avenidas ó plazas, deben contarse estas como terrenos expropiados y completar la faja en lo que falte á espensas de los terrenos particulares.
- Art. 4º La Municipalidad se obliga á pagar á los propietarios las fracciones de terrenos que quedan y que estos no puedan utilizar para las construcciones, siempre que la fraccion no exceda de 400 metros cuadrados.
- Art. 5º La Intendencia Municipal hará practicar los estudios en las secciones por las que determine empezar la construccion de las avenidas y los propietarios de las fincas sujetas á la expropiacion no podrán poner obstáculo alguno al personal técnico encargado de dichos estudios.
- Art. 6º Una vez hechos estos estudios y levantados los planos se practicará la tasacion de las fincas ó solares que deban expropiarse, debiendo tomar como base para la tasacion:
 - (a) El término médio de los alquileres de la finca ó terreno durante los últimos cinco años contados hasta el dia de la expropiacion calculando el 8 olo como interés comun del capital.
 - (b) El término médio de la contribucion directa que haya pagado el terreno ó la finca durante el mismo tiempo.
 - (c) Las compras ó ventas que segun constancia de escritura pública se hayan hecho en el mismo tiempo, y en las cercanias del terreno á expropiarse.

(d) El costo de las construcciones que se hayan levantado en los últimos cinco años en los terrenos afectados por la expropiacion.

Art. 7º Los propietarios de las fincas ó solares á expropiarse tendrán el deber de suministrar todos los datos necesarios para establecer de comun acuerdo el justiprecio de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 8º En caso de no ponerse de acuerdo los propietarios con la Intendencia sobre el precio de las propiedades, se someterán todos los antecedentes á un tribunal arbitral compuesto de dos personas, nombrando uno cada parte y señalándose un tercero en caso de discordia que será nombrado por los árbitros.

Art. 9º Si cuando deban empezarse los trabajos en una finca no se hubieran terminado definitivamente los arreglos entre los propietarios y la Intendencia en la forma establecida en los artículos 5º y 7º, la Intendencia podrá proceder á su ejecucion, prévio el depósito en el Banco Nacional de una suma igual al valor sometido al juicio de los árbitros y dando un término de tres meses para el desalojo de la finca, contados del dia en que haya efectuado el depósito.

Este término será improrogable.

Art. 10. Serán de cuenta de la Intendencia las indemnizaciones á pagarse á las casas de comercio, bancos, arrendatarios con contrata que ocupan las fincas ó solares expropiados.

Art. 11. A las casas de comercio, bancos ó arrendatarios con contrata consideradas en el artículo anterior, se les dará un año de tiempo para el desalojo, á contar desde el dia que la Intencia declare la expropiacion del terreno ó solar.

Art. 12. La circunstancia que deberá tomar en cuenta la Intendencia para determinar en cada caso y segun el artículo 10, la importancia de los perjuicios y el valor de la indemnizacion correspondiente, serán las siguientes:

- (a) Tiempo que tiene la contrata de arrendamiento.
- (b) Clase del negocio que ocupa la finca.
- (c) Tiempo necesario para el desalojo de la finca y perjuicio que pueda ocasionar el trasporte de las mercaderias á otros locales.

- Art. 13. En el caso que no se llegue á un arreglo amigable para la indemnizacion, la Intendencia depositará la suma en que ella la avalúa, en el Banco Nacional, y una vez que espire el término determinado para el desalojo, procederá á las obras, quedando la determinacion de la indemnizacion sometida á un tribunal arbitral en la forma establecida en el artículo 8°.
- Art. 14. Desde la fecha de la promulgacion de esta ley, ningun propietario de fincas ó solares comprendidos en los límites de la expropiacion, podrá hacer contratos de arrendamiento de dichas fincas ó solares, edificar en ellas ó hacer mejoras que aumenten su valor.

A este objeto la Intendencia publicará los edictos y los planos que demuestren la traza de las avenidas y plazas, para que los propietarios no ignoren la posicion y el rádio de las obras proyectadas.

- Art. 15. Todo propietario de finca ó solar expropiado que quiera entrar en arreglos con la Intendencia para readquirir la parte de su propiedad sobre los boulevares ó las plazas, será preferido para la venta, siempre que el precio ofrecido sea equitativo y se sujete al reglamento dictado por la Intendencia.
- Art. 16. Toda casa ó terreno que se expropie y que se encuentre hipotecado al Banco Hipotecario Nacional ó Provincial, será tomado por la Intendencia, cargando con el servicio ó levantando la hipoteca.
- Art. 17. La Intendencia debe proceder una vez abiertas las avenidas y plazas, á la construccion del pavimento, veredas y jardines por su sola cuenta, debiendo su conservacion hacerse con el producido de los impuestos afectados á este objeto.
- Art. 18. La Intendencia podrá, si lo encontrára conveniente, contratar las obras de boulevares y plazas, autorizadas por la ley, con una ó varias empresas ó sociedades capitalistas.
- Art. 19. En el caso previsto por el artículo anterior, todos los actos y trámites de la expropiacion serán hechos y tramitados de acuerdo con la Intendencia; es decir, las expropiaciones, se harán en nombre de la Intendencia, la que procederá á los actos judiciales que fueran necesarios por cuenta de la empresa ó empresas.
- Art. 20. Todos los actos y trámites que se requieren para la ejecucion de la presente ley serán hechos por la Intendencia, y

los gastos necesarios se cubrirán con el producido de la venta de los terrenos sobrantes, de sus rentas generales y de la parte del empréstito de 20 millones que la Municipalidad juzgue necesario destinar.

Art. 21. Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1887.

En la sesion de esta fecha, el H. Concejo tomó en consideracion este asunto, y en consecuencia sancionó la ordenanza siguiente:

Al H. Concejo Deliberante.

- « Considerando los sérios obstáculos que ofrece á la circula-« cion la estrechez de las calles de la capital, así como la « escasez de plazas públicas y avenidas que interesan á la higiene « pública de una poblacion tan densa como la que actualmente « existe y el aumento gradual que constantemente tiene.
- El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

« Art. 1º Autorízase al señor Intendente para solicitar del H. « Congreso la apertura de las avenidas y plazas que en rela-« cion al aumento de poblacion y á las obras del Puerto se

- « consideren necesarias ó convenientes á la viabilidad y á la « higiene de la Capital, y solicitar á la vez la sancion del
- « proyecto de ley de expropiacion que se ha acompañado.
 - « Art. 2º Comuniquese, etc.»

Comuníquese al P. Ejecutivo, á sus efectos con remision de los antecedentes.

CRANWELL.

N. Ballesteros,
Secretario.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1887.

Exmo. señor Ministro del Interior, doctor don Eduardo Wilde.

El H. Concejo Deliberante ha aprobado, en su sesion de fecha 2 del corriente, el trazado general de la ciudad, sometido á su consideracion por esta Intendencia, facultándolo para solicitar del H. Congreso, la ley de expropiacion indispensable para la realizacion de este proyecto.

Como V. E. verá, echando una rápida ojeada sobre el plano que se acompaña, se trata de modificar la traza fundamental de las calles de esta ciudad, estableciendo de distancia en distancia, sobre el proyecto de las avenidas oblícuas y de circunvalacion, grandes plazas que serán otros tantos puntos de convergencia ó emergencia de las avenidas.

Todos los higienistas han estado siempre contestes, cuando se han ocupado del trazado de esta ciudad, en que la orientacion de sus calles á rumbos llenos era una de las causas que poderosamente influian sobre la ventilacion, la higrometria, la distribucion del calor y de la luz solar en las calles de esta ciudad.

Todos han sostenido unánimes que las dimensiones de nuestras manzanas eran una causa de insalubridad permanente por

la dificultad con que puede operarse la ventilacion de sus centros.

Todos han considerado asimismo como causa permanente de insalubridad urbana, la mala edificación que se ha hecho hasta hace próximamente diez años.

Pero cuando se quiere conocer la salubridad comparativa de los distintos barrios de la ciudad, el trazado que representa la distribucion topográfica y de las enfermedades infecciosas, se detiene el espíritu observador y evidencía al primer golpe de vista esa serie de afirmaciones caprichosas que constantemente se oyen ó se leen, adjudicando á tal ó cual barrio superioridad sanitaria.

No estará de mas tratándose de un proyecto que por su magnitud ha sido \acute{a} priori calificado de irrealizable, casi de absurdo entrar en algunas consideraciones sobre el último punto mencionado.

La última epidemia de cólera, tomada aisladamente, no haria suponer que la periferia de esta ciudad es la que se encuentra en peores condiciones sanitarias, puesto que la distribución topográfica nos muestra una faja negra circundando todos los lados del municipio de la capital.

Pero pasemos al estudio de la difteria, y encontramos su mayor densidad en lo que constituye el verdadero centro urbano, una faja que partiendo de la ribera en un ancho limitado al sud por la calle de Chile y al norte por la de General Viamont, se estiende próximamente hasta la estacion 11 de Setiembre.

La viruela formaria una faja intermediaria entre este centro y la circunvalacion hecha en la última epidemia por el cólera.

Como se vé, no hay propiamente un barrio exento de enfermedades infecciosas, y es necesario acometer la obra del saneamiento de la ciudad en toda la amplitud que estos graves peligros nos imponen.

¿Qué se gana con tener hospitales, casas de aislamiento, un servicio médico casi lujoso, si no se atacan las condiciones mismas que generan estos males?

La accion sobre los detalles es eficacisima y absorve la mayor parte del trabajo de la Intendencia, pero la accion de conjunto es indispensable para el buen resultado de la primera. Agreguemos á estas consideraciones, puramente higiénicas, otras de carácter mas complejo, pero que no por eso dejarán de ser mas ostensibles que las anteriores.

El tráfico ha sido la preocupacion dominante del que suscribe, desde el dia en que tomó posesion del puesto de Intendente, y aun cuando mucho se ha conseguido, es tan inmenso en esta ciudad que cree llegará un momento en que se perderá con los obstáculos de la via pública una parte importante del tiempo útil de trabajo.

Ya empieza la Municipalidad á acordar permiso para trabajar durante la noche, porque no es posible hacerlo en las horas hábiles del dia; y por mucha que sea la reglamentacion y el órden que pueda conseguirse, no escaparán á V. E. los graves trastornos que esto podria ocasionar para la seguridad pública.

Hé aquí, señor ministro, porqué, despues de muchos estudios y meditaciones me he decidido por las avenidas diagonales que acortan las distancias en un 33 %: abren muchas manzanas en su línea mayor que es la diagonal, afectan mayor cantidad de fondos de propiedades que las aperturas en ángulo recto, y siendo calles de 30 metros de ancho vienen á orientar, por decirlo así, la ciudad, en direccion á los rumbos intermediarios.

Una parte del público se alarma al considerar la magnitud de la obra, y este proyecto se mira por algunos como una utopia.

Ahí están París, Berlin, Roma, Nápoles, Bruselas, en donde la propiedad vale mas que entre nosotros, que se encargan de contestar con hechos á esos espíritus meticulosos.

Y es demasiado pequeño este proyecto para recordar con motivo de él, el túnel de Saint Gotard, el del Mont Cenis, el canal de Suez y otras obras que en pocos años se han realizado en el mundo.

Por lo demás, tan grande como se lo imajinen me es satisfactorio asegurar á V. E. que el proyecto está bien combinado y que por lo que hace á su costo puede decirse en síntesis, que las avenidas se pagan á sí mismas.

Es posible, que aun expropiando cincuenta metros á uno y otro lado del eje de las avenidas, éstas no se costeen en las partes centrales de la ciudad: pero esta forma de expropiacion

dejará utilidades á la Municipalidad en las partes menos pobladas, con las que podrá cubrir el déficit que produzcan las centrales y el que forzosamente dejarán las plazas.

Es necesario adquirir desde luego esta conviccion: en cualquier ciudad pueden hacerse avenidas siempre que se expropie una cantidad mayor de terreno de la que se ha de destinar para via pública, así como no existe en el mundo municipio bastante rico para hacer tan inmensas erogaciones si no pudiera resarcirse del gasto con el valor de los terrenos sobrantes

No terminaré esta rápida exposicion sin hacer notar á V. E. que en todo el trazado que se proyecta se ha tenido en cuenta, como puede verse por el plano que se acompaña, el puerto en construccion y el ensanche del municipio con la anexion de los partidos de Flores y Belgrano.

Puede verse, tambien, que las avenidas que se ejecutarán vendrán á ligarse con una segunda red que unirá aquellos partidos con el municipio actual.

Esta Intendencia espera que estas lijeras consideraciones, el plano y el proyecto de ley de expropiacion que se acompaña, serán suficientes para llevar el convencimiento al P. E. y al H. Congreso, de la necesidad y de la posibilidad de realizar estas grandes obras, que trasformarán, bajo el punto de vista de su higiene, de su arquitectura y de su viabilidad á la capital de la República Argentina.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario.

República Argentina			
Ministerio	del	Interior	
	- P-		

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1887.

Al señor Intendente Municipal de la Capital.

Se han recibido en este Ministerio las notas de V. fechas 3 y 7 del corriente; y considerándose fundadas las razones que aduce en apoyo del pensamiento de abrir en la ciudad varias avenidas diagonales y levantar un empréstito de veinte millones de pesos curso legal para llevar á cabo las obras de mejoramiento indispensables al progreso urbano, se han remitido al H. Congreso, solicitándose su aprobacion para los propósitos enunciados.

Saludo á Vd. con toda consideracion.

	E.	WILDE.
	Setiembre	19 de 1887.
Publiquese.		

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

SUPRESION DE LOS PEAGES

Épocas precarias de la Administracion Municipal determinaron sin duda la concesion de cobro de peages en los Caminos principales que daban acceso á la Capital, para dotarle de una pavimentacion que aunque defectuosa facilitara el tráfico con los pueblos inmediatos.

El grado de progreso á que hemos llegado rechaza hoy ese impuesto, que se hace mas odioso dadas las péximas condiciones en que esos caminos se encuentran, sin que por todas las medidas coercitivas adoptadas hasta la fecha se haya podido lograr el mejorarlos.

Se impone pues la necesidad de anular esas concesiones haciendo uso de todos los medios que tiene á su alcance la Municipalidad y llegando, sí es necesario, hasta indemnizar á aquellas empresas para atender los reclamos con justicia promueve el vecindario, exijiendo que se mejoren las condiciones de viabilidad de esos Caminos.

La Intendencia se ha anticipado á exonerar del pago de peage el tránsito de la calle Defensa y 2ª Defensa por las razones que fundan el siguiente decreto:

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1887.

Considerando:

- 1º Que como es notorio y consta de los espedientes que obran en Secretaria, la Empresa «Fomento de Barracas al Norte» no ha cumplido el contrato respectivo y menos con la cláusula que lo obliga á mantener en buen estado el pavimento y viabilidad de las calles en que cobra peage.
- 2º Que en virtud de esa falta de cumplimiento de la Empresa, la Municipalidad se ha visto obligada á construir por su cuenta y la de los vecinos un nuevo afirmado en la calle Defensa y 2ª Defensa para hacer posible el tránsito de ella.
- 3º Que segun resulta de la nota de los constructores del empedrado Sres. Fynn Butti y C*. (expt. 13716 F.) los vecinos propietarios de esas calles rehusan el pago de la cuota que les corresponde abonar por el nuevo afirmado en razon de que el cobro de peage subsiste en ella.
- 4º Que no corresponde á la Empresa «Fomento de Barracas al Norte», cobrar peage en una calle cuyo pavimento no ha construido.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º Declárase, desde la fecha, libre el tráfico por la calle Defensa y 2ª Defensa quedando exonerados del pago de peage todos los que la transiten.

Art. 2º Comuniquese á la Policia é Inspeccion General, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Despues de la anterior resolucion la Intendencia ha seguido sus gestiones para obtener la supresion del cobro de peage en la Avenida Monte de Oca y demas calles de Barracas en que se efectua, estando actualmente á punto de resolverse una transaccion con la Empresa, que será sometida á nuestra aprobacion.

Igual procedimiento se seguirá con la de los Caminos Flores y Guana á fin de que en este año quede suprimido por completo el cobro de peages en todo el territorio de la Capital.

INUNDACIONES

Las lluvias frecuentes y prolongadas habidas en Diciembre de este año, ocasionáron la inundacion de varias casas al norte de la ciudad la mayor parte de ellas situadas en las calles donde existieron los antiguos terceros.

Con este motivo se dispuso que la oficina tecnica practicara una investigacion de las causas que hubieran dado lugar á esas inundaciones, como tambien que arbitraran los medios conducentes á evitar la repeticion de ellas.

El origen estaba en la irregularidad del nivel de esas calles lo que se esplica por la rapidez con que se hicieron esas obras. A efecto de subsanar esta deficiencia se procedió inmediatamente á la ejecucion de los trabajos necesarios con los cuales no hay temor ya de que vuelvan á producirse.

TEATRO MUNICIPAL

Iniciadas y llevadas definitivamente á cabo las negociaciones, entre la Intendencia y el Banco Nacional para la venta á este último del edificio del Teatro Colon, la Municipalidad se desposeyó de esa propiedad valiosa al mismo tiempo que de una fuente de recursos.

Considerando así mismo que la Capital, dado el adelanto que ha alcanzado desde pocos años á esta parte, requeria con urgencia la ereccion de otro Coliseo en cambio de aquel, se creyó llegado el momento de proceder á la construccion, con el producto del enagenado, de un teatro en armonia con las necesidades de la poblacion y en las condiciones que corresponden á la capital de la República.

Habiéndose autorizado á la Intendencia por sancion de 31 del mismo mes para efectuar el concurso respectivo, nombró en fecha 5 del mes antes citado, un Jurado especial para que fijara las bases á que debian someterse los concursantes.

Hé aquí el decreto espedido con este motivo:

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1887.

Siendo necesario nombrar el Jurado que ha de fijar las bases del concurso para la presentacion de los planos y presupuestos destinados á la construccion del nuevo Teatro Colon y Palacio Municipal.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para componer dicho Jurado á los señores don Antonino C. Cambacéres, Presidente del Senado Nacional; doctor don Juan J. Gil, Presidente del Consejo Nacional de Higiene; doctor Juan Agustin Garcia, Presidente del Banco Hipotecario Nacional; don Leonardo Pereira; don Manuel A. Aguirre; Ingeniero don Juan Pirovano, Director General del Departamento de Obras Públicas; Ingeniero don Francisco Tamburini, Inspector General de Arquitectura de la Nacion; Ingeniero don Cárlos Morra, Director de Construcciones Militares; Teniente Coronel don José Maria Calaza, Gefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital; Ingeniero don Rómulo Otamendi, Director de la Oficina Municipal de Obras Públicas.

Art. 2º Una vez instalado el Jurado, designará el miembro que ha de presidirlo y la Intendencia determinará oportunamente el local en que ha de funcionar.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

La comision compuesta, como se vé, de personas de reconocida competencia é inspiradas de la mejor voluntad para secundar á la Intendencia en los trabajos, ha dado principio ya á la confeccion del programa á que se sujetará la obra.

Esta Comision funciona actualmente bajo la Presidencia del señor don Antonino C. Cambacéres, en un local cedido por el mismo señor, habiéndosele provisto del personal y útiles necesarios.

Oportunamente tendrá ocasion V. H. de conocer detalladamente los trabajos verificados.

Con motivo de la modificacion de V. H. al proyecto de ordenanza de esta Intendencia para la construccion del Teatro; modificacion por la cual se designaba la manzana limitada por las calles Rivadavia, Victoria, Entre-Rios y Pozos, fué enviado el siguiente mensage, á pesar del cual y las razones en él contenidas, V. H. insistió en su primitiva modificacion.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1887.

Al H. Concejo Deliberante.

He tenido el honor de recibir la nota en que se me comunica la ordenanza autorizando la construccion del Teatro que debe reemplazar al de Colon. El proyecto remitido por esta Intendencia ha sido sancionado sin mas modificaciones que la que determina el terreno donde debe levantarse el edificio, señalando con ese objeto la manzana limitada por las calles Rivadavia, Victoria, Entre-Rios y Pozos.

Debo observar que la manzana mencionada es una de las que componen la gran plaza central que sirve de eje á las Avenidas diagonales, cuyo proyecto ha merecido vuestra aprobacion y se encuentra á resolucion del Honorable Congreso.

Suponiendo que no ha de estar en la mente del Honorable Concejo modificar su primitiva resolucion, una vez que se encuentra el proyecto en el Honorable Congreso, propongo se libre al Jurado creado por dicha ordenanza la designacion del local donde debe construirse el Teatro.

Esperando que este temperamento merecerá la aprobacion de V. H. devuelvo á los efectos consiguientes la ordenanza comunicada.

Dios guarde á V. H.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario.

Ley autorizando la venta del Teatro Colon al Banco Nacional

Departamento del Interior

Buenos Aires, Octubre 19 de 1887.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital para vender al Banco Nacional, el edificio del Teatro Colon por la suma de nueve cientos cincuenta mil pesos que se destinarán á la construccion de un Teatro Municipal el cual llevará el nombre de Colon.

Art. 2º Comuniquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á once de Agosto de 1887.

Antonino C. Cambaceres. Cárlos S. Tagle.

Registrada bajo el número 1969.

Adolfo J. Labougle Secretario del Senado. Juan Ovando Secretario de la C. de DD. POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion. — Comuniquese, publiquese é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN. E. WILDE.

PALACIO MUNICIPAL

La reparticion municipal talvez la mas vasta de las de la capital, adolecia de un edificio espacioso y con las comodidades propias para una administracion que dia por dia adquiere mayores proporciones, á medida que las necesidades del Municipio determinan el aumento de los servicios públicos.

El edificio que ocupaba en la calle Bolivar 13, además de su poca capacidad tendrá que desaparecer en breve por estar afectado por la apertura de la avenida de Mayo, razon por la cual la Intendencia se vió en la necesidad de alquilar la casa que actualmente ocupan algunas de sus dependencias.

Mientras no se dá principio á las obras de la Avenida se han instalado transitoriamente algunas oficinas de nueva creacion, no existiendo al presente, local que pueda habilitarse, en caso de necesidad. Ademas de estas razones, puede mencionarse la de la separacion inconveniente de la mayoria de las oficinas; algunas de las que por la distancia en que estan ubicadas o bstaculizan en muchos casos la marcha regular.

Es por esto que la Intendencia creyó que el medio mas aparente para establecer una administracion cuyo mecanismo interno marche con la regularidad deseable, era el de centralizar en un solo edificio todas las oficinas municipales.

A estos fines se envió en 15 de Octubre á V. H. para su consideracion el mensaje y proyecto de ordenanza siguiente que mereció vuestra aprobacion.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1887.

Al H. Consejo Deliberante.

La Municipalidad de Buenos Aires, hoy de la Capital, ha venido ocupando desde su instalacion el antiguo edificio de la calle de Bolivar N. 13.

La estrechez del limitado edificio que la constituye determinò la necesidad de mudar las oficinas de ese H. Concejo al local transitorio en que hoy se encuentran, y posteriormente la ejecucion de la ley que dispone la apertura de la Avenida de Mayo, obligò la traslacion de las de la Intendencia, que aun sin esa causa hubiera debido realizarse en virtud del aumento de oficinas y personal que reclama el desarrollo progresivo de la capital.

En la actualidad todas las dependencias de la municipalidad, con perjuicio de su marcha regular, ocupan distintos locales alquilados, demandando en conjunto una considerable erogacion, con la cual podrian compensarse los gastos de construccion de un palacio municipal adecuado, donde deben centralizarse como lo reclama el buen servicio.

Considero pues, como una de las primordiales necesidades, la construccion del edificio mencionado, tanto mas cuanto que debiendo llevarse á efecto la Avenida, la antigua casa municipal será totalmente demolida.

En otras ocasiones se ha ocupado ya ese H. Concejo de este importante asunto; las lijeras consideraciones que dejo expuestas vendran, pues, á recordar mas ampliamente las que militan en apoyo de este pensamiento, y espero por consiguiente, que será aprobado el proyecto de ordenanza que acompaño.

Dios guarde á V. H.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1887.

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase á la intendencia para sacar á concurso, en la república y en el extrangero, la confeccion de los planos y presupuestos para la construccion del palacio municipal de la Capital.

Art. 2º La Intendencia redactará las bases á que deberán sujetarse los proyectos, publicará los correspondientes avisos, estudiará los proyectos que se presente y adjudicará los premios á los que considere que los merecen.

Art. 3º Establécese un premio de 10,000 pesos moneda nacional uno segundo de 5,000 pesos y un tercero de 3000 pesos.

Art. 4º Los planos premiados quedarán de propiedad esclusiva de la municipalidad, la que podrá confiar su ejecucion y direccion á quien mejor convenga.

Art. 5º Señalase el dia 1º de Marzo 1888, para la presentacion de los planos y presupuestos.

Art. 6º Autorízase igualmente á la Intendencia para comprar un terreno de una manzana al objeto de esta ordenanza y á solicitar en caso necesario una una ley de expropiacion.

Art. 7º Los gastos que demande la ejecucion de esta ordenanza deberá imputarse á la misma y abonarse de rentas generales mientras no se incluya en el presupuesto.

Art. 8º Comuniquese etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

La dirección del concurso como los demas trabajos anexos, se confió á la misma Comision nombrada para la del nuevo teatro Colon.

JARDINES Y PASEOS PÚBLICOS

Los jardines de las plazas y paseos públicos han sido reconstruidos en su mayor parte.

Están muy adelantados, y se siguen con actividad los trabajos de terraplen para la formacion del Gran Parque proyectado en el bajo de la Recoleta.

Se ha terminado la formacion de la plaza del Cármen.

En la plaza Independencia se reconstruyen los jardines en una forma más conveniente que la que tenian.

La construccion de los jardines de la parte de la Plaza Constitucion donde hasta hace poco tiempo se estacionaban las carretas, está muy adelantada, se levanta en ella una gran gruta y se forma un lago.

Los trabajos para el paseo que se formará en los terrenos donde existió el antiguo Hospital General de Hombres, han sido suspendidos á causa del incidente judicial promovido sobre mejor derecho á la posesion de parte de esos terrenos. Se han terminado las plantaciones en las plazas General Bolívar y la de Inválidos.

El gran paseo proyectado en los terrenos de la Convalescencia, está muy adelantado en la parte Norte.

La formacion de jardines en el Hospital Rivadavia se ha terminado.

Se ha formado un Vivero destinado á surtir de árboles y plantas al municipio, que cuenta en la actualidad con mas de 25,000 árboles.

En la interseccion de las calles Industria y General Hornos, se ha formado una nueva plaza, que lleva el nombre de esta última calle.

Han sido renovados los árboles de las Avenidas y calles anchas y se han 'colocado en algunas que carecian de ellos.

Es de lamentarse que estos árboles, que tanto contribuyen á la higiene como al ornato de la ciudad, no merezcan el cuidado de los vecinos, razon por la que se secan algunas veces y otros son arrancados ó estropeados.

Como medida para evitar esta indolencia, se pidió al señor Gefe de Policía recomendára á los Comisarios de Seccion ejercieran una vigilancia escrupulosa sobre los que maltratan estas plantaciones.

Se han colocado bancos en todas las plazas que no los tenian.

De acuerdo con lo proyectado por la Intendencia fué sancionada y promulgada la Ordenanza que se transcribe en seguida disponiendo el ensanche de la plaza General San Martin. Se han iniciado las gestiones necesarias ante el Gobierno en la forma dispuesta y del resultado de ellas depende su ejecucion.

Hé aquí la Ordenanza:

Buenos Aires, Julio 11 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase al señor Intendente para gestionar ante el P. E. Nacional la desocupacion de los cuarteles que dan frente á la Plaza General San Martin (Retiro) á objeto de ensanchar esta plaza.

Art. 2º Queda igualmente autorizado el señor Intendente á los efectos del artículo anterior para expropiar, con arreglo á la ley de la materia, los terrenos ó fincas de propiedad particular que existan entre las calles Maipú, Florida, la prolongacion de la calle Arenales y los actuales cuarteles.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecucion de la presente ordenanza se pagarán de rentas generales, imputándose al Inciso 37 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuniquese, etc.

JUAN E. BOERI.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

PARQUE 3 DE FEBRERO

El Exmo. Gobierno Nacional por decreto de 6 de Febrero del corriente año puso bajo la dependencia de la Municipalidad el Parque 3 de Febrero que hasta esa fecha estaba á cargo del Departamento de Agricultura.

Recibida de él la Intendencia, le ha dotado de una Administracion provisoria y se preocupa en estos momentos de estudiar las reformas é innovaciones que requiere y deben introducirse en ese paseo, el mas concurrido y uno de los mas importantes que tiene hoy la Capital.

Oportunamente someteré á vuestra aprobacion los proyectos respectivos, pudiendo desde ya anticipar que habria conveniencia en dividirlo en dos secciones, destinando una de ellas á la formacion de un jardin botánico-zoológico.

Hé aquí entre tanto los documentos que se han producido con motivo de la entrega del Parque á la Municipalidad:

Decreto del Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1888.

Correspondiendo á la Municipalidad la formacion y conservacion de los paseos públicos, y habiendo manifestado el señor Intendente Municipal que se halla en condiciones de atender al sostenimiento del Parque 3 de Febrero, que por su naturaleza es de carácter municipal, y á la terminacion de sus secciones segun el plano aprobado, empleando para ello los recursos municipales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Procédase por el Departamento de Agricultura á hacer entrega á la Municipalidad, bajo formal inventario, del Parque 3 de Febrero, reservando la parte de la Seccion 3ª que dicho departamento designe para destinarla á ensayos ó cultivos esperimentales, mientras no deban verificarse en ella los trabajos que requiera la ejecucion del plano del Parque.

Art. 2º Desde la fecha de la entrega, serán á cargo de la Municipalidad los gastos que demande el Parque. Los créditos pendientes hasta entonces serán pagados por el Departamento de Agricultura con los fondos que señala el presupuesto, debiendo devolverse á Tesoreria el excedente que resulte.

Art. 3º Comuniquese, publiquese é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN. E. WILDE.

Decreto de la Intendencia.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1888.

De acuerdo con el decreto espedido por el Gobierno Nacional en 6 del corriente, mandando hacer entrega á la Municipalidad del Parque 3 de Febrero.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comision al Director de Rentas Don Narciso de Estrada, Ingeniero Director D. Rómulo Otamendi y Director de Paseos D. Eugenio Courtois, para que procedan á recibirse del Parque 3 de Febrero en la forma que determina el decreto del Superior Gobierno de 6 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

Acta de entrega del Parque 3 de Febrero.

En Buenos Aires á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, constituidos los que suscriben Ingeniero Don Rómulo Otamendi, D. Narciso de Estrada y D. Eugenio Courtais, en representacion de la Intendencia por una parte y por la otra el Sr. D. Cárlos Gallardo, en representacion del Departamento Nacional de Agricultura, al local del Parque 3 de Febrero, á efecto de tomar posesion de él en virtud del decreto por el cual pasa á ser propiedad Municipal, procedieron en desempeño de su comision, á labrar en prolijo inventario por separado de todas las existencias útiles y pertenencias del Establecimiento, el cual se ha labrado y firmado por duplicado.

De acuerdo así mismo con lo resuelto por órden superior y usando el Departamento Nacional de Agricultura, del derecho que le acuerda, dispuso reservarse la Seccion 3ª del Parque.

Terminado este acto, con el inventario referido se resolvió labrar esta acta para que conste lo que se deja espresado, que la Intendencia Municipal de la Capital de la República, ha tomado posesion del Parque 3 de Febrero por intermedio de su comision especial, para cuya constancia firmamos la presente.

Rómulo Otamendi—Cárlos R. Gallardo | Eugenio Courtais—N. de Estrada.

-En la Seccion «Anexos» se inserta el inventario de las existencias de este Parque, al recibirse de él, la Municipalidad.

EL MONUMENTO DE MAYO

En 5 de Octubre sometí á la aprobacion de V H. el proyecto de Ordenanza que transcribo á continuacion, por el cual se disponia sacar á concurso la confeccion de planos y proyectos para la ejecucion del monumento de Mayo que debe levantarse en el centro de la plaza de ese nombre, en conmemoracion de los sucesos que elevaron á lo República al rango de Nacion Soberana.

La continuacion de los trabajos en esa plaza lo exigia ya y la Intendencia consideraba por otra parte que no debia retardarse por mas tiempo la ereccion de tan importante monumento, que constituye una aspiracion tradicional y la idea de conmemorar la entidad política del pueblo argentino.

Ese proyecto de Ordenanza que reunia todas las condiciones indispensables á obra de tal naturaleza, estaba concebido en estos terminos:

Provecto de Ordenanza.

Octubre 5 de 1887.

El Honorable Consejo Deliberante

ORDENA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia para sacar á concurso en la República y en el Estrangero la confeccion de planos para el monumento de la Independencia que debe levantarse en el centro de la Plaza de Mayo.

Art. 2º La Intendencia nombrará un Jurado compuesto de diez miembros, cuya mision será:

- (a) Redactar las bases del programa á que deberán sujetarse los proyectos.
- (b) Publicar los avisos correspondientes en la República, en la Oriental del Uruguay, en Chile, en el Perú Brasil, Italia, Francia, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos.
- (c) Estudiar todos los proyectos que se presenten y adjudicar las premios á los que considere que los merecen, elevando un informe detallado á la Intendencia para que sea publicado.

Art. 3º Establécese un primer premio de 10.000 S un segundo de 5000 y un tercero de 3000.

Art. 4º Los planos premiados quedarán de propiedad esclusiva de la Municipalidad, la cual podrá confiar su ejecucion y direccion á quien mejor le convenga.

Art. 5º Señálase el 1º de Julio de 1888 para la presentacion de los planos, debiendo exponerse al público por

30 dias y espedirse el Jurado dentro de los 15 dias siguientes.

Art. 6º Autorízase á la Intendencia para solicitar el concurso del Gobierno Nacional y de Provincias para sufragar los gastos que sean necesarios para la ereccion del monumento.

Art. 7º La Intendencia queda autorizada para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta ordenanza, debiendo imputarse á la misma.

Art. 8º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

V. H. prestó la sancion respectiva al proyecto anterior por Ordenanza de 12 de Octubre ppdo.

Considerando despues la Intendencia que se trataba de la ereccion de un monumento al cual debian contribuir todas las Provincias y que por consiguiente interesaba á la Nacion entera, confió su direccion al Gobierno General colocando el pensamiento bajo los auspicios del Sr. Presidente de la República, por medio de la siguiente nota:

Buenos Aires, Octubre 15 de 1888.

A S. E. el Sr. Ministro del Interior Dr. 1). Eduardo Wilde.

A pedido de esta Intendencia, el Consejo Deliberante sancionó el 12 del corriente la Ordenanza que en cópia acompañó, autorizando la ereccion del monumento que en la plaza de Mayo debe Conmemorar la Independencia Nacional.

La realizacion de esta patriótica idea constituye una aspiracion tradicional del pueblo argentino y las glorias que se trata de perpetuar pertenecen á la Nacion entera. En consecuencia crée la Intendencia que debe confiarse su direccion al Gobierno General y tiene el honor de colocar el pensamiento bajo los auspicios de S. E. el Sr. Presidente de la República.

Saluda al Sr. Ministro con su mas distinguida consideracion.

Antonio F. Crespo.

Antero Carrasco,
Secretario.

Despues de adoptada aquella resolucion por la Intendencia, el Congreso y el Poder Ejecutivo Nacional han dictado las siguientes sobre la ereccion del Monumento de Mayo:

Ley y decreto sobre el Monumento de Mayo.

Departamento del interior.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1887.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc.—Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á hacer construir en la plaza de Mayo de la Capital de la República un monumento conmemorativo de la Revolucion de Mayo á cuyo objeto invitará á los Gobiernos de Provincia y al Intendente Municipal de la Capital, para que promuevan una suscricion popular destinada á costearlo.

Art. 2º La ereccion del monumento se llevará á cabo bajo la direccion de una Comision de ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo y que tendrá por encargo:

1º Sacar á concurso el plano y presupuesto para la construccion del monumento.

- 2º Designar los premios para los Proyectos que sean aceptados y nombrar el jurado que deba fallar sobre su mérito.
- 3º Contratar la construccion del monumento y administrar los fondos provenientes de la suscricion popular y los que le sean entregados por el Tesoro de la Nacion.

Art. 3º En caso de que la suscricion popular no llenare el presupuesto de la obra, el Poder Ejecutivo podrá contribuir con la cantidad que importe la diferencia, toda vez que ella no sea mayor de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

M. DERQUI.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

Juan Ovando, Secretario de la Cámara de Diputados.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nacion, comuniquese, publiquese, é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN. E. WILDE. Pepartamento

del

Interior.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1887.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º de la Ley Nº 2206, que ordena la construccion de un monumento conmemorativo de la revolucion de Mayo, en la plaza de Mayo de la Capital de la República.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E.,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comision para dirijir la construccion del monumento de Mayo con las atribuciones que les confiere el artículo 2º de la citada ley á los ciudadanos D. Antonio C. Cambacéres, Dr. D. Estalislao S. Zeballos, Dr. D. Antonio F. Crespo, Dr. D. Aristóbulo del Valle, Dr. D. Manuel Quintana, Dr. D. Manuel Derqui, Dr. D. Vicente F. Lopez, Dr. D. Benjamin Zorrilla, Dr. D. Guillermo Rawson, Dr. D. Ramon J. Cárcano, Dr. D. Amancio Alcorta, General D. Bartolomé Mitre, General D. Domingo F. Sarmiento, General D. Francisco B. Bosch, General D. Lúcio V. Mansilla, D. Torcuato de Alvear, Dr. D. Miguel Olmedo, D. Vicente L. Casares, D. José P. de Guerrico.

Art. 2º Esta Comision será presida por el Sr. Ministro del Interior, debiendo elejir de su seno su Vice-Presidente y Tesorero y dictar su reglamento. Tendrá los empleados rentados que dicho reglamento determine.

Art. 3º Diríjase nota á los señores Gobernadores de Provincia y al Sr. Intendente de la Capital, acompañándoles cópia de la ley y de este Decreto, invitándolos á promover la suscricion popular para costear el monumento.

Art. 4º El P. E. anticipará á la Comision nombrada los fondos que le sean necesarios para dar principio á sus trabajos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

PELLEGRINI.
MANUEL M. ZOBRILLA.

República Argentina

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1887.

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital.

Tengo el agrado de comunicar al Sr. Intendente, que habiendo sido promulgada la ley por la que el H. Congreso dispone la ereccion en la Capital de la República de un monumento conmemorativo de la revolucion de Mayo, el Sr. Vice-Presidente de la República en ejercicio del

P.E. ha espedido un decreto nombrando la comision que debe dirijir la construccion de la obra, é invitando á los Gobiernos de Provincia y á la Intendencia Municipal de la Capital á que tomen la parte que les corresponde en la ejecucion de la espresada ley.

El Sr. Vice Presidente me encarga con tal motivo manifestar al Sr. Intendente que espera de su patriotismo que se servirá dedicar una preferente atencion á este asunto, empleando todos los medios que estén á su alcance á fin de que la capital de la República sea dignamente representada en la realizacion de un pensamiento destinado á honrar y perpetuar el recuerdo del glorioso movimiento que dió orijen á la Independecia Argentina.

Adjuntos á esta comunicacion encontrará el Sr. Intendente en cópia los documentos á que me he referido.

Me es grato con este motivo saludar al Sr. Intendente con mi mas distinguida consideracion.

MANUEL M. ZORRILLA.

AVENIDA DE MAYO

A los trabajos preliminares iniciados para la apertura de la Avenida de Mayo que la epidémia de cólera vino á paralizar, se les ha dado nuevo impulso, una vez que el H. Senado de la Nacion desechó el proyecto de derogacion de la ley que lo manda abrir, sancionado en la Cámara de Diputados.

La Intendencia nombró entonces por decretos especiales. Comisiones de manzana, dentro de los mismos vecinos interesados en la obra, para que estos iniciaran los arreglos necesarios á fin de facilitarla.

En este estado las cosas y en via de ejecucion varios arreglos ventajosos la Suprema Corte de Justicia Nacional dictó la sentencia que transcribo á continuacion por la trascendencia que tiene:

SUPREMA CORTE:

Los términos del artículo 5º de la ley de Avenida de Mayo origen de esta cuestion, son, á mi juicio, tan claros y esplícitos, que no admiten ser diversamente interpretados.

"Se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiacion de las fincas y terrenos que resulten afectados por la apertura de la expresada Avenida."

Si la ley hubiera querido limitar la expropiacion á la parte indispensable para la via, lo hubiera establecido claramente y en términos precisos. Mucho más, cuando la duda surgió de la discusion. Por "fincas afectadas" no puede, asi, entenderse otra cosa, en el sentido de la ley, que aquellas que ocupare la Avenida en una proporcion cualquiera.

Afectar, no es tomar ú ocupar en su totalidad una cosa, segun se pretende. Si la avenida toma una finca entera, á nadie se le ocurrirá decir que tal finca ha sido afectada: si solo toma una parte á cualquiera se le ocurirá que esa finca está afectada tocada, comprometida, por la Avenida y la primera de las reglas de interpretacion es que las palabras de la ley deben ser tomadas en el sentido en que son generalmente usadas.

Si tal es la inteligencia de la ley, se dice, y es esta la cuestion principal, si no única, en este caso: si el hecho de tomar la Avenida una porcion de una finca, autoriza la ocupacion del todo,—la ley en esta parte, es contraria á la prescripcion constitucional que declara inviolable la propiedad.

El señor juez de seccion, muy oportunamente observa que es ésta ya cuestion resuelta entre nosotros, por la autoridad reconocida como único y último intérprete de la Constitucion.

Es bien sabido, en efecto, que las leyes que autorizáron el camino de fierro á Córdoba, autorizáron tambien la expropiacion de una legua á cada lado de la via; y no es ménos sabido, cua fué la resolucion en las diversas cuestiones que surgieron, con respecto á su constitucionalidad.

"Estas leyes, dijo V. E. no pueden ser objetadas, ni discutida »su constitucionalidad ante los Tribunales, por razon de error »en la clasificación de utilidad pública en que se funda el dere»cho de la expropiación, porque el art. 17 de la Constitución;
»disponiendo en su inciso segundo, que las expropiaciones son
»autorizadas por Ley, libra á la discreción esclusiva del Con»greso, el juicio sobre la utilidad pública en los casos ocurrentes»y es notorio, además, que sin la concesión de tierras no hubie»ra sido realizable la construcción del F. C.: obra, de una con»veniencia evidente para el progreso y aun para afianzar la
»paz y la tranquilidad de la República» S. 12 Y 4, pág. 311 Y 6 p. 6.

Si la ley ha declarado que es de utilidad pública la apertura de la Avenida de Mayo y ha juzgado que ella no podria llevarse á efecto sin la expropiacion de las fincas afectadas,—como no habria podido realizarse el Ferro-Carril Central sin las dos leguas laterales,—la ley de la Avenida no puede pues ser objetada, ni discutida su constitucionalidad, en uno ni otro caso y si bien la utilidad no es perceptible en igual grado en ambos la medida bastante á autorizar su declaracion, es del resorte exclusivo del Poder, á cuya direccion la Constitucion ha confiado la facultad de hacerla.

Objétase á este razonamiento á mi entender tan sencillo como concluyente, que no es compatible con la índole de nuestras instituciones, que un derecho consagrado por la Constitucion pueda considerarse sin garantia en los Tribunales de Justicia; observan, además, que no se concilia con los principios de justicia que la expropriacion de una parte autorice á tomar el resto, que no es necesario para la obra, sin más objeto de lucrar con ello; y se pretende, por último, apoyar estas conclusiones en la autoridad de autores respetables.

No obstante que, como se ha visto, es esta cuestion resuelta por V. E., considero de interés no dejar sin respuesta aquellas objectiones, y ha de permitirme V. E. me detenga con este motivo en algunas consideraciones generales en materia tan nueva como de palpitante actualidad.

La supremacia del Estado sobre la propiedad privada, á que Grocio dio el nombre de dominio eminente; esto es, la facultad

de apoderarse el Soberano de la propiedad particular, cuando la necesidad ó el bien público lo requiere, es inherente á la soberanía y no nace de la ley que solo la limita y reglamenta.

Al mismo tiempo que los romanos proclamaron la inviolabilidad de la propiedad,— observa el eminente jurisconsulto Romagnosi,— sancionaron tambien la expropiacion por causa de necesidad pública.

Si de la lejislacion romana, fuente del derecho, descendemos á nuestros dias, facil será darnos cuenta del camino recorrido.

La famosa declaracion de los derechos del hombre de la Revolucion Francésa, reconocia todavia la necesidad como causa suficiente de la expropiacion. "La propiedad es inviolable y sagrada, decia en su art. 17, y nadie podra ser privado de ella, salvo cuando la necesidad pública, legalmente reconocida, lo exija evidentemente y á condicion de una justa y prévia indemnizacion. "

El Código de Napoleon, pocos años despues, sustituyó la califiacion de necesidad por la de utilidad—y ésta modificacion al principio Romano ha sido incorporada á la legislacion de todas las Naciones. "La propiedad es inviolable, dice nuestra Constitucion, y la expropiacion por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y préviamente indemnizada. "

Como se vé, la ley, al requerir solo la utilidad y no la necesidad, ha dado el primer paso en el sentido de facilitar la apropiacion de la propiedad particular á las conveniencias públicas.

Pero ¿qué debe entenderse por utilidad pública? Hé ahí la primera dificultad.

Las exigencias, los gustos, las tendencias de la sociedad, en nuestros dias, son tan múltiples y várias, que es imposible definirlas.

En una poblacion que carece de escuelas, por ejemplo, la construccion de un teatro seria fuera de propósito; pero dejaria de serlo en una ciudad rica y populosa, que necesita distracciones y atrae la concurrencia de extranjeros. Una plaza de toros sería una abominacion en Inglaterra, y un motivo de felicitaciones en España.

Por esto, ni los profesores del derecho ni las Cortes de Justicia han acertado á encerrar en una fórmula concreta, que és lo que deba entenderse por utilidad pública. Bien se alcanza que todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida, ó las conveniencias del mayor número, es de utilidad pública. ¿Donde principia, empero, la necesidad y concluyen las conveniencias?

En la imposibilidad de definirlo la ley, por prolija que fuera, y puesto que en alguno habia de ser depositada esta mision, ha debido serlo en el poder que, por la naturaleza de sus funciones y la renovacion periódica de su mandato está en más inmediato contacto con el pueblo, y puede mejor apreciar sus conveniencias y sus necesidades.

Esta conclusion es de por sí tan evidente, que no necesita ser demostrada, de manera que si la materia de expropiacion puede dar lugar á cuestiones delicadas y de dificil solucion,— nadie pone por un momento en duda que la facultad de expropiar, es esencialmente politica y exclusiva del Poder Legislativo. La ley háse limitado á fijar dos extremos: la utilidad pública: la indemnizacion prévia. Dentro de ellos, la discrecion Legislativa no reconce límites, ni puede ser objetada ante los Tribunales de Justicia,— los que solo podrian ser llamados á intervenir toda vez que la Legislatura, salvando aquellos extremos, decretase la expropiacion de la propiedad de Juan, para darla á Pedro, palpablemente sin relacion á uso público alguno: ó no acordase indemnizacion de ningun género.

En esta inteligencia, observaré que no es exacto que la facultad exclusiva y en la extension que universalmente se atribuye á la Legislatura, deje á la propiedad sin la garantia que la Constitucion acuerda á todos los derechos.

Si la Legislatura, empero, ha declarado que el uso á que la cosa expropiada se destina, es de utilidad pública: ó si este uso fuera de tal manera dudoso que los Tribunales no pueden decidir que no lo séa, en la medida ó capacidad bastante á justificar la expropiacion,— el juicio de la Legislatura debe prevalecer entónces como final y concluyente. Dillon Munic. Corp. p. 594, y 595.

Las aspiraciones y tendencias de la Sociedad moderna que, como se ha visto han sustituido á la necesidad, la utilidad, — vienen ejerciendo tambien su influencia en la manera como ha de ser

calificada esa utilidad pública y fácil es observar que cada dia recibe una interpretacion más ámplia.

Fuerza es reconocer con este motivo que las relaciones de comercio y la rapidez y frecuencia de las comunicaciones, siempre crecientes, han establecido una solidaridad entre todas las naciones y creado obligaciones recíprocas, desconocidas antes.

La falta absoluta de higiene en las naciones del Oriente, ha causado á la Europa, en este solo siglo, perjuicios incalculables, con las invasiones periódicas del cólera, sin recordar otras pestes más mortíferas en los anteriores. Y si la intensidad del mal no hubiera declinado, es muy posible que la accion colectiva de las primeras potencias hubiera obligado á los pueblos de donde venia á mejorar sus condiciones higiénicas, para cortarlo de raiz, como alguna vez se pensó.

Está reciente el recuerdo de la perturbacion que causó entre nosotros la invasion del cólera, debido á las pésimas condiciones higiénicas de algunas ciudades de Italia, especialmente de Nápoles.

La necesidad de mejorar estas condiciones, para no ser un peligro para los demás, ha adquirido por esto entre los pueblos civilizados el carácter de una obligacion internacional.

En el seno de las mismas ciudades, construidas al acaso, y sin la más remota nocion de las exigencias de la vida actual, el mejoramiento de la higiene se impone por el instinto de la propia conservacion.

Los progresos de la ciencia permiten hoy aceptar como un axioma que de los lugares infectos en que viven apiñados séres humanos, en el desaseo y la miseria, surgen los gérmenes perniciosos que llevan la muerte á las moradas en las mejores condiciones de higiene.

Despues de pintar el doctor Rawson con la viveza característica de su palabra, el cuadro de desolacion que presentan los palacios de los ricos, invadidos por las emanaciones mortiferas de los hormigueros humanos que viven y mueren á su lado, resume su pensamiento en esta forma: «este cuadro, dice en su estudio sobre los conventillos, parece una fantasía; es, sin embargo, la fiel traduccion de los hechos como los estudia la ciencia y los confirma la experiencia. Y si esto es así, la sociedad entera, los

ricos y los poderosos, lo mismo que los pobres y desgraciados, están solidariamente interesados en suprimir con todas sus fuerzas esos focos de infeccion, que desde las profundidades de la miseria envian la muerte para castigar la indiferencia de los que viven en la opulencia de las capas sociales superiores.»

No es, pues, de extrañar que una de las primeras preocupaciones de la actualidad séa el mejoramiento de las condiciones higiénicas, especialmente de las grandes Ciudades, ni ménos, que estas exigencias, desconocidas ántes, hayan hecho sentir su influencia en la legislacion, dando un alcance más lato á lo que deba entenderse por utilidad pública.

Desde luego, ocupa el primer lugar todo cuanto se relaciona con la viabilidad, y fácilmente abraza otros objetos á cuyo respecto la utilidad pública es ménos perceptible. Las Córtes de Justicia de los Estados Unidos, por ejemplo, han reconocido en repetidas ocasiones, como casos de utilidad pública, una escuela, una plaza, un parque, un molino, un cementerio, y aun un teatro.

Era asimismo de esperarse que al ampliar la ley los casos de expropiacion, ampliára á la vez los medios para la ejecucion de las grandes obras, que debian ser la consecuencia obligada de aquella mayor facilidad, y así ha sucedido.

Ya el artículo 51 de la Ley Francesa de 3 de Mayo de 1841, que es fundamental en la materia, establecia: que si la ejecucion de los trabajos debia procurar un aumento de valor inmediato y especial al resto de la propiedad, este aumento seria tomado en consideracion al estimar el importe de la indemnizacion.

La Ley de 26 de Marzo de 1852, dictada bajo el Segundo Imperio Francés, autorizó la expropiacion de la totalidad de las fincas afectadas, cuando las partes restantes no fuesen de una extension ó de una forma bastantes á la construccion de edificios en condiciones de salubridad.

Bajo el régimen de esta ley ha podido la Municipalidad de París realizar la expropiacion llamada por zonas, hoy la mas preconizada, abrir las grandes Avenidas de que se ufana, y costearlas en parte con la venta de los sobrantes á uno y á otro lado.

Este procedimiento fué sugerido por Bélgica y por Italia, yendo

esta última aún mas allá, en la amplitud que acuerdan al expropiante.

La Ley de 25 de Julio de 1865, dictada bajo el reinado de Victor Manuel 2º, autoriza no ya la expropiacion por zonas, sino la *cotizacion*, es decir, la imposicion de las cuotas con que cada propiedad colindante debe concurrir.

«Cuando de la ejecucion de la obra, dice el art. 41 de aquella ley, se derive una ventaja especial é inmediata á la parte de la finca no expropiada, esta ventaja sera estimada y deducida de la estimacion de la expropiada.

«Cuando en la ley que declara de utilidad pública una obra, agrega en el art. 77 se imponya á los propietarios de los bienes colindantes ó contiguos, la obligacion de contribuir á la ejecucion en razon del mayor valor que vienen á adquirir sus propiedades, y no se determina en la misma ley la medida de la contribucion, se observarán las disposiciones siquientes:

«La cuota para cada propietario debe ser igual á la mitad del mayor valor resultante de la ejecucion de la obra, y

«Se payarán por décimas partes al abonarse cada año la contribucion directa.»

Con arreglo á estas sabias disposiciones se procede en la actualidad á las grandes mejoras de la ciudad de Roma, y al saneamiento de la de Nápoles, abriéndose anchas Avenidas por todos lados.

El espíritu eminentemente práctico de los Americanos del Norte había anticipado de medio siglo esta solucion á los grandes problemas de la edilidad moderna, sin la que todo progreso fuera imposible, salvo el recurso al medio mas expeditivo que se atribuye á Neron para proveer á una nueva edificacion de la antigua Roma.

Los estrechos limites del Distrito de Colómbia y la creacion tan reciente de la Ciudad de Washington, no ha requerido la ejecucion de grandes obras en Territorio Federal, ni han sido la política del Gobierno de la Nacion ejecutarlas en los Estados. Son así muy escasos los antecedentes que sobre esta materia nos suministran la legislacion y la jumsprudencia federal.

Abundan y sobran, empero, en los estados cuya fiebre de progreso es proverbial.

Terminada apenas la guerra de la independencia, la ciudad de

Nueva-York inició la série de inmensas mejoras que le han elevado al rango de Empire City, segun la expresion americana:—abriendo calles, avenidas, plazas, parques sin fin y sin rivales todo, todo bajo el principio de aquellos que reciben el beneficio directo é inmediato deben concurrir á la ejecucion con cotizaciones ó cuotas (assessemente) proporcionadas y equitativas. Este ejemplo, como era de esperarse, fué seguido por todas las grandes ciudades de la Union.

Ocuparía sin objeto la atencion de V. E. recordando las numerosísimas leyes dictadas solo por el estado de Nueva-York desde la de 24 de Marzo de 1809 hasta la fecha invariablemente, bajo la base de la proporcionalidad. Me limitaré á hacer mencion de la última de que tengo conocimiento, y que á la verdad, no puede ser mas reciente, ni dar una idea mas acabada del sistema.

Leo en un diario de Nueva-York de Junio último lo que sigue: «La Legislatura del Estado ha expedido, en su última reunion, una providencia para la locacion, adquisicion, construccion y mejora de nuevos parques en Nueva York. El objeto de esa providencia es satisfacer una necesidad que cada dia sienten con mas fuerza los distritos densamente poblados de la parte baja de la Cindad »

«La tramitacion que para el cumplimiento de la ley aludida se debe seguir, dá una idea clara de los principios observados por este país en materia de expropiaciones para usos públicos.»

«La ley autoriza á la Junta respectiva, que es la de apertura y composicion de calle, para que vaya estableciendo al Sur de la calle 155, tantos parques nuevos cuantos juzgue necesarios. Una vez que haya escogido sitio para cada uno de esos parques, la junta debe ocurrir á la Corte Suprema para que designe tres avaluadores que han de ser gentes discretas y desinteresadas. A estos avaluadores les toca fijar la indemnizacion que corresponde á los dueños arrendatarios de la propiedad tomada para el parque.»

«La Junta queda autorizada para determinar dentro de qué área las propiedades colindantes con la tomada para parque van á ser beneficiadas por él, y para señalar la porcion del costo de dicho parque que, en compensacion del beneficio, les toque dar por junto á los respectivos dueños. Los avaluadores deben distribuir esa porcion entre esos dueños.

La autorizacion más grave, entre las de la ley, es la de hacer demoler los tunimunt hansee situados en cualquier sitio y de la extension que fueran, en cualquier parte de la ciudad, abajo de la calle 155, para el objeto de construir en su lugar un parque.

Los tunimunt hansee, que no son simplemente casas de alquiler, sino como hormigueros humanos en que dentro de espacios reducidisimos se amontonan sobre todo para dormir, muchedumbres en que la miseria borra toda distincion de sexos, edades, etc, son ciertamente un peligro para la higiene y la moral de la poblacion.

"Por esto la autorizacion para irlas demoliendo á medida que vaya siendo necesario, no alarma, y antes seria de desear que su demolicion se pudiera llevar á cabo simultánea y totalmente.»

Hasta aquí La America Revista Mensual que se publica en español en la Ciudad de Nueva York.

Como se vé, la autorizacion no puede ser más ámplia, ni más lata la facilidad para expropiar.

Tan natural y tan justo encuentra el pueblo de la Union este sistema, que algunos estados, entre otros Massachusetts, Kansas, Indiana, Illinois, lo han incorporado á sus Constituciones para colocarlo fuera del alcance de los movimientos transitorios de la opinion.

No han faltado, sin embargo, opositores, como sucede siempre que un interés particular se siente herido.

En aquellos estados en que la facultad en cuestion no estaba apoyada por una prescripcion constitucional, se ha sostenido con frecuencia que era ella contraria al principio universal, de que los impuestos deben ser uniformes é iguales para todos. Las decisiones de las Córtes de Justicia son invariablemente en favor de la constitucionalidad.

«Esta cuestion dice, de la Córte Suprema de Missouri en el caso de Palmira V. Morton, ha sido discutida con toda proligidad, y los principios que con ella se relacionan, severamente analizados en casi todos los Estados en que aquella facultad ha sido ejercitada, y está ahora tan firmemente establecido el prin-

cipio como cualquiera otro de la Jurisprudencia Americana.» Por Richaroson in Palmira V. Morton, 25 cho, 593, 1857.

En caso igual decia el Chief Justice de la Corte Suprema de Louissiana Ylidell. Debo repetir mi conviccion de que el sistema de hacer pagar los gastos de mejoras locales en su totalidad por el Tesoro General, es injusto, y conducente á grandes abusos é injusticias. Pienso que el sistema de hacer que las localidades, especialmente beneficiadas, carguen con una parte especial del peso, es más seguro y mucho mas justo para la generalidad de los ciudadanos, con cuyas contribuciones se forma el Tesoro de la Ciudad. Municipality Dum, 10 Lean An. 57, 1855.

a Que la legislatura, digo, la Corte Suprema de Pensilvania en el caso de Jonction Railroad Co. v, Philadelphia, 88 Pa. 424 puede conferir à las Corporaciones Municipales el poder de distribuir el coste de las mejoras locales entre las propiedades beneficiadas, ha sido frecuentemente decidido; y si la cotizacionassessement, ha de ser sobre todas las propiedades beneficiadas, o solamente sobre las colindantes, es materia de la exclusiva discrecion legislativa, salvo que exista alguna restriccion constitucional sobre la materia.

El Presidente de la Corte Suprema de Iowa, J. F. Dillon, comentando las varias y múltiples disposiciones sobre la materia. dice lo siguiente: «Las Córtes han decidido muy generalmente que la faculdad de exigir que las propiedades especialmente benificiadas sufragen los gastos de las mejoras locales — es una rama del poder de imponer, ó incluida en él, y los numerosos casos que han sido decididos establecen sin reserva la proposicion de que una Ordenanza ó una ley para abrir ó habilitar calles, ó ejecutar mejoras locales de este carácter, y distribuir el gasto sobre aquellas propiedades que, en la opinion del Tribunal ó Comisarios nombrados, resulten especialmente beneficiadas por la mejora, en proporcion á la importancia de la misma, ó sobre las colindantes ó vecinos en relacion al beneficio, segun el frente ó superficie, es, à falta de una restriccion constitucional especial, un ejercicio válido del poder de imponer. Si el gasto de tales mejoras ha de ser costeado por el Tesoro General, ó distribuidos entre las propiedades linderas, ú otras especialmente beneficiadas: ó si, en este último caso la cotizacion deba ser sobre todas

las propiedades que reciban el beneficio, ó solamente sobre los colindantes, en relacion á sus frentes ó sus áreas,—es cuestion que queda librada á la discrecion del Poder Legislativo.»

Terminaré esta reseña de la Jurisprudencia Americana, con la decision más importante de todas, puesto que parte de su más alta autoridad.

«La Constitucion, dice la Suprema Córte Federal, en el caso de Wiliand V. Presburg, 14 Wall 676, 1871, confiere al Congreso facultad de ejercer legislacion exclusiva en el distrito de Columbia, y el Congreso es por consiguiente competente para autorizar á la ciudad de Washington para cotizar el gasto de ejecutar mejoras locales sobre los colindantes; y el impuesto para tales mejoras no necesita ser general para toda la Ciudad.»

Ahora bien; siendo de todo punto iguales en nuestra Constitucion y en la de los Estados Unidos las cláusulas referentes á la facultad de expropiar y á la de imponer, bajo la seguridad de sentirnos apoyados, así la legislacion y la práctica de las Naciones de Europa, como por la jurisprudencia uniformemente establecida por las Córtes de Justicia de los Estados Unidos, — podemos sentar con plena confianza, como exactos y conformes á nuestra Constitucion, los principios siguientes, que dominan toda la materia:

1º En ejercicio del dominio eminente, el Poder Legislativo está investido del poder de hacer la declaracion de utilidad pública, así sobre la totalidad, como sobre parte de la propiedad, cuya expropiacion las conveniencias de la comunidad requieren: y esta atribucion es política y exclusiva; y el uso que de ella haga el poder al que ha sido conferida, no puede ser objetado ante los Tribunales de Justicia.

2º En ejercicio del poder de establecer impuestos y contribuciones, el Poder Legislativo tiene la facultad de distribuir ó cotizar, acceso, el costo de una mejora local entre aquellos propietarios que reciban el beneficio inmediato y especial, determinando el rádio dentro del que deba considerarse comprendido el beneficio y la cuota con que cada uno debe contribuir, el ejercicio de esta atribucion es asimismo exclusivo, y no puede ser discutido ante los Tribunales de Justicia.

Despues de esta larga exposicion, en que me he estendido más

de lo que hubiera deseado, llega la oportunidad de hacer la aplicacion de los principios que ella deja, á mi juicio, fuera de toda discusion, respecto á la Avenida de Mayo y el caso de la señora de Elortondo.

1º El Congreso ha declarado de utilidad pública la apertura de la Avenida; ha declarado igualmente de utilidad pública la expropiacion de la totalidad de las fincas que ella afectáre, en cuyo caso se encuentra la propiedad de la señora de Elortondo; bajo el punto de vista del dominio eminente, la constitucionalidad de esta declaracion no puede ser obligada ni admite discusion.

2º El Congreso ha declarado igualmente que las fincas afectadas deben concurrir al costo de la Avenida con el mayor valor que ella misma les dá, — que esto, y no otra cosa importa en definitiva la expropiacion de la totalidad: bajo el punto de vista de la facultad de imponer esta declaración no se discute tampoco.

Pero el poder de hacer declaraciones tales, se arguye, es transitorio, y ante él desaparece la propiedad. Es, por otra parte, atentatorio, se agrega, que se pretenda despojar á los propietarios de sus fincas para lucrar con ellas y costear obras que la Municipalidad debe ejecutar con sus recursos propios, ó no especular si no los tiene.

No es dificil dar contestacion satisfactoria à estas objeciones. No puede desconocerse, es cierto, en primer lugar porque el poder de apoderarse de la propiedad agena para uso público, es un poder tremendo sin límites teóricos ni restricciones legales, fuera de aquellas que la Ley Orgánica impusiera á la accion legislativa. Tiene, empero, en la práctica limitaciones positivas este poder, en el sentimiento de justicia, que nunca falta en una Comunidad ilustrada, y del que no pueden prescindir por mucho tiempo los legisladores. La experiencia no señala, por otra parte, grandes abusos: y nunca el temor del abuso ha obstado à que se deposite un poder necesario à la marcha de la sociedad, en aquel Departamento de Gobierno al que, por la naturaleza de sus funciones, corresponden.

No puede desconocerse asi mismo que el valor jurídico de la propiedad se améngua no poco con las doctrinas que dejo expuestas. Nadie negará á la vez que la concepcion de la propiedad, hasta las exigencias de la sociedad moderna, no tiene en la actualidad el mismo significado y alcance que en tiempos no muy remotos; cuando un propietario caprichoso detenía la edificacion de las Tullerias, ó afeába un hermoso Parque en Nueva-York, con su resistencia invencible á la demolicion de un ruin casucho-

El derecho de la colectividad ha ganado en nuestros dias; lo que ha pérdido el privado es un hecho que no escapa á la penetracion del observador menos avisado.

En la Nacion que mas respeto profesa al derecho individual, muchos propietarios fuéron privados de sus bienes en Irlanda, por la sola circustancia de tenerlas ágravadas con esceso, — Incumbered States; y todo induce à creer que la agitacion porque en estos momentos pasa aquella fraccion desgraciada del Reino Unido, no tendrá término mediante una expropiacion en grande escala, para llegar à una reparticion mas equitativa de la tierra.

Cada uno reclama hoy con imperio, fuerza es reconocerlo, una parte mas ámplia en el goce de los bienes que el Creador ha esparcido para todos con mano pródiga sobre la faz de la tierra; y es bien sabido que no es el médio mas seguro, cerrar, sino por lo contrario, abrir oportunamente la válvula para conjurar el peligro.

Mejorar las condiciones de la vida, en los grandes centros de poblacion sobre todo, facilitando las comunicaciones, mejorando las habitaciones de los pobres y trabajadores, abaratando la subsistencia, — es hoy el primer deber del Gobierno de un pueblo civilizado; y este deber no podrá ser cumplido bajo el respeto sin límites que se tributaba en otros tiempos al derecho de propiedad

La argumentacion en que mas se insiste, el despojo, el negocioel lucro, es, á mi juicio, la mas débil.

La ejecucion de obras de este género no es, ni ha sido nunca, materia de especulacion para los Poderes Públicos, y léjos de esto, han dejado casi siempre no pocos millones á cargo de los que las han emprendido, siendo muy posible, así suceda con respecto á nuesta Avenida.

En cuanto al despojo, debe no olvidarse que se reduce al cambio de un valor, por otro equivalente; y si bien es cierto que la propiedad importa el derecho de aprovecharla de la manera mas absoluta; no lo es ménos que el valor de estimacion, que no se satisface con el précio, es igualmente aplicable á la parte que se exprópia, como la que se deja al propietario; y si aquel valor moral obsta á la expropiacion de esta última, obsta de igual modo á la expropiacion de la primera y á toda expropiacion en general; porque se levantaria siempre de por medio esa entidad imposible de apreciar. Mejor seria eliminar de una vez la prescripcion constitucional.

Con más razon se diria que pretenden lucrar con los intereses de la Comunidad, aquellos que, no pidiendo se les pague la parte necesaria para la via, entienden que nada mas se les puede exigir que su abandono gratuito.

Como miembros de la Comunidad, reciben ellos el beneficio comun á todos.

Como propietarios, son beneficiados de una manera imponderable con el aumento del valor de sus fincas. Este beneficio es real; positivo; inmediato; no aleatorio ni fortuito. Es justo que el que lo reciba solo contribuya como los demás? Es justo se recargue á la generalidad con impuestos en provecho de unos pocos? ¿Puede sostenerse que exista la proporcion y equidad que la Constitucion exije, en el impuesto que pague los vecinos de la Boca y de Almagro, y los propietarios de la Avenida?

Si la Municipalidad, se dice todavia, no tiene recursos propios para costear estas grandes obras, no las emprenda. Importa esto condenar todo progreso. Ni son los propietarios los llamados á decidir si una mejora ha de realizarse ó no. Si la autoridad competente lo decide, la obra, se llevará á ejecucion, contribuyendo todos equitativamente, en proporcion al beneficio que recibe cada uno.

Hé ahi la verdadera doctrina: la que mejor consulta todo principio de equidad y de justicia. Y bueno es observar que no nos es desconocida. Está en práctica con respecto á empedrados, con el asentimiento de todos? Por qué no ha de aplicarse á la apertura de calles y Avenidas? El principio es el mismo? Qué otra cosa es una nueva calle, una Avenida, que una mejora local, como lo es el empedrado?

Si las expropiaciones se hubiéran hecho por zonas, abrazando la série de manzanas hasta Entre-Rios, para dejar dos Avenidas con el ensanche de las calles Victoria y Rivadavia,— la Municipalidad á mas de la venta de los terrenos restantes en medio, hubiera estado en su perfecto derecho, competentemente habilitada, para exigir que los propietarios de Victoria mirando al Norte y los de Rivadavia al Sud concurriéran à la grande obra por medio de cuotas radiales. Y si estas, con arreglo à la ley italiana, se limitaban à la mitad del mayor valor que adquirieran sus fincas, nádie podrá decir que no fuéran notablemente beneficiadas. Quedábales todavia el recurso de optar por la expropiacion.

Tan natural y tan justo es lo que dejo espuesto, Excmo. senor, que se impone de por sí; y esto tiene de hermoso la Justicia.

La Ley de la Avenida, es sin disputa, deficiente; no prevee todos los casos que fácilmente habian de ocurrir, y puede autorizar grandes injusticias. Es, en efecto, notóriamente injusto que un propietario cuya finca no es afectada, por quedar en la línea precisa, reciba todo el beneficio, y en nada contribuya.

No obstante esto, es bien sabido que los propietarios, anticipandose á la Ley, han entrado en arreglos y combinaciones entre si para concurrir á la ejecucion; y es tambien de notoriedad que la Intendencia interpretando el espiritu de la Ley, acepta este concurso que reemplaza con ventaja á la expropiacion. Este recurso extremo no pudo tener otro objeto que la realizacion de la obra, y puesto que esto se consigue, sin violencia, y á satisfaccion de todos,— es ello mil veces preferible.

Debiera aqui terminar ésta ya demasiado extensa exposicion; la materia es, sin embargo, tan nueva y de tan grande importancia, que merece no dejar nada sin respuesta.

Los que sostienen que la ley es contrária á la Constitucion, han traido en su apoyo el peso de autoridades respetables.

En una cuestion de esta naturaleza no es de estrañar se haya dividido la opinion, y que se haya visto que el principio no ha pasado sin contradiccion en el pueblo en que tuvo origen, y que ha echado raíces, mas profundas.

A la autoridad de Sugerik, Field, Fremy, Lingueville y otros que se citan en contra, podria oponer la de Dumay, Proudhon,

Delallaw, aparte de las decisiones de las Cortes Americanas que antes he recordado.

En obsequio á la brevedad me limitaré á trascribir las palabras de Dumay que no pueden ser mas pertinentes:

« La apertura de una calle, dice este distinguido tratadista, t. 2. p. 679, consiste no solamente en el objeto material indispensable para la ejecucion, esto en el terreno sobre el que debe ser abierta, sinó en el conjunto de los medios pecuniarios, séa para adquirir este terreno, séa para los obras, y gastos que la obra exige; queriendo el fin, es necesario autorizar los medios para llegar á él. Proponer á una Comunidad sin recursos que haga gastos que no pueden soportar, exigir lo imposible, es impedir de una manera absoluta una operacion, que se reputa sin embargo, de utilidad general y urgente. La expropiacion para un objeto determinado, debe recaer no solamente sobre el terreno necesario para lo principal; sinó tambien sobre aquel afectado á los accesorios, sin lo que la obra no podría realizarse. En este caso, el accesorio obligado de la calle, cuya falta haria la ejecución imposible, en el terreno colindante.»

Esperando que, en consideracion á la importancia de la materia, escusará V. E. haber ocupado por tanto tiempo su atencion, terminaré pidiendo la confirmacion de la sentencia recurrida.

EDUARDO COSTA.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1887.

Buenos Aires, Abril 14 de 1888.

Vistos los presentes autos traidos á la decision de esta Suprema Córte de Justicia por apelacion de la Sentencia del Juez Federal de la Capital, corriente á fojas ochenta y una vuelta, en que se declára por aplicacion de la Ley del Congreso de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro sujeta á expropiacion la totalidad de la finca, calle Perú números catorce, diez y seis y diez y ocho, de propiedad de Dª Isabel A. de Elortondo, á los efectos de la avenida que se autoriza á abrir por los artículos cuarto y quinto de dicha ley, cuyo tenor literal es como sigue:

"Articulo cuarto. Autorizase igualmente la apertura de una avenida de treinta metros de ancho por lo menos, que, partiendo de la Plaza de Mayo, divida por mitad las manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia y Victoria y termine en la de Entre Rios».

"Artículo quinto. A los efectos del artículo anterior, se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiacion de las fincas y terrenos que resulten afectados por la apertura de la espresada avenida».

Y considerando: Primero — Que como lo establece la sententencia apelada y el señor Procurador General en su dictámen de fojas ciento dos, y resulta además de la discusion y texto de la ley citada, ella evidentemente comprende en la autorización que contienen los artículos trascriptos, el derecho á expropiar no solo el trayecto necesario á la avenida á que dichos artículos aluden, sino tambien la totalidad de los inmuebles situados á uno y otro lado de dicha via, que en cualquiera extension resulten afectados por la misma.

Segundo — Que sentado este antecedente, y no habiendo los interesados puesto en duda la utilidad pública de la obra en sí, en lo que á la avenida proyectada respecta, ni denegado la constitucionalidad de la ley sobre tal punto, la sola cuestion que surge á la consideracion de esta Córte, es la de la regularidad y validez de dicha ley, en lo que atañe á la expropiacion de las fracciones situadas fuera de aquella via y á uno y otro costado de ella.

Tercero — Que á este respecto es desde luego de observar, que la Constitucion sienta como un principio absoluto, la inviolabilidad de la propiedad privada, declarando precisamente con referencia á los poderes públicos, y para mejor ampararla contra toda posible agresion ú ocupacion ilegitima de parte de estos,

que nadie podrá ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley.

Cuarto — Que no es escepcionalmente, y sin entender derogar aquel gran principio, que la Constitucion acuerda al Estado ó á sus representantes lejítimos, el derecho de ocupar los bienes privados por via de expropiacion para objetos ó propósitos públicos ó por causa de utilidad pública.

Quinto — Que siendo tal la regla, y no pudiendo el Congreso derogarla, restringirla ni alterarla en su esencia, con arreglo al artículo veinte y ocho de la Constitucion, que asi lo estatuye esplicitamente, prescribiendo que: «Los principios, garantias y de«rechos reconocidos en sus anteriores artículos, no podrán ser « alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio», la atribucion deferida à aquel Cuerpo por el artículo diez y siete para calificar la utilidad pública y definir los casos de expropiacion por razon de ella, no puede entenderse ilimitada ni con un alcance tal, que lo autorice à disponer arbitrariamente de la propiedad de una persona para darla à otra, ni à incorporarla tampoco, aun abonando el justo valor que pueda tener ella, al dominio público fuera de los casos y de las formas estrictamente fijadas por la letra de la Constitucion ó por los principios fundamentales sobre que ella reposa.

Sexto — Que la teoría fundamental del derecho de expropiacion por utilidad pública, tal como ha sido incorporado en la Constitucion y tal como lo admite la legislacion en general de los paises libres, es otra además, y no se estiende á nada mas que á autorizar la ocupacion de aquella parte de la propiedad privada, que sea indispensable á la ejecucion de la obra ó propósito público de que se trate, no pudiendo ir nunca mas allá, ni cumplirse en consecuencia, respecto de bienes que no sean necesarios á aquellos fines.

Séptimo — Que es de la misma nocion, que tampoco puede verificarse con propósitos meramente de especulacion ó á objeto solo de aumentar las rentas públicas, ó sea, en razon, no de una utilidad pública general ó comunal en el sentido legal y propio de la palabra, sino de una utilidad pecuniaria y puramente privada del Estado ó de sus corporaciones, ni llevarse á cabo, aun cuando la obra sea útil y conveniente á los intereses sociales, si puede

ejecutarse aquella, ó es dado atender á estos sin recurrir á la expropiacion ó por otros medios que esta.

Octavo — Que estas limitaciones, sino esplícitas en la Constitucion, surjen á la par que de los principios fundamentales que ella consagra, de la naturaleza misma del derecho de expropiacion, el cual uo tiene otra base ni otro fundamento, que las necesidades ó conveniencias sociales, y no puede por lo tanto, extenderse más allá que lo que estos fines supremos puedan reclamar, ni aplicarse de consiguiente, á bienes que el uso, el propósito ó la obra pública tenida en vista no requieran como indispensable, ní á título simplemente del mayor valor resultante de una mejora pública cualquiera en favor de las propiedades adyacentes, cuya compensacion tiene su forma especial ó distinta por la Constitucion y por la práctica de todos los países libres, á saber, la cotizacion é contribucion en dinero, proporcional y equitativa al beneficio recibido.

Noveno — Que tal es tambien la nocion aceptada por el Congreso en la Ley General de Expropiacion de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, al prescribir que si los bienes expropiados para ejecutar obras de utilidad nacional no reciben este destino, pueden retraidos por su anterior propietario en el estado en que los enajenó y por el precio ó indemnizacion que recibió, haciendo asi de la afectacion ó aplicacion á un uso público de los bienes expropiados, la condicion absoluta del derecho de expropiacion.

Décimo — Que si así no fuese, y debiese entenderse permitido y lícito á los poderes públicos, so color de utilidad comun, invadir la propiedad privada más allá de lo estrictamente necesario al interés general y despojar al ciudadano de lo suyo, sustituyéndose á él en el uso y goce de sus bienes, ya para someterlos á una esplotacion más provechosa á los intereses fiscales, ya simplemente para lucrar, vendiendolos á terceros, con la diferencia entre el precio de compra y el de venta de los mismos, desapareceria á la vez que todo límite al derecho, aunque legítimo, exorbitante de expropiacion, la garantía única contra el abuso posible, de tal derecho.

Undécimo — Que con tal sistema, en efecto, para ejecutar obras de utilidad pública en un estremo de la República, por ejemplo,

sería permitido expropiar bienes en el otro, y atacar arbitraria é indistintamente en todos los puntos del país, el sagrado de la propiedad, pues que haciendo basar el derecho de expropiacion no en la afectacion ó aplicacion material de los bienes privados á servicio ú obras dadas de utilidad nacional, sino en la mayor ó menor conveniencia pecuniaria de ello ó en la designacion discrecional y arbitraria del Poder Legislativo al respecto, no habria razon para distinguir entre las propiedades adyacentes ó mas ó menos próximas á las obras y las situadas en los puntos mas remotos de las mismas, pudiendo todas ser agredidas por igual siempre que así se entendiese convenir á los intereses fiscales, ó fuese ello de la voluntad de aquel cuerpo.

Duodécimo — Que tal doctrina importaria además, no solo desnaturalizar el derecho de expropiacion, haciendo de él, en oposicion á los fines con que la Constitucion lo consagra, una fuente ordinaria de recursos y un medio financiero inusitado y anormal, sinó tambien cambiar las reglas asignadas por la Constitucion y las leyes para la formacion del tesoro público, confundiendo todas las nociones legales, y sustituyendo el ejercicio de tal derecho al poder ordinario de impuesto y contribucion.

Décimo tercero — Que no es tal sin embargo, la nocion de la Constitucion, ni puede admitirse en el terreno de la razon y de la equidad, que lo sea, porque ellos constituirian en realidad un verdadero socialismo de Estado, en que este último seria todo y el ciudadano nada.

Décimo cuarto — Que haciendo aplicacion práctica de estos principios á la ley de mil ochocientos ochenta y cuatro, debe reputarse por tanto, que ella, en cuanto autoriza no solo la expropiacion de los terrenos necesarios á la apertura de la via pública á que alude su texto, sino tambien la de las fracciones situadas á uno y otro lado de la misma, que ni son necesarias ni reclama absolutamente la ejecucion de la obra, no es conforme á las limitaciones impuestas por la Constitucion al ejercicio del derecho de expropiacion, las cuales forman ó constituyen, la manera de ser y la naturaleza propia de aquel derecho.

Décimo quinto — Que debe decidirse otro tanto del punto de vista de los propósitos de dicha ley, que, evidentemente no tiene en cuanto á la expropiacion de las fracciones enunciadas, otro

fin que el usufructo de las ganancias resultantes de su enagenacion, obligando al propietario á desprenderse de ellas, simplemente para que la Municipalidad las negocie.

Décimo sexto — Que así resulta con toda evidencia de los antecedentes con que el proyecto de esa ley fué originariamente elevado por la Intendencia Municipal al Poder Ejecutivo de la Nacion: de la exposicion de los motivos con que el mismo fué apoyado y prestigiado por la comision respectiva al tiempo de su discusion en la Honorable Cámara de Diputados; de las opiniones de los miembros de dicha Cámara que lo impugnaron en su seno: y, finalmente, de la resolucion municipal de siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco é informe que la precede, en que se alude á la conveniencia de fijar y se fija en treinta y dos metros el ancho de la Avenida en cuestion, entre otras razones, porque así podria expropiarse mayor número de fincas y el resultado de la operacion ser más ventajoso á los intereses pecuniarios comprometidos en el caso.

Décimo séptimo — Que para la mayor autoridad de las anteriores conclusiones, conviene recordar que ellas tienen en su apoyo tanto la doctrina de los expositores, como la sancion de la jurisprudencia de las Còrtes Americanas de Justicia, que basadas en el derecho federal americano, que es nuestro propio derecho constitucional, tiene entre nosotros importancia decisiva.

Décimo octavo — Que importa mencionar desde luego por su analogía con el caso actual. entre otras, la decision de la Córte Suprema del Estado de Nueva-York, en el caso de una ley de dicho Estado, autorizando la apertura de una calle en la ciudad de Albany y facultando á tal fin, la expropiacion no solo de lo extrictamente necesario á dicha calle, sino de las porciones restantes de las propiedades que resultasen afectadas por ella, para ser vendidas ó incorporadas en especie al dominio municipal, segun posteriormente se resolviese, caso en el cual aquel Tribunal, decidiendo interminis la cuestion pendiente ante esta Córte, se expresó así:

« Si esta sancion pudiese ser entendida en el sentido solo de « habilitar á la corporacion á apoderarse de las propiedades pri-« vadas con el consentimiento de sus dueños, no sería ella sin « duda objetable; pero si se ha de estar á sus términos literales, « los agentes locales pueden, aun rehusándolo aquellos, expropiar « el todo de los lotes, no obstante que solo una parte de estos « sea requerida para la obra decretada; y de este punto de vista, « necesario es reconocer, la Legislatura asume un poder, que con « todo respeto por aquel cuerpo, no posee ella.

« Declarando la Constitucion que la propiedad privada podrá « ser tomada para usos públicos, implícitamente declara que no « podrá serlo para usos privados: lo contrario sería violatorio « del derecho natural, y aun cuando no lo fuese de la letra de « la Constitucion, lo sería evidentemente de su espíritu, y no « podria ser sostenido como válido.

« Supóngase el caso en que solo unos pocos piés, algunas pul-« gadas aún, fuesen únicamente necesarias del extremo de una « propiedad para abrir una calle, y que una valiosa construccion « existiese en el otro extremo. Podria pretenderse que existe de-« recho para expropiar el todo de esa propiedad, consienta ò no « en ello su dueno? — La poca ò mucha extension del sobrante, « no puede modificar los principios ni influir en la solucion le-« gal, y la Legislatura debe ser reputada tan incompetente para « disponer de unos pocos piés como para hacerlo de muchos « acres de la propiedad privada en un tal caso.» Matter of Albany Street, ance Wendell ciento cincuenta y uno.

Décimo noveno. — Que en el mismo sentido y no menos importantes que el anterior, son los casos de Dewnn V. City Caunell, Harper ciento veinte y nueve: Cooper V. Williams cinco Ohio trescientos noventa y dos; y Buckingham V. Smith, diez Ohio doscientos ochenta y ocho, en el último de los cuales, especialmente, se declaró que la propiedad individual no podia ser tomada por los poderes públicos bajo el poder del dominio eminente, con el mero propósito de aumentar las rentas del Estado; y que en consecuencia en la expropiacion de una corriente de agua para facilitar la apertura de un canal de navegacion no podia tomarse nada que no fuera extrictamente necesario á dicho canal, con mira de crear una renta por medio de la venta ó el arriendo del uso del agua, terminando el tribunal con estos conceptos, que por su pertinencia conviene transcribir:

« No conocemos ejemplo de que la propiedad particular haya « sido tomada por la autoridad del Estado simplemente con el « proposito de fomentar la venta, vendiendo disponiendo de otra « manera análoga de aquella, y si tal poder existiese, seria á la « verdad destructivo del derecho individual, teniendo por efecto « inmediato aniquilar todas sus garantias y suprimir las natura- « les distinciones entre lo mio y lo tuyo, á voluntad del Es- « tado. »

Vigesimo — Que acorde con estos principios de sancion general, entre otros expositores. Cuoley, en su tratado. « Limitaciones constitucionales », que tiene por objeto, determinar las restricciones impuestas por la Constitucion á la accion de los poderes públicos, condensando las opiniones de los autores y los principios reconocidos y aceptados en la jurisprudencia, á este respecto agrega en terminos no ménos claros y concluyentes:

« La expropiacion debe ser siempre limitada á la necesidad del « caso, y por consiguiente nada mas puede ser expropiado que lo « que se juzque necesario al uso especial para el que la expro- « piacion ha sido autorizada. Cuando solo una parte de los ter- « renos de un particular es requerida por las necesidades públi- « cas, la expropiacion de esta parte no justificará la del todo, « aun cuando se acuerde debida compensacion por ella, y desde « el momento en que se extienda mas allá de la porcion reque- « rida por la necesidad del caso, cesará de ser justificada ante « los principios que rigen el ejercicio del derecho de dominio emi- « nente. » Quinta edicion página seiscientos setenta y seis cientos noventa y una.

Vigesimo priméro.— Que à esta opinion que es tambien la de Story «On the Constitucion» dos mil novecientos cincuenta y seis y de Redfield «On the Law of Kailways» una página doscientos diez y ocho nota cuatro, puede especialmente añadirse la de Sedgwich Statutary and Constitutional Law.» pagina cuatrocientos cincuenta y uno, el cual dice:

« La expropiacion de la propiedad privada para objetos priva« dos es un nuevo abuso de los poderes de legislacion. Una re« solucion dictada con tales propósitos, no tiene el carácter de
« una ley, y está prohibido por las ideas generales que definen
« y limitan las funciones de la Legislatura. Un estatuto que au« toriza el traspaso de la propiedad de uno á otro, sin el consen« timiento del propietario, es inconstitucional y prohibido, aunque

« se dé una compensacion. Así, una Municipalidad no puede con « el objeto de hacer una calle tomar el todo de un lote, si sola « mente es indispensable una parte, y la ley debe ser interpre- « tada como si requiriese el consentimiento del propietario respec- « to á la parte actualmente no necesitada, pues de otro modo « es inconstitucional y prohibido. »

Vigésimo segundo.— Que por consiguiente, solo por error ha podido invocarse en estos autos los precedentes americanos como favorables á la idea de un poder absoluto en el Congreso para disponer de la propiedad privada por via de expropiacion, estendiendo equivocadamente la doctrina que ellos consagran respecto de la facultad de aquel cuerpo, para hacer pesar en virtud de atribuciones de otro órden el costo de la mejoras públicas sobre las propiedades con ellas beneficiadas, á la expropiacion misma de estas, que es denegada explicitamente y sin excepcion, en aquella jurisprudencia.

Vigésimo tercero. — Que si no son favorables á tal idea los precedentes americanos, no lo son tampoco los de otros países, siendo importante recordar á su respecto, que si en Francia alguna vez. por una grave y fundamental derogacion de las reglas comunes sobre expropiacion, se ha autorizado ésta en mayor extension de las que aquellas permiten, no ha sido ello sinó excepcionalmente, y toda la legislacion vigente hoy es encaminada en un sentido opuesto, no imponiendo á los propietarios el sacrificio del abandono de su propiedad en mayor extension que la indispensable á la obra pública que la motiva, sino cuando ésta no es de posible ejecucion de otro modo que por trabajos de conjunto que hagan indispensable la expropiacion total (ley de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta, articulo trece) ó cuando por consecuencia de expropiaciones llevadas á cabo para ensanche, rectificacion ó apertura de nuevas calles, los sobrantes de las propiedades que hayan de ocupar éstas, no ofrezcan por su extension ó forma la posibilidad de levantar en ellos construcciones higiénicas y salubres (decretos de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho y catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis); casos todos en los cuales, sin duda alguna, media una razon de necesidad y de conveniencia social,

que autoriza el procedimiento de la expropiación à su respecto. Durour «De l'Expropiation», números seis y siete— Block. Administración de la ciudad de Paris», página doscientos cincuenta y siete.

Vigésimo cuarto — Que en todo caso no son los antecedentes y prácticas de gobiernos regidos por instituciones monárquicas, que no son las nuestras, y en las cuales no existe el poder político que en nuestro sistema constitucional se acuerda á los Tribunales de Justicia para juzgar de la validez de los actos legislativos, los que conviene invocar en oposicion á los de la Nacion, que nos ha dado el modelo de sus instituciones esencialmente contrarias por su índole á toda idea de absolutismo en el gobierno y más encaminadas por tanto á la proteccion y conservacion de los derechos individuales.

Vigésimo quinto — Que aunque se objeta que por la disposicion constitucional corresponde entre nosotros al Poder Legislativo y solo á él la calificacion de la utilidad pública, y que su juicio, por tanto, debe ser concluyente y decisivo al respecto, fácil es, sin embargo, observar desde luego:

Que tal atribucion, segun se ha sentado ya en el considerando quinto, no puede entenderse derogatoria de los principios fundamentales sobre que reposa la Constitucion y que constituyen la esencia de todo gobierno libre.

Que al Congreso, por consiguiente, no le es dado en el ejercicio de tal facultad, ni separarse de aquellos principios, ni prescindir de las reglas que constituyen la nocion fundamental del derecho de expropiacion.

Que es elemental en nuestra organizacion constitucional la atribucion que tienen y el deber en que se hallan los Tribunales de Justicia de examinar las leyes en los casos concretos que se traen à su decision, comparándolas con el texto de la Constitucion para averiguar si guardan ò no conformidad con estas, y abstenerse de aplicarlas, si las encuentran en oposicion con ella, constituyendo ésta atribucion moderadora, uno de los fines supremos y fundamentales del Poder Judicial Nacional, y una de las mayores garantías con que se ha entendido asegurar los derechos contra los abusos posibles é involuntarios de los poderes públicos.

Que tal atribucion, que es por otra parte un derivado forzoso de la separacion de los poderes constituyente y legislativo ordinario, que hace la Constitucion, v de la naturaleza esencialmente subordinada y limitada de este último, se halla especialmente consagrada por las leyes de diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos y catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, la primera de las cuales declara que: «Uno de « sus objetos (de la Justicia Federal) es sostener la observancia « de la Constitucion Nacional, prescindiendo al decidir las cau-« sas, de toda disposicion de cualquiera de los otros poderes na-« cionales que esté en oposicion con ella », y la segunda, que: « Los Tribunales y Jueces Nacionales en el ejercicio de sus funciones procederán aplicando la Constitucion, como Ley Suprema « de la Nacion, las leves que haya sancionado ò sancionase el « Congreso, los tratados con Naciones extranjeras, las leves par-« ticulares de las Provincias, las leves generales que han regido « anteriormente à la Nacion, y los principios del derecho de « gentes.... en el òrden que vá establecido. »

Que por consiguiente, aunque no haya una linea precisa que deslinde y distinga lo que es utilidad pública de lo que no lo es á los efectos del ejercicio del derecho de expropiacion, lo cual exije sin duda, que se acuerde en todos los casos la mayor deferencia al juicio y declaraciones del Congreso á tal respecto, toda vez sin embargo que aquel cuerpo claramente exceda los límites de su atribucion constitucional, los Tribunales están en el deber de ejercitar su accion en proteccion y garantía del derecho individual agredido y de la propiedad tomada fuera de las formas autorizadas por la Constitucion.

Que tal es la doctrina consagrada por la mas alta Corte Judicial de Estados Unidos aun con relacion al poder de impuesto, que es en si y por su naturaleza, ilimitado, y mucho mas amplio y discrecional que el de expropiacion, habiendo dicho Tribunal declarado reiteradamente que el ejercicio de tal poder por la Legislatura, en los casos de naturaleza judicial, está sujeto, como el de todos los otros poderes legislativos al control y revision de las Córtes de Justicia y anulado en consecuencia, como repugnantes à la Constitucion, repetidos impuestos creados à objetos reputados no ser extrictamente de interés general, aunque

por ellos resultase colateralmente beneficiado el público. Veinte Wallarés Reports seiscientos cincuenta y cinco—ciento seis United States cuatrocientos ochenta y cinco—ciento trece United States uno; y finalmente:

Que en el presente caso, segun antes se ha establecido, no se ha puesto en cuestion ni denegado la utilidad pública de la obra á que la precitada ley de mil ochocientos ochenta y cuatro se refiere, y no se trata por consiguiente en rigor, de una revision de la declaración del Congreso á tal respecto, sino propiamente de la extensión que debe ser expropiada para tal obra, ò sea si debe tomarse á los particulares el trayecto sólo ocupado por aquella via pública, ò tambien las fracciones situadas á derecha é izquierda de la misma, cualquiera que sea su extensión, y aunque la línea de la calle no toque las propiedades á que pertenezcan sinò en la línea exterior ò en sus revoques.

Vigésimo sexto - Que no puede deducirse un argumento sério contra estas conclusiones, de la decision anterior de este Tribunal en los casos del Procurador Fiscal de la Seccion de Santa Fé centra los señores Señorans y Rosas y contra Don Francisco Fevré invocadas por el Procurador Municipal en estos autos: primero, porque en el caso de esos fallos, dictados con motivo de las expropiaciones que fué necesario realizar para hacer efectiva la entrega de una legua de tierras al costado de la via del Ferro-Carril «Central Argentino» estipulada en el contrato de construccion de dicha via, mediaba una circunstancia que no média en el presente y que hace desaparecer toda paridad entre ellos, á saber, que la concesion de aquellas tierras fué hecha teniéndose en mira y fijándose como condicion de ella su poblacion y colonizacion para proporcionar tráfico y vida á la via proyectada, objetos en sí de verdadero é indispensable interés público, que justificaban legalmente la autorizacion conferida al Gobierno para expropiarlas - y segundo - porque, cualquiera que sea la generalidad de los conceptos empleados por el Tribunal en esos fallos, ellos no pueden entenderse sino con relacion á las circunstancias del caso que los motivo, siendo como es, una máxima de derecho que las expresiones generales empleadas en las decisiones judiciales, deben tomarse siempre en conexion con el caso en el cual se usan, y que en cuanto vayan mas allá,

pueden ser respetadas, pero de ninguna manera obligar el juicio del Tribunal, para los casos subsiguientes.

Vigésimo séptimo — Finalmente, que de todas y cada una de las precedentes consideraciones resulta que la ley de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en cuanto declara sujetos á enagenacion forzosa otros terrenos, en su totalidad ò en parte, que los que haya de ocupar la via pública á que se refieren los artículos cuarto y quinto de dicha ley, es contraria à la Constitucion y no puede por lo tanto ser acatada ni aplicada en el presente caso.

Por estos fundamentos, la Suprema Corte considera que debe revocar y revoca la sentencia apelada de fojas ochenta y una vuelta, y declara que no es procedente la expropiacion de la finca de la demandada Doña Isabel A. de Elortondo, sino en la parte necesaria y que haya materialmente de ocupar la avenida á que estos autos se refieren. Repòngase el papel, notifiquese con el original, y devuelvanse en oportunidad los autos. — Benjamin Victorica — Uladislao Frias — Federico Ibarguren — C. de la Torre — En disidencia Salustiano J. Zaralia.

DISIDENCIA — Vistos: — La ley del Congreso de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro que se autorizó la apertura de una gran avenida en el centro de Buenos Aires, para facilitar la circulacion de su inmensa poblacion y el tráfico de su activísimo comercio, que se hacen cada vez mas difíciles por sus calles estrechas, ha sido objetada de inconstitucional por doña Isabel A. de Elortondo cuando ha llegado el caso de proceder á la expropiacion de su casa calle del Perú números catorce, diez y seis y diez y ocho, necesaria para la construccion de aquella obra.

Estando declarada por dicha ley la utilidad pública de la expropiacion de todas las fincas y terrenos que resulten afectados por la apertura de la avenida, la objecion de inconstitucionalidad se refiere á la parte de esas fincas ó terrenos que nos queda comprendida en el ancho de la avenida, y que el propietario pretende conservar alegando que en esa parte no es necesario para la obra pública decretada, y que su expropiacion teniendo por objeto revenderla para lucrar con el mayor valor que la realizacion de la obra ha de darle, no es un objeto de utilidad pública en el sentido de la Constitucion sinó una violacion del derecho de propiedad.

Esta cuestion ha sido extensa y luminosamente estudiada por el Procurador General y poco hay que agregar á los fundamentos de su vista de fojas ciento dos, para dejar establecida la perfecta constitucionalidad de la ley y la inconsistencia de los argumentos aducidos contra ella.

Las leyes que dicta el Congreso tienen en general la presuncion en su favor de ser conformes à la Constitucion, que es la ley suprema del país, por el juramento de cumplirla que han prestado sus miembros, por la competencia que estos deben tener para el ejercicio de la mision soberana del legislador, por la larga tramitacion, detenido estudio y discusion que precede à su sancion, y por la ilustracion de los miembros del Poder Ejecutivo que concurren à ella y que han prestado el mismo juramento.

Pero si hay un caso especial en que esa presuncion adquiere doble fuerza y escluye hasta la posibilidad del error, ese caso es el presente, en que se trata de una ley de progreso y de utilidad comun; estraña á la política, en que las pasiones y los intereses de partido no han entrado para nada, que ha sido detenidamente estudiada, ampliamente debatida, y dos veces sancionada, pues es sabido que pedida recientemente su derogacion, nó por razon de inconstitucionalidad sinó en vista de otros proyectos mas vastos, el Congreso la negó con el aplauso unánime de la opinion.

¿Por ventura la Municipalidad, el Congreso, el Gobierno Nacional, todos han estado ciegos ó tan ofuscados por el error que no se han apercibido de que sancionaban una ley monstruosa que envuelve una violacion del derecho de propiedad?

No; han procedido conscientemente con la conviccion de no contrariar ningun precepto constitucional, ni violar derecho alguno, siguiendo la huella de otros Congresos y otros Gobiernos de la República Argentina y ajustándose á la jurisprudencia establecida sobre la materia por repetidos fallos de su Corte Suprema.

En efecto, el caso del Ferro-Carril Central Argentino es tan concluyente, que no se concibe como la cuestion de constitucionalidad de esta ley haya podido traerse ante esta Corte, si algun respecto han de merecer los precedentes establecidos: la expropiacion de una legua de tierra á cada lado de la via en toda su longitud, es seguramente algo mas que la expropiacion de las fincas ó terrenos afectados por la avenida los mismos argumentos que se hacen contra esta, son aplicables y se hicieron contra aquella; esa tierra no era necesaria por la via, no iba á ser ocupada por ella ni por sus estaciones, su expropiacion solo respondia á un propósito de especulacion por el mayor valor que debian adquirir con el ferro-carril que iba á cruzarla y con la facilidad que este ofrecia para su colonizacion, y el proyecto directo de esa especulacion no era siquiera el Estado quien iba á recojerlo, sino una empresa particular.

Sin embargo la concesion se hizo y la Corte Suprema la declaró constitucional; de manera que si en el presente caso la ley fuese declarada inconstitucional, habria que agregar á la lista de los Poderes Públicos de mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y siete que violaron la Constitucion, el Congreso del Gobierno de mil ochocientos cincuenta y cinco y de mil ochocientos sesenta y tres, y la Corte suprema de mil ochocientos sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y ocho, donde figuraban los hombres mas eminentes del país y los autores mismos de la Constitucion

Pero admitamos como posible tan extraño fenómeno y examinemos la ley de que se trata á la luz de los principios constitucionales que rigen en la materia.

El artículo diez y siete de la Constitucion consagra en estos términos la inviolabilidad de la propiedad, estableciendo formas protectoras para garantirla y reglas seguras para fijar sus límites en relacion con el dominio eminente del Estado: — « la propiedad es inviolable, nadie puede ser privado de ella sinó en virtud de sentencia fundada en ley: la expropiacion por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y préviamente indemnizada».

Es con esta prescripcion fundamental que hay que confrontar la ley de que se trata, para saber si es ó nó constitucional.

Desde luego hay que observar que no se trata de privacion de la propiedad y que por consiguiente no es necesaria la sentencia fundada en ley; se trata de expropiacion por causa de utilidad pública y entónces basta que esta sea calificada por ley y préviamente indemnizada.

Ambas condiciones concurren en el presente caso: la expropiacion de las fincas ó terrenos que resulten afectados por la apertura de la avenida, ha sido calificada como de utilidad pública por la ley y vá á ser préviamente indemnizada. Y es oportuno observar á fin de evitar erróneas interpretaciones, que no es la apertura de la avenida lo que la ley declara de utilidad pública, en su artículo cuarto autoriza la apertura de la avenida y en el quinto declara de utilidad pública la expropiacion de los terrenos que resulten afectados por ella.

Pero se objeta que esa calificacion es errónea por ser excesiva, que solo el terreno comprendido en la estension de la avenida es necesario, y que no hay necesidad ni utilidad pública que justifique la expropiacion de los sobrantes de las propiedades que resulten afectadas por su apertura.

Esto es exijir un nuevo requisito para la expropiacion que no ha establecido la Constitucion.

¿Quién ha de juzgar si la calificacion de utilidad pública hecha por la ley es errónea ó excesiva?

Son los tribunales segun se pretende; luego á más de la calificacion y la indemnizacion prévia, se requiere sentencia de juez que declare acertada y justa la disposicion de la ley.

Pero eso es alterar el texto constitucional y olvidar los principios más elementales de la administracion de justicia.

No es dado à los jueces juzgar de la justicia de las leyes; pueden bajo nuestro régimen constitucional juzgar de su constitucionalidad; pero no habiendo en la Constitucion cláusula alguna que defina lo que debe entenderse por utilidad pública y hasta donde se estiende, el juicio de los jueces declarando que no hay utilidad pública allí donde la ley ha declarado que la hay, no es un juicio sobre la constitucionalidad de la ley, sino sobre su acierto, sobre su justicia: la ley declara «esto es necesario para

el bien común», y el juez dirá: «el Congreso se equivoca, esto no es necesario y es injusto expropiar más de lo necesario.»

Pero no es al criterio de los jueces à quien la Constitucion ha librado el discernimiento de las necesidades públicas y el cuidado de proveer à ellas, sinó al criterio del Congreso y del Poder Ejecutivo: calificada por ley, dice la Constitucion, no «calificada por sentencia», como habria sido necesario que dijese para que los jueces estuviesen llamados à juzgar si hay ó no utilidad pública allí donde la ley la ha declarado; y es muy significativo el uso de los términos empleados en el artículo diez y siete de la Constitucion para excluir la intervencion de los jueces en el ejercicio de esa facultad: para la privacion de la propiedad, requiere sentencia fundada en ley, y para la expropiacion à renglon seguido, requiere solo utilidad pública calificada por ley, es decir, juzgada en cada caso por el Congreso y el P. E.

La ley de expropiacion de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, así lo ha establecido, reglamentando el ejercicio de esa facultad constitucional y así lo ha resuelto esta Suprema Córte en fallos memorables, que han hecho jurisprudencia y tienen una autoridad decisiva en la materia: «esas leyes, ha dicho esta Córte, no pueden ser objetadas, ni discutida su constitucionalidad ante los Tribunales, por razon de error en la calificacion, porque el artículo diez y siete de la Constitucion, disponiendo en su inciso segundo, que la expropiacion sea autorizada por ley, libra á la discrecion exclusiva del Congreso, el juicio sobre la utilidad pública en los casos ocurrentes.»

Un escritor y jurisconsulto notable, argentino, es verdad, ha sostenido lo contrario, pretendiendo primero que esa resolucion se limita «á separar de su conocimiento la apreciacion de la utilidad pública; pero de ninguna manera la aplicacion que de ella deba hacerse sobre la propiedad particular», y segundo, que si la Suprema Córte hubiera sancionado lo que se pretende, habria incurrido en error, porque es un error suponer que la Constitucion ha establecido la omnipotencia del Congreso y la impotencia de la Córte, para defenderla ante la opinion de uno de los poderes del Gobierno federal. (Amancio Alcorta, avenidas y expropiaciones).

Lo primero es insostenible en presencia del texto tan explícito y terminante de la sentencia referida; no es la apreciacion en abstracto de la utilidad pública, sino la apreciacion en concreto, aplicada á la propiedad particular en los casos ocurrentes, lo que segun ella ha librado la Constitucion á la discrecion exclusiva del Congreso.

Lo segundo es una aventurada afirmacion fundada en un argumento que no prueba nada á fuerza de probar demasiado.

Hay muchos poderes conferidos por la Constitucion al Congreso, en cuyo ejercicio no intervienen para nada los tribunales, los que sería necesario subordinar al juicio de la Córte, segun esa manera de argumentar, para no caer en la omnipotencia del Congreso, que se presenta como un fantasma á la imaginacion asustadiza de los propietarios.

Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, fijar anualmente el presupuesto de gastos de la Nacion, legislar sobre aduanas, imponer contribuciones directas, declarar la guerra ó hacer la paz, son poderes del Congreso cuyo ejercicio está librado á su prudencia y sabiduría, mucho más importantes que el de autorizar la expropiacion por causa de utilidad pública; y sin embargo á nadie se le ha ocurrido ni áun so pretesto de defender la propiedad, la libertad y áun la vida del ciudadano contra la omnipotencia del Congreso, que los tribunales pudieran reveer sus actos para averiguar si la justicia ha sido bien consultada en los Códigos que dictó, si las penas establecidas para los delitos son excesivas, ó si las contribuciones impuestas son necesarias para la defensa y seguridad del Estado.

No; la Suprema Córte no ha estado en error al hacer tal declaracion sinó en la verdadera doctrina constitucional, y en esto ha estado de acuerdo con la jurisprudencia establecida por las Cortes Federales de Estados Unidos, no obstante ser la Constitucion Americana al respecto menos esplícita que la nuestra, pues es menos el uso público que la utilidad pública.

«El poder del Gobierno respecto á mejoras públicas, han dicho aquellos tribunales, es un poder soberano». Corresponde á la sabiduria del Congreso determinar cuándo y de qué manera requieren su ejercicio las necesidades públicas, y con el razonable ejercicio de aquella facultad los tribunales no intervienen. (Suvan V. Williams, dos Mich cuatrocientos veinte y siete: Avery V. Fox, uno: Abbott C. C. doscientos cuarenta y seis). La constitucionalidad del derecho no está medida por el importe ó grado preciso del beneficio público á conferirse.

Siempre que haya interés público, aunque sea aparente, para sostener una ley, el Poder Legislativo ó la persona ó cuerpo subordinado que él puede designar, es el único juez competente de su necesidad. La cuestion en todos estos casos no es de si la ley es indispensable, sinó, si puede ser útil y conveniente. (Newoemb V. Smith Chand, sesenta y uno). Véase decisiones constitucionales de los tribunales federales por Nicolás A. Calvo, tomo segundo, página trescientas cuatro.

Y si los tribunales de Estado se han creido autorizados para intervenir en casos de esa naturaleza, es por escepcion «en casos de palpable é injustificable abuso de poder ó cuando la evidencia de una separacion de la regla para el uso público está manifiesta sobre lo faz del acto como se resuelve en el acto últimamente citado, y porque ni en la Constitucion de Estados Unidos ni en la de los Estados se ha establecido como en la nuestra, que la expropiacion por causa de utilidad pública sea calificada por ley.

Se ha invocado tambien en contra la autoridad de Cooley y una sentencia de la Córte del Estado de Nueva York, que declaró inconstitucional una ley que disponia eque siempre que una parte solamente de un lote ó fraccion de tierra fuese requerida para los propósitos de una calle de ciudad, si los comisionados para asignar compensaciones estimasen conveniente incluir la totalidad del lote en la asignacion, tendrian poder para hacerlo.

Pero es una pretension cuando menos extravagante la de atribuir mayor autoridad à una sentencia de una Corte de Estado, que à dos sentencias de la Corte Suprema de la República Argentina y otras dos de las Cortes de Circuito de los Estados Unidos: siendo además de notar la diferencia considerable que hay entre librar al juicio de comisionados si se ha de expropiar una parte ò la totalidad del lote, ò que este punto sea resuelto directamente

por el Congreso, al declarar la utilidad pública de la expropia-

Y en cuanto á la opinion de Cooley, es verdad que este autor sostiene que «cuando una parte solamente de la propiedad es necesitada por el público, la necesidad de la apropiacion de esa parte no justificará la toma del todo, aunque se dé una compensacion por ello; y que desde el momento en que la apropiacion va más allá en la necesidad del caso cesa de estar justificada por los principios que sirven de fundamento al derecho de dominio eminente ».

Pero esta no es una opinion, sino un principio sobre el cual todos están de acuerdo y que el legislador debe tener presente cuando va á ejercer el poder de expropiacion.

En cuanto á la autoridad competente para juzgar de la necesidad, la opinion de Cooley está de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema.

- «La autoridad para determinar en cada caso, dice, si es necesario permitir el ejercicio de este poder, debe quedar con el Estado mismo; y la cuestion es siempre una de carácter estrictamente político, no requiriendo audiencia alguna sobre los hechos, ni determinacion alguna judicial.»
- «Sin embargo, cuando un trabajo de adelanto de importancia local solamente se tiene en vista, cuya necesidad debe ser determinada en vista de los hechos que los habitantes de la vecindad deben suponerse en aptitud de entender mejor, la cuestion de necesidad es generalmente referida á algun tribunal local, y puede aun ser sometida á un jury para que la resuelva sobre evidencia.»
- ←Pero las partes interesadas no tienen derecho alguno constitucional para ser oidas sobre esta cuestion, á menos que la Constitucion del Estado clara y expresamente se lo reconozca y lo prevea.

 →
- «En principios generales, la decision final queda en el departamento legislativo del Estado; y si la cuestion es referida á algun tribunal para ser juzgada, la referencia y la oportunidad para oido, son materia de favor y no de derecho.
- «El Estado no está sujeto á obligacion alguna de hacer provision para una contestacion judicial sobre esa cuestion. (Cons-

titucional limitations página seiscientos sesenta y ocho). Cita en apoyo de esta doctrina numerosas resoluciones de los tribunales de estado y trascribe in estenso la del caso de People (V. Smith veinte y uno Nueva York 595 V.) de la cual conviene copiar aquí los siguientes párrafos: «La necesidad de apropiarse la propiedad privada para el uso del público ó del gobierno, no es una cuestion judicial. El poder reside en la legislatura. Puede ser ejercido por medio de un estatuto que de una vez designe las propiedades á ser espropiadas y el objeto de la apropiacion; ó puede ser delegado á oficiales públicos, ó como se ha hecho repetidas veces á corporaciones privadas establecidas para llevar á cabo empresas en que el público está interesado. No hay restriccion á este poder, excepto aquella que requiera la compensacion que debe darse».

« Y allí donde el poder es cometido á oficiales públicos, es objeto de discrecion legislativa determinar qué reglas prudenciales deben ser establecidas para asegurar un discreto y juicioso ejercicio de la autoridad. La provision constitucional asegurando el juicio por jurado en ciertos casos, v aquella que declara que ningun ciudadano será privado de su propiedad sin el debido proceso de ley, no tienen aplicacion al caso. El juicio por jurado solo puede ser reclamado como un derecho constitucional, allí donde la cuestion es de carácter judicial. El ejercicio del derecho de dominio eminente descansa en el mismo terreno que el poder de imponer. Ambos son emanaciones del poder de hacer la ley. Son atributos de la soberana política, para cuvo ejercicio la legislatura no está en la necesidad de dirigirse á las cortes. Al establecerse un impuesto, ò al apropiarse la propiedad de un ciudadano ò de una clase de ciudadanos para objetos públicos, con una provision adecuada para compensacion, el acto legislativo es el debido proceso de ley. La apropiacion de la propiedad es un acto de administracion pública, y la forma y manera de ejecutarse es tal cual la legislatura en su discrecion lo prescribe.

La ley ha juzgado en el caso presente necesária la apropiacion de la totalidad de las fincas afectadas por la avenida, ese juicio no puede ser revisado por los tribunales, ni el criterio de estos puede sobreponerse al criterio del Congreso, y esto basta para dar por resuelta la cuestion de constitucionalidad.

Pero quiero suponer que esté en las facultades de la Còrte revisar la calificacion de la ley, y veamos á la luz de la razon y del buen sentido, puesto que no hay leyes que definan lo que debe entenderse por utilidad pública, si esta ha sido ò no consultada en esa calificacion.

Desde luego no puede desconocerse que hay utilidad y provecho evidente en apropiarse las fincas que van á quedar con frente á la avenida, por el mayor valor que van á adquirir los fondos de las casas actuales trasformados en frentes sobre la más central y más hermosas de las calles.

Tampoco puede negarse que esa utilidad es de carácter público, porque es la Municipalidad y no un simple particular quien va á aprovechar de ella.

Pero esto es una especulacion se dice, en que se buscan ganancias con la propiedad privada, y la utilidad pública á que se refiere la Constitucion no puede convertirse en un negocio ni en propósito de renta, sin desnaturalizarla.

La objecion tendria fuerza y seria muy atendible, si la disposicion de la ley tuviera efectivamente por objeto especular con el mayor valor que la tierra va á adquirir con la obra pública á ejecutarse, en beneficio del tesoro municipal.

Pero no es así y es fácil demostrar que la ley ha sido inspirada por elevados propósitos de equidad, de justicia y de conveniencia pública.

No son conocidos los presupuestos de la obra, pero no es aventurado afirmar, dado el valor actual de la propiedad en Buenos Aires, que la apertura de la avenida no costará menos de doce millones de pesos al municipio, calculando, á razon de un millon término medio por cuadra.

El resultado inmediato de esa obra será duplicar y triplicar tal vez el valor de los fondos de las casas actuales convertidos en frentes á la avenida: ese mayor valor creado por la Municipalidad á costa de tan enorme gasto, no pertenece al propietario sino al municipio; justo es entonces que el municipio lo tome, y este es uno de los objetos de la expropiación total de las fincas afectadas por la avenida, para revender los sobrantes.

¿O se prende por ventura que ese mayor valor pertenece de derecho al propietario? La ley general de expropiaciones lo niega espresamente y en esto está de acuerdo con todas las leyes de la materia al disponer «que el valor de los bienes debe regularse por el que hubieren tenido, si la obra no hubiese sido ejecutada ni aun autorizada: art. 15.»

Renunciar á ese mayor valor en favor del propietario, es imponer al municipio un enorme sacrificio que nada justificaria y que sus recursos no se lo permiten.

Si es posible llevar á ejecucion una obra de tal magnitud, es porque la hace posible el mayor valor que han de tomar los sobrantes de las fincas expropiadas, los que vendidos en remate, han de reembolsar á la Municipalidad gran parte de su costo. Sin ese recurso la obra seria irrealizable y seguramente nadie habria pensado en ella.

Pero suponiendo que lo fuera su realizacion escollaria en un inconveniente de otro genero no menos insuperable: no habria equidad en hacer pesar sobre la comunidad el costo de la obra, para enriquecer á los afortunados propietarios de un barrio, pagándoles generosamente el valor del terreno que se les expropiase y triplicando el valor de sus propiedades por el frente que se les daria debalde sobre la avenida.

¿Podria la Municipalidad tomar en otra forma el valor creado por ella y evitar estos inconvenientes?

El sistema de las cotizaciones responde á ese propósito, imponiendo á cada propietario la cuota con que ha de contribuir al costo de la obra: este camino está abierto por la ley y por la ordenanza reglamentária en la única forma en que es realizable en la práctica, esto es por el acuerdo de los propietarios de cada manzana, y ya se ha hecho en alguna; pero impuesto por la autoridad como solucion única del problema, ofrece tantas y tan grandes dificultades que parece impracticable por talta de una base cierta y segura para determinar con equidad el monto de cada cuota en relacion de la obra, al valor actual de cada terreno y el mayor valor que ha de adquirir.

En presencia de esas dificultades el Congreso ha optado por la expropiacion como el medio que mejor consulta la equidad y la conveniencia pública. Habría podido expropiar todas las manzanas por cuyo centro la de cruzar la avenida, como se ha hecho en Francia donde ha expropiacion por zonas y por barrios enteros se ha practicado sin resistencia y con excelente resultado; pero ha procedido con prudencia y moderacion limitando el ejercicio del derecho de expropiacion á lo estrictamente necesario.

Se dice que la expropiacion por zonas solo se ha admitido como legítima para trabajos de conjunto, sin definir con precision lo que por tales trabajos deben entenderse; pero si disecar un pantáno y sanear un barrio insalubre son trabajos de conjunto, no lo es menos la avenida decretada, que abriendo una ancha via en la parte mas antigua y densamente poblada de la ciudad, responde á propósitos de higiene, de viabilidad y de embellecimiento y requiere trabajos múltiples y complicados.

Otra consideracion de conveniencia y utilidad pública concurre á justificar la expropiacion total de las fincas afectadas por la avenida, y es la de poder entregar nuevamente al dominio privado los soberantes sujeto á restricciones y condiciones á que no se halla actualmente sometido.

Cuando se emprenden obras de esta clase destinadas entre otros objetos al embellecimiento de una gran ciudad y á la comodidad de sus habitantes, no se puede librar á la voluntad de los dueños de las propiedades adyacentes que edifiquen como quieran, y á este propósito responde el artículo sexto de la ordenanza reglamentaria, imponiendo la obligacion de presentar á la aprobacion de la Oficina de Obras Públicas, los planos respectivos á fin de que las fachadas se ajusten en lo posible á un mismo plano arquitectónico.

« Si el interés público, dice Kent, puede en alguna manera ser promovido por la toma de la propiedad privada, debe quedar á la sabiduria de la legislatura determinar si el beneficio para el público ha de ser de suficiente importancia para autorizar el ejercicio del derecho de dominio eminente » Y el mismo Cooley que solo admite con reservas ésta regla, no puede menos de reconocer « que el término uso público como es empleado en la ley de dominio eminente, tiene un significado muy controlado por la necesidad, y en alguna manera diferente del que lleva generalmente » y cita en su apoyo una decision de la Corte de Michi-

gan en que se establece esta doctrina: «Si se examina á fondo la materia se encontrará que la consideracion mas importante en el caso del dominio eminente, es la necesidad de realizar algun bien público que de otra manera es impracticable: y se encontrará tambien que la ley no tanto mira á los medios como á la necesidad. (Constitucional limitation, página seiscientos sesenta y cinco).

En el caso presente, la sabiduria del Congreso Argentino ha uzgado que el beneficio que la avenida de Mayo ha de reportar al público, es de suficiente importancia para autorizar la espropiacion de las fincas afectadas por ella; y la necesidad de esa espropiacion se halla justificada como el único medio de hacerla praticable, no solo bajo el punto de vista de la justicia y de la equidad, que no permiten que unos proprietarios sean enriquecidos con el sacrificio de los demás.

¿Juzgarán de distinta manera los jueces? Si así fuere. Buenos Aires por el egoismo de unos pocos, quedaria condenado con su medio millon de habitantes á ahogarse entre las calles estrechas que delineó el fundador hace mas de tres siglos.

Por estas consideraciones se confirma la sentencia apelada de fojas ochenta y una vuelta.

SALUSTIANO J. ZAVALIA.

En virtud de esa sentencia que obliga á cambiar con notable desventaja el procedimiento que se seguia para la ejecucion de la obra, la Intendencia ha dictado el siguiente decreto, con arreglo al cual se han continuado:

Considerando: Que la interpretacion dada por la Suprema Córte de Justicia nacional á la ley que autoriza la apertura de la Avenida de Mayo, ha venido á obstaculizar la pronta realizacion de la obra, porque impide la espropiacion de la propiedad integra, con lo cual era posible á la Municipalidad resarcirse de las crecidas irogaciones que demanda:

Que esa misma resolusion hace necesario, por consiguiente, modificar la forma del procedimiento que se seguia para su ejecucion, buscando en el concurso y cooperacion de los vecinos favorecidos con ellas, las facilidades que se ofrecian auteriormente:

Que dada la importancia de la obra y el interés que en el público y en las mismas autoridades ha despertado su realizazacion, la Intendencia está en el deber de hacer uso de todos los medios á su alcance para salvar las dificultades que se oponen á ello:

Y considerando, por último, que los vecinos propietarios de la misma localidad beneficiada por la obra, son los que en mejores condiciones se encuentran para secundar su accion:

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una Comision Central de vecinos compuesta de los Sres. G. A. Cramwell, D. Saturnino Unzué, D. Juan M. Burgos, D. Mariano Aguirre, D. Filiberto O. César, D. Alberto Gutierrez y D. A. Roverano.

Art. 2º Esta Comision celebrará acuerdos y convenios dentro de la ley con todos los propietarios de las fincas afectadas por la traza de la Avenida, teniendo en cuenta los ya realizados y en via de ejecucion y en la forma mas eficaz y menos onerosa para la Municipalidad y vecinos.

Art. 3º Los convenios así celebrados por la Comision serán sometidos á la aprobacion de esta Intendencia.

Art. 4º A fin de armonizar ideas sobre el procedimiento á

seguirse, convóquese á los miembros de la Comision nombrada y al Asesor Municipal, para una reunion preparatoria que tendrá lugar el Sábado 28 del corriente á las 3 p. m.

Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

Crespo.

Eduardo P. Duran, Secretario.

OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

Esta rama de la Administracion Municipal carecia hasta ahora de la reglamentacion y del personal indispensable á toda reparticion de su importancia.

La Intendencia se ha apresurado á salvar esa deficiencia dotándola del número de empleados necesarios y dictando el decreto que transcribo á continuacion, con arreglo al cual se ha distribuido la tarea y funcionan hoy las distintas secciones.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1887.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Administracion de esta Oficina se divide en las Secciones siguientes:

Direccion.
Nivelaciones y calzadas.
Arquitectura.
Delineaciones.
Registro, Estadística, Archivo y Biblioteca.
Inspeccion de máquinas.
Catastro

ATRIBUCIONES

Art. 2º Son atribuciones y deberes de esta reparticion:

- 1. Levantar los planos catastrales del Municipio.
- 2. Hacer el trazado general de la ciudad.
- Correr con la delineacion, apertura y ensanche de nuevas vías y proyectar la traza de avenidas, plazas, parques y paseos públicos.
- Establecer la nivelacion de las calles y las condiciones de sus afirmados.
- Proyectar y dirijir la construccion ó mejora de hospitales, cementerios, asilos, lavaderos ú otros edificios ó monumentos públicos.
- Proyectar la construccion de caminos, desagües, puentes y calzadas
- Intervenir en el establecimiento de las líneas de tramways y velar por el cumplimiento de las condiciones de su concesion.
- 8. Inspeccionar los establecimientos industriales cuidando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- 9. Inspeccionar las máquinas de vapor.
- 10. Examinar, para su aprobacion ó rechazo, los planos memorias y demás antecedentes que presenten los particulares con sus solicitudes de edificacion, y fiscalizar estas obras.

11. Y en general, intervenir en los asuntos de carácter técnico comprendidos en los ramos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

DEL INGENIERO DIRECTOR

- Art. 3º El Ingeniero Director es el Gefe de la Oficina de Obras Públicas, y la Intendencia se comunica por su intermedio con todas las reparticiones de dicha Oficina.
- Art. 4º Es el Asesor de la Intendencia en todos los asuntos de carácter técnico.
- Art. 5º Distribuye el trabajo entre los empleados, teniendo en cuenta su idoneidad y competencia.
- Art. 6º Fija, con la aprobacion de la Intendencia, las atribuciones de los mismos en los casos necesarios.
- Art. 7º Confecciona los informes, planos, memorias descriptivas, etc., en los proyectos de edificios públicos municipales.
- Art. 8º Redacta los pliegos de condiciones para las licitaciones de obras públicas, informando sobre el resultado de las mismas.
- Art. 9º Debe elevar á la Intendencia una memoria anual respecto de los trabajos practicados, refiriendo sus vistas para el futuro.
- Art. 10. Eleva informados los asuntos que tramitan por la Oficina de Obras Públicas.
- Art. 11. Debe velar porque todos los empleados cumplan sus respectivas obligaciones.
- Art. 12. Tiene el derecho y el deber de apercibir á los empleados que se separen del cumplimiento de sus obligaciones.
- Art. 13. En los casos de reincidencias ó de faltas graves, puede suspender, hasta resolucion de la Intendencia, á los empleados.
- Art. 14. En los casos que prevé el artículo anterior, puede tambien pedir á la Intendencia la destitucion.

- Art. 15. Tiene el deber de dar cuenta á la Intendencia, si algun empleado, á sabiendas, consiente la violacion de las Ordenanzas Municipales, en los puntos cuya observancia les esté confiada.
- Art. 16. Tiene la facultad de imponer à los empleados cualquier obligacion referente al servicio aunque no esté prevista en este Reglamento.

DEL VICE-DIRECTOR

- Art. 17. El Vice-Director sustituye al Director en los casos de enfermedad ú otros que le impidan ejercer el cargo.
- Art. 18. Ejecutará los trabajos que le encomiende el Ingeniero Director.

DE LA SECRETARÍA

- Art. 19. El Secretario ejerce la superintendencia de la casa en lo que se refiere á su administracion interna.
- Art. 20. Dá curso á todos los asuntos, dictando ó firmando todas las providencias de trámite, hasta dejarlos conclusos para la resolucion del Ingeniero Director.
- Art. 21. Establece, dirije y fiscaliza los libros y papeles de todas las reparticiones, introduciendo las reformas que la práctica aconseje, prévio asentimiento del Director.
- Art. 22. Es el Gefe de todos los empleados de Secretaría, y distribuye el trabajo entre los que forman la servidumbre de la casa.

- Art. 23. Ningun empleado de Secretaría podrá retirarse de la Oficina sin su asentimiento mientra permanezca él en ella.
- Art. 24. Forman parte de la Secretaría: la mesa de delineaciones, la oficina de registro y estadística y la biblioteca.

MESA DE DELINEACIONES

Art. 25. Esta Oficina estará á cargo de un Oficial Priméro y de un Oficial Segundo, con los escribientes que se designen.

Art. 26. Inmediatamente de recibido un espediente debe registrarse en el libro de entradas, y con el cargo, colocarlo en la casilla que corresponda, segun el asunto de que trate.

Art. 27. Puesto el decreto se anotará el espediente en el registro de trámites, espresando el que se le haya dado.

- Art. 28. Los espedientes que deban salir de la Oficina se anotarán en el libro de recibos, para que estos sean firmados por el empleado que corresponda.
- Art. 29. Todos los espedientes deben llevar un número de órden.
- Art. 30. Al recibir de nuevo el espediente, debe anotarse su devolucion en el libro de registro con enunciacion de la fecha.
- Art. 31. La mesa de delineaciones no está obligada á espedirse respecto de espedientes cuyo número y nombre no se le indique.
- Art. 32. El encargado de la mesa debe indicar al interesado el dia que debe volver para ser notificado, teniendo presente los términos que este Reglamento establece para el despacho de los asuntos.
- Art. 33. Las informaciones respecto de los asuntos, solo deben ser espedidas por la mesa de delineaciones.
- Art. 34. Los espedientes que se remitan á la Intendencia irán anotados en un libro de recibos, destinado esclusivamente á ese objeto.
 - Art. 35. La mesa de delineaciones pondrá un número impreso

á cada recibo ó boleta que se le presente, espedido por la mesa de entradas de la Intendencia, á fin de hacer las buscas por ese número.

SECCION DE ARQUITECTURA

Art. 36. El Gefe de esta reparticion será un Ingeniero Arquitecto que se denominará Arquitecto de primera clase.

Art. 37. Corresponde al Arquitecto de primera clase:

- Levantar los planos y presupuestos de las obras arquitectónicas que proyecte y ejecute la Municipalidad.
- 2. Revisar los planos de las obras particulares que se levantan en el Municipio.
- Inspeccionar y vigilar las obras particulares y municipales.
- Asentar en los planos catastrales las modificaciones que resulten por las nuevas obras que se ejecuten en el Municipio.

Art. 38. El Gefe de esta reparticion distribuirá el trabajo entre sus empleados consultando el mejor servicio.

Art. 39. Esta reparticion debe llevar un libro copiador de todos sus informes; y un registro especial de la estadística de la edificacion, con índice alfabético por órden de calles.

Art. 40. Dicho Gefe pasará mensualmente al Ingeniero Director una relacion sumaria de los trabajos practicados por su reparticion, y anualmente una memoria de todos esos trabajos, con los detalles estadísticos mas completos, haciendo las observaciones que crea convenientes respecto á la aplicacion práctica de los adelantos de la arquitectura á las obras públicas.

MIVELACIONES Y CALZADAS

Art. 41. Esta reparticion tendrá á su cargo:

- La dirección de todos los trabajos de afirmados y su conservación.
- La nivelacion general de la ciudad y las parciales de cada calle.
- La direccion de los trabajos de desmontes y terraplenes, para apertura de nuevas calles, formacion de plazas y paseos públicos.
- 4. La colocación, en todas las calles y demás puntos necesarios, de las chapas de referencias de dichos niveles-
- La confeccion de un plano en yeso, indicando el relieve topográfico de la ciudad.
- La confeccion de los planos de nivelacion general ó parcial que ejecute.
- Àrt. 42. Dará la medida de todos los afirmados que se ejecuten, 6 de su reparacion.
 - Art. 43. Pondrá el conforme en las cuentas que deban llevarlo
- Art. 44. Espedirá los informes que se requieran respecto de las propuestas de afirmados, concesiones de tranways, construccion de puentes, alcantarillas, desagües y todas las obras en las vías públicas.
- Art. 45. Recibirá los materiales que la Municipalidad compre, clasificándolos con arreglo á las condiciones establecidas ó contratos celebrados.
- Art. 46. Clasificará diariamente el material que por su cuenta y segun contrato, empleen los Empresarios particulares en la pavimentaçion de las calles.
- Art. 47. Proveerá á las Empresas: de tierra, piedra, etc., cuando sea solo de cuenta de estas el poner la obra de mano.
- Art. 48. Hará levantar las piedras que se arranquen de las calles, así como cualesquiera otros materiales, destinándolos á los parajes que le indique el Ingeniero Director.

Art. 49. Pasará al Ingeniero Director una relacion sumaria de los trabajos ejecutados y en ejecucion.

Art. 50. Anualmente le pasará una memoria detallada de los trabajos ejecutados y en ejecucion, enunciando cual sistema de afirmado ha dado mejor resultado, refiriéndose á su solidez, conservacion y economía. Enunciará tambien con precision el costo de los diferentes afirmados y los gastos de su conservacion.

SECCION DE DELINEACIONES

- Art. 51. Para esta reparticion, la Ciudad se considera dividida en dos Secciones, Norte y Sud.
- Art. 52. Cada Seccion estará á cargo de un Ingeniero y de un avudante.
 - Art. 53. Es atribucion de los Ingenieros:
 - 1. Señalar las líneas de edificacion.
 - Ejecutar el trazado de nuevas calles y el ensanche y rectificación de las existentes.
 - 3. Intervenir en la espedicion de permisos para cualquier obra que deba ejecutarse en los frentes de los edificios.
 - 4. En general, practicar todos los trabajos referentes al trazado de la Ciudad
- Art. 54. Al señalar las delineaciones se ajustarán á las Ordenanzas vigentes; y en los casos especiales, levantarán los planos parciales de las cuadras á delinear, á fin de que el Ingeniero Director solicite la determinacion de la línea que corresponde.
- Art. 55. En cada espediente deberán consignar la diligencia de la línea dada, enunciando todos los datos necesarios que sirvan para establecerla.
- Art. 56. Los Ingenieros delineadores deberán asentar en un libro talonario las líneas que acuerden, para ser entregadas á los interesados por la mesa de delineaciones, debiendo estos firmar su recibo en el talon respectivo.

Art. 57. Los ayudantes estarán á las inmediatas órdenes de los Gefes, y practicarán los trabajos que estos les designen.

Art. 58. En esta Oficina deben llevarse los siguientes libros: Un copiador de los informes que espida: un registro en que anotarán las líneas concedidas, especificando claramente todos los datos que sirvan para demostrar su legitimidad; un libro en que anoten las fechas de entrada y salida de todos los espedientes que reciban; un registro por órden alfabético de calles, señalando las líneas concedidas con todos sus detalles.

Art. 59. Los Ingenieros pasarán mensualmente al Director una relacion de las líneas concedidas, su estension lineal, número de obras en cada calle, refacciones, cambio de puertas, ventanas, etc.

DE LOS INSPECTORES DE OBRAS

Art. 60. Los Inspectores de Obras, uno al Sud de calle de Rivadavia y al Norte de la misma el otro, tienen el deber de fiscalizar.

- La construccion de edificios, veredas, zótanos, toldos, andamios, tambos, pozos, algibes, sumideros y letrinas, á fin de que se ajusten á lo que á su respecto establecen las Ordenanzas respectivas.
- Las demoliciones que se practiquen por las cuadrillas municipales ó por Empresarios de obras.
- La construccion de edificios destinados á casas de vecindad ó inquilinato; y una vez terminados, informar las solicitudes en que se pida su habilitacion.
- Las construcciones de madera, cuando se practiquen fuera del rádio en que están prohibidas..
- 5. Y en general las obras municipales y todos los edificios que se construyan en el Municipio, exigiendo especialmente que se cumplan las Ordenanzas sobre edifica-

cion; y tratándose de los edificios particulares, que se ajusten á los planos y memorias con arreglo á los cuales se hayan otorgado los permisos respectivos.

- Art. 61. Deben impedir las construcciones de madera en los casos determinados en el Reglamento de Edificacion.
- Art. 62. Deben estender los permisos para construir las veredas ó reconstruirlas, de acuerdo con las líneas y nivelaciones aprobadas; y para la construccion de zótanos procediendo á su medicion y liquidacion de los derechos respectivos.
- Art. 63. Están obligados á dar cuenta por escrito al Ingeniero Director de cualquier violacion de las Ordenanzas vigentes, y cuando la gravedad del caso lo requiera, facultados para ordenar la suspension de las obras hasta la resolucion que corresponda.
- Art. 64. Cuando una pared ó un edificio amenaza derrumbe, ó se trate de un hecho que revista la misma gravedad, deberán tramitar el asunto personalmente y en el dia, hasta obtener, para darle cumplimiento, la resolucion que coresponda.
- Art. 65. Deben espedirse dentro del término de 24 horas en los asuntos sobre derrumbes, producidos ó á producirse, de edificios ó paredes, interiores ó exteriores, en los que hayan ordenado la suspension de una obra, y cuando por una inspeccion ó denuncia se presuma la necesidad de suspender ó demoler una construccion.
- Art. 66. Debe espedirse en el término de 48 horas en los siguientes asuntos:
 - Despachos de permisos para construir veredas, dando líneas y delineaciones.
 - Medicion de zótanos, y liquidacion de los derechos correspondientes.
 - 3. Informes para habilitacion de casas de inquilinato.
 - 4. Despacho de permisos para la construccion de andamios.
- Art. 67. Deberán espedirse dentro del término de 3 dias en los asuntos que versen sobre colocacion de toldos, construccion de pozos, algibes, sumideros y letrinas, y habilitacion de tambos.
- Art. 68. Los asuntos que no tengan término espreso para ser despachados, deberán serlo dentro de los 5 dias de su recibo.
 - Art. 69. Cuando los asuntos no puedan ser despachados dentro

de los términos establecidos, deberán espedirse esplicando en los mismos espedientes la dificultad que obsta á su despacho.

- Art. 70. Cada Inspector debe llevar los siguientes libros:
 - Un registro en forma especial en que anoten la entrada en los espedientes, órdenes ó comunicaciones que reciban para informar ó cumplir.
 - 2. Un copiador de todos los informes que espidan.
 - 3. Un libro de resoluciones donde anotarán las órdenes de suspension de obras, imposicion de multas, ejecucion de demoliciones, etc., etc., con especificacion del nombre de los interesados, ubicacion de la propiedad, fecha del hecho y todas las circunstancias que sirvan para fijar los antecedentes y orígen de la medida tomada.
 - 4. Un libro formulario con el título «Permiso», donde consten los concedidos para escavaciones de zótanos, con enunciacion del número de órden, fecha, ubicacion de la propiedad, cubacion, é importe de la liquidacion de los derechos respectivos.
- Art. 71. Los Inspectores deben permanecer en su Oficina durante las horas prescriptas en este Reglamento, y en las de servicio no incluidas deberán desempeñar las tareas de su cargo

DE LA INSPECCION DE MÁQUINAS

- Art. 72. El Gefe de esta reparticion tiene á su cargo la inspeccion de todas las máquinas que se coloquen y funcionen en el Municipio.
- Art. 73. Debe intervenir en las denuncias sobre mal estado: de establecimientos industriales ú sobre molestias que las máquinas establecidas causen al vecindario.
- Art. 74. Debe practicar los reconocimientos prescriptos en las Ordenanzas, dando cuenta sin demora al Ingeniero Director en

los casos en que se deban tomar medidas urgentes en prevision de accidentes.

- Art. 76. El ayudante de esta reparticion está bajo las inmediatas órdenes de su Gefe y ejecuta los trabajos que este le designa.
 - Art. 76. En esta Oficina deben llevarse los siguientes libros
 - Uno en que se conserven las cópias de todos los informes que espida.
 - Otro en que se anoten las fechas de entrada y salida de todos los espedientes que reciba para informar.
 - Otro donde se registren los nombres, domicilios y demás enunciaciones necesarias respecto de las personas que hubieren dado exámen para ser habilitados como conductores de máquinas ò foguistas.
 - 4. Otro de estadística de todas las industrias que existan en el Municipio donde se empleen máquinas de vapor, determinando la naturaleza de las industrias y la fuerza motriz de cada máquina.
- 5. Otro en que se registren todos los accidentes que ocurran. Art. 77. El Gefe de esta Oficina y su ayudante deben permamanecer en ella durante las horas prescriptas en este Reglamento, y en las de servicio no incluidas en él, deben ocuparse en el desempeño de las tareas de su cargo.

DE LA SECCION DE CATASTRO

Art. 78. Corresponde á esta reparticion levantar el catastro de todas las propiedades del Municipio, teniendo al dia el plano exacto de cada manzana con todas las divisiones de la propiedad, y ajustando sus referencias á las instrucciones que le trasmita el Ingeniero Director.

Art. 79. El Gefe debe pasar al Ingeniero Director una relacion

mensual de sus trabajos, y una memória completa á fin de año.

Art. 80. Todos los empleados de esta reparticion están bajo las inmediatas ordenes del Gefe, y ejecutarán los trabajos con arreglo á las instrucciones que este les trasmita.

REGISTRO, ESTADÍSTICA, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Art. 81. Estas Oficinas estarán á cargo de un Gefe y un auxiliar.

REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 82. Esta Oficina debe llevar los libros necesarios á fin de presentar en forma sinóptica las operaciones de cada una de las reparticiones en que está dividida la Oficina de Obras Públicas.

ARCHIVO

Art.83. Los planos que deban ser archivados se registrarán préviamente en un libro especial.

Art. 84. El Archivero no recibirá ningun plano cuyo archivo no se haya decretado por el Ingeniero Director.

Art. 85. No se recibirá plano alguno sin dar el correspondiente recibo.

Art. 86. No entregará ningun plano sin exijir recibo; y esto, solo cuando preceda una orden escrita del Ingeniero Director.

Art. 87. Los planos y cróquis se archivarán con una organizacion adecuada, salvo los casos en que los planos ó cróquis formen parte integrante de espedientes.

Art. 88. Se podrá sacar cópia de los planos archivados, pero por órden escrita del Ingeniero Director y dentro de la misma Oficina.

Art. 89. Los Gefes de reparticion y los inspectores pueden consultar aquellas existencias del Archivo que tengan relacion con la comision que desempeñan, pero dentro de la misma Oficina.

Art. 90. Nadie podrá alterar en ningun sentido planos archivados, ni dentro ni fuera de la Oficina.

Art. 91. Las personas estrañas á las reparticiones Municipales, no tienen derecho de consultar ninguna existencia del Archivo sin permiso escrito del Ingeniero Director.

Art. 92. Los planos que presenten los particulares segun lo dispuesto en el Reglamento de Edificacion, se archivarán separadamente y se anotarán en un Registro especial.

Art. 93. Solo los propietarios respectivos podrán sacar cópias de los planos, pero esto prévio permiso escrito del Ingeniero Director y pago en la Tesorería Municipal de los derechos respectivos.

Art. 94. El Archivero deberá tener al dia los libros y cuadros sinópticos de las entras y salidas.

Art. 95. En ausencia del Archivero las Oficinas estarán á cargo y bajo la responsabilidad del auxiliar.

BIBLIOTE CA

Art. 96. Los libros deberán ser catalogados y el catálogo dividido por autores y por materias.

Art. 97. No se podrá sacar libro alguno de la Biblioteca sin permiso escrito del Director.

Art. 98. Las obras podrán ser consultadas por los empleados en el local mismo de la Biblioteca.

Art. 99. En todo lo demás la Biblioteca queda sujeta á las mismas reglas que el Archivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 100. Los asuntos que deban ser firmados por el Director le serán presentados por el Secretario.

Art. 101. No deben recibirse las solicitudes que no se presenten en la forma que correspondan.

Art. 102. Ningun empleado podrá, bajo pena de destitucion, autorizar la extraccion de espedientes, planos, etc., de la Oficina en que están radicados.

Art. 103. Todas las órdenes deben ser trasmitidas por escrito y firmadas por el Ingeniero Director, ó por el Secretario por órden superior.

Art. 104. Se hace excepcion de los casos urgentes á juicio del que espide la órden, en los cuales debe ella ser cumplida dando cuenta inmediatamente al Ingeniero Director para que éste devuelva la misma comunicacion con su visto bueno.

- Art. 105. Los Gefes de reparticion deben conservar encuadernadas y perfectamente arregladas por órden de fechas todas las órdenes que reciban.
- Art. 106. Durante las horas hábiles ningun empleado podrá pasar de una Oficina á otra sino por asuntos de servicio, y aun en ese caso solo podrá estar ausente de la suya el tiempo que dure su comision.
- Art. 107. Es un deber general de todos los empleados dejar los libros y papeles perfectamente arreglados y guardados antes de retirarse.
- Art. 108. Queda terminantemente prohibido, durante las horas hábiles, hacer trabajos que no pertenezcan al servicio municipal

- Art. 109. Las horas de Oficina son las comprendidas desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m.
- Art. 110. Todos los empleados, al entrar, deben poner sus firmas en el «Libro de Asistencias».
- Art. 111. El libro á que se refiere el artículo anterior estará á disposicion de los empleados en la Secretaría desde las 10 hasta las 11 a.m.
- Art. 112. Las firmas de los que lleguen despues de esa hora deberán ser puestas en otro libro que se denominará «Fuera de Hora».
- Art. 113. Mensualmente se pasará una planilla á la Intendencia con las enunciaciones que resulten del libro «Fuera de Hora», á efecto de que ésta ordene á la Contaduría que en la planilla del mes siguiente se descuente á cada uno de los empleados que hayan incurrido en esa falta, medio dia de sueldo por cada vez.
- Art. 114. En la misma planilla se indicará el número de faltas de asistencia de cada empleado, considerándose inasistente todo aquel cuya firma no figure en ninguno de los dos libros.
- Art. 115. Las faltas reiteradas de asistencia autorizan al Ingeniero Director para pedir la destitucion del empleado.
 - Art. 116. Los empleados que para el desempeño de sus fun-

ciones tengan necesidad de salir de la casa deben avisarlo al Secretario.

Art. 117. Quedan absolutamente prohibidas las visitas é incurrirán en falta los empleados que las admitan.

Art. 118. Existiendo empleados que prestan sus servicios fuera de la casa, se establece en seguida para ellos un horario especial, debiendo tambien llenar el requisito de las firmas, á los mismos efectos establecidos para los demás empleados.

Art. 119. Deben permanecer en sus respectivas Oficinas:

Los Ingenieros delineadores	de	2	á	4
Los Inspectores de Seccion	>	12	>	2
El Sobrestante General	>	12	>	3
El Inspector de Máquinas	>	1	*	4
El Sub Ingrestor	- 15	9		5

Art. 120. Comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario

HIGIENE

ASISTENCIA PÚBLICA

En el anexo correspondiente vá el estenso y detallado informe de la Direccion de la Asistencia Pública y sus dependencias correspondiente al año 1887.

Ese informe está dividido en capítulos y en ellos estudiadas las distintas secciones y dependencias de esa importante reparticion, anotándose las necesidades y reformas mas urgentes y la forma en que pueden llevarse á cabo.

Consignan tambien el moviento ocurrido en todo el año y los adelantos realizados, pudiendo decirse que esa reparticion se encuentra hoy habilitada para cumplir en gran parte el importante programa de los servicios á que está destinada.

Los puntos que han preocupado principalmente á la Asistencia Pública ha sido el estado sanitario de la poblacion afectada por dos enfermedades infecciosas que se habian hecho endémicas entre nosotros y la asistencia de enfermos pobres á domicilio.

Para combatir la viruela, así como para verificar una profiláxia severa en todas las enfermedades infecciosas se han adoptado las medidas que la ciencia aconseja; se han organizado los medios de conduccion, se ha hecho una propaganda permanente en beneficio de esos propósitos y falta de ordenanzas sobre aislamiento de los enfermos en sus domicilios se han distribuido instrucciones especiales buscando el medio mas fácil de prevenir al pueblo contra esas enfermedades.

Para la viruela se ha proporcionado el único medio que puede prevenirla; la vacunacion. Asciende á mas de 41,584 el número de vacunados en el año 1887.

Las demás enfermedades infecciosas contra las cuales no hay un medio profiláctico eficáz, ofrecen mayores inconvenientes para estirparlas y exijen por consiguiente mayor atencion por parte de la autoridad.

La organizacion del servicio médico á domicilio ha sido modificada y reglamentada.

Con el cambio de local de la Direccion General al edificio del antiguo Hospital de Mujeres, se ha podido establecer en el mismo todos los medios de asistencia con la guardia médica, el tren de ambulancias y la sala de urgencias.

Emprendido el desarrollo de la asistencia en el año último, es fácil preveer la marcha progresiva que ha de tener si se conservan y vigorizan los elementos últimamente aportados y los beneficios que reportarán no solo á los servicios indicados anteriormente sinó en lo que respecta á los establecimientos hospitalarios que están bajo su direccion

SALAS DE URGENCIA

Al fin ha podido satisfacerse ésta necesidad pública tan sentida de tiempo atrás y que prestará importantísimos servicios á la Asistencia Pública.

La colocacion central que se le ha dado, facilitará la asistencia de enfermos graves y de carácter urgente que á cada rato se presentan, evitándoles la larga y peligrosa pe regrinacion hasta los hospitales, que antes tenian que realizar.

SERVICIO DE AMBULANCIAS Y COCHES FUNEBRES

La última epidemia nos dejó desagradables recuerdos de este servicio, no solo por los irreprochables defectos de construccion de los vehículos, sinó tambien por la escasez de ellos, hasta el punto de no poder atender las denuncias y quedar los enfermos en algunos casos, horas enteras, sin medios para transportarlos á los hospitales ó Casa de Aislamiento.

En la actualidad han quedado establecidos distintos retenes para atender todos los puntos del municipio,—uno en el Hospital de Crónicos, otro en el Asilo Libertad, otro en la Administracion de Limpieza, y el cuarto en el local de la Asistencia Pública. Todos ellos han sido colocados bajo una direccion especial y con su conveniente organizacion,—dependiente como es consiguiente, de la Asistencia Pública.

BIBLIOTECA Y CONTABILIDAD

La Direccion de la Asistencia Pública y cada Hospital ha sido dotado de una biblioteca científica que sirve principalmente de fuente de consulta para su personal técnico y prestan así servicios de importancia.

La contabilidad y estadística de la Direccion y todas sus dependencias ha sido establecida y organizada en la forma que corresponde á una administracion de tal género.

HOSPITALES

Los informes de la Asistencia Pública y cada uno de los Hospitales que figuran en los anexos, hacen innecesario al infrascripto reproducir aquí el movimiento habido y las importantes reformas introducidas durante el año en esos establecimientos,—limitándose por consiguiente á recomendar el estudio que ellos merecen por su naturaleza.

Por ellos vereis cuanto se han mejorado sus condiciones, dotándolo de elementos que han facilitado su funcionamiento y colocándolos en condiciones de prestar importantísimos servicios.

Sin embargo, y apesar del ensanche y distribucion conveniente que se ha dado á los hospitales existentes, el aumento considerable de la poblacion y el grado de adelanto á que hemos llegado, reclama cada dia más la construccion de nuevos establecimientos de este género, como he tenido ocasion de hacerlo presente á V. H. y como me propongo realizarlo obedeciendo al plan general de reformas que me he propuesto llevar á cabo en ese sentido.

ENFERMEDADES EPIDÉMICAS

Las enfermedades infecto-contagiosas que han reinado con mas intensidad durante el año último son: viruela, difteria sarampion y escarlatina, agregando á ésta el tifus abdominal que se halla hoy diseminado en toda la poblacion.

La viruela ha adquirido su máximum de desarrollo en los meses de Junio, Julio y Agosto disminuyendo luego hasta cifras regulares.

La segunda se ha sostenido en un promedio alto alcanzando á veces cifras alarmantes siendo de todas las que, en relacion á los casos producidos, ha dado mayor mortalidad. El sarampion se ha hecho notable por la frecuencia de sus complicaciones en el aparato respiratorio y es á estas últimas que podemos referir las dos terceras partes de la mortalidad respectiva. La escarlatina se ha pre-

sentado sin carácter maligno rindiendo muy pocos casos y defunciones.

El cuadro estadístico de las defunciones ocurridas á causa de esas enfermedades, arroja estas cifras: viruela 1212, difteria 764, sarampion 124, escarlatina y fiebre tifoidea 57.

Tomando por base el movimiento habido en la Casa de Aislamiento—la difteria ha presentado en el año pasado un incremento extraordinario, como lo demuestran las siguientes cifras comparadas: en 1885 está representada por 8 casos: por 2 en 1886 y en 1887 por 90.

Prescindiendo de los factores generales telúricos y atmósféricos que hayan podido dar lugar á este incremento, quedan por considerar las demás condiciones higiénicas y como corolario de éstas el medio de propagacion. De la higiene en la difteria podemos decir lo que la viruela. Pero de los modos de contagio no nos cabe duda que á la desidia, al abandono y á la imprevision de ciertas familias se debe referir la mayor culpa.

Nada puede hacer contra una epidemia de tan escasa etiologia y tan precaria profiláxia, cuando ni para el aislamiento de los enfermos tiene medios seguros por lo mismo que estos oponen dificultades basadas en derechos que les corresponden dentro de sus domicilios.

Limitado el rol del facultativo seccional á la asistencia médica, al socorro terapéutico y á la desinfenccion del local, quedan subsistentes todas las facilidades para el contagio, especialmente en los habitantes de conventillos cuyas malas condiciones higiénicas complican los peligros. Aqui se forman los focos que han de diseminarse luego por mil vehículos de trasmision en toda la ciudad flaje-

lando los hogares y los establecimientos sea cualquiera el medio en que se hallen.

No siendo obligatoria la conduccion á la Casa de Aislamiento sube á un 95 % el número de enfermos diftéricos asistidos á domicilio, dato que revela la creciente propagacion de la enfermedad.

CASOS SOSPECHOSOS DE CÓLERA

Buenos Aires. Mayo 29 de 1888.

Señor Intendente Municipal, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Elevo al Sr. Intendente la nómina y los antecedentes de los enfermos denunciados como sospechosos de cólera morbus asiático durante los meses comprendidos entre Octubre que fué la época en que apareció el primer caso de esta enfermedad en la Boca del Riachuelo el año 1887,—y el mes de Abril en que por lo adelantado de la estacion cesaron las enfermedades gastro-intestinales que casi todos los años aparecen y se difunden en el municipio, dando lugar á las respectivas alarmas que el señor Intendente conoce y que en circunstancias desgraciadas ha sido el anuncio promonitorio de las epidemias de cólera que han azotado al país en distintas épocas.

En este año siguiendo las indicaciones de la Intendencia, se ha ejercido una vijilancia rigurosa para evitar la propagacion de las denuncias recibidas y de los casos observados. Así es como se ha obtenido sostener la tranquilidad pública sin el mas lijero síntoma de alarma, llegándose al resultado satisfactorio de ver continuadas sin interrupcion las progresistas y fecundas tareas á que el país está entregado. Este éxito implica para la Nacion economias considerables que no se calculan por lo mismo que no se ha dejado traslucir un solo momento el peligro del flajelo.

Cabe, pues, al señor Intendente este título en el que se encierran servicios públicos, los que merecerán siempre la aprobacion y aplauso general.

Como verá el señor Intendente en la interesante relacion que acompaño, los casos en que se ha formulado diagnóstico de cólera morbus asiático, son numerosos, y á no ser el importante y fundamental control que la ciencia moderna nos ha suministrado en la bacteriología, estableciendo con precision el diagnóstico diferencial, el país hubiese sufrido las grandes y perjudiciales consecuencias de la alarma continuada, sostenida por la produccion relativamente frecuente de estos casos en que la clínica, juzgando solo por el cuadro sintomático hubiera podido con derecho, diagnosticar cólera mórbus.

En los primeros dias del mes de Octubre del año ppdo. y de acuerdo con el señor Intendente, procedí á establecer el servicio de vigilancia tendente á conocer de la manera más eficaz y rápida, la aparicion de cualquiera de estos casos en el municipio de la capital, haciéndolo luego extensivo á los trenes que venian del interior de la República, asi que el cólera se produjo en Salta. A este efecto ordené á los médicos de la Asistencia Pública enviaran al laboratorio algunos gramos de las deyecciones de todos los individuos que tuvieran en asistencia y que padecieran de diarréa, cualquiera que fuera su naturaleza,—al mismo tiempo envié á los particulares,—ó á la mayoria á lo menos, una circular concebida en los mismos términos á fin de que concurrieran al propósito que tenia la Asistencia.

De estos, pocos fueron los que accedieron al pedido, triste es

decirlo, pero los que lo hicieron lo practicaron con toda la buena voluntad y discrecion del caso.

De los hospitales municipales tambien se enviaban al laboratorio las deyecciones, de manera que la Asistencia Pública podia por este procedimiento estar al cabo de todo lo que con respecto á afecciones intestinales pasaba en el municipio.

Además un servicio de médico vino hasta el Rosario primero y despues hasta Campana; solamente vigilaban á los viajeros que venian del interior de la República en donde habia ya colera.

Estos facultativos llevaban cada uno un practicante que completaba el servicio, llevando la observacion y la vigilancia hábil y discretamente conducida por ellos, hasta donde era posible.

Dos casos de diarrea, uno proveniente de Salta y otro de Jujuy y descubiertos por ellos, aunque ninguno de carácter realmente sospechoso, dieron á comprender la bondad de ese servicio de útil pesquisa, que tenia por objeto descubrir los individuos que viniesen infectados ya, de los puntos donde habia cólera. Además, la asistencia siempre con el concurso de la Intendencia, se habia preparado para el caso desgraciado de una epidemia

Tenia treinta ambulancias de dos caballos y cincuenta de mano, depositadas en el corralon de limpieza pública, para los diversos hospitales,—asi como la correspondiente dotacion de carros apropiados para llevar rápidamente la desinfeccion á cualquier punto del municipio; el desinfectante necesario se habia hecho preparar en grande escala, organizándose al mismo tiempo cuadrillas de desinfectadores que aptos para este trabajo por breves lecciones recibidas con anterioridad pudieran verificar intelijentemente la desinfeccion tan necesaria en estos casos para evitar la propagacion del mal.

Tambien se organizaba al mismo tiempo una escuela de enfermeros, cuya falta hizo tan dificil la asistencia de la multitud de enfermos en el municipio y en el resto de la República desde que se declaró el cólera.

Es a escuela funciona hoy con un número regular de discípulos, bajo una reglamentacion especial que fué aprobada por la Intendencia. Para hacer mas práctico el propósito he dispuesto que los cabos de sala y enfermeros de los hospitales municípales reciban la instruccion correspondiente en la escuela y al efecto concurren tres veces por semana al local de la misma.

Esta enseñanza nos habilitará en lo sucesivo para encontrar dentro de la misma direccion de la Asistencia Pública, elementos importantes en los casos de las grandes epidemias.

La direccion se habia provisto tambien de un número conveniente de filtros Chamberland sistema Pasteur para colocarlos al servicio público si la epidemia se presentaba en la poblacion.

Esos filtros son inmejorables para su objeto.

Considero importantísimo insistir en el desarrollo de los elementos organizados este año bajo la proteccion de la Intendencia, para asegurar definitivamente el tren profiláctico en los casos de epidemia.

Con tal motivo, me complazco en recordar al señor Intendente las seguridades de mi mas alta consideracion.

J. M. RAMOS MEJIA.

Francisco P. Súnico,
Secretario.

El dia 1º de Noviembre el Dr. del Toro denunció un caso sospechoso en Barracas al Sud.

Se ordenó al Secretario de la Direccion General la averiguacion detallada del caso y á la vez se dispuso que el Director de la Casa de Aislamiento visitase al enfermo lo

que verificó esa misma noche, sin encontrar en este el conjunto de síntomas denunciados.

Segun la comunicacion y exposicion del Dr. del Toro el enfermo llamado José Gil, español de 25 á 30 años de edad, peon del ferro-carril del Sud, se enfermó en la noche del dia...... despues de una comida copiosa. Hé aquí los síntomas observados por aquel médico: vómitos, diarréa serosa, depresion general, pulso lento y débil, labios cianóticos, palidez de la cara y (segun las personas que acompañaban al enfermo) calambres en las estremidades inferiores, estos últimos no corroborados por el médico. A pesar de haberse hecho todas las diligencias posibles para recojer y analizar las deposiciones no fué posible, pues la noche del dia en que el enfermo fué denunciado á la Direccion General no presentaba ni vómitos ni diarrea, ni mucho menos calambres.

Su estado era tranquilo, diagnosticándose una enteritis aguda. Curó al tercer dia.

El dia 10 de Noviembre último el Dr. Sotiro Fernandez Sanchez, médico establecido en Barracas al Norte calle San José Nº 30 denunció un caso sospechoso con "síntomas de coleriformes, remitiendo además las materias vomitadas por el enfermo. Inmediatamente se hicieron las averiguaciones respectivas que dieron este resultado: el enfermo N. N. español 28 años, peon del ferro-carril del Sud habia comido la noche anterior de una manera extraordinaria, haciendo uso de alimentos pesados, chorizos, carnes de cerdo etc.—Tres horas despues se sintió atacado de dolores internos en la region epigástrica, vómitos que al principio eran sólidos y de color oscuro mezclados con mazas alimenticias y despues claros y completamente líquidos. Diarrea profusa de cuyo aspecto no supo informar. A la ma-

drugada sintió una depresion general en el organismo, enfriamiento de las extremidades, calambres, brincos alternados. El médico observó estos últimos síntomas conjuntamente con el último vómito del que recojió una parte que remitió para su análisis. A las tres de la tarde hora en que un médico de la Asistencia Pública acompañado del denunciante visitaron al enfermo éste se encontraba sin vómitos, diarrea ni calambres, piel lijeramente fria en las extremidades y pálida en el rostro, sin tintes cianóticos con escepcion de un lijero tinte en los lábios, pulso débil y lento, voz opaca pero sin carácter afónico. Este enfermo curó rápidamente cuando cesaron las causas determinantes de los trastornos intestinales. Las materias vomitadas no dieron ningun resultado al análisis.

El dia 25...... el Dr. Luis Orlandini denunció otro caso sospechoso. Requerido varias veces no pudo hallársele y los síntomas del enfermo que segun él eran vómitos diarrea y enfriamiento desaparecieron en seguida. A pesar de haberse solicitado las cámaras no pudieron obtenerse contestando que no las habria recojido y como último término que el enfermo se encontraba en un estado completamente satisfactorio.

El Presidente del Consejo Nacional de Higiene comunicó el 21 de Noviembre á las 12 p. m. que en la calle Juncal Nº 2940 se habia producido un caso sospechoso segun de nuncia recibida en el Departamento.

Hé aquí los detalles recojidos:

La enferma llamada Manuela Bigo de Goris de 50 años de edad, nacionalidad italiana, viuda, falleció el 21 de Noviembre.

Los síntomas que presentaba, manifestados por el Dr. Juan A. Martinez que la asistió durante su enfermedad,

son los correspondientes á una gastro-enteritis coleriforme.

Tomando las precauciones necesarias la Asistencia Pública hizo cremar todos los objetos que habian rodeado á la enferma, desinfectando el cadáver y el local.

Reconocido más tarde se observó la desaparicion de todos los síntomas indicados, hallando su estado completamente satisfactorio.

La señora N. N. argentina, casada de 64 años de edad domiciliada en la calle Independencia Nº 801, se sintió enferma en la noche del 24 de Diciembre último con diarrea y vómitos copiosísimos—veinte y cuatro deposiciones en 24 horas.—Sin antecedentes de trastornos intestinales ella lo atribuia á enfriamiento.

El médico que la asistia observó en su primer visita los síntomas siguientes, el dia 25 á las 8 a.m. enfriamiento de las extremidades, cianósis, hundimiento horbitrario, pulso filiforme, piel seca. Instituyó tratamiento.

Preguntando los parientes que color presentaban las primeras diarreas manifestaron que estas eran claras y gomosas. Al observarlas el dia de su primera visita el facultativo las encontró de color thé con leche.

La enferma siguió mejorando bajo el tratamiento para restablecerse ocho dias despues, quedando aún bastante débil.

A pesar de la ópinion facultativa que diagnosticaba una enteritis aguda sin carácter infeccivas, se tomaron todas las precauciones necesarios para evitar el contacto de las ropas y objetos que habian servido á la enferma.

El dia 14 de Enero recibióse en esta Direccion la denuncia de un caso sospechoso en la calle Azcuénaga número.

Verificado el reconocimiento por un facultativo municipal trasmitió los datos siguientes: el enfermo llamado Miguel Fernandez, argentino, soltero, de 29 años de edad, de profesion carrero, se habia sentido enfermo en la noche del 13 al retirarse á su casa despues de haber hecho abundantes libaciones.

Padecia frecuentemente de trastornos intestinales. A las 4 a.m. empezaron los movimientos de vientre, seguidos de vómitos copiosos, dando un número de doce en diez horas.

A la hora de la asistencia el enfermo se encontraba en un estado satisfactorio; habian cesado los vómitos y las deposiciones; el pulso un poco débil la voz clara, las órbitas naturales una lijera demacracion en la cara.

Instituido el tratamiento, el enfermo curó en las 24 horas siguientes—se hizo sin embargo la desinfeccion de ropas objetos y local.

Las cámaras no dieron resultados positivo al análisis.

El dia 1º de Enero ppdo. el Dr. Juvencio S. Arce médico de la seccion 2º comunicó por nota lo que sigue:

Que el dia 31 de Diciembre último á las.... p. m. habia sido requerido de la comisaria 14ª de Policia para asistir al indivíduo Domingo....... argentino, soltero, de 58 años de edad, sin profesion ni domicilio, que fué encontrado en la via pública y conducido al local de la comisaria indicada por hallarse enfermo.

Hé aquí los síntomas observados por el Dr. Arce: En la cara una demacracion notable le daba el aspecto característico que á la fisonomia imprimen los enfriamientos intestinales; las extremidades frias, el pulso casi estinguido, la voz muy débil, ausencia de la memoria, debilitacion general que no le permitia sentarse en el pavimento,—y las ropas empapadas por las copiosas deyecciones estar muy líquidas y fétidas.

En vista de este cuadro sintemático el facultativo no vaciló en indicar la urgencia de remitir el enfermo á la Casa de Aislamiento, formulando al efecto una comision con diagnóstico de enteritis graves, hasta que en el establecimiento se estudiase detenidamente el caso.

Ordenada la remision á la casa de Aislamiento el médico se retiró, pero mas tarde á las 5 a. m. fué llamado otra vez, por haber fallecido el enfermo en la Comisaria. Entonces para evitar la alarma que la conducion del cadáver podria producir, pues se hallaban en el local muchos de los empleados policiales, el Dr. Arce recojiendo préviamente un pedazo de las ropas empapadas por las dijecciones practicó una desinfeccion prolija del cadáver, que fué remitido en seguida á la estacion Bermejo para trasportarle luego al enterratorio de la Chacarita.

Analizadas las cámaras en el Laboratorio Bacteorológico no se encontró en ellas el bacterio-virgula del cólera.

Fuera de estos casos se han presentado varios otros cu-

yos detalles omito para mayor brevedad de este informe, pero que están anotadas con las observaciones del caso en el Laboratorio Bactereológico al cual se puede recurrir cuando se crea conveniente hacer un estudio especial de dichos casos.

J. M. RAMOS MEJIA.

Francisco P. Súnico,
Secretario.

INSPECCION VETERINARIA

Tambos, mataderos, mercados y demás establecimientos de espendio de artículos alimenticios.

La oficina química municipal se habia concretado, á la inspeccion de las bebidas y artículos de almacen, hasta que la Intendencia creó la Inspeccion de Tambos, mercados, mataderos y demás establecimientos de espendio de artículos alimenticios.

Era necesario que ese control se hiciera estensivo á todos los demás artículos de consumo que escapaban á la vigilancia oficial y la Intendencia creó un cuerpo de inspectores técnicos anexo á la Oficina Química, cuyas funciones debian dedicarse al exámen de las sustancias de mayor consumo, tales como las carnes, verduras, leche, pescado, etc.

Los propósitos de la Intendencia al crear este servicio fueron los de combatir la influencia de la alimentacion insana en el desarrollo de las enfermedades.

Los resultados obtenidos hasta ahora están á la vista y la poblacion pronto ha apreciado los beneficios de la Institucion.

El Gefe de la Oficina Química Arata fué encargado de estudiar practicamente el servicio y proponer la organizacion definitiva que debia dársele.

Su informe al respecto, figura en el anexo correspondiente de la memoria y confirma la bondad de la medida adoptada.

Fué entonces que elevé á V. H. el siguiente mensage y proyecto de ordenanza.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1887.

Al H. Concejo Deliberante.

Esta Intendencia encomendó últimamente al Gefe de la Oficina Química Municipal la inspeccion y estudio de los Mataderos, Mercados, etc. de la ciudad, con el objeto de conocer el estado de ellos y sistema de elaboracion de los artículos de consumo para poder adoptar con acierto todos las medidas necesarias en el sentido de su mejoramiento.

Acompaño original el informe que con ese motivo ha elevado á esta Intendencia el Dr. Arata confirmando las opiniones que el infrascripto había formado al respecto y que le determinaron á adoptar la série de medidas que ha venido tomando y sometiendo á vuestra consideracion.

Este informe sirve de suficiente fundamento al proyecto de ordenanza adjunto, que tiene por objeto la instalacion de un servicio especial de inspeccion técnica en los mataderos, mercados, tambos y demás establecimientos donde se espenden artículos alimenticios, para lo cual solicito la sancion de V. H.

Este servicio, que al presente no es dable retardar, será como lo dice el proyecto, rejido por el Reglamento actual de la Oficina Quimica, mientras se formule el definitivo que será oportunamente sometido á vuestra consideración.

Dios guarde á V. H.

ANTONIO F. CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Proyecto de Ordenanza.

El Honorable Concejo Deliberante

ORDENA:

Art. 1º Créase un servicio de Inspeccion de mataderos, mercados, tambos y establecimientos de espendio de artículos, alimenticios, anexo á la Oficina Química Municipal.

- Art. 2º El personal lo formarán seis veterinarios inspectores, que serán nombrados por la Intendencia prévio exámen de competencia.
- Art. 3º Esta seccion será regida por el Reglamento actual de la Oficina Química, mientras no se formule el Reglamento definitivo que será sometido por el Gefe á la aprobacion de la Intendencia á la brevedad posible.
- Art. 4º Se autoriza á la Intendencia para hacer los gastos que exija la nueva reparticion y pagar los sueldos del personal de rentas generales, hasta se incluyan dichos empleados en el presupuesto generál, imputándose á esta Ordenánza.

Art 5º Comuniquese, etc.

ANTONIO F. CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Sancionada por V. H. la Ordenanza de 29 de Setiembre, la Intendencia espidió el siguiente decreto:

Buenos Aires, Octubre 6 de 1887.

En virtud de la Ordenanza de fecha 29 de Setiembre del corriente año por la que se establece un servicio de Inspeccion de mercados, mataderos, tambos y demás establecimientos de espendio de artículos alimenticios, en vista de los resultados del concurso por títulos determinado por el Art. 2º y mientras no se organiza definitivamente esta oficina.

El Intendente Municipal-

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase provisóriamente Veterinarios Inspectores á los Sres. Juan Dáfflitto, Miguel Viola, Pedro Bidardi, Juan Ciotti, Emilio Marin y Feliz Mezzadrelli.

Art. 2º Los veterinarios de corrales, el Inspector de mercados y el de tambos, así como el veterinario al servicio de la Administracion de la Limpieza se pondrán á las órdenes del Gefe de la Oficina Química, con el objeto de prestar sus servicios en la nueva reparticion creada.

Art. 3º El Gefe de la Oficina Química dará principio á los trabajos procediendo á la organizacion del servicio, de acuerdo con las instrucciones que se le han comunicado, debiendo formular oportunamente el Reglamento que la ordenanza determina, el que será sometido á la aprobacion de esta Intendencia.

Art. 4º Los empleados de la nueva reparticion revistarán por planilla separada, mientras no sean incluidos en el nuevo presupuesto.

Art. 5º El Gefe de la Oficina Química queda autorizado para hacer los gastos necesarios para la instalacion del nuevo servicio.

Art. 6º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Organizada ya, aunque no definitivamente esta nueva oficina, empezó á desempeñar su cometido en 11 de Octubre.

Voy á enumerar ligeramente la forma con que proceden á los trabajos.

Los mataderos estan sometidos al servicio permanente de estos inspectores, que examinan los animales en pié antes de ser sacrificados, recorren los corrales y bretes á la hora de entrada de las tropas de hacienda, separando los animales inhábiles para el consumo (cuya matanza es prohibida), y por último las reses beneficiadas son revisadas por los mismos veterinarios antes de ser conducidas á los mercados ó puestos de abasto.

Se observa una estricta inspeccion con los productos de los cerdos, destinados á embutido y otras preparaciones.

Para las distintas operaciones estos empleados, están provistos de los instrumentos necesarios, pero son insuficiente para los trabajos en los mercados y, de acuerdo con las indicaciones del Gefe de la Oficina Química, creo que para obtener un servicio regular y bien organizado de inspeccion es indispensable la instalacion de un laboratorio especial en local apropiado para que puedan practicar disecciones, estudios histológicos, exámen de los bacterios que suelen encontrarse en distintas enfermedades, etc.

Todos estos estudios son imprescindibles para la confirmacion de cualquiera sospecha ó esclarecimiento de diagnósticos de las enfermedades parasitarias que se suscitan con frecuencia.

Actualmente el local de esta reparticion se halla instalado en el de la Oficina Química y bajo la direccion de su Gefe.

La inspeccion de los mercados se ha dividido en gru-

pos en esta forma: un grupo al Norte, que comprende los mercados Florida y Libertad; otro al Este que comprende los del Centro y Plata; otro al Oeste que comprende el Modelo, Lorea y Rivadavia; y otro al Sud que comprende el de San Cristobal, Independencia, Comercio y Garibaldi.

Un Veterinario inspector está á cargo de cada uno de estos grupos, recorriéndolos dos veces al dia á efecto de vigilar la limpieza y la calidad de todas las materias alimenticias que en ellos se espenden.

Los tambos que por su estado anti-higiénico, entrañaban un peligro para la salud pública y daban pávulo á continuas quejas del vecindario acerca de su mal servicio son hoy objeto de una severa vigilancia con la cual se ha conseguido que la leche se espida en buenas condiciones y que los establecimientos se hallen con arreglo á las órdenanzas vigentes.

El servicio para los tambos como tambien el de ambulantes ha sido organizado por secciones.

En el anexo de la Oficina Química se hallan consignados todos los datos concernientes á esta nueva oficina, con la proligidad y estension que merece un servicio tan importante.

OFICINA QUÍMICA

La Oficina Quimica Municipal, bajo la inteligente direccion de su Gefe el Dr, Pedro N. Arata, cada dia pone mas de manifiesto los adelantos y progresos realizados desde su fundacion, como tambien la eficacia resaltante de los trabajos que lleva á cabo en pró de la higiene del municipio.

La importancia de esta institucion por la utilidad de los servicios que presta, como asi mismo por la reglamentacion y organizacion con que funciona actualmente, le dan el primer puesto entre las instituciones de su género en Sud-América, lo cual fácilmente se constata por la multitud de pedidos de datos y referencias que de todas partes le llegan, tanto del interior como del exterior.

A esta oficina se anexó el servicio de inspeccion de mataderos, tambos, mercados y demás establecimientos de espendio de materias alimenticias. Los resultados prácticos que se han obtenido han sido completamente satisfactorios y en ellos encuentra hoy el municipio la mas ámplia garantia para su alimentacion, por la estricta y minuciosa inspeccion á que están sometidos los artículos de consumo de primera necesidad, que antes de la creacion de esta oficina, desprovistos como estaban de la vigilancia indispensables constituian un constante peligro para la salud de la poblacion por los innumerables abusos que cometian los espendedores de ellos.

Con la suma votada por ese H. Concejo en ordenanza de Julio, se ha provisto á esta oficina de los libros mas necesarios para el plantel de la Biblioteca cuya fundacion se autorizó por la misma ordenanza, contando hoy, además de aquellos, con las mejores colecciones de periódicos sobre química y otras obras especiales, necesarias todas para el estudio y resolucion de cuestiones sobre la materia que ocurren diariamente.

Igualmente se ha provisto al Laboratorio de instrumentos especiales de que antes carecia, habiéndose habilitado un nuevo laboratario y verificado otras obras de ensanche.

Con motivo de la ordenanza sancionada por V. H., la Intendencia encargó al Gefe de la Oficina Dr. Arata, las gestiones necesarias para la contratacion en Europa de un ayudante quimico especial para la terminacion de los estudios emprendidos por el mismo, relativos á la higiene general de la ciudad.

Cumpliendo con su mision el Dr. Arata, contrató en Italia al Dr. D. Francisco Canzoneri, químico que desempeñaba la cátedra de ese ramo en la Universidad de Palermo y bastante conocido por los importantes trabajos sobre química publicados desde hace algun tiempo.

Actualmente ha dado principio á los estudios del suelo, las aguas y el aire de la ciudad y otras investigaciones que deben servir de fundamento á las diversas medidas higiénicas á tomarse de acuerdo con los resultados esperimentales;—trabajos que serán de útiles resultados para el municipio como tambien de gran interés y novedad para la ciencia.

Estos trabajos son la prosecucion de los publicados el año anterior por el Dr. Arata bajo el título de «Contribuciones al conocimiento higiénico de la ciudad de Buenos Aires» que tanta aceptacion merecieron por parte de los hombres de ciencia.

Me ahorraré de entrar en otras consideraciones respecto á los trabajos de esta oficina, por cuanto de esta tarea se ha encargado el Gefe de ella en el informe inserto en otro lugar, con una prolijidad é interés digno de que sea leido con detencion.

NUEVA CASA DE AISLAMIENTO

La actual Casa de Aislamiento cuya situacion era adecuada al tiempo de su fundacion, se encuentra ahora en un centro importante de poblacion.

Considerando conveniente la construccion de una nueva en paraje mas lejano, donde se pueda hacer con arreglo á lós preceptos de la ciencia, disponiendo de mayor espacio y con un desembolso menor que lo que costaria levantarlo en el terreno actual, por su valor considerable,—solicité y obtuve de V. H. la sancion de la Ordenanza de 14 de Octubre ppdo. por la cual quedó autorizada la Intendencia para llevar á cabo ese pensamiento.

En seguida se sacó á licitacion pública la compra de un terreno que estuviera situado dentro de los límites de la zona comprendida por las calles de Europa al Sud, la de Santa-Fé al Norte y el límite actual del municipio al Este.

A la licitacion se presentaron cinco propuestas y la Intendencia espidió entonces un decreto nombrando en comision al señor Vice-Presidente del Consejo Dr. Juan A. Boeri, al Director de la Asistencia Pública Dr. José M. Ramos Mejia y al Director de la Casa de Aislamiento Dr. José Pena, para que estudiando las propuestas presentadas aconsejáran la adquisicion del terreno que consideraran mas conveniente.

La Comision despues de un minucioso estudio se espidió aconsejando la aceptacion de la propuesta por D. Julio Bastiani y la Intendencia de acuerdo con su dictámen adoptó la siguiente resolucion.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1887.

En vista de lo dictaminado por la comision especial compuesta del Gefe de la Asistencia Pública, Dr. J. M. Ramos Mejia, del Vice-Presidente del Consejo Deliberante, Dr. Juan A. Boeri y del Director de la Casa de Aislamiento, Dr. J. Penna, de lo que resulta que el terreno mas conveniente de los ofrecidos en venta para establecer la nueva Casa de Aislamiento, es el que propone D. Julio Bastiani, el cual acepta la reduccion de 75 centavos del precio pedido viniendo á quedar este establecido en 1 \$ 10 cent. % por vara cuadrada.

El Intendente Municipal, usando de la autorización que le confiere la ordenanza de 14 de Octubre ppdo.—

RESUELVE:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por D. Julio Bastiani en el espediente 8963, ofreciendo en venta un terreno de

cien mil varas cuadradas situado á dos cuadras del ángulo Sud Oeste del enterratorio general para la construccion de la nueva Casa de Aislamiento.

Art. 2º De acuerdo con el proponente redúcese á un peso diez centavos ‰ el precio que la Municipalidad deberá abonarle por la vara cuadrada de terreno.

Art. 3º En la misma forma del artículo anterior se establece que el pago se hará la tercera parte del total del importe al contado, tercera parte á los tres meses y el resto á los seis meses firmadas las escrituras.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase al Escribano á sus efectos.

CRESPO.
EDUARDO P. DURÁN,
Secretario.

Adquirido ya el terreno, la Intendencia para acelerar la ejecucion de los trabajos, nombró en comision al Gefe de la Oficina de Obras Públicas, Ingeniero D. Rómulo Otamendi y al Director de la Casa de Aislamiento, Dr. José Penna para que confeccionen los planos y presupuestos que han de servir para sacar á licitacion la construccion de la nueva casa.

Corresponde pues que V. H. tome en consideracion el proyecto de ordenanza que remití en 6 de Setiembre por lo que respecta á la venta del terreno en que está ubicada la casa actual y la destruccion de sus construcciones por medio del fuego.

He aqui el proyecto á que he hecho referencia, y la ordenanza promulgada:

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.

Proyecto de Ordenanza.

El Honorable Consejo Deliberante

ORDENA:

- Art. 1º Queda facultada la Intendencia para proceder á la compra de un terreno de 4 á 5 hectáreas destinado á la construcción de una Casa de Aislamiento.
- Art. 2º Queda igualmente facultada para proceder á la venta en remate público del terreno que ocupa la actual, debiendo quemarse sus construcciones una vez terminada la nueva.
- Art. 3°. El producido de la venta queda destinado á cubrir los gastos que ocasione la ejecucion de esta ordenanza, pudiendo abonarse el escedente de rentas generales.
 - Art. 4º Comuniquese, etc.

CRESPO.

A. CARRASCO, Secretario. Buenos Aires, Octubre 14 de 1887.

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase al D. E. para proceder á la compra de un terreno de ocho ó diez hectáreas, destinado á la construccion de una Casa de Aislamiento que deberá emplazarse cuando menos á seis y medio kilómetros de la plaza Lorea.

Art. 2º Impútese este gasto al Inciso 38 del Presupuesto vijente y el pago se hará del sobrante del Empréstito autorizado por ley de 31 de Octubre de 1884.

Art. 3º Devuélvase este expediente á las Comisiones firmantes para expedirse acerca de los demás puntos del proyecto del Sr. Intendente.

Art. 4º Comuniquese, etc.

G. A. CRAMWELL.

N. Ballesteros,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

ASILO DE MENDIGOS

Este importante establecimiento ha continuado y continúa bajo la hábil y exclusiva direccion de la distinguida comision que componen los señores Cayetano M. Cazon, Felipe Llavallol y José C. Borbon.

Debo reproducir aquí el merecido elogio que dedicó mi antecesor á dicha comision en la Memoria del año pasado. Es aquel un establecimiento modelo en su género y que puede ser citado como ejemplo por su administracion y su higiene.

El aumento considerable de asilados que ha tenido últimamente ha reclamado la construccion de nuevas obras de ensanche, parte de las cuales se han terminado ya y otras han sido proyectadas, presupuestadas y sacadas á licitacion.

Estas últimas se llevarán á cabo próximamente y se habrá colocado así al Asilo en condiciones de recibir un mayor número de mendigos, haciendo desaparecer por completo la ya muy escasa mendicidad de nuestras calles.

Para conseguir este propósito es indispensable aumentar los recursos con que cuenta el establecimiento.

Durante el año pasado y fuera de los pequeños desembolsos que han ocasionado las obras, la Municipalidad ha contribuido con la asignacion mensual de 2,500 S ·· . establecida en el presupuesto, y los gastos del Asilo han alcanzado sólo á 32,804 S 37 cent. ·· ...

El término medio en el número de asilados ha sido durante el año de 450, y el costo de cada uno de ellos por dia se reduce á quince centavos moneda nacional.

Todo esto debo hacerlo constar en honor á la Comision Directiva, porque es el justificativo mas elocuente de la buena administracion del Asilo, y de las Hermanas de Caridad á cargo de las cuales está su régimen interno.

En el siguiente informe, que recomiendo á vuestra consideracion, y los cuadros anexos, se encuentra detalladamente consignado el movimiento habído en el asilo durante el año 1887.

Señor Intendente de la Municipalidad de la Capital, Dr. Antonio F. Crespo.

Tengo el honor de dirijirme al señor Intendente, á nombre de la Comision que presido, dándole cuenta de la Administracion de este Asilo durante el año ppdo.

La marcha y buen órden del Establecimiento ha continuado sin alteracion, debido al esfuerzo abnegado de las dignas Hermanas de la Caridad que cuidan de su buena marcha. La economia es la base de la buena administracion, sin perjudicar por esto, en lo mas mínimo, al bienestar de los asilados: la alimentacion es excelente, en cantidades necesarias para que todos estén bien satisfechos; en cuanto á calidad, los comestibles, pan y todo lo que se consume en este Asilo es de primera calidad.

Al dirijirme la última vez con este mismo motivo á esa Intendencia, hacia presente el pensamiento de esta Comision de proceder á la construccion de un salon alto, muy necesario, que uniese los nuevos salones con la enfermeria de mujeres, con capacidad para treinta camas.

La Comision luchaba entonces con la falta de recursos, como así le sucede hoy, y aunque para la construccion de ese salon esperaba que la Intendencia la proveyese de fondos, lo que no consiguió; contando con donaciones que podria obtener, se decidió á emprender la obra, distrayendo durante seis meses una suma de mil pesos nacionales mensuales para su abono.

Tiene hoy la satisfaccion de anunciar que está terminado ya y listos con sus camas, faltando tan solo la confeccion de algunos colchones que se hacen en el mismo Asilo, lo que una vez terminados, serán admitidas treinta asiladas más.

El señor Intendente en su visita al Asilo observó las mejoras que eran tan necesarias para dar mayor comodidad, y despues del presupuesto que levantó el Sr. Ingeniero municipal, esas obras se acaban de sacar á licitacion. Una vez verificadas serán de gran importancia, pues, unirán por un corredor cerrado los distintos pabellones que miran á la ribera y que están completamente aislados. Como esas obras tardarán en efectuarse por la licitacion, la Comision ha procedido ya, por ser indispensable y de poco costo, el arreglo del piso de la enfermeria de hombres y á abrir nuevas ventanas en la enfermeria de las mujeres que mira al Oeste y que eran tan necesarias para su ventilacion.

En número tan crecido de asilados, pues, segun los cuadros adjuntos, han sido 450 en el año, la ropa blanca se deteriora muchísimo con el lavado contínuo, á pesar que para ello se pone un cuidado extremo. Ha habido que comprar telas, parte de lo necesario, y habrá que comprar mayor cantidad, y como yo lo mencionaba antes de ahora, esto ha traido una erogacion de 1,875.77 \$ *\(\mu_{\text{a}}\) de los cuales la Superiora de este Asilo consiguió 1000 en donativo. Tambien hemos pagado el costo de 60 camas

de fierro para la habilitacion del nuevo salon y reemplazo de otras en mal estado.

Estos gastos extraordinarios, como ser, construccion del nuevo salon, costo de camas, etc., y que debemos deducir de los otros por comestibles, carne, harina, drogas, etc., prueban que la administracion se ha hecho á razon de quince centavos por persona al dia, incluso ropa y todo lo necesario para la subsistencia. Actualmente tenemos 470 asilados, y con las 30 mujeres que pueden admitirse serán 500 personas: entonces mayores serán los gastos y oportunamente pediremos á esa Intendencia el aumento de la mensualidad para sufragarlas.

El cuadro demostrativo que tengo el gusto de acompañar, asi lo demuestra, como siempre acostumbra esta Comision á presentarlo al señor Intendente como su única satisfaccion.

La Comision lucha siempre por minorar su déficit, pero no le es posible hacerlo con sus entradas que son destinadas á los gastos mensuales. Antes de ahora el Concejo Deliberante votó fondos, pero solo en el caso de resultar sobrante despues de cubrir gastos anuales. No los ha habido, y esa resolucion ha quedado, puede decirse, sin objeto.

Esto, y el aumento de mensualidad que solicitaremos por separado, como ya hemos dicho, esperamos lo obtendremos del Concejo Deliberante, contando en que, de parte del Sr. Intendente, hemos de encontrar la buena y decidida solicitud que siempre nos ha manifestado en bien de este Asilo, llamado en dia no muy lejano á terminar con la mendicidad de nuestras calles.

Para terminar, debo hacer presente al Sr. Intendente, que ésta Comision se preocupa activamente de la construccion de un nuevo salon en la parte baja, destinado para hombres, debiendo el Sr. Ingeniero municipal levantar el plano correspondiente.

Los fondos para esta obra son donados por el Sr. D. Fermin Ortiz Basualdo, y la Comision ha resuelto que este salon lleve el nombre del donante, como un acto de justicia y reconocimiento por su 'valiosa donacion.

La Sociedad «Hermanas de los pobres» sigue prestándonos su valioso concurso, y durante el año anterior han entregado la suma de 2,934 \$ mm.

esto, en lo mas mínimo, al bienestar de los asilados: la alimentacion es excelente, en cantidades necesarias para que todos estén bien satisfechos; en cuanto á calidad, los comestibles, pan y todo lo que se consume en este Asilo es de primera calidad.

Al dirijirme la última vez con este mismo motivo á esa Intendencia, hacia presente el pensamiento de esta Comision de proceder á la construccion de un salon alto, muy necesario, que uniese los nuevos salones con la enfermeria de mujeres, con capacidad para treinta camas.

La Comision luchaba entonces con la falta de recursos, como así le sucede hoy, y aunque para la construccion de ese salon esperaba que la Intendencia la proveyese de fondos, lo que no consiguió; contando con donaciones que podria obtener, se decidió á emprender la obra, distrayendo durante seis meses una suma de mil pesos nacionales mensuales para su abono,

Tiene hoy la satisfaccion de anunciar que está terminado ya y listos con sus camas, faltando tan solo la confeccion de algunos colchones que se hacen en el mismo Asilo, lo que una vez terminados, serán admitidas treinta asiladas más.

El señor Intendente en su visita al Asilo observó las mejoras que eran tan necesarias para dar mayor comodidad, y despues del presupuesto que levantó el Sr. Ingeniero municipal, esas obras se acaban de sacar á licitacion. Una vez verificadas serán de gran importancia, pues, unirán por un corredor cerrado los distintos pabellones que miran á la ribera y que están completamente aislados. Como esas obras tardarán en efectuarse por la licitacion, la Comision ha procedido ya, por ser indispensable y de poco costo, el arreglo del piso de la enfermeria de hombres y á abrir nuevas ventanas en la enfermeria de las mujeres que mira al Oeste y que eran tan necesarias para su ventilacion.

En número tan crecido de asilados, pues, segun los cuadros adjuntos, han sido 450 en el año, la ropa blanca se deteriora muchisimo con el lavado contínuo, á pesar que para ello se pone un cuidado extremo. Ha habido que comprar telas, parte de lo necesario, y habrá que comprar mayor cantidad, y como yo lo mencionaba antes de ahora, esto ha traido una erogacion de 1,875.77 \$ %a, de los cuales la Superiora de este Asilo consiguió 1000 en donativo. Tambien hemos pagado el costo de 60 camas

de fierro para la habilitacion del nuevo salon y reemplazo de otras en mal estado.

Estos gastos extraordinarios, como ser, construccion del nuevo salon, costo de camas, etc., y que debemos deducir de los otros por comestibles, carne, harina, drogas, etc., prueban que la administracion se ha hecho á razon de quince centavos por persona al dia, incluso ropa y todo lo necesario para la subsistencia. Actualmente tenemos 470 asilados, y con las 30 mujeres que pueden admitirse serán 500 personas: entonces mayores serán los gastos y oportunamente pediremos á esa Intendencia el aumento de la mensualidad para sufragarlas.

El cuadro demostrativo que tengo el gusto de acompañar, asi lo demuestra, como siempre acostumbra esta Comision á presentarlo al señor Intendente como su única satisfaccion.

La Comision lucha siempre por minorar su déficit, pero no le es posible hacerlo con sus entradas que son destinadas á los gastos mensuales. Antes de ahora el Concejo Deliberante votó fondos, pero solo en el caso de resultar sobrante despues de cubrir gastos anuales. No los ha habido, y esa resolucion ha quedado, puede decirse, sin objeto.

Esto, y el aumento de mensualidad que solicitaremos por separado, como ya hemos dicho, esperamos lo obtendremos del Concejo Deliberante, contando en que, de parte del Sr. Intendente, hemos de encontrar la buena y decidida solicitud que siempre nos ha manifestado en bien de este Asilo, llamado en dia no muy lejano á terminar con la mendicidad de nuestras calles.

Para terminar, debo hacer presente al Sr. Intendente, que ésta Comision se preocupa activamente de la construccion de un nuevo salon en la parte baja, destinado para hombres, debiendo el Sr. Ingeniero municipal levantar el plano correspondiente.

Los fondos para esta obra son donados por el Sr. D. Fermin Ortiz Basualdo, y la Comision ha resuelto que este salon lleve el nombre del donante, como un acto de justicia y reconocimiento por su 'valiosa donacion.

La Sociedad «Hermanas de los pobres» sigue prestándonos su valioso concurso, y durante el año anterior han entregado la suma de 2,934 \$ mm.

Las dignas señoritas que nos ayudan, merecen de parte de esta Comision un voto sincero de gratitud.

Sigue dispensando su asistencia médica gratuita y diaria nuestro médico Dr. Aubain. Ni la inclemencia del invierno, ni los rigores del calor lo detienen para visitar los asilados dia á dia, y la Comision me encarga muy especialmente hacer esta mencion que tanto le honra y que es de toda justicia dedicarle.

Dios guarde al señor Intendente muchos años.

Cayetano M. Cazon.

ASILO DE MENDIGOS

PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1887

EXISTENCIA	Entr	adas	Sali	idas	Defun	ciones	Exist	encia	ľ		ss	5 0	1
EL 31 DICIEMBRE 1886	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	TOTA	NACIONALIDAD	HOMBRES	MUJEŘES	TOTA
Hombres. 294 Mujeres. 154 Total. 448										Argentinos Italianos Franceses. Españoles Ingleses. Alemanes	50 104 55 44 4 12 6	115 7 16 6 6 -	165 111 71 50 10 12 6
1887—Enero	- 16 6 9	7 3 1 8	5 4 3 3	- - - 3 -	4 6 2 3 1	4 1 5 2 3 2	283 277 286 285 290 294	153 152 154 152 150 155	436 429 440 437 440 449	Austriacos	3 4 3 3 1 4	 	3 4 7 3 1 4 1

v° B° Cazon, Buenos Aires, Junio 30 de 1887. Hermana Maria Courdet.

ASILO DE MENDIGOS

SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1887

EXISTENCIA	Entradas		Salidas		Defunciones		Existencia		1		s	_	ı,
EL 30 DE JUNIO 1887	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	TOTA	NACIONALIDAD	HOMBRE	MUJERES	TOTA
										Argentinos	49	115	164
lombres 301 lujeres 158										Franceses	68	12	80
Total 459					ĺ					Españoles	39	7	46
139										Alemanes	10	1	11
87—Julio	7	1	3	-	2	2	296	154	450	Austriacos	2	-	2
Agosto	8	6	5	3	4	4	295	153	448	Suizos	2	_	2
Octubre	9	4	3 5	3	5	5 3	295 299	153	448 450	Dinamarqueses	2	-	2
Noviembre	6	11	5	3	3	4	297	155	450	Portugueses	3		2
Diciembre	8	5	1	,	3	'	301	158	459	Paraguayos	3	3	6
Total													459

Vo E

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Cazon.

Hermana Maria Coudert.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DEL COSTO DE LA ADMINISTRACION DEL ASILO DE MENDIGOS
DURANTE EL AÑO DE 1887

PAGADO Y A PAGAR

A Vicente Gutierres, por almacen, 12 mensualidades	7,232.66	
A Taurel Hnos., por harina, 12	4,307.50	
meses		1
A Capurro, por carne, 12 meses Varios gastos: Carbon, sueldos, etc.,	5,560.52	
etc	6,953.40	24,052.08
		,
Nuevo salon, segun costo	5,700 —	
60 camas de fierro	468 —	6,168
Total	_	30,222.08
1		

Habiendo sido constante en el año anterior la existencia de 450 asilados, y habiéndose gastado en comestibles, telas, etc., la suma de pesos 24.054.08 centavos moneda nacional, resulta un costo por cada persona, por todo gasto, de quince (15) centavos de peso nacional moneda legal.

ASILO DE MENDIGOS

CUENTAS DEL ESTABLECIMIENTO DURANTE EL AÑO DE 1887

1887	ENTRADAS		SALIDAS	
Enero 1º	Existencia en caja. Recibido de la Municipalidad por mensualidades, desde Diciembre 1886 hasta Octubre de 1887. Donativos de varias personas. Recolectado por la sociedad «Hermanas de los Pobres". Subvencion del Gobierno Nacional	754.63 27,000 — 2,027.79 2,933.36 147 — 34,898.98	hasta Junio de :887. Pazado á Taurel por hasta Agosto de 1887. Pagado á Capurio por carne hasta Octubre 1887 Pagado al empresario Holleway por la edificacion de unsalon alto.	8,738.73 4,352.20 4,577.04 5,700 — 6,211.52 3,224.88 2,094.61 34,898.98

V° B°

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Cazon.

Hermana Maria Coudert,

Felipe A. Llavallol,

PROSTITUCION

Un tópico importante y del que, á pesar de la repugnancia que lanza, no puede prescindir la autoridad municipal, es el referente á la prostitucion.

Al hacerme cargo de la Intendencia pude notar que las disposiciones vigentes sobre la materia están muy léjos de ser científicas y aun las pocas que existen, á más de su notoria deficiencia, no eran cumplidas.

La ubicacion de las casas de tolerancia, completamente inadecuada ahora por el crecimiento de la poblacion ha convertido en parajes centrales los que antes eran suburbios, es quizá el mas difícil de resolver de los problemas que tienen atingencia con este mal mentable.

¿Qué punto de la Capital se destinaria para este objeto? Qué barrio de la ciudad aceptaria sin protesta estas casas? Mientras este punto tiene resolucion conveniente, la Intendencia se ha ocupado de la parte sanitaria que es sin duda la mas importante y que ocupa á todos los paises civilizados.

Es necesario evitar la propagacion de la sífilis; con médicos pagados por las mismas prostitutas como lo dispone el Reglamento de 1875, sin sifilicomios, sin oficinas de inspeccion sanitaria no se conseguirá jamás ese resultado.

V. H. tiene desde hace un año en estudio, un proyecto de ordenanza, que imperfecto sin duda, colocaria las cosas mucho más favorables que las actuales.

Entre tanto, sin permitir que se establezcan nuevas casas de este género, se han regularizado las existentes, obligándolas á anotarse en el Registro á la mayoria de las llamadas clandestinas, es decir, de aquellas que pretendian pasar á efecto del pago de los impuestos y del servicio médico, como casas de familia!

Las disposiciones adoptadas por la Intendencia y las que se plantearán en adelante están de acuerdo con las ideas espuestas en el informe de los Sres. Ricard Bergeron, Leny de Mericoust, Lefort, Collin y Alfredo Tournier, han presentado recientemente á la Academia de Medicina de Paris, proponiendo las reformas á introducir en la propilaxia pública de la sífilis.

RECETAS GRATIS

La disposicion vigente de 13 de Noviembre de 1883 sobre espendio en las boticas particulares de los medicamentos recetados para los pobres por los médicos de Seccion, se prestaba á contínuos abusos ya sea en cuanto á la calidad del artículo espendido, como al precio excesivo que por lo general se cobraba por ellos.

Siendo, pues, necesario evitar esos abusos, la Intendencia dispuso que el espendio de esas recetas se hiciera por las boticas de los hospitales.

Hé aquí la resolucion dictada al efecto:

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1887.

Siendo facultativa la ordenanza de 13 de Noviembre de 1883 sobre espendio en las boticas particulares de los medicamentos recetados para los pobres por los médicos Seccionales y habiendo demostrado la práctica segun lo ha manifestado el Director de la Asistencia Pública que su cumplimiento ofrece sérios inconvenientes y es perjudicial á los intereses municipales por las considerables sumas que importan las cuentas presentadas mensualmente por esas boticas.

El Intendente Municipal-

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha las recetas gratis que espendan los médicos de Seccion, serán despachadas exclusivamente en las boticas de los Hospitales municipales.

Art. 2º Las recetas serán estendidas en formularios impresos que la Direccion de la Asistencia Pública entregará á los médicos Seccionales y llevarán el sello del que la espida.

Art. 3º Solicítese del Ministerio del Interior se espidan las órdenes necesarias para que en los Hospitales de su dependencia se preste igual servicio.

Art. 4º Comuníquese, publiquese, é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

DENUNCIAS DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS

La resolucion que se transcribe á continuacion, obligando á los facultativos á denunciar los casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas que reconozcan, ha dado en tiempo de epidemia y aun actualmente muy buenos resultados, tanto porque facilita la accion de las autoridades sanitarias, como porque permite ejercer una vigilancia permanente y por consiguiente apresurar la adopcion de las medidas necesarias.

Buenos Aires, Junio 30 de 1887.

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º A partir de la promulgacion de esta ordenanza todos los facultativos residentes en el municipio de la Capital tendrán

obligacion de comunicar, dentro de las 24 horas de haberlos reconocido, todos los casos que tengan de enfermedad, infecciosa ó contagiosa.

- Art. 2º Esta declaracion comprenderá las siguientes enfermedades: difteria, infeccion puerperal, sarampion, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla.
- Art. 3º La Direccion de la Asistencia Pública distribuirá á todos los médicos de la Capital, y en el mes de Julio, libretas talonarias conteniendo tarjetas análogas á los que fueron repartidos en 1881 por la Seccion de Higiene Municipal, acompañados de una circular especial y de las instrucciones necesarias.
- Art. 4º Para la reunion y compilacion de estos datos sobre las enfermedades infecciosas y contagiosas, la Asistencia Pública podrá disponer del concurso de la Oficina Estadística Municipal.
- Art. 5º Para el libre porte de las tarjetas especiales remitidas por los médicos, la Intendencia Municipal solicitará la correspondiente autorizacion del Ministerio del Interior.
- Art. 6º Los médicos que, sin causa justificada, no hiciesen las declaraciones contenidas en el art. 1º serán apercibidos por la primera vez por la Direccion de la Asistencia Pública, y en caso de reincidencia sufrirán una multa de 20 pesos 🦏 por cada declaracion que dejen de hacer.
- Art. 7º El nuevo servicio que se establece por esta ordenanza tiene dos objetos principales:
- 1º Que la autoridad sanitaria conozca por un medio sencillo y económico las enfermedades reinantes de carácter infeccioso y contagioso:
 - 2º Para que tratándose de casa de inquilinato en malas condiciones de higiene, pueda la Asistencia Pública adoptar medidas prontas y oportunas.
- Art. 8º La Asistencia Pública al establecer el servicio de que se trata, hará comprender á los facultativos que su organizacion consulta á la vez el interés de la ciencia, de la profesion y de la familia.

Art. 9º Autorízase á la Intendencia Municipal para atender á los gastos que exija á la presente ordenanza, los que se imputarán al Inciso 37.

Art. 10. Comuniquese, etc.

G. A. CRAMWELL.

N. Ballesteros,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

ESCUELA DE ENFERMEROS Y DESINFECTADORES

El personal subalterno empleado en los hospitales municipales hasta poco tiempo despues de hacerme cargo de la Intendencia, estaba muy léjos de responder á sus necesidades, especialmente el de enfermeros.

Fué entonces que se decretó la fundacion de una Escuela destinada espresamente á formar enfermeros, que antes de desempeñar las funciones de tales, hubieran adquirido los conocimientos necesarios y rendido las pruebas de competencia.

Esta escuela ha sido instalada en Enero último en un local de la Direccion de la Asistencia Pública, con un regular número de alumnos y un personal docente que garante el buen éxito de la disposicion.

Tambien asisten por turno á esta escuela, los cabos de sala al servicio de los diversos hospitales.

Como esta institucion es de creacion reciente, no es de estrañar que sus resultados no puedan apreciarse desde ya.

He aquí los documentos que se refieren á su fundacion:

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1887.

Considerando:

Que es indispensable la organizacion de una Escuela de Enfermeros y Desinfectadores para el servicio de los hospitales y del municipio,

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º Créase una Escuela de Enfermeros y Desinfectadores que funcionará bajo la Direccion de la Asistencia Pública.
- Art. 2º Mientras el Honorable Consejo Deliberante vota el presupuesto adecuado, autorízase á la Direccion de la Asistencia Pública para proveer el personal necesario de entre los médicos que quieran prestar gratuitamente sus servicios.
- Art. 3º La Escuela funcionará con arreglo al reglamento establecido por decreto de esta fecha, con las modificaciones que se hacen necesarias hasta la sancion del presupuesto.

Art. 4º El Director General de la Asistencia Pública indicará el local adecuado para el establecimiento de la Escuela que principiará á funcionar el 1º de Enero de 1888.

Art. 5º Comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Reglamento de la Escuela de Enfermeros y Desinfectadores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1887.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Créase una Escuela de Enfermeros y Desinfectadores que funcionará en uno de los hospitales á cargo de la Direccion General de la Asistencia Pública.

Art. 2º Queda autorizada la Direccion General para senalar el hospital que juzgue mas conveniente para el establecimiento de la Escuela.

- Art. 3º La Escuela con su personal respectivo dependerá inmediatamente de la Direccion General de la Asistencia Pública.
- Art. 4º El personal á que se refiere el articulo anterior compondráse de un Director y el número de profesores que para la misma se nombráren.
- Art. 5º Los enfermeros que en adelante salgan diplomados por la Escuela, formarán el personal respectivo de los hospitales dependientes de la Direccion General de la Asistencia Pública, llenando los puestos de esa clase que vaquen ó se creen en lo sucesivo.
- Art. 6º Durante el primer año siguiente á la fundacion de la Escuela, el número de los alumnos que á ella pueden ingresar será indeterminado.
- Art. 7º Vencido el término señalado en el artículo anterior, limitaráse á cincuenta el número de alumnos.
- Art. 8º En la Escuela se diplomarán enfermeros de dos categorias. Enfermeros de 1^n clase ó sean cabos de sala y Enfermeros de 2^n clase y desinfectadores.

Condiciones exigidas á los candidatos.

Art. 9º Para ingresar como alumno de la Escuela, se requiere llenar las siguientes condiciones: Saber leer y escribir medianamente, justificar el goce de completa salud y estar vacunado, tener veinte años cumplidos, poseer bien el español y comprobar por uno ó mas certificados espedidos por personas respetables, reunir condiciones morales intachables.

- Art. 10. Toda persona que quisiera ingresar como alumno de la Escuela tendrá que solicitar por nota al Director General de la Asistencia Pública y escribir los justificativos á que se refiere el artículo anterior.
- Art. 11. Acordada la solicitud de que habla el artículo 10, el candidato será inscripto en el libro que al efecto deberá llevar la Asistencia Pública.
- Art. 12. Las alumnas mujeres llenarán las mismas condiciones requeridas á los hombres exceptuando lo que se refiere á la edad, para lo que se les exije tener 33 años cumplidos ó el asentimiento de sus padres ó tutores.

De la Direccion de la Escuela.

- Art. 13. La Direccion de la Escuela de Enfermeros y Desinfectadores, estará á cargo de un Director que será nombrado por la Intendencia.
 - Art. 14. Son deberes y atribuciones del Director:
 - 1º Llevar un libro en el que, por órden numérica de matrícula, se anotarán los nombres, edad, nacionalidad, estado y fecha de ingreso de cada alumno.
 - 2º Otro de clasificaciones de los alumnos, donde se apuntará la fecha de su salida y las causas que la motivaron.
 - 3º Un otro libro de actas de exámenes y un último de recibos de diplomas, con su número de matrícula correspondiente.

- 4º Dictará la clase ó clases que la Direccion General le indique al nombrarlo, complementándolos con los ejercicios prácticos respectivos.
- 5º Cuidará de que las clases encargadas á los profesores, se dicten con regularidad en los dias y horas que señalasen.
- 6º Elevará al fin de cada curso semestral una memoria detallada del resultado de los exámenes practicados, proponiendo las modificaciones al plan de estudios y reglamento de la Escuela que la práctica le sugiera.
- 7º Juzgará de las quejas de los alumnos y maestros, que respectivamente interpusieran separando á los primeros temporalmente cuando ellas fuesen graves y dando inmediata cuenta á la Direccion General.
- 8º Firmará con el Director General los diplomas de los alumnos que por sus exámenes lo hubieran alcanzado y recabará de los mismos sus respectivos recibos en el libro á que se refiere el Inciso 3º.
- 9º Elevará mensualmente á la Direccion General una memoria referente al estado de la Escuela, á la concurrencia de sus alumnos y de los externos que se amparen á lo dispuesto por el art. 15.
- Expedirá numerados, sellados, fechados y firmados los boletos de matrícula de los alumnos que ingresen á la Escuela dejando las respectivas constancias.
- Presidirá los tribunales examinadores en ausencia. del Director General de la Asistencia Pública.

De los alumnos en general.

- Art. 15. Habrá dos clases de alumnos internos, externos del Establecimiento donde funcione la Escuela.
- Art. 16. Los alumnos internos residirán en el Hospital donde esté la Escuela, en el que prestarán sus servicios sin goce de sueldo alguno y con obligaciones análogas á la de los enfermos rentados excepto los guardias nocturnos.
- Art. 17. Esta clase de alumnos tendrá gratuitamente casa y comida.
- Art. 18. Los alumnos que incurrieren en mas de cincuenta faltas durante el mes, sin una razon poderosa de enfermedad que lo inhabilite, pierde el año de estudio.
- Art. 19. Todo alumno que durante dos semestres seguidos fuese reprobado en los exámenes respectivos, será espulsado de la Escuela.
- Art. 20. La insubordinacion, embriaguez y demás faltas condenadas por la moral y atentatorias á la buena enseñanza y respeto, serán causa de espulsion inmediata.
- Art. 21. El alumno interno ó externo, encargado de la atencion de uno ó mas enfermos, no permitirá que estos administren por sí los medicamentos instituidos en tratamiento por el médico, sin presenciarlo.
- Art. 22. Todo alumno de la Escuela está obligado al cumplimiento estricto del presente reglamento y queda bajo la direccion del Director de la misma.

Art. 23. Los empleados superiores del hospital donde funciona la Escuela, representarán ante los alumnos al Director de la misma en caso de ausencia.

Art 24. La infraccion á lo dispuesto por este reglamento, será penada con la separacion inmediata del alumno que la incurriere quedando inhabilitado á ingresar nuevamente á la escuela hasta pasado un año despues de la separacion.

De los cursos y su duracion.

Art. 25. El año constará de diez cursos, siendo la duración de ellos de seis meses.

Art. 26. Las clases darán principio anualmente el 2 de Enero finalizando el 30 de Noviembre del mismo áño.

Art. 27. Del 30 de Noviembre al 30 de Diciembre se dejará en libertad á los alumnos para que practiquen un lijero repaso á los puntos en que se notáren deficientes.

De los estudios.

Art. 28. Los estudios que se practicarán en la Escuela serán teóricos y prácticos.

Art. 29. Las clases teóricas se dictarán tres veces á la semana, una hora cada dia.

Art. 30. Las clases prácticas durarán dos horas y serán diarias, efectuándose en ellas duraciones diversas, etc. etc.

- Art. 31. Los estudios á que se refieren los artículos 28, 29 y 30 versarán sobre los siguientes puntos:
 - 1º Generalidades sobre los deberes y obligaciones del enfermero.
 - 2º Confeccion y aplicacion de sinapismos, cataplasmas, vejigatorios, inhalaciones, pediluvios, enemas, rasuraciones, geringatorios.
 - 3º Sistema métrico decimal.
 - 4º Pulverizadores á vapor y de mano—su mecanismo.
 - 5º Baños diversos y temperatura de los mismos.
 - 6º Administracion de medicamentos intus extra.
 - 7º Cuidado, limpieza y nombre de los instrumentos de cirujia más comunes.
 - 8º Desinfeccion de ropas y salas.
 - 9º Apositos y vendajes más usuales.
 - 10. Aplicacion de ventosas y sanguijuelas.
 - 11. Termómetro, respiracion y cuadros térmicos.
 - 12. Curaciones anticépticas.
- Art. 32. El primer semestre del año alcanzarán hasta el Nº 9 (Apósitos y vendajes) inclusive, y será de lo que ha de exijirse, competente conocimiento á los alumnos que optáren al diploma de *Enfermeros de segunda clase*.
- Art. 33. El segundo semestre abarcará desde el número nueve inclusive (apósitos y vendajes) hasta curaciones anticépticas, mas un curso elemental de administracion é hijiene de hospitales.
- Art. 34. Los estudios á que se refieren los arts. 32 y 33, serán exijidos á las personas que optaren al diploma de Enfermeros de primera clase.

Art. 35. Las alumnas mujeres darán clase en horas distintas que los hombres y en salas que se asistan enfermas de su mismo sexo.

Del examen.

- Art. 36. Al fin de cada semestre una Comision nombrada al efecto por el Director General de la Asistencia Pública tomará á los alumnos de ambos cursos un exámen teórico práctico.
- Art. 37. El Presidente nato de los Tribunales examinadores será el Director General de la Asistencia Pública
- Art. 38. Cada examinando prestará una ó más pruebas prácticas que no deben durar menos de veinte minutos y que versarán sobre cualquiera de los puntos del programa que fuere elejido por el tribunal.
- Art. 39. La aprobacion en cada uno de los exámenes semestrales instituirá al alumno en enfermero diplomado.
- Art. 40. En el diploma que se espide al alumno aprobado, se hará constar el grado de competencia que las clasificaciones arrojen así como la categoria en que hubiere sido recibido.
- Art. 41. Para las clasificaciones se seguirá el mismo método y graduacion que el de la Escuela de medicina de la Capital.
- Art. 42. Los enfermeros diplomados por escuelas estranjeras necesitarán revalidar su título ante el tribunal á que se refiere el art. 36.

Art. 43. Los exámenes de revalidacion á que se refiere el articulo anterior, serán tomados despues de los alumnos de la Escuela, y en el órden que hayan sido solicitadas.

Art. 44. El exámen de cada uno de los enfermeros anteriores, durará treinta minutos.

De los profesores.

Art. 45. Los profesores de la Escuela de enfermeros serán médicos, estudiantes aptos y competentes ó practicantes mayores de hospital.

Art. 46. Son deberes de atribuciones de los profesores:

- 1º Concurrir con puntualidad á las clases teóricas y prácticas para que fueren nombrados en los dias y horas señaladas por el Director de la Escuela.
- 2º Recabar del Director los elementos necesarios para la enseñanza y velar porque ellos se cuiden y conserven.
- 3º Llevar un libro especial en el que anotarán la competencia, aplicacion y asistencia de los alumnos á sus respectivas clases.
- 4º Dar cuenta mensualmente al Director de la asistencia observada por los alumnos.
- 5º Ponerse de acuerdo con el Director de la Escuela sobre los sistemas de enseñanza á adoptar.
- 6º Formar parte de los Tribunales examinadores de los alumnos de la escuela para que fueren nombrados.

Art. 47. Todo profesor procurará ser en sus esplicaciones sencillas, claro y comprensible, teniendo presente en todos los casos la preparacion deficiente de su auditorio.

De la categoria de los enfermeros.

- Art. 48. Los enfermeros de primera clase gozarán de un sueldo cuando sus servicios puedan ser utilizados en los hospitales. Este sueldo será fijado por el presupuesto general. Tendrán bajo su direccion á los de segunda clase.
- Art. 49. Los de segunda clase obedecerán las órdenes de sus superiores inmediatos, los de primera, cumpliendo con las indicaciones que de estos recibieran.
- Art. 50. Las obligaciones, derechos y atribuciones de los enfermeros de primera y segunda clase se hallarán consignadas en los reglamentos especiales de cada hospital.

De los enfermeros en general.

Art. 51. Los enfermeros diplomados en casos de epidemia declaradas oficialmente por la Direccion General gozarán de un sueldo doble al asignado en épocas normales.

Art. 52. Las personas que desempeñen hasta la fecha los puestos de enfermeros en los diversos hospitales á cargo de la Direccion General de la Asistencia Pública deberán munirse del respectívo diploma pasado un año de la sancion del presente reglamento.

Art. 53. Los que no dieren cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, serán exonerados de sus puestos y sustituidos por enfermeros diplomados.

Art. 54. Comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

A. CARRASCO, Secretario.

ASILOS MUNICIPALES DE DESVALIDOS

La epidemia del año anterior hizo necesario el establecimiento de dos asilos municipales, para alojar en ellos las personas de las casa de inquilinato, conventillos, etc., que por razones de higiene y para evitar la propagacion del mal se mandaban desalojar.

El primero se estableció en la propiedad municipal calle Libertad 339 y el segundo en las casillas de madera construidas por el Gobierno cerca á Maldonado, y facilitados por él con ese objeto.

Terminada la epidemia fueron estas últimas devueltas al gobierno y el de la calle Libertad se dejó para atender los casos en que por el desarrollo de cualquier otra enfermedad infecciosa en aquellas casas, se hace necesario desalojarlas.

Al mismo tiempo se le dió otra aplicacion, cual és la de alojar provisoriamente á los que salen convalescientes de los hospitales, aliviando así á estos establecimientos, pues son muchos los que en ese estado y sin requerir la asistencia médica ocupaban numerosos locales, que era necesario destinar á enfermos urgentes.

He aquí el decreto expedido con ese objeto:

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1887.

En atencion á las consideraciones contenidas en la nota de la Direccion de la Asistencia Pública de 23 de Setiembre ppdo. (esp. 9892 D.) y mientras no se proceda á la construccion de una casa especial para convalescientes,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Los enfermos dados de alta de los Hospitales Municipales, en estado de convalescencia, que no tengan alojamiento en la capital, podrán ingresar y permanecer hasta ocho dias en el Asilo de Desvalidos de la calle Libertad 339.

Art. 2º Comuníquese en cópia esta resolucion á la Direccion de la Asistencia Pública y encargado del Asilo, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.,
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

VACUNACION Y REVACUNACION

La vacunacion y revacunacion durante el año 1887 ha superado en mucho á la de los años anteriores.

Apesar de esto, que está constatado en cifras en el anexo correspondiente, la viruela ha alarmado en ciertos momentos por su intensidad, pero la profiláxia ha vencido ese desarrollo.

En muy corto tiempo la vacunacion y revacunacion se estendio á todas las secciones del municipio, sin omitir sacrificios para obtener los resultados deseados.

Fué en los meses de Junio y Julio del año que la viruela se presentó con sintomas más alarmantes y fué tambien entonces que se pusieron en juego los medios mas eficaces para combatirla.

A este efecto se dictó el decreto que mas abajo transcribo disponiendo la vacunacion y revacunacion, de los habitantes de los conventillos y aquellos establecimientos que contienen poblacion más ó menos numerosa.

Buenos Aires, Enero 7 de 1888.

Considerando:

Que despues de haber disminuido sensiblemente la epidemia de viruela, que tuvo lugar en los meses de Junio y Julio en el territorio de la Capital, se nota un nuevo incremento en el desarrollo de esta enfermedad en los meses de Noviembre y Diciembre.

Que la mejor manera de aplicar la vacunacion y revacunacion en las grandes ciudades, es recorrer los distintos grupos en que se encuentra dividida.

Que habiéndose aplicado la vacunacion y revacunacion durante el invierno al grupo escolar, coincidiendo con la aplicacion de esta medida la disminucion de la epidemia reinante, se hace necesaria su aplicacion á otro grupo.

Que, de estos, el más importante por su clase y número es el grupo obrero que habita en su mayor parte las casas de inquilinato y conventillos, en donde la viruela hace mayores estragos y de donde se irradia á las habitaciones inmediatas.

Que deben aprovecharse estas recrudescencias epidémicas para obtener resultados permanentes en lo que se refiere á la extincion total de la viruela.

Que todos los poderes públicos bajo cuya dependencia se encuentran grupos análogos como el mílitar, hospitalario y asilos etc. etc. concurrirán sin duda, con entera satisfaccion á realizar los propósitos benéficos que con esta medida se trata de obtener.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde el lúnes 9 del corriente, la Direccion de la Asistencia Pública procederá de acuerdo con la Ordenanza fecha 5

de Enero de 1887; á la vacunacion y revacunacion de los habitantes de conventillos y casas de inquilinato.

Art. 2º La operacion se efectuará de la manera siguiente: la vacunacion en la parte externa del tercio inferior del brazo y la revacunacion en la parte interna del mismo.

Art. 3º A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos anteriores, el médico municipal de cada seccion, acompañado de cinco practicantes de vacuna, de Inspector Municipal y de los agentes de policia que facilite la Comisaria respectiva, se trasladará personalmente á cada casa de inquilinato y procederá á hacer la operacion en la hora y forma que, á su juicio dé mejor resultado.

Art. 4º Cada médico de Seccion llevará un registro en que conste el nombre del vacunado ó revacunado, su estado, profesion, domicilio y nacionalidad, haciéndose constar cualquier circunstancia que fuese conveniente para los fines que se propone este decreto.

Art. 5º La Direccion de la Asistencia Pública procederá al mismo tiempo á hacer vacunar ó revacunar todas las personas que tengan entrada en los hospitales municipales, siempre que no lo impida el carácter de la enfermedad.

Art. 6º Dirijase nota al Ministerio del Interior pidiéndole que ordene la vacunacion y revacunacion de las personas que se encuentren asiladas en los establecimientos que dependen de esa reparticion, al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para que proceda de igual manera con los inmigrantes inmediatamente que lleguen al asilo, á los Sres. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, y de Guerra y Marina en los establecimientos de su dependencia.

Art. 7º Para conseguir un resultado mas rápido y eficaz, la operacion tendrá principio en las secciones 8ª, 9ª, 10ª, 15ª y 16, en seguida las 13ª, 14ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20 y finalmente en las restantes.

Art. 8º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la administracion de vacuna destinará, á más de los que prestan ese servicio actualmente, cinco practicantes de su dependencia por el tiempo que sea necesario.

Art. 9º Diríjase nota al Gefe de Policia para que de acuerdo con lo convenido en la conferencia que celebró con el Intendente, preste el auxilio de la fuerza á los médicos seccionales cuando estos lo soliciten.

Art 10º Queda facultada la Asistencia Pública para tomar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 11. Publiquese este decreto acompañado de la ordenanza de fecha 5 de Enero 1887 comuniquese é insértese en el D. M.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Todas las disposiciones del decreto anterior han sido cumplidas y los resultados han respondido satisfactoriamente al propósito con que fueron dictadas.

NUEVOS LABORATORIOS

En el transcurso del año han quedado organizados dos nuevos é importantes laboratorios bajo la dependencia de la Asistencia Pública.—El Instituto bacteréológico á cargo del Dr. Susini y el rábico que dirige el Dr. Davel.

Ambos han sido provistos de los elementos necesarios para su marcha regular, y han prestado ya muchos servicios apreciables no solo á la Capital sino tambien á algunos otros puntos de la República y del extrangero, que son del dominio público.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1887.

Con el propósito de dar al Instituto Microbiológico una organizacion mas apropiada á sus fines y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y con lo convenido entre el Ministro de Instruccion Pública y el Señor Intendente Municipal de la Capital;—

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E.

RESUELVE:

Que desde el 1º de Enero próximo pase á ser una dependencia de la Intendencia Municipal de la Capital la Seccion que hoy forma parte de dicho Instituto destinado á la inoculacion del virus rábico.

Comuniquese á quien corresponda, publiquese é insértese en el R. N.

C. PELLEGRINI.
FILEMON POSSE.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1887...

Señor Director de la Asistencia Pública.

Acompaño en cópia para su conocimiento y demás efectos el decreto espedido por el P. E. Nacional disponiendo que desde el 1º de Enero próximo, pase á ser una dependencia de la Intendencia Municipal, la seccion que hoy figura en el Instituto Microbiológico, destinado á la inoculacion del virus rábico.

Dios Guarde á Vd.

Antero Carrasco, Secretario.

MERCADOS

Los dos decretos que agrego al final de este capítulo han sído dictados en el transcurso del año, el primero sobre los Mercados y el segundo sobre los puestos de abasto.

Por el uno, se pone término á la práctica viciosa é inconveniente observada hasta ahora, de destinar los locales de los Mercados á negocios extraños.—Y por el otro se autoriza el establecimiento de puestos de abasto en el Municipio fuera de los radios de Mercados particulares, con las retricciones que la higiene aconseja, y están determinadas por las Ordenanzas vigentes.

Dos objetos se han obtenido con la adopcion de estas medidas, aumentar el número de puestos de abasto en los Mercados acrecentando la oferta, y colocar al vecindario de barrios lejanos en condiciones mas favorables para surtirse comodamente de los articulos de primera necesidad.

En general la marcha de los Mercados Municipales durante el año transcurrido ha sido regular, habiendo sucedido que muchísimos locales que no habian sido arrendados nunca estén ocupados hoy, trayendo el consiguiente aumento de la renta.

Han sido adoptadas medidas de órden interno tendentes á hacer desaparecer toda deficiencia, tan frecuente en Administraciones vastas como la que me ocupa, y en materia de mejoras materiales se han ejecutado refacciones de importancia en los Mercados del Centro y del Comercio perfeccionando sus condiciones de comodidad é higiene.

El desalojo de los puestos ocupados por negocios estraños á los Mercados, de que he hecho referencia terminará brevemente despues del vencimiento de los términos acordados con equidad á cada uno de los ocupantes, atendiendo á la naturaleza é importancia del negocio, con el plausible propósito de no ocasionar may ores perjuicios á los ocupantes.

Desgraciadamente, no pueden hacerse innovaciones de esta naturaleza convenientes y necesarias al interés general, sin afectar en algo el interés particular.

En cuanto á la higiene general de los Mercados ella ha sido conservada en las condiciones satisfactorias en que hoy se encuentra y respecto á la inspeccion de los artículos de abasto el resultado es doblemente satisfactorio, no tan solo por la proligidad y contraccion con que se ha llevado á cabo esa inspeccion sinó tambien, debido á la idoneidad y competencia del personal técnico que la ha practicado bajo la dependencia y direccion de la Oficina Química Municipal.

Escapa á todo cálculo la cantidad enorme de fruta nociva y de alimentos de primera necesidad en malas condiciones que han sido decomisados por ese personal sustrayéndolos al consumo, y evitando los males consiguientes á la salud pública.

Actualmente se levanta con prolijidad un padron general de los Mercados Municipales, en el que se establece la categoria, la importancia de cada puesto y la renta que producen, base ineludible para toda operacion que se proyecte ó lleve á cabo, ya se trate de medidas comunes de administracion ó de futuras reformas económicas.

Terminado este trabajo que es bien laborioso, será sometido á aprobacion de V. H.

He aquí los decretos á que he hecho referencia al principio.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1887.

Habiendo notado la Intendencia que la mayor parte de los puestos de los mercados de abasto estan destinados á la venta de artículos que no son alimenticios; y siendo conveniente que esos locales se ocupen esclusivamente en el espendio de artículos de abasto para que han sido construidos; habiendo por otra parte demanda de puestos para estos objetos que no ha sido posible atender por el considerable número de tiendas, merce-

rias, peluquerias y otros negocios análogos establecidos en los Mercados Municipales;

Y considerando la conveniencia de abaratar por la abundancia los productos destinados á la alimentacion, facilitando además la inspeccion y vigilancia de los puestos.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Los locales ó puestos de los Mercados Municipales, no se arrendarán en lo sucesivo á otro objeto que el espendio de artículos de abasto.

Art. 2º Acuérdase un plazo de sesenta dias para el desalojo de sus puestos á los inquilinos que en la actualidad no se encuentran en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 3º Diríjase nota á la Oficina de Obras Públicas para que proceda á hacer con los puestos desalojados las obras conducentes á ponerlos en las condiciones requeridas para el objeto á que se les destina.

Art. 4º La Administracion de Mercados hará cumplir esta resolucion notificándola á quienes corresponda.

Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1887.

Considerando que hay evidente conveniencia en no poner impedimento al establecimiento de puestos para la venta de artículos de abasto en condiciones higiénicas, fuera de los rádios concedidos á los mercados particulares, en atencion á que de esa manera se obtiene la competencia y el abaratamiento de los mismos, facilitando á más la inspeccion de los artículos y locales:

Considerando que á ello se opone la disposicion reglamentária que prohibe el establecimiento de más de un puesto de abasto en una manzana, disposicion que no responde á razones de higiene ni de conveniencia general y que no hay causa alguna que aconseje su mantenimiento;

Que la difusion de dichos puestos tiene por otra parte la ventaja de facilitar la adquisicion de los artículos de primera necesidad á la clase trabajadora, evitando las largas distancias que tienen que recorrer, que les hace mucho más dispendiosa su adquisicion.

Por esto:

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha se concederá el establecimiento de puestos para el espendio de artículos de abasto fuera de los radios acordados á los mercados particulares y aunque los haya ya en la misma manzana que se solicite, siempre que se coloquen en las condiciones requeridas por las ordenanzas vigentes para este género de negocios.

Art. 2º Las concesiones que se hagan en virtud de este decreto se someterán á los trámites, procedimientos, etc., determinados por las disposiciones vigentes y actualmente en práctica.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.
Antero Carbasco,
Secretario.

MERCADOS PARTICULARES

El número de mercados particulares existentes en el Municipio, será en breve aumentado con dos: uno de la Sociedad Anónima «Banco Constructor de La Plata» y otro de la Sociedad «Depósitos y Muelle de las Catalinas», á quienes se ha acordado las concesiones necesarias sin privilegio alguno y bajo las condiciones más ventajosas para el público y para el fisco.

GRAN MERCADO

El excesivo precio que han adquirido los artículos alimenticios de mayor consumo y las malas condiciones en que se expenden al público, especialmente la carne, han preocupado al infrascripto, y considerando que una de las medidas mas convenientes para combatirla es el establecimiento de un gran mercado municipal para la venta al por mayor de los artículos de consumo en las condiciones higiénicas y económicas requeridas solicité de V. H. por mensaje de 2 de Setiembre la autorizacion necesaria para recabar del Congreso por intermedio del P. E. la sancion de una ley de expropiacion de los terrenos particulares ubicados en la manzana limitada por las calles Perú, Moreno, Alsina y Chacabuco.

El punto elejido, por su situacion central y la existencia en él de un mercado cuyo edificio actual puede ser

aprovechado con ventaja, es el más aparente en la actualidad y el que ofrece mas facilidades para la realizacion inmediata y sin grandes erogaciones del gran mercado.

V. H. por ordenanza de 29 del mismo mes confirió la autorizacion pedida y la Intendencia se dirijió entonces al Gobierno pidiendo la sancion de la ley, por medio del siguiente mensaje y proyecto:

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1887.

Exmo, señor Ministro del Interior.

El H. C. D. en sesion celebrada el 26 del corriente ha prestado su aprobacion al proyecto de ordenanza por la que se autoriza á esta Intendencia á gestionar la sancion de una ley de expropiacion de los terrenos particulares ubicados en la manzana limitada por las calles, Perú, Moreno, Alsina y Chacabuco á efecto de establecer en ella un mercado municipal destinado á la venta al por mayor de artículos de abasto.

Esta Intendencia busca con la construccion de ese establecimiento, poner los artículos alimenticios de primera necesidad en mejores condiciones que en las que están actualmente, tanto en lo relativo á la higiene como por lo que respecta á los precios que son excesivos.

El mercado en proyecto llenará las condiciones exijidas y á más tendrá la amplitud requerida para el abastecimiento del numeroso vecindario de sus alrededores, y para satisfacer los numerosos pedidos de locales para la venta, cuyo mayor número abarataria por la competencia el precio de los alimentos.

El local en que se trata de establecer el mercado es el más aparente para el objeto, por existir en él construcciones que pueden ser aprovechadas y por su situacion central, lo que hace tambien más fácil su realizacion inmediata sin grandes erogaciones.

Por estas rápidas consideraciones verá V. E. que se hace indispensable la pronta sancion del proyecto de ley de expropiacion que acompaño y á cuyo fin pido al señor Ministro se sirva recabarla del H. Congreso.

Dios guarde á V. E.

ANTONIO F. CRESPO.

ANTERO CARRASCO,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de DD., etc.

Art. 1º Declárase de utilidad pública y se autoriza á la Municipalidad para proceder á la expropiacion de todos los terrenos y edificios de propiedad particular ubicados en la manzana limitada por las calles, Alsina, Moreno, Chacabuco y Perú, al objeto de construir en ella un mercado destinado á la venta al por mayor y menor de los artículos alimenticios de primera necesidad en condiciones higiénicas y económicas.

Art. 2º Una vez hechos los estudios necesarios se practicará la tasacion de las fincas que deben expropiarse debiendo tomar como base para la tasacion:

(a) El término medio de los alquileres de la finca ó terrenos durante los últimos, cinco años contados hasta el dia de la ex-

propiacion calculando el 8 $^{\rm o}/_{\rm o}$ como interés comun del capital.

- (b) El término medio de la contribucion directa que haya pagado el terreno ó la finca durante el mismo tiempo.
- (c) Las compras ó ventas que segun constancia de escritura pública se hayan hecho en el mismo tiempo y en las cercanias del terreno á expropiarse.
- (d) El costo de las construcciones que se hayan levantado en los últimos cinco años, en los terrenos afectados por la expropiacion.
- Art. 3º Los propietarios de las fincas á expropiarse tendrán el deber de suministrar todos los datos necesarios para establecer el justiprecio de la propiedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- Art. 4º En caso de no ponerse de acuerdo los propietarios con la Intendencia, sobre el precio de las propiedades, se someterán todos los antecedentes á un tribunal arbitral compuesto de dos personas nombrando una cada parte y señalándose, un tercero en caso de discordia que será nombrado por los árbitros.

Art. 5º Si cuando deban empezarse los trabajos en una finca no se hubieran terminado definitivamente los arreglos entre los propietarios y la Intendencia en la forma establecida en los art. 2º y 3º la Intendencia podrá proceder á su ejecucion prévio el depósito en el Banco Nacional de una suma igual al valor sometido al juicio de los árbitros, y dando un término de tres meses para el desalojo de la finca contados del dia en que haya efectuado el depósito.

Este término será improrrogable.

Art. 6º Serán de cuenta de la Intendencia las indemnizaciones á pagarse á las casas de comercio, arrendatarios con contrata que ocupan las fincas á expropiarse.

Art, 7º Las circunstancias que deberá tomar en cuenta la Intendencia para determinar en cada caso y segun el artículo anterior la importancia de los perjuicios y el valor de la indennizacion correspondientes serán las siguientes:

(a) Tiempo que tiene la contrata de arrendamiento.

- (b) Clase de negocio que ocupa la finca.
- (c) Tiempo necesario para el desalojo de la finca y perjuicio que pueda ocasionar el transporte de mercaderias á otros locales.
- Art. 8º En caso que no se llegue á un arreglo amigable para la indemnizacion, la Intendencia depositará la suma en que ella la avalúe en el Banco Nacional, y una vez que espire el término que señale para el desalojo procederá á las obras quedando la determinacion de la indemnizacion sometida á un tribunal arbitral en la forma establecida por el art. 4º.
- Art. 9º Desde la fecha de la promulgacion de la ley ningun propietario de fincas ó solares comprendidos en los límites de la expropiacion podrá hacer contrato de arrendamiento de dichas fincas ó solares, edificar en ellas ó hacer mejoras que aumenten su valor.
- Art. 10. Toda casa ó terreno que se expropie y que se encuentre hipotecada al Banco Hipotecario, Nacional ó Provincial será tomada por la Intendencia cargando con el servicio ó levantando la hipoteca.

Art. 11. El gasto que demande la ejecucion de la presente ley se imputará al Empréstito Municipal de 20 millones autorizado por la ley.

Art. 12. Comuniquese, etc.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Esta ley no ha sido sancionada aun por el Congreso; por lo cual no se han adelantado los trabajos como lo deseaba la Intendencia. Sin embargo se ha encargado á la Oficina de Obras Públicas formule los planos y presupuestos destinados á la construccion de este gran mercado con los requisitos y condiciones de los más adelantados en su género que se conocen.

Con este gran mercado se conseguirá concentrar en un punto aparente la venta en general y al por mayor de todos los artículos que son expendidos en detalle en los distintos mercados y puestos de la Capital y por ese medio el abaratamiento de los artículos.

Si se examina bajo otra fáz, la idea es igualmente benéfica porque la higiene seria mas completa, observada á costa de menores sacrificios y los impuestos municipales percibidos mas rápidos y fácilmente.

HACINAMIENTO DE AVES EN LOS MERCADOS Y PUESTOS

No existiendo disposicion alguna que reglamentára la venta de aves en los Mercados y puestos de abasto, esta Intendencia con el fin de conseguir el espendio de ellas en buenas condiciones higiénicas para el consumo público, dictó la siguiente resolucion, con la cual se han obtenido los resultados esperados.

Buenos Aires, Enero 11 de 1888.

CONSIDERANDO:

Que es inconveniente para la higiene el hacinamiento de aves vivas que se hace en los puestos de los Mercados, en cantidad superior á la necesaria para el espendio del dia; Que esa misma razon contribuye á que las aves sean mal tenidas y se espendan en las peores condiciones para la salud;

Que no existe disposicion que reglamente el caso y que por esta causa son ineficaces todas las medidas que toman las administraciones de Mercados para evitar estos inconvenientes,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha queda prohibido tener depositadas en los puestos de los Mercados del Municipio, mayor número de aves que el que cómodamente pueda tenerse en buenas condiciones en el local de que se disponga al efecto.

Art. 2º Los veterinarios Inspectores, dependientes de la Oficina Quimica, quedan encargados de vigilar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y determinarán la capacidad y condiciones que deben tener los locales destinados á depósitos de aves vivas, no permitiendo la permanencia de los que no las reunan.

Art. 3º Se establecen como horas de entrada y espendio de aves en los Mercados, de 10 p. m. á 10 a. m.

Art. 4º Pasadas las horas señaladas en el artículo anterior no se permitirá el depósito de aves vivas en mayor número de veinte en cada puesto.

Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

A. CARRASCO,
Secretario.

MATADEROS PUBLICOS

Este establecimiento debido á las mejoras que se le han introducido en el año, se encuentra hoy en buenas condiciones para el servicio. Serán complementadas con la terminacion de las obras de ensanche que se practican al presente y que se encuentran muy adelantadas.

Libradas que sean al servicio público, se habrá llenado una de las necesidades más imperiosamente reclamadas.

El agua que con tanta frecuencia ha faltado, generalmente en la estacion de los calores, será en breve provista con la abundancia que requiere el establecimiento, al efecto se ha ordenado la construccion, en el local más aparente del mismo, de un pozo surgente que vendrá á subsanar esta grave deficiencia.

El entierro de los resíduos y líquidos sanguinolentos que proceden del lavado de la playa, se efectúa de acuerdo con la opinion científica de los doctores Parody y Arata é Ingeniero Blot, que fueron nombrados en oportunidad á este objeto.

Posteriormente se han celebrado con el señor Molné dos contratos para el aprovechamiento de los residuos del Matadero y establecimiento de una fábrica de huano.

Las ventajas que encierra esta concesion, tanto para la higiene del establecimiento como para la Municipalidad y la industria son indiscutibles.

Los datos estadísticos referentes al movimiento de este establecimiento así como los de las obras que se ejecutan se consignan en el anexo correspondiente.

CEMENTERIOS

El estado actual de los Cementerios del Municipio, con las últimas obras practicadas en ellos, especialmente en el Enterratorio de la Chacarita, responden á los servicios á que están destinados, tanto por sus condiciones de higiene como por la extension que se les ha dado.

Enumeraré concisamente algunas de las obras verificadas en ellos últimamente.

Enterratorio general.

Se ha construido, con carácter provisorio, una casa para la Administracion, compuesta de cinco piezas y otras para servicio y depósitos de herramientas, útiles, etc., dividida en dos departamentos, uno de cada lado del porton principal de entrada del Cementerio.

La antigua Capilla de los Colegiales ha sido refaccionada á objeto de habilitarla para el servicio fúnebre.

Se han ejecutado movimientos de tierra para el arreglo de calles, dando un cubo de 12.800 m. 3 cts. y una superficie de calles arregladas, conforme á los perfiles proyectados de 317 m. en la 1ª Seccion, de 28.000 en la Seccion 5ª y 5.200 m. en la 3ª, formando un total de 36.314 m. c.

Se ha ejecutado el empedrado comun, á ambos costados de los estribos de la alcantarilla situada en una de las calles de circunvalacion exterior para consolidarlos.

Parte de las dos calles de circunvalacion han sido adoquinadas con un ancho de 10 metros, á fin de facilitar el acceso al Cementerio, constando la superficie pavimentada de 13.646 m. c. 77 decimetros.

Se han colocado 1.200 metros de via Decauville para el transporte de cadáveres á las fosas y para el de la tierraque sirve á los desmontes de terraplenes.

Se dió principio á la construccion del muro de cerco en la parte del terreno de propiedad particular.

Se han delineado y nivelado la mayor parte de los tablones, calles, etc., ubicado las sepulturas correspondientes. Todos estos trabajos se han llevado á cabo con arreglo al plano aprobado.

Las inhumaciones que se han practicado durante el año alcanzan á 9.197, siendo 9.142 de cadáveres y 55 de restos.

Agregando á esta cifra la de los inhumados desde su habilitacion en el año 1871, forma un total de 84.180 hasta la fecha.

Como manifestára el señor Lacroze tener prontos los elementos para librar al servicio público la línea de tramways, contratada con la Municipalidad, la Intendencia espidió el siguiente decreto:

Buenos Aires, Enero 3 de 1888.

Estando prontos los elementos necesarios para inaugurar el servicio provisorio de conduccion de cadáveres al Enterratorio General de la Chacarita, con arreglo á los contratos celebrados con D. Federico Lacroze en Julio 19 de 1887 y Noviembre 14 del mismo año.

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º Desde el lúnes 9 del corriente el transporte de cadáveres al Enterratorio General de la Chacarita que se hacia por el ferro-carril del Oeste se efectuará por medio del servicio especial de tramways contratado con D. Federico Lacroze.
- Art. 2º Mientras se termina el afirmado de la calle Corrientes, desde Centro América á Medrano el servicio se hará por coches que se estacionarán permanentemente en la esquina de esta última para recibir los cadáveres.
- Art. 3º Los convoys fúnebres partirán de la esquina de Corrientes y Medrano á las 8, 10 y 12 a.m. y á las 2, 4 y 6 p.m. de cada dia.

Art. 4º En todo lo demás rejirán las condiciones establecidas en los contratos de Julio 19 de 1887 y de Noviembre 14 del mismo año.

Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

Cementerio del Norte.

En este cementerio se han inhumado durante el añe 2,594 cadáveres cuya estadística puede consultarse en los anexos agregados en otro lugar.

Con motivo de repetidos pedidos de personas propietarios de nichos, la Intendencia dictó el decreto que á continuacion se inserta, dejando sin efecto la resolucion que prohibia la colocacion de reliquias en ellos, comprendiendo que con esta disposicion se salva una práctica tradicional y muy aceptable, como es la del culto que se rinde á los muertos. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1887.

No habiendo razon fundamental alguna para contrariar el culto que se rinde á los muertos, no siendo bastantes las razones de limpieza y aseo que se han aducido para restringir costumbres populares dignas de mayor respeto,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposicion de la Intendencia que prohibia la colocacion de coronas, ramos, etc., en los nichos municipales del Cementerio del Norte.

Art. 1º La Administracion del Cementerio con el personal de su dependencia cuidará del aseo de los mismos.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Los frecuentes abusos que cometian los cocheros, conduciendo en los vehículos destinados á pasageros, cadáveres procedentes de enfermedades infecciosas ó contagiosas, con evidente peligro de la salud pública y como medio de concluir con esta práctica, se espidió el siguiente decreto:

Buenos Aires, Agosto 6 de 1887.

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Queda terminantemente prohibido, desde el 15 del corriente mes, conducir cadáveres procedentes de enfermedades infecciosas á los Cementerios de la Capital, en carruajes comunes ó de alquiler.

Art. 2º Las personas que no puedan costear el carruaje fúnebre, en cumplimiento del artículo anterior, podrán solicitar de la Administracion Municipal de Limpieza una de las ambulancias destinadas al objeto.

Art. 3º Los cadáveres que sean conducidos en contravencion del art. 1º serán enviados á la Casa de Aislamiento para su incineracion y los carruajes no se devolverán á sus dueños hasta ser convenientemente desinfectados en el mismo establecimiento.

Art. 4º Comuniquese, publiquese, et.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO, Secretario. Aun cuando V. H. no prestó la sancion solicitada al proyecto de ordenanza sobre embalsamiento de los cadáveres que se inhumarán en lo sucesivo en el Cementerio del Norte, creo oportuno transcribirlo:

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1887.

Al H. Concejo Deliberante.

La ordenanza del 22 de Diciembre de 1886, disponiendo la clausura del Cementerio del Norte, se proponia la extincion de un foco de infeccion peligroso para la forma en que se hacen allí las inhumaciones.

Pero esta clausura no es el único recurso de que dispone la higiene para evitar los peligros de inhumaciones viciosas, cuyas malas condiciones pueden modificarse por procedimientos adecuados y que, sin ser extremos, sin chocar con las costumbres y sin vulnerar derechos adquiridos, dan el resultado que se busca.

La Intendencia cree que el embalsamiento del cadáver, hecho con arreglo á los preceptos de la ciencia, permitiria que se siguiera inhumando en el Cementerio del Norte, sin peligro alguno para la salud pública.

Abundando, sin embargo, en precauciones, ésta operacion se haria solo en los cuerpos de los que no hubieran fallecido de enfermedades infecciosas, en cuyo caso se aplicaria á los cadáveres la inhumacion propiamente dicha en el Cementerio de la Chacarita, ó la cremacion cuando las familias asi lo prefieran,

Para practicar el embalsamiento se estableceria en el cementerio un servicio municipal, sin perjuicio de practicarse la operacion, si los deudos lo solicitasen, en la casa mortuoria.

Se observa contra el embalsamiento como procedimiento general que, no destruyendo el cadáver, los cementerios por grandes que fueran se llenarian en corto tiempo y pronto las poblaciones llegarian á tener un verdadero hacinamiento de cuerpos que ocuparian un espacio mayor que el destinado á los vivos.

Pero esta objecion es justamente la que en este caso particular se convierte en el mas favorable argumento, porque se busca por ese medio la clausura espontánea del Cementerio del Norte, que se produciria sin violencia.

En cuanto á la posibilidad de entorpecer una investigacion médico-legal provocada por la sospecha de un envenenamiento puede desde luego decirse que usándose una sustancia que no es de las que habitualmente se emplean con fines criminales y estableciéndose la comprobacion de la causa de la muerte, todo temor al respecto seria infundado.

La sancion de esta ordenanza vendria, por otra parte, á dejar á salvo los intereses, muy dignos de atencion, de la mayoria de la capital que poseen en el enterratorio del norte valiosos monumentos y construcciones que la clausura dejaria inutilizados sin que, como he dicho, justificasen medida tan extrema las exigencias de la higiene pública.

Dios guarde á V. H,

ANTONIO F. CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

- Art. 1º Los cuerpos de individuos fallecidos de enfermedades que no se hallen comprendidas en la categoria de las infecciosas tales como la difteria, escarlatina, viruela, fiebre tifoidea, cólera asiático y fiebre amarilla, podrán ser inhumados en el Cementerio del Norte, prévio embalsamamiento.
- Art. 2º Este será practicado por empleados municipales y de acuerdo con un reglamento que formulará la Intendencia, que dando esta igualmente autorizada á cobrar un derecho de cien pesos por cada operacion hecha en el cementerio y de doscientos cuando sea hecha en otra parte.
- Ar. 4º Los que deseen hacerlo efectuar por otras personas, deberán dar aviso á la Intendencia, la que mandará presenciar la operacion por un empleado suyo, que informará si ha sido hecho en condiciones aceptables para los fines de esta ordenanza.
- Art. 5º No se permitirá el embalsamamiento sin prévia presentacion del certificado médico que constate la causa del fallecimiento.
- Art. 6º Los contraventores á esta ordenanza serán penados con una multa de 500 pesos, sin perjuicio de obligarles á practicar las operaciones omitidas.
 - Art. 7º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco.

Secretario.

LAVADEROS PÚBLICOS

Razones de higiene determinaron la sancion de las disposiciones vigentes que prohiben el lavado de ropas en los conventillos, casas de inquilinato, de hospedaje, etc.

Los puntos de la ribera utilizados para este servicio han sido suprimidos en gran parte por las obras públicas ejecutadas y en breve, con las del nuevo puerto lo serán casi en absoluto,—quedando por esos hechos suprimido un sistema que ofrecia por otra parte inconvenientes y peligros sérios.

El establecimiento de lavaderos públicos higiénicos dentro de la Ciudad se hacia ya de una necesidad imprescindible y debia buscarse la forma mas conveniente y económica para instalarlos.

Entre los diversos proyectos presentados, V. H. optó por el de Don Juan Plá y á él fué acordada la concesion necesaria para esplotar ésta nueva industria.

En el presente año la Capital podrá disfrutar ya de sus heneficios.

LIMPIEZA PÚBLICA

Barrido y Riego.

El servicio de limpieza y barrido de las calles del Municipio, se ha ejecutado con toda la regularidad que los elementos de que disponia y las condiciones en que se encontraba la han permitido.

Muchas de las dificultades con que tropezaba en su marcha han sido salvadas, y la limpieza se hace hoy diariamente en todo el radio de la Ciudad, aun en los lugares mas apartados.

Los carros que hacen la extraccion y conduccion de basuras, han sido aumentados y reformados casi en su totalidad, haciéndolos de construccion mas liviana y dotándoseles de tapas que evitan el desparramo de ellas en las calles y el aspecto repugnante que presentaban. Se les ha colocado tambien un aparato que reemplaza al titulado «Pata de hierro».

Diariamente se ocupan en ese servicio 175 carros con su personal de 210 hombres y 560 caballos.

La tierra, lodo, piedra y escombros procedente del barrido de las calles se utilizan:—la primera para abono de los jardines de los Paseos Públicos y los de los Hospitales y otros establecimientos; las piedras y escombros se emplean en el relleno de pozos y composturas de calles.

El barrido de estas se hace hoy en toda la parte pavimentada de la ciudad, con igual regularidad que en el centro.

Se ha establecido además con buen éxito una cuadrilla, para recojer en canastos los papeles y otros residuos que se arrojan á las calles despues de efectuado el barrido, conduciéndolos á carros estacionados en parajes convenientes.

En el servicio de barrido se han ocupado durante el año, 90 carros, 84 caballos 133 mulas, un personal de 240 hombres y 13 máquinas.

El riego de las calles se verifica con regularidad, relativamente á los elementos y personal ocupado en él, debiendo tenerse presente que aquellos no han sido aumentados y cada dia es mayor el número de las nuevas calles pavimentadas, á las que como es consiguiente, se hace estensivo el riego.

En breve se proveerá de los útiles necesarios á esta reparticion para que el servicio se haga este año con regularidad.

La caballada ha sido aumentada á medida que las exigencias del buen servicio lo han reclamado. Hoy dispone la Administracion de 1083 caballos y 138 mulas.

En los talleres de la Administración se han efectuado construcciones para la misma, consistentes en carros, carretillas de fierro, escobas, etc, que importan una considerable economía para el erario.

En ellos se ejecutan tambien todos los trabajos de herreria, carpinteria, talabarteria, etc, y las composturas de carros y demás elementos de trabajo.

La conduccion de basuras del vaciadero á la quema se hace como hasta ahora por el Ferro-Carril del Oeste, pero muy en breve será suprimido el primero y la conduccion se hará por los carros directamente á la quema, para lo cual se ocupa en estos momentos la Intendencia de adoptar las medidas necesarias.

El sistema adoptado para la quema es de todo punto deficiente y de la mayor urgencia el reemplazarlo.—Con este fin ha fomentado el infrascripto la presentacion de proyectos é inventos dentro de los cuales podrá optarse por el que ofrezca mayores ventajas.

En la actualidad se construye ya un horno para ensayo y varios otros proyectos se han presentado, los que serán estudiados por una Comision científica.

La casa de la administracion de limpieza ha sido ampliada con la construccion de un galpon para depósito de ambulancias, coches fúnebres y otros vehículos; igualmente se ha construido un nuevo galpon para el taller y se ha colocado una gran bomba en el pozo que surte de agua en abundancia á todo este vasto establecimiento.

Se ha refaccionado el empedrado de los corralones, colocado bebederos en ellos y otros trabajos de detalles. En prevision de la reaparicion de la epidemia del año anterior, se ordenó la organizacion de un servicio especial de fúnebres, ambulancias, carros para desinfectar etc. el cual ha quedado preparado para hacer frente á los servicios en caso necesario.

Se ha establecido una nueva y cómoda caballeriza y una enfermeria para los caballos del servicio.

Se ha atendido debidamente los pedidos de la Direccion de la Asistencia Pública, Comisiones de Higiene, Hospitales, etc.

Han sido centralizados en una sola reparticion los servicios de limpieza, barrido y riego de calles, para la marcha regular y uniforme de ellos, dictando al efecto el siguiente decreto:

Buenos Aires, Mayo 23 de 1887.

Siendo conveniente para el servicio público que el barrido y riego de las calles, con el de la limpieza pública dependa de una misma administracion, el Intendente Municipal

RESUELVE:

Art. 1º Desde el 1º del entrante Junio la reparticion del barrido y riego de calles con todo su personal y elementos de servicio pasarán á depender de la Administracion de Limpieza. Pública. Art. 2º El Administrador de limpieza queda encargado de los servicios de barrido y riego como anexos á la reparticion á su cargo.

Art. 3º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

MEJORAS EN LA BOCA DEL RIACHUELO

Esta localidad que ha debido considerarse desde tiempo atrás como el foco de las epidemias que se han desarrollado en la Capital, ha merecido una especial atencion por parte de la Intendencia en todo lo relativo á su saneamiento general y debe creerse que hoy han desaparecido muchos de los peligros que ofrecia esa parte del municipio.

Las obras de saneamiento en la Boca las inició esta Intendencia, encargando á la Oficina de Ingenieros el estudio minucioso de las mejoras y reparaciones que fueran necesarias introducir en la localidad autorizándola al mismo tiempo para que las llevára á cabo con el número de cuadrillas que estimára conveniente para la mas breve realizacion de ellas.

De acuerdo con estas instrucciones se han ejecutado esas importantes obras, consistentes en la nivelacion, arreglo, relleno y pavimentacion de las calles, apertura de todas las que no lo estuvieren terraplenamiento de terrenos particulares y otras de menos importancia.

Sin embargo, como las necesidades aconsejan la ejecucin de otras, la Intendencia les dedicará igual atencion.

CASAS DE INQUILINATO, CONVENTILLOS, ETC.

Estas casas tan numerosas en el municipio, como descuidadas por los que las habitan, han sido objeto de una preocupacion constante por parte de la Municipalidad.

Se empeñó una verdadera lucha, durante la última epidemia y aun se continua para mejorar las condiciones higiénicas de ellas.

Me es agradable sin embargo hacer constar que estos esfuerzos no han sido estériles, pues una série de medidas adoptadas á tiempo y con buen acierto para extinguir los gérmenes de enfermedades alimentadas por la manera de vida á que los moradores estaban entregados, sin tener en cuenta, es creible que por ignorancia que ese abandono y omision de las reglas del aseo y las comodidades proporcionales, solo le reditua perjuicios incalculables, han mejorado en mucho la salubridad de los conventillos.

En el caso de desarrollo de enfermedades infecciosas, han sido y son desalojados inmediatamente y trasladados á los hospitales ó casa de aislamiento los enfermos y á los asilos los habitantes que carecian de otro alojamiento.

A la fecha, con pequeñas excepciones estos establecimientos llenan muchas de las condiciones de higiene y comodidad de que carecian y se ha recomendado á los inspectores de seccion la observacion prolija de ellas como tambien un proceder enérgico para el más estricto cumplimiento de las disposiciones municipales que las rigen.

Transcribo á continuacion dos de las últimas resoluciones que se han adoptado sobre el particular.

Buenos Aires, Junio 8 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la publicacion de la presente ordenanza, queda prohibido en casas de inquilinato y de hospedaje, el uso de camas superpuestas, en forma de camarotes siempre que no corresponda á cada individuo que duerma en ellas, 30 metros cúbicos de aire.

Art. 2º Los infractores á la presente disposicion, pagarán una multa de cincuenta pesos min. (50 pesos min).

Art. 3º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL. Nicolás Ballesteros, Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO. ANTERO CARRASCO, Secretario.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1887.

POR CUANTO:

El H. C. Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Toda casa que se habilite para inquilinato, conventillo, fonda ó bodegon, deberá tener inodoros en sus letrinas y sumideros, así como un departamento destinado á la cocina en comun y cajones de basura forrados en zinc y con tapa fija.

Art. 2º Los patios de estas casas tendrán por lo menos cinco metros de ancho por cinco metros de largo.

Art. 3º Es obligacion de los dueños ó gerentes de estas casas tener aguas corrientes para el uso de las familias donde se haga este servicio.

Art. 4º Queda prohibido el lavado de ropas, así como el tendido de ellas en los patios y azoteas, siéndolo tambien el tener aves y animales domésticos.

Art. 5º Las casas ya habitadas deberán sujetarse á lo que prescriben los art. 1º, 3º y 4º de la presente ordenanza.

Art. 6º Los infractores pagarán una multa de 40 pesos moneda nacional.

Art. 7º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

En el Anexo de la Inspeccion General, encontrareis detallado el número de casas de inquilinato, conventillos, etc., que existen en el Municipio, así como el número de habitantes que las ocupan y los demás datos que pueden interesaros.

INSPECCION GENERAL

El cuerpo de Inspectores Seccionales ha respondido cumplidamente al desempeño de las múltiples tareas que les están encomendadas.

Han levantado varios padrones del Municipio, y secundado la Comision del Censo General de la Capital, Direccion General de Rentas y Oficinas de los Registros de Vecindad y Servicio Doméstico.

Con motivo de la anexion de los partidos de Flores y Belgrano, se aumentó el personal, creándose una inspeccion de circunscripcion en cada localidad.

La circunscripcion de Flores se dividió en dos Secciones y la de Belgrano quedó indecisa por ser menos densa su poblacion.

A principios del año se formó el cuerpo de Inspectores de Vigilancia creado por el presupuesto.

Sus miembros fueron en su mayor parte distribuidos como Ordenanzas en diversas reparticiones y otros quedaron prestando servicios á las órdenes de los Inspectores Seccionales.

Sus servicios en las Secciones se han limitado á vigilar las calles y aquello que el Inspector Seccional expresamente les encomienda; repartir las citaciones, trasmitir las órdenes, etc.

Sin embargo siendo necesario conferirles la vigilancia con respecto al cumplimiento de las ordenanzas vigentes, la Intendencia creyó indispensable se les diese una instruccion adecuada y á este objeto dictó la resolucion siguiente:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1887.

Siendo necesario que el Cuerpo de Inspectores de Vigilancia conozca todas las ordenanzas y disposiciones municipales, por cuyo cumplimiento debe velar.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha el Cuerpo de Inspectores de vigilancia deberá recibir instrucciones de las ordenanzas y disposiciones municipales vigentes, dos veces por semana.

Art. 2º A fin de no interrumpir el servicio permanente de inspeccion establecido por decreto de 22 de Octubre ppdo., la instruccion se dará por espacio de dos horas los dias miércoles à los Inspectores números pares y los Viérnes à los números nones de 3 à 5 p. m.

Art. 3º La inasistencia de los Inspectores de Vigilancia á las reuniones de instruccion, sin causa justificada, será penada la primera vez con 15 dias de suspension sin goce de sueldo, con un mes la reincidencia y con distitucion inmediata la segunda reincidencia dentro de seis meses.

Art. 4º Desígnase para dar la instruccion al Inspector de circunscripcion D. Ernesto Ballerini.

Art. 5º La Inspeccion General reglamentará esta disposicion de manera á obtener su estricto cumplimiento y la circulará en la òrden del dia.

Art. 6º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Dada la instruccion, no tardará en ponerse de manifiesto lo acertado de la medida, pues los agentes se transformarán en una ayuda poderosa de los Inspectores.

Habiendo cesado la última epidemia y temiéndose su recrudecencia, la Intendencia dictó la siguiente resolucion:

Buenos Aires, Octubre 22 de 1887.

Siendo necesario subsanar las deficiencias de que adolece el servicio de inspeccion municipal, y haciéndose esto tanto mas necesario en la presente estacion, que reclama una constante dedicacion y actividad por parte del personal encargado.

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º Desde la fecha, el servicio de inspeccion municipal se hará sin interrupcion durante las horas del dia y de la noche.
- Art. 2º Todos los Inspectores Municipales estarán obligados á hacer cumplir las disposiciones vigentes en cualquier punto de la ciudad donde se infringieren, y aun cuando no fuere dentro de sus jurisdicciones respectivas, debiendo, en este último caso, aplicar directa é inmediatamente las penas que correspondan, si el hecho, por su naturaleza, lo requiere, ó dar cuenta á la Inspeccion General ó Inspector respectivo de la Seccion si no reviste urgencia.
- Art. 3º Tanto en las Secciones como en la Oficina Central se establecerá con arreglo á las necesidades, un servicio permanente de Inspectores y Agentes.
- Art. 4º En la oficina central quedará de dia y de noche un Inspector de guardia y el número de agentes que se determine.
- Art. 5º El Inspector General vigilará por el cumplimiento de esta resolucion y recomendará una dedicacion activa y constante al personal subalterno en el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Queda encargado el Inspector General de redactar el reglamento de servicio, debiendo elevarlo á la aprobacion de la Intendencia á la mayor brevedad.

Art. 7º Comuniquese, etc.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO,
Secretario.

En el lugar correspondiente de los anexos se hallará consignado el movimiento de esta Oficina.

SEGURIDAD

ALUMBRADO PÚBLICO

El alumbrado público ha sido estendido hasta los barrios mas apartados del Municipio, siendo muy pocas las calles que en la actualidad no participan de este servicio. A esto debo agregar que las deficiencias de que adolecia no existen ya, debido á las medidas adoptadas y vigilancia ejercida sobre los contratistas.

Se ha aumentado en el transcurso del año, el alumbrado á gas con 568 faroles incluyéndose en estos los empleados en la reforma del de las plazas pero no están comprendidos los que por la disposicion que se transcribe á continuacion se han mandado colocar nuevamente, desde las calles Callao y Entre Rios al Este cuyo número alcanzará próximamente á mil faroles que fueron suprimidos por razones de economia en el año 1870.

Buenos Aires. Diciembre 20 de 1888.

Con el fin de mejorar el servicio de alumbrado público en la parte mas poblada de la Ciudad, restituyendo el número de faroles que fueron suprimidos en el año 1870.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Oficina Municipal de Alumbrado público procederá á colocar nuevamente todos los faroles de alumbrado á gas que fueron suprimidos por resolucion de 1870 desde las calles, Callao y Entre Rios al Este.

Art. 2º A los efectos del art. anterior solicitará de esta Intendencia la provision del número de faroles nuevos o reparacion de existentes en depositos que sean necesarios.

' Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

ALUMBRADO Á GAS-FAROLES PÚBLICOS

AUMENTO DE FAROLES	Existentes en 31 Diciembre 1887	Existentes en 31 Diciembre 1886	Aumento año de 1887
Compañía Nueva, faroles ordinarios	4,678	4,330	348
, grandes	50	30	20
Belgrano, faroles ordinarios	351	151	200
Total	5.079	4.511	568

El costo de este alumbrado y su comparacion con el del año anterior es

	Año de 1887	Año de 1886
De favoles ordinarios alumbrados por la Compañía nueva de gas	225,451.24	192,677.59
De faroles Siemens y Bray, por la misma Compañía	9,188.85	4,721.40
De faroles ordinarios por la Compañia de Belgrano	12,083.57	6,933.65
Año de 1887	246,723.66	
* * 1886	204,332.64	
Aumento durante 1887 **/n	42.391.02	

Las rebajas hechas en las cuentas de las compañias durante el año, ascienden á moneda nacional 1,269.27.

EL CONSUMO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES ESTÁ DEMOSTRADO EN LA TABLA SIGUIENTE

	1887	1886	Aumentos 1887	Dismi ^o cion 1887	
	m/n	mfm	m/n	m/m	
Intendescia Municipal	1,050.04	376.96	682.08	_	
Reloj del Cabildo	1,008.06	1,106.56	_	8.50	
Mercado del Centro	259.84	332.00	_	72.16	
Plata	174.24	184.00	_	9.76	
Asilo de Mendigos	756.32	585.44	170.88		
Cementerio del Norte	3.36	0.96	2.40	_	
Inspeccion de alumbrado	57 - 44	68.32	_ `	10.88	
Gruta de la Recoleta	80.96	_ `	80.96	-	
del Retiro	3.04	_	3.04	_	
* del Temple	91.04	_	91.04	_	
Comision de Higiene de Santa Lucia	241.76	157.60	84.16	_	
Hospital calle Comercio	1,053.92	890.72	163.20	_	
Oficina de Obras Públicas	351.68	365.60	-	13.92	
Concejo Deliberante	681.12	713.92	_	32.80	
Capilla del Sion	99.60	109.20	_	9.60	
Reloj de Balvanera	314.88	231.77	83.11	_	
Hospital San Roque	4,708.96	5,108.29	-	399.33	
Oficina de Recaudacion calle G. Brown	60.16	30.88	29.28		
Salta	98.08	29.12	68.96	_	
Santa Fé	164.36	51.32	113.04	_	
Administracion de Mercados	158.56	_	158.56	_	
Jardin Municipal calle Caseros	721.92	47.52	674,40	_	
Hospital de Mujeres	1,360.26	_	1,360.26	_	
Hospital Mixto	1,968.80	_	1,968.80	_	
Casillas de Inmigrantes	363.84	_	363.84	_	
Depósito de carros de riego	58.92	- 1	58.92	_	
Asistencia Pública	770.56	428.16	342.40	_	
Asilo Municipal, Plaza Lavalle	374.08	_	374.08	-	
Oficina de Vacuna calle Lima	7.20	_	7.20	_	
Casa Municipal, antigua	208.80	_	208.80	_	
Total	17,350.80	10,818.34	7,089.41	556.95	

Resultando un aumento de costo durante el año 1887 de moneda nacional 6,532.46.

ALUMBRADO Á KEROSENE

Los aumentos y costos de este alumbrado		
son: Número de faroles en servicio á fin de 1886		2,829
Id de faroles nuevos colocados durante		
el año 1887	488	
Rebajando de este número los que se han su-		
primido para gas	157	
_		
El aumento neto queda en		331
•		
Número total de faroles en servicio en el 31		
de Diciembre de 1887		3,160
de Diciemble de 1001		5,100

	Año de 1887	Año de 1886	Aumento de costo, año 1887
El alumbrado costó		52,469.86	13,502.31
mensuales, ascienden á			m. 6,279.29
Las que deducidas del au- mento de costo rebajan			
éste, á			7,223.02

Contraste de medidores de gas.

						Sellados	Rechasados	Total
Por	cuenta	de	la	Ca.	Primitiva	1,474	11	1,485
»	»))	Nueva	1,123	7	1,130
»))))	Argentina	712	4	716
»	»			»	Belgrano	54 0	2	542
					Totales	3,849	24	3,873

De medidores contrastados........ 892

» derechos de contraste........... 3,568

Fabricacion de gas.

La produccion de gas en las cuatro usinas que surten la Capital, es:

	Piés cúbicos	á	Metros cúbicos
Como la Ca. Primitiva tiene ob-			
jeccion á dar este dato, se			
lo calcula en1	64.000,000		4.643,656
Compañia Nueva2	31.460,700		6.553,578
» Argentina	95.368,755		2.700,364
» Belgrano, la propor-			
cion que corresponde al con-			
sumo dentro de los límites			
municipales	27.500,000		778,633
Gas producido, total5	18.329,455		14.676,231

Consumidores particulares.

Negándose	e la Ca. Primitiva á dar este dato, se	
los calci	ulan en	8,400
Compañia	Nueva	6,883
»	Argentina	3,000
»	Belgrano, dentro de los límites mu-	
nicipales	3	934
	Consumidores particulares—Total	19,217

Cañerias mayores colocadas.

En la tabla siguiente debe notarse que los caños cambiados, son los quitados por ser de insuficientes dimensiones, los que han sido reemplazados por otros de mayores tamaños.

	_	Metros cambiados	Metros de nuev. colocad.
Compañia	Primitiva	3,206	3,251
»	Nueva	46,573	4,807
))	Argentina	1,003	20,253
»	Belgrano	780	9,823
	Metros de caños—Total	51,562	38,134

Tomás E. Quirt,

En Agosto del presente año se acordó permiso á D. Juan Storni para establecer una nueva Usina de Gas, situada á cuatro cuadras al Sud de la calle Caseros, sobre el ramal del F, C. del Oeste como tambien para colocar en las calles las cañerias de servicio necesarias.

Como se verá por las cláusulas del contrato que se transcriben en seguida, la propuesta del Sr. Storni ofrece ventajas de consideracion en cuanto al precio y al servicio, tanto para la Municipalidad como para él.

Primero. En la elaboracion del gas será empleado el carbon mineral de primera calidad. Segundo. La intensidad luminosa del gas será de veinte bujias por lo menos. Tercero. El gas será suministrado al público y á la Municipalidad en su caso, con una rebaja de diez por ciento á lo menos sobre la tarifa actual de la Compañia Buenos Aires, que tiene contrado el alumbrado público. Cuarto. Las reparaciones y reposiciones exijidas en las calles por las obras que lleve á cabo el concesionario, serán efectuadas á su esclusiva costa, por la persona ó en la forma que la Intendencia tenga determinado ó determinase en adelante. Quinto. El concesionario queda obligado á establecer preferentemente la iluminacion pública de los barrios apartados que la Compañia Buenos Aires no hace por carecer de cañerias y de afirmados las calles céntricas. Sesto. El alumbrado de esos barrios que no quisiera alumbrar la Compañia que tiene contrado su iluminacion á gas será materia de un contrato que espiará al mismo tiempo que el de la Compañia de Gas Buenos Aires. Septimo. El precio del gas para motores ó industrias deberá ser un veinte por ciento menos del precio de consumo general. Octavo. El concesionario colocará sus caños maestros en calles alternadas, en cuanto no perjudique á la presion del gas y los caños de servicio por debajo de las veredas circundando las manzanas. Noveno. La Municipalidad podrá obligar al concesionario á la colocacion de cañerias y al alumbrado público á gas, donde le conviniere mediante los acuerdos relativos á cada casa. Décimo. La nueva Usina depusará las aguas amoniacales que se obtienen con la fabricacion del gas. Undécimo. El concesionario al hacer uso de esta concesion se somete al cumplimiento estricto de todas las ordenanzas y demás disposiciones vigentes, asi como á las que se dicten en lo sucesivo.

TEATROS

Los teatros de la Capital en general están siendo actualmente objeto de importantes reformas.

La Intendencia ha prestado una especial atencion á todo lo que concierne á la seguridad y condiciones higiénicas de ellos y de los demás establecimientos de espectáculos públicos.

Al presente se han ordenado á los empresarios la ejecucion de diversas obras en ese sentido, obras que responden á evitar los peligros á que se hallan espuestos los concurrentes por la falta de garantias en los casos de incendio ú otros siniestros.

A continuacion se insertan las disposiciones adoptadas con tal objeto.

Buenos Aires, Julio 11 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado la siquiente

ORDENANZA:

ART. 1º Reformase la Ordenanza del 24 de Enero de 1882 sobre seguridad de los Teatros, en la forma siguiente:

«Art. 10 Tanto en los edificios que en adelante se construyan con tal objeto, como en los existentes se observarán indispensablemente estas reglas.

Cada uno de los pisos en que esté dividido tendrá su correspondiente salida directamente al exterior, debiendo tener una salida para 300 personas, por lo menos, la que en ningun caso podrá tener menos de 3 metros de ancho y en los frentes de las calles cada piso tendrá un balcon corrido que tomará todo el frente del edificio, en comunicacion con los demás que hubiere por medio escaleras de fierro colocadas al exterior y que lleguen hasta la calle.»

«Art. 13 En todos los corredores se colocarán flechas doradas ò cubiertas de materias fosforecentes que indiquen los puntos de salida, asi mismo se colocarán inscripciones que enseñen los medios de abrir las bocas de incendio, y una vez por lo menos cada mes, se solicitará del Jefe de Bomberos, que sean probados é inspeccionados los depósitos de agua, caños, mangueras, etc».

- «Art. 14 Dentro del término de 30 dias la Intendencia indicarà à las Empresas de teatros, la manera como deben construir y colocar los telones metálicos de que habla el artículo 1º seña-lándoles al mismo tiempo el plazo en que deben quedar colocados, derogándose la ordenanza del 2 de Noviembre de 1883».
- «Art. 15 La Intendencia prohibirá en los teatros la colocacion de cortinados y toda clase de adornos que aumentan los peligros de incendio».
- •Art. 16 La Intendencia despues de un prolijo exámen fijará el espacio mínimun que debe dejarse entre una y otra fila de asientos».
- «Art. 17 Queda terminantemente prohibido obstruir las salidas de los teatros con confiterias, sillas, mesas, ò cualquier otro obstáculo».

ART. 2º Comuniquese etc.

Juan A. Boeri.

Nicolás Ballesteros,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Las reglas de seguridad indicadas en la anterior ordenanza, ampliacion de la de 24 de Enero de 1882, se mandaron poner en práctica por medio de la Inspeccion General, notificándose al efecto á cada uno de los empresarios ó propietarios de los diversos teatros.

La Intendencia espidió además el siguiente decreto:

Buenos Aires, Agosto 11 de 1887.

No habiéndose colocado hasta la fecha los Teatros de la Capital en las condiciones de seguridad é higiene que las ordenanzas vigentes determinan, apesar del tiempo transcurrido, segun lo comunica la Inspeccion General en nota de 3 del corriente y siendo necesario adoptar una resolucion general que evite la continuacion de esos abusos.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Señálase como plazo improrrogable hasta el 1º de Enero de 1888 para que todos los Teatros y locales de espectáculos públicos de la Capital, se coloquen en las condiciones de seguridad é higiene que las ordenenzas vigentes determinan.

Art. 2º La Inspeccion General notificará esta resolucion á las Empresas respectivas y no permitirá desde la fecha señalada, el funcionamiento de ningun Teatro ó local de espectáculo que no haya sido colocado en dichas condiciones.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

La disposicion anterior se notificó á los Empresarios para que dieran cumplimiento á ella y posteriormente se nombró la comision que se refiere el siguiente decreto, para que inspeccionara todos los teatros en general:

Buenos Aires, Enero 20 de 1888.

Siendo conveniente tomar las medidas necesarias para garantirse de que los teatros de la Capital, reunan las condiciones de seguridad é higiene que determinan las ordenanzas vijentes para los establecimientos de este género.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Comision designada por decretos de Diciembre 20 del año pasado y de 4 del corriente, respectivamente, para inspeccionar el Teatro de la Opera y el de la esquina de Victoria

y San José, procederá igualmente á informar y examinar sobre el estado de los demás teatros existentes en la Capital, especialmente el de Colon, determinando los defectos que notare en cada uno de ellos é indicando las reformas que á su juicio deben introducirse en sus edificios para garantirse de que reunan las condiciones de seguridad é higiene requerida.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

La Comision se expidió en los siguientes términos:

Buenos Aires, Febrero 23 de 1888.

Señor Intendente Municipal de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Señor Intendente:

Despues de una prolija inspeccion de los teatros de este municipio que mas adelante se mencionan, la Comision ha tenido sus dudas sobre los puntos que debe tocar en su informe y esas dudas tienen su oríjen, Sr. Intendente en la clase de construccion de nuestros teatros.

Introducida la cuestion de seguridad, á la luz de los principios modernos que rijen en la construccion de edificios destinados á recibir concurso público, y tomando en consecuencia por base no solo lo que la ciencia aconseja sino tambien teniendo en cuenta los tristes datos que la experiencia nos suministra, la comision no podria limitarse en su informe á la indicacion de medidas que estuvieran dentro de los términos fijados por las ordenanzas municipales; tendria forzosamente que ir mas allá, saliendo del rádio que esas disposiciones le fijan, y pedir por consiguiente la ejecucion de las obras de tal naturaleza que equivaldrian para todos los teatros á su reconstruccion total.

Tratándose de teatros que han funcionado en virtud de resoluciones dictadas por la autoridad correspondiente y prévia aprobacion de planos convendria oir la opinion del Señor Asesor sobre si habria ó no conveniencia y justicia en fijarles un cierto plazo para la ejecucion de reformas radicales.

En tanto se resuelve ese punto pasamos á indicar las principales medidas que son necesarias adoptar.

Colon.

Este teatro sin embargo de ser el mas antiguo, es el que se puede poner mas fácilmente en perfectas condiciones de seguridad: pero para ello habria que hacer grandes gastos y las reparaciones necesarias no podrian estar

concluidas sino en 5 ó 6 meses, época para la cual el teatro pasaria á manos del Banco Nacional.

Si el Sr. Intendente Municipal una vez oida la opinion del Asesor tiene que resolver funcionen los teatros sin estar en completas condiciones de seguridad, será indispensable hacer lo siguiente en el teatro Colon.

Abrir todas las puertas que dan al Concejo Deliberante y corredores, esto en todas las galerias y tener personal suficiente en todas las puertas del teatro las noches de funcion.

Hacer desaparecer por completo los palcos que están en el escenario.

Hacer aberturas que tendrán puertas de hierro para comunicarse directamente por las galerias del escenario á la sala.

Las llaves de incendio que están sobre el procenio en la pared divisoria, del lado de la sala deberán removerse colocándolas adentro del escenario.

Comunicar por medio de corredores al fondo las diversas órdenes de puentes del escenario y colocar escaleras para subir á ellas en ambos costados del escenario.

La salida del escenario á la calle de Rivadavia, hay que dejarla completamente expédita, removiendo los obstáculos que actualmente existen.

Hay que pintar toda la madera tanto de la sala como de la escena, camarines y escaleras con alguna pintura ignifuga y colocar cañerías de inundacion en el escenario con picos verticales y horizontales á un pié de distancia, estos caños estarán colocados á la distancia de 1 metro y 20 centímetros uno de otro y tendrán 1 ½ (pulgadas) de diámetro y siguiendo la direccion del techo.

Colocar una claraboya sobre la escena que se abra automáticamente.

Colocar sobre el techo actual un depósito de agua provisorio que tenga al menos 60 metros cúbicos de capacidad.

Un punto que la Comision cree de gran importancia es el que se debe obligar á dejar en el centro de la platea un pasaje que tenga á lo menos 1 metro 20 centímetros de ancho y en los costados uno á cada lado que no tenga menos de 80 centímetros de ancho. Las sillas, bajo ningun concepto podrán estar á menor distancia que la que resulte siguiendo la siguiente regla general.

Entre la vertical de la parte mas saliente delantera y la vertical de la parte mas saliente hácia atrás de la siguiente fila, no podrá en ningun caso y bajo ningun pretesto haber menos de 1 metro 50 centímetros completamente libres.

Teatro San Martin.

Es este un edificio de madera que necesita grandes reformas.

Todo el frente hay que dedicarlo á salidas directas á la calle haciendo desaparecer la confiteria, etc., que actualmente lo ocupan.

A la platea se le dejarán las salidas que actualmente tiene al frente en el centro del edificio y abrirle una de 2 metros á cada lado.

Deberán suprimirse por completo todos los palcos bajos que ocupan el frente de la platea para que quede todo ese espacio abierto para dar salida de la platea al vestíbulo.

Las puertas de todos los palcos hay que hacerlas corredizas.

A los palcos balcon hay que darles dos salidas directas á la calle del frente de 1 metro 50 centímetros cada una de ancho.

A la cazuela dos salidas directas á la calle del frente de 2 metros cada una de ancho.

Al paraiso dos salidas directas á la calle del frente de 2 metros 50 centímetros cada una de ancho.

Colocar una claraboya sobre la escena que se abra automáticamente.

En la platea se dejará en el centro un pasaje de 1 metro 20 centímentros y en los costados uno á cada lado de 1 metro 50 centímetros de ancho. Para la colocación de las sillas se observará la misma regla que en Colon no pudiendo ser menor la distancia entre una fila y otra, de 0 metro 50 centímetros completamente libres.

Hay que pintar toda la madera con alguna pintura ignifuga.

Hacer la reparacion completa entre el escenario y la sala por medio de un muro que se elevará hasta dos metros mas arriba del techo.

Dejar espédita por medio de aberturas con puertas de hierro la comunicacion directa entre el escenario y la sala por las galerías.

Colocar un estanque con capacidad para 100 metros cúbicos de agua el que estará á 6 metros arriba de lo mas alto del techo y como los muros laterales no son suficientemente resistentes para ello, puede colocarse este sobre

columnas de hierro con proteccion de manpostería en todo el escenario.

Los camarines que aun no existen deberán construirse fuera del recinto actual del teatro con salida independiente y al escenario hay que darle dos salidas laterales de 2 metros de ancho cada una.

Todos los puentes etc., del escenario del teatro deberán ser de hierro: las diversas órdenes de puentes estarán unidas por medio de corredores al fondo y tendrán escaleras de comunicacion apropiadas en cada costado del teatro.

Hay que colocar cañeria de inundacion en el techo del excenario; estos caños serán de 1 ½ pulgadas de diámetro y tendrán picos verticales y horizontales á un pié de distancia y estarán á 1 metro 20 centímetros uno de otro y siguiendo la direccion del techo.

Un costado del teatro tendrá servicio de agua por medio de un caño de 5 pulgadas directo de la calle con llaves en las diversas órdenes de palcos, puentes del escenario, etc., y el otro costado un caño de 5 pulgadas en comunicacion con el estanque al teatro y con llaves idénticas en su colocacion y número á las del otro costado.

Todas las puertas deberán abrirse hácia afuera.

Teatro Goldoni.

Este teatro lo mismo que en el San Martin hay que desalojar los edificios que ocupan su frente y destinarlos á salidas.

A los palcos balcon hay que darles dos salidas directas á la calle del frente de 1^m50 cada una.

. Al paraiso dos salidas directas á la calle del frente de 27^{m} de ancho cada una.

A la platea una salida de 2^m á la calle Paraná y la que actualmente tienen al frente.

Colocar una claraboya sobre la escena que se abra automáticamente.

Hay que hacer la separacion completa entre el escenario y la sala por medio de un muro que se eleve dos metros más arriba del techo.

Dejar en las galerías espédita por medio de aberturas con puertas de hierro la comunicacion entre el escenario y la sala.

Sacar los camarines de debajo del escenario y colocarlos en un recinto aislado del escenario por medio de un muro.

Toda la madera hay que pintarla con alguna pintura ignifuga.

Al escenario hay que darle dos salidas de 1^m50 cada una en cada lado del teatro.

En la platea se dejará en el centro un pasaje de 1^m20 y á ambos costados una á cada lado de 1 m.50 de ancho. Para la colocacion de las sillas se observará la misma regla que en « Colon » y « San Martin » no pudiendo ser menor la distancia entre una fila y otra de 0^m50 completamente libres.

Las escaleras deberán ser de material incombustible y y las puertas abrirse todas hácia afuera.

Hay que colocar un estanque con capacidad de 20 metros cúbicos que esté 6 metros mas arriba que lo mas alto del techo y seguir idénticas reglas para las cañerías de inun-

dacion, etc., como asi mismo lo dicho sobre maquinaria etc., del escenario en lo especificado para el Teatro « San Martin. »

Teatro Variedades.

En este teatro hay que desalojar los edificios que ocupan su frente y destinarlo á salidas, pues las actuales no son absolutamente suficientes.

La platea puede quedar con la salida que hay actualmente al frente y en un costado del teatro.

Al primero, segundo y tercer piso hay que darles dos salidas de 1^m50 de ancho directa á la calle á cada uno.

Todos los pisos del teatro tendrán corredores al frente del vestíbulo con escaleras de comunicacion entre ellos.

Las sillas de la platea deberán colocarse siguiendo la misma regla que la dictada para el teatro « Colon » es decir que deberán haber 50 centimetros completamente libres entre silla y silla con un pasadizo al centro de 1^m20 y uno á cada costado de 0^m80.

Toda la madera hay que pintarla con alguna materia ignifuga.

Hay que hacer la separacion completa entre el escenario y la sala por medio de un muro que se elevará dos metros mas alto que el techo.

La comunicacion en los corredores entre el escenario y la sala hay que dejarla completamente espédita por medio de aberturas con puertas de hierro.

Los camarines del teatro deberán tener salida independiente y el escenario dos salidas de 1^m50 una á cada lado.

El escenario y la sala tendrán su maquinaria, llaves de incendio, cañerias de los costados é inundacion, etc., etc., exactamente en las mismas condiciones que lo dictaminado para el «Teatro San Martin», con la diferencia que el Depósito de agua solo tendrá capacidad para 80 metros cúbicos de agua.

Todas las puertas deberán abrirse hácia afuera y las escaleras deben ser de material incombustible.

Politeama.

Es este el teatro al que se le puede dar mayor número de salidas por ambos lados.

La platea tiene que quedar con la actual salida al frente del edificio y una á cada lado de dos metros de ancho.

A los palcos balcon hay que darles dos salidas de 1^m50 cada una de ancho directa á la calle.

A la cazuela hay que darle dos salidas de 2m cada una de ancho directa á la calle.

A la 1ª galería dos salidas de 2^m cada una de ancho directa á la calle.

A la 2^n galeria dos salidas de 1m50 cada una de ancho directa á la calle.

Las escaleras deberán ser todas de material incombustible.

Las puertas deben abrirse todas hácia fuera.

Pintar toda la madera con materias ignifugas.

Dejar espédita la comunicacion entre el escenario y la sala por las galerías por medio de aberturas con puertas de hierro y haciendo desaparecer los antepalcos bajos que actualmente la estorban.

Hacer la separacion completa entre la sala y la escena por medio de un muro que se elevará dos metros mas arriba que el techo.

Colocar sobre la escena una claraboya que se abra automáticamente.

Seguir en la colocacion de las sillas la misma regla propuesta para «Colon» dejando un pasadizo al centro de 1m20 y uno á cada lado de 0m80.

Observar las mismas indicaciones hechas para el escenario y sala del Teatro «San Martin», en cuanto se refiere al estanque, cañería de inundacion, puentes, corredores, maquinaria, escaleras y cañerías de agua de 5 pulgadas á cada lado del teatro con sus correspondientes llaves de incendio, etc.

Al escenario hay que darle tres salidas de 2m de ancho, una á cada lado y otra al fondo.

Hacer desaparecer los palcos que están dentro del escenario y á los corredores que se han hecho en los costados de afuera del teatro alubrándolos á gas y colocarles una buena baranda de seguridad.

Los telones, decoraciones, etc., de todos los teatros deben ser impregnados en sustancias ignifugas, pintura de amianto ú otra que los empresarios propongan y cuya fórmula deben someter á la aprobacion de la Oficina Química Municipal.

El depósito de decoraciones de todos los teatros debe colocarse fuera del recinto de la escena y no permitirse en ella más que lo indispensable para la funcion de la noche. Una cosa de gran seguridad seria el prohibir el uso del gas por completo y sustituirlo por la luz eléctrica, indicamos esto al Señor Intendente, para por si lo cree oportuno, recabe del Concejo Deliberante una Ordenanza en este sentido.

Respecto al telon metálico no lo hemos mencionado en particular para cada teatro, por cuanto la ordenanza Municipal ha determinado su uso; solo sí debemos hacer presente al Señor Intendente, que él puede ser de chapas de hierro ó de tejido de alambre revestido de lona de amianto; debe ascender ó descender segun el sistema de funcionamiento que adopte en un tiempo no mayor de 20 segundos presentar una resistencia al fuego no menor de 20 minutos y exigirse á las empresas que antes de colocarlo presenten las indicaciones y planos á la Oficina de Obras Públicas para su aprobacion.

La medida de carácter general de pintar la madera y materia inflamable con ignifugas es una que hay que repetir con frecuencia, está probado que éstas al cabo de cierto tiempo pierden sus propiedades y se hace por consiguiente necesario al menos que cada tres meses se efectúe de nuevo.

Debemos decir para concluir al Señor Intendente que á mas de lo pedido para cada teatro es necesario en todos ellos exigir lo siguiente como medida general indispensable:

En el escenario de todos los teatros habrá que hacer un pequeño local desde el cual el oficial de bomberos que esté de guardia podrá observar lo que pasa en la sala, y el escenario.

Este mismo cuarto tendrá comunicaciones eléctricas de alarma desde los diversos puntos adonde resuelva estacio-

nar bomberos, durante la representacion que tenga lugar, se deberá poder manejar desde allí el funcionamiento del telon metálico y de la claraboya que todo teatro debe tener sobre el escenario y deberá estar en comunicacion directa con el Cuartel de Bomberos por medio de un alambre bien cubierto para evitar toda clase de contactos con otros hilos que podrian dar así falsas alarmas ó no funcionar en el momento oportuno; igualmente en este cuarto deberá haber dos manómetros que marquen la presion de las cañerías del estanque y de la directa de la calle.

Otra regla que se observará en todos los teatros y que es de granimportancia, es que todas las llaves de incendio mangueras, etc., sean del diámetro y material que usa el cuerpo de Bomberos.

Saludamos al Señor Intendente atentamente.

Cárlos Maschwitz — Rómulo Otamendi — J. M. Mautiño — J. M. Calaza.

De acuerdo con el anterior informe la Intendencia ordenó á los empresarios de Teatros la ejecucion de las obras y reformas aconsejadas.

Al presente la mayor parte de ellas se han llevado á cabo y confío que en breve quedarán terminadas, habiéndose conseguido mejorar hasta donde es posible por el momento las condiciones de seguridad de nuestros Teatros.

TRAFICO

Diversas disposiciones se han dictado durante el año por ese H. Concejo y esta Intendencia, reformando mas las vigentes y reglamentando otras el tráfico.

Han sido suprimidas las tarjetas para transitar contra la mano cuyo uso se habia generalizado de una manera que hacia ilusoria la existencia de las ordenanzas.

La Intendencia propuso el establecimiento de un impuesto fuerte por cada permiso y V. H. de acuerdo con los propósitos de la misma dictó la que prohibe en absoluto el uso de tarjetas contra la mano.

Existia tambien la mala práctica de clausurar por completo al tráfico, las calles en que se construian ó componian los afirmados y la Intendencia para evitar los perjuicios que eso ocasionaba al Comercio y á la generalidad, adoptó una resolucion, disponiendo que en los casos mencionados las obras se ejecutáran primeramente á un costado y despues al otro de las calles, á fin de que en todo tiempo permanecieran espéditas.

Teneis actualmente á vuestra resolucion el siguiente mensaje y proyecto de ordenanza sobre estacionamiento de vehículos en la via pública y el servicio de carga y descarga en las casas de comercio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1887.

Al H. Concejo Deliberante.

Con fecha de ayer tuve el honor de recibir la nota del Señor Presidente del 2 del corriente, acompañando la ordenanza sancionada por el H. Concejo el 1º del corriente, con el objeto de aclarar la de 8 de Mayo de 1876 en la parte que se refiere al estacionamiento de carros en calles de ménos de veinte varas donde hubiere vias de tramway.

Esta Intendencia no desconoce los inconvenientes que para las casas de comercio en general y especialmente para las mayoristas ubicadas en el centro de la ciudad, trae el cumplimiento de la disposicion de la Ordenanza del 76; pero cree que á estos inconvenientes debe anteponerse el interés general del municipio, que requiere que las vias de comunicacion estén en lo posible espéditas.

Cree tambien que estos mismos inconvenientes desaparecerán, en gran parte, no permitiendo de una manera ilimitada, como lo hace la ordenanza que observo, el estacionamiento de carros en parajes inadecuados sinó estableciéndose por cada casa de comercio un sistema ordenado de carga y descarga.

No es indispensable para las operaciones del comercio que cinco, diez ó veinte carros esperan su turno de cargo ó descargo en la cuadra donde estuviese ubicada cada casa de negocio; pueden ser enviadas sucesivamente y dejando caber entre la llegada de uno y otro cinco ó diez minutos que bastarian para la operacion.

Aparte de estas consideraciones y aun en el caso que el medio que indico no diese resultado, siempre seria inaceptable la ordenanza, en los términos en que la ha aprobado el Honorable Concejo.

La práctica demuestra que vigente la ordenanza del 76, y aplicándose la fuerte multa en ella establecida, no ha sido posible sin embargo, evitar completamente la aglomeracion de carros estacionados, y frecuentes veces en el dia el tránsito se interrumpe en las calles centrales.

Si esto sucede, apesar de una disposicion terminante, no es difícil preveer que con un permiso ilimitado como el que acuerda la ordenanza de que me ocupo, será imposible en adelante la circulacion en nuestras calles estrechas.

Estudiando por otra parte los términos de la disposicion que se quiere derogar, se ve que ella prohibe la permanencia de los carros en las vias de ménos de veinte varas de ancho, donde hubiesen vias de tranway, cuando se coloquen interceptando la circulacion.

La supresion de este precepto, importa pues permitir que el carro que deba recibir o entregar carga en esas calles se estacione en ellas aunque su permanencia interrumpa la circulacion é intercepte la via.

Debo tambien llamar la atencion del H. Concejo sobre que la aclaracion que se propone no es aplicable sinó á las calles centrales de ménos de veinte varas, puesto que no existe disposicion alguna en la ordenanza del 76, que se refiera á las calles de mayor ancho y no puede modificarse ni aclararse lo que no existe.

La nueva ordenanza viene en consecuencia á aumentar, léjos de disminuir, las dificultades que el tránsito ofrece en nuestras calles angostas y centrales, sin hacer concesion alguna que no esté ya hecha, para aquella donde puede permitirse sin inconveniente.

A más, esta Intendencia piensa que no determinándose cual es el tiempo necesario para la carga ó descarga, ni quien debe fijarlo, la aplicacion de la nueva ordenanza fuera de prestarse al abuso, dará orígen á contínuas cuestiones entre el carrero ó dueño de la casa donde van á efectuar esas operaciones y los agentes del órden público.

Finalmente, la Intendencia cree que con el derecho ámplio de estacionarse los carros que deban cargar ó descargar en las calles donde existen vias de tranway, derecho que alcanza, no solo á una sinó á todas las casas de negocio de cada cuadra se tendria en el costado opuesto á los rieles, una fila constante de carro, que clausuraria la via pública cada vez que el tranway ú otro vehículo entrase en espacio libre.

Por todo lo espuesto, esta Intendencia cree que lo unico que tal vez fuera pertinente aclarar, mas bien dicho reglamentar, en esta parte de la ordenanza de 8 de Mayo de 1876, es la manera como deben colocarse los carros para no interceptar la circulacion, conciliando en lo posible las necesidades del libre tránsito con las conveniencias de las casas negocio y en este sentido someto á la consideración del Concejo el adjunto proyecto de ordenanza en sustitución del que ha sido aprobado.

Dios guarde á V. H.

ANTONIO F. CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Proyecto de Ordenanza.

El II. Concejo Deliberante.

ORDENA:

Art. 1º Los vehículos que deban recibir ó entregar carga en las calles de ménos de 17 metros de ancho, donde hubiere vias de tranways, solo podrán colocarse en el costado opuesto de la calle á los rieles; y en ninguna casa de comercio situada en esas calles podrá tener frente á sus puertas mas de dos vehículos á la vez.

Art. 2º En las calles de 17 metros ó mas de ancho, los vehículos que deban cargar ó descargar, pueden efectuar estas operaciones ó esperar su turno en el costado opuesto á la via.

Art. 3º En las calles de ménos de 17 metros donde no hubiese via de tranway, los vehículos deben colocarse en el costado izquierdo de la dirección que deben llevar dejando siempre libre la derecha.

Art. 4º Queda absolutamente prohibido en las calles de ménos de 17 metros el estacionamiento de carros en otras condiciones que las de carga y descarga.

En las de mayor ancho podrá permitirse con arreglo á lo dispuesto en las ordenanzas respectivas.

Art. 5º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores los conductores deben retirar sus vehículos, sean carros ó carruages, siempre que para facilitar la circulacion se lo ordenen los agentes de la autoridad.

Art. 6º Los que contravengan á las disposiciones anteriores pagarán una multa de 20 pesos m/n. ó en su defecto será remitido el carro ó carruage al corralon de limpieza donde permanecerá tres dias y no será entregado sinó prévio abono de los gastos de mantencion de caballos.

Art. 7º Comuniquese.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO,
Secretario.

La Intendencia ha dictado además las siguientes disposiciones sobre el tráfico:

Buenos Aires, Julio 23 de 1887.

Siendo conveniente reglamentar el art. 8º de la ordenanza de 8 de Mayo de 1876 que dice:

No se podrán estacionar carros durante la carga ó descarga en las calles de menos de veinte varas de ancho donde haya líneas de tranways, sinó colocándose de manera de no interceptar la circulacion.

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º En las calles á que hace referencia el citado artículo, los carros podrán colocarse durante la carga ó descarga dejando entre uno y otro un espacio libre de diez metros y siempre en el costado opuesto de la via del tranway.
- Art. 2º A los efectos del mismo artículo, desde el 1º de Agosto próximo, los caballos, llamados laderos deberán ser atados al costado izquierdo de las varas.
- Art. 3º A los infractores de estas disposiciones se les aplicarán las penas establecidas en la citada ordenanza.
- Art. 4º Quedan subsistentes todas las disposiciones anteriores relativas al estacionamiento de carros.

Art. 5º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1887.

Señor Gefe de Policia de la Capital.

La ordenanza reglamentaria de carruajes de alquiler de 29 Noviembre de 1886 no es observada en general en muchas de sus disposiciones, tal como la que establece que los vehículos deben ser dotados de un estracto del reglamento en su interior así como que los conductores deben entregar al pasagero un boleto conteniendo los artículos pertinentes del mismo.

Se ha observado tambien en muchos casos el abuso que cometen los cocheros exijiendo como condicion al pasajero, el doble de lo que corresponde.

Estas irregularidades, en un servicio que no tiene razon de ofrecerlos dada la reglamentacion equitativa y completa á que está sometida, incitan al infrascripto á invitar al Sr. Gefe á que imparta las órdenes necesarias à los agentes en ese Departamento á fin de que vigilen por el cumplimiento estricto de dicha ordenanza, como ha tenido ocasion de hacerlo con los empleados respectivos de esta reparticion.

Saluda á V. S.

ANTONIO F. CRESPO.

ANTERO CARRASCO,

Secretario.

TRAMWAYS

En el año pasado se ha concedido á seis nuevas empresas el permiso que solicitaban para establecer diversas líneas de tramways.

Fueron hechas estas concesiones á los siguientes: Cárlos Gutierrez yC^a., Wenceslao Villafañe, Carozzi y Figueredo, Juan B. Raffo y C^a., P. A. Gartland y C^a. y Horacio D. Harilaos y C^a.

Al acordar estas nuevas líneas de tramways, se ha tenido en vista las ventajas que ofrecen tanto para la poblacion como para la renta Municipal.

Entre otras son las más importantes la de que abonarán á la Municipalidad por el derecho que adquieren el 8 y 9 por ciento del producto bruto de las entradas, derecho que hasta ahora se reducia al 6 por ciento. En esto no solo se comprende el producido de los pasages, sino tambien el del servicio y transporte de carga que establezcan como servicio urbano, así como los que obtengan por cualquier otro servicio de tráfico.

Las tarifas de pasageros serán mas módicas que las de los tramways existentes y acordarán pasages gratis á los Inspectores y empleados Municipales, agentes de Policia, carteros, estafeteros y mensageros del telégrafo en servicio.

Los materiales de construccion y obras públicas municipales los transportarán con una rebaja de 20 o/o á la tarifa comun.

Estas concesiones se han hecho salvando los derechos de las empresas existentes, una vez caducadas ellas quedarán de propiedad de la Municipalidad.

Además de éstas, el Excmo. Gobierno Nacional ha concedido á don Guillermo H. Moores y C*. el establecimiento de otra en la avenida ó vía pública inmediata á los muelles y diques del nuevo Puerto de la Capital.

Las dos disposiciones que á continuacion se transcriben se refieren á las concesiones de líneas de tramways.

Buenos Aíres, Setiembre 15 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante ha insistido en sesion del 9 del corriente en la sancion de la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el artículo 22 de la Ordenanza de 14 de Junio de 1886 sobre concesion de vias de tramways, en esta forma:

«Todo concesionario de vias ó de prolongacion de las mismas deberá abonar antes de entregarla al servicio público, ochocientos pesos moneda nacional por cada cuadra adoquinada; quinientos pesos m_In. por las con empedrado comun ó mixto, y donde no hubiera afirmado deberán empedrar, entre rieles, y quince centimetros á cada costado.

Art. 2º Déjase sin efecto el derecho de cien pesos moneda nacional anuales que establece el artículo 27 de la misma ordenanza.

Art. 3º Comuniquese, etc.

Juan A. Boeri.

Nicolas Ballesteros,

Secretario.

_				
Po	D	Tr A	NTO	٠

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1887

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionano la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Por las concesiones de vias de tramways en el perímetro de ocho cuadras, á partir del centro de la Plaza de la

Victoria, hácia cualquier rumbo, el Departamento Ejecutivo cobrará 500 pesos por cuadra, al librarse la línea al servicio público.

Por las concesiones de vias de tramways en el perímetro de veinte cuadras á partir del centro de la Plaza de la Victoria hácia cualquier rumbo y fuera del anterior, se cobrará la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional por cuadra, despues de un año de librarse la línea al servicio público.

Por las concesiones de vias de tramways en las calles exteriores á los perimetros enunciados, se cobrará doscientos pesos moneda nacional por cuadra, en las calles que estan pavimentadas en toda su estension, cuyo pago se hará á un año de plazo de librarse la línea al servicio público, y si no hubiere empedrado se concederá con la sola obligacion de empedrar entre rieles y quince centimetros á cada costado.

Art. 2º Derógase el art. 1º de la ordenanza de 30 de Junio del corriente año en cuanto se oponga á la presente.

Art. 3º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.

Nicolás Ballesteros,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuníquese, publiquese é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

Considerando que para evitar en lo posible los derrumbes ú otros accidentes análogos ó atenderlos con la urgencia que se requiere en los casos de producirse, era indispensable organizar un personal técnico que de acuerdo con la Policía, adoptase las medidas correspondientes, la Intendencia dictó la siguiente disposicion:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1887.

Considerando que es conveniente establecer el servicio de inspeccion técnica de obras públicas, de manera que en casos de derrumbes ú otros accidentes análogos, puedan acudir sin demora al sitio donde tuvieren lugar, empleados caracterizados que estén en actitud de suministrar á la Policia los datos que sean necesarios para la presecucion de los sumarios.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha todos los Ingenieros é Inspectores y demás empleados técnicos de la Oficina de Obras Públicas deberán concurrir, en casos de derrumbes ú otros accidentes análogos, en cualquier momento que fueran requeridos en sus domicilios ú Oficina, por la autoridad policial.

Art. 2º Despues de hecha la inspeccion, suministrarán á la autoridad policial respectiva los datos que fueran necesarios para la prosecucion del sumario, sin perjuicio del parte detallado que deben pasar al Gefe de la Oficina de Obras Públicas.

Art. 3º Para el cumplimiento de esta disposicion se designa á los siguientes empleados: Ingeniero Director; Director, D. Rómulo Otamendi; Vice, D. Pablo Blot; Moreno y 11 de Setiembre (Belgrano)—Arquitecto 1º, Juan M. Cagnoni; Suipacha 511—Arquitecto 2º, Ejidio Bastianini; Avenida Alvear 494 — Arquitecto de 2ª, Leopoldo Rigali; 60 A. 310—Ingeniero de la Seccion Norte, Carlos M. Morales; Callao 684—Ingeniero de la Seccion Sud, Martiniano Riglos; Rivadavia 322 (Flores)— Ayudante de la Seccion Norte Martin Elordi; Arenales 433—Ayudante de la Seccion Sud, Pedro Batilana; Esmeralda 549 — Inspector de la Seccion Norte, Francisco Buschiazzo; Talcahuano 523—Inspector de la Seccion Sud, Ricardo Trifogli; Callao 150—Inspector, F. Eberlé; Larrea 105—Sobrestante General, Ventura Mohando; Rodriguez Peña 654—Ingeniero de Nivelaciones N. Jacques; Venezuela y Tacuarí.

Art. 4º Comuníquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario.

VARIOS

CENSO GENERAL DEL MUNICIPIO

Unos de los primeros trabajos que inicié al hacerme cargo de la Intendencia Municipal fué como lo saben, el levantamiento del Censo de la Capital, cuyas indagaciones serían una base sólida para las medidas administrativas del gobierno Municipal, pues comprendo que es muy difícil administrar y gobernar bien, sin el conocimiento perfecto sobre lo que se debe ejercitar la accion á fin de que sus resoluciones no sean estériles.

Los progresos que observamos en otros paises que frecuentemente citamos como modelo, tienen como base conocer con exactitud las fuerzas sociales reveladas por las operaciones estadísticas y este Municipio no conocia, sino por cálculos mas ó menos aproximados, el movimiento de su poblacion durante el año 1869 en que se practicó un recuento. No es un solo censo que se ha llevado á cabo, sino cuatro: el de edificacion, poblacion, comercio é industria, agregándose á estas laboriosas operaciones, el recuento de la poblacion fluvial, cuyos resultados absolutos son hoy en parte conocidos y que muy pronto el gran libro que aparecerá, nos demostrará en cifras relativas y datos curiosos el grado de progreso á que ha llegado la Capital Foderal.

Salvados los inconvenientes que pudo ofrecer la ejecucion en un principio de esta trascedental obra, ella ha sido llevada à cabo con feliz éxito.

Unido à este trabajo el funcionamiento de las oficinas del Registro de vecindad tenemos diariamente el número y movimiento de los habitantes de la Capital y todas las Administraciones públicas, el Comercio, la Industria y la poblacion misma, tienen esos elementos indispensables é importantes de que hasta la fecha habían carecido.

Debo recomendar aquí la laboriosidad, contraccion y competencia que han puesto patrióticamente al servicio del Censo, los distinguidos miembros de la Comision que los ha dirigido y á lo que debe atribuirse en gran parte el éxito obtenido.

La Policia, las Comisiones Seccionales, los Comisarios de manzana y muchos vecinos que colaboraron en la operacion, así como el personal de empleados ha prestado igualmente un concurso decidido y digno de encomio.

No debo olvidar tampoco la conducta del ilustrado Sr. Arzobispo quien para prestigiar la obra del censo, tuvo à bien dirigir al vecindario un Edicto, exhortando à los feligreses à su mejor cumplimiento y la de las diversas Sociedades que cooperaron con entusiasmo à la obra.

El pueblo entero en cumplimiento de los deberes pú-

blicos, inherentes á la vida social, cuya compensacion la encontrará en la satisfacion de haber cooperado á la obra que se ha llevado á cabo, respondió con patriotismo, complaciéndome en declarar que no ha habido motivos para la adopcion de medidas coercitivas.

Actualmente se practican los trabajos de compilacion y á mediados del año 1888 aparecerá el gran *Libro del Censo*, el que será distribuido como corresponde.

Hé aquí los documentos relativos al Censo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1887.

Al H. Concejo Deliberante:

Desde 1869 fecha del censo levantado por órden del Gobierno Nacional, la poblacion de la ciudad de Buenos Aires se ha desarrollado en una proporcion que ha sobrepasado todos los cálculos.

La oficina de estadística de la provincia de Buenos Aires reunió y compiló hasta 1880 los datos estadísticos correspondientes al movimiento de poblacion, haciendo para varios años cómputos mas ó menos aproximados sobre el número de habitantes de su capital.

A principios de 1881 el Dr. Coni dió comienzo á la publicacion de un boletin mensual de demografía siendo secundado mas tarde por el Departamento Nacional de Higiene y á no ser estos trabajos, se carecería en la actualidad de los elementos necesarios para estudiar durante un período de varios años el desarrollo de la poblacion de la Capital.

Por falta de datos, los cálculos hechos en los últimos años, son diferentes, existiendo entre unos y otros notable divergencia. Se necesita, pues, con urgencia un nuevo censo, sin el cual la mayor parte de las disposiciones que se adopten tendrán una base incierta, como inciertos son tambien los elementos con que se calcula el monto de su poblacion.

Por las consideraciones espuestas vengo á recabar del Honorable Concejo la autorizacion para llevar á cabo un censo demográfico del municipio de la Capital debiendo aprovecharse la oportunidad para practicar igualmente las investigaciones estadisticas que se refieran al comercio, industria, etc., etc.

Creo que el mejor temperamento á adoptar para llenar los propósitos que tengo en vista, es nombrar una comision compuesta por cuatro ó cinco personas competentes, á fin de que estudie y presente un plan general, presupuesto de gastos, reglamentacion, procedimientos y demás disposiciones complenentarias del censo, y una vez aprobadas por la Intendencia proceder á la operacion en la época que se señala.

En consecuencia me es satisfactorio elevar á la consideracion del Honorable Concejo el adjunto proyecto de ordenanza.

Dios guarde á V. H.

ANTONIO F. CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

La ordenanza mandando levantar el Censo quedó promulgada en esta forma:

Or denanza sobre Censo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1887.

El Honorable Concejo Deliberante

ORDENA:

Art. 1º Autorizase al Intendente Municipal para que haga practicar un Censo General del Municipio, que comprenda la poblacion y las investigaciones estadísticas mas importantes, relativas al comercio, la industria, etc.

Art. 2º Para los objetos del artículo anterior, queda igualmente facultado para nombrar una Comision Directiva, constituida por personas competentes, que tendrán encargo de presentar á la Intendencia un plan completo de ejecucion.

- Art. 3º Aprobado dicho plan por la Intendencia, ésta fijará los dias en que deberán practicarse aquellas operaciones.
- Art. 4º Desde el dia en que se levante el Censo, se pondrá en vigencia la ordenanza del 14 de Diciembre de 1883, reglamentando el Registro de Vecindad.
- Art. 5º Los gastos que demande la ejecucion de la presente ordenanza, se imputarán á ella misma.
 - Art. 6º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.

NICOLÁS BALLESTEROS,

Secretario.

Julio 7 de 1887.

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

De acuerdo con la anterior disposicion, la Intendencia espidió el siguiente decreto nombrando la Comision Directiva del Censo:

Buenos Aires, Junio 8 de 1887.

A los efectos determinados en la ordenanza del 6 del corriente, relativa al Censo General del Municipio,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores doctor Adolfo E. Dávila, doctor F. Latzina, don Manuel C. Chueco, doctor Fernando M. Per-

rone, don Antonio Galarce, don Alberto Martinez y don Florentino M. Garcia, para formar la Comision de que habla el artículo 2º.

Art. 2º Esta Comision elevará á la Intendencia á la mayor brevedad el plan completo de los trabajos á efectuarse, así como el presupuesto de los gastos que sean necesarios.

Art. 3º Esta Comision será presidida por el primero de los nombrados y actuará como Secretario el señor Garcia.

Art. 4º Comuniquese, etc.

CRESPO.

A. CARRASCO,
Secretario.

En 30 de Junio, la Comision Directiva elevó á la Intendencia el plan de la operacion en cumplimiento del articulo 2º del decreto precedente y en vista de él se dictó la siguiente resolucion que establece el programa á que debia sujetarse el levantamiento del Censo:

Buenos Aires, Julio 5 de 1887.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comision Directiva del Censo de la Capital y programa formulado por la misma. El Intendente Municipal, reglamentando la ordenanza de 7 de Junio ppdo.

DECRETA:

Art. 1º El Censo mandado levantar por la ordenanza de 7 de Junio comprenderá:

El Censo de la poblacion. El Censo del comercio. El de la edificacion. El Censo de la industria.

Art. 2º El Censo de la poblacion comprenderá nombres, apellidos, sexos, edades, grados de parentesco, estado, color, profesion, religion, nacionalidades, lugar del nacimiento, naturalizacion, nacionalidad de los padres, calidad de la residencia, grado de instruccion, condiciones de los empadronadores, defectos físicos y á los ausentes de la familia.

Art. 3º El Censo de edificacion comprenderá: naturaleza del piso de la calle, casas ocupadas y desocupadas, superficie, estension edificada, construccion, número de puertas, ventanas, pisos, entre-pisos, sótanos, superficie de estas, departamentos ó almacenes, habitaciones, si está ò no asegurada, en qué cantidad, clase de ocupacion, nacionalidad del dueño, ocupada por éste, sí ò nó, qué renta produce, servicio de alumbrado, id de agua, jardines, pesebres, número de animales de servicio, letrinas permeables ò impermeables.

Art. 4º El Censo del comercio comprenderá: nombre y apellido, nacionalidad, lugar del nacimiento, ramo principal, importadores, exportadores, mayoristas, minoristas, residencia en el país, razon social, época en que dió principio, propietario, inquilino, número de empleados, clasificacion de estos, edades, sexo, grado de instruccion, nacionalidad, residencia, sueldos, superficie ocupada por el negocio, motores que emplea, cantidad asegurada, capital, existencia, circulacion, servicio de alumbrado, id de agua, rodados que emplea, caballos, gastos generales en el año.

Art. 5º El Censo de la industria comprenderá: Industria principal, nacionalidad del dueño, residencia en el país, época de su instalacion, materia que elabora, motores que emplea, número de máquinas, superficie que ocupan, nacionalidad de los mismos, residencia, clasificacion, sexo, edades, sueldos, grados de instruccion, capital, alquiler que paga ó debia pagar, rodados, servicio de alumbrado, id de agua, cantidad asegurada.

Art. 6º Se señala el tiempo que media entre las 12 de la noche del dia 14 de Setiembre próximo y las 12 del dia 15 del mismo mes para levantar el Censo de la poblacion. El Censo de la edificacion será tomado el dia 17 de Agosto. El Censo del comercio y la industria se levantará el dia 30 de Setiembre.

Art. 7º Para los fines de las operaciones mencionadas, se adopta la division de las secciones policiales del municipio, que es tambien la de la administración municipal.

En cada seccion se nombrará una Comision compuesta de 15 miembros, nacionales y estrangeros, elegidos entre los vecinos de mayor espectabilidad de ella, encargados de presidir, de una manera inmediata, los trabajos dentro de su jurisdiccion; estos servicios serán gratuitos, clasificados como carga pública. Cada una de ellas tendrá un secretario rentado.

Para cada manzana se nombrará los Comisarios del Censo, cargo tambien gratuito.

Sin perjuicio de las demás atribuciones que oportunamente se confiarán á las Comisiones seccionales, les corresponden:

Proponer á la Comision Directiva sus propios secretarios.

Proponerle igualmente los comisarios de manzana.

Las comisiones seccionales celebrarán tres sesiones en el local de la comision de higiene de la seccion.

A cada comision seccional se adscribirán un inspector y dos sub-inspectores del censo, rentados, nombrados por la Intendencia á propuesta de la comision directiva y cuyas funciones y remuneracion serán oportunamente determinadas de acuerdo con la misma

Es mision de los Comisarios de manzana, distribuir los boletines del censo y recogerlos en el tiempo y forma que el reglamento y las instrucciones prescriben. Art. 8º El censo de la poblacion será nominal y por familias, tomado, por los boletines impresos, conforme á los datos que dicha operacion comprenda.

Se establece que, á los efectos del censo, es una familia, la agrupacion de personas que vivan en una casa ó en un departamento independiente de una casa, haciendo vida comun.

De igual manera se hará la distribucion de los botines, á las otras secciones del censo, consignadas en este programa.

Los Comisarios mandarán recoger los boletines en los dias y horas que se han fijado para las distintas operaciones.

Es mision de ellos, así como de los inspectores y sub-inspectores, esplicar á las familias y demás destinatarios de los boletines, toda duda que tuviesen respecto de su inteligencia.

En los reglamentos é instrucciones que oportunamente se dictarán, se establecerá el procedimiento á que las diversas funciones y operaciones han de sujetarse, garantiendo su órden y asegurando el control necesario para su exactitud.

Art. 9º Solicitese del Exmo. Gobierno de la Nacion, el concurso directo de la Prefectura marítima para levantar el censo de la poblacion fluvial, conforme á las planillas ó boletines de la comision directiva

Declárase que ese censo se levanta como acto administrativo Municipal y que por tanto, la poblacion fluvial no será comprendida en la del municipio.

Dicha operacion será ejecutada en la fecha indicada para levantar el censo demográfico.

Solicitese igualmente, el auxilio de la policia de la capital, para coadyuvar en los términos que la comision directiva del censo solicite su operacion á la ejecucion de los trabajos.

Los empleados municipales de seccion, auxiliarán al personal del censo como indique la comision directiva.

Art. 10 las personas á que se dirijan los interrogatorios ó boletines, están obligadas á responder á las preguntas que á ellas se les dirijan y á suministrar los datos que se soliciten, bajo la pena de cien pesos moneda nacional de multa ú ocho dias de arresto, conforme lo dispone la ordenanza de esta fecha.

Oportunamente se designarán dos personas de reconocida competencia para la redaccion de los dos capítulos que formarán parte del gran libro del censo: el uno sobre la historia política y demográfica de la capital, el otro sobre su geología y meteorología.

Se fija en 40,000 pesos moneda nacional la cantidad que se destina á costear las operaciones que quedan indicadas, cu-ya distribucion se hará en su oportunidad por la Intendencia, de acuerdo con la comision directiva.

Art. 11 La municipalidad de la capital acordará una medalla de plata, con un diploma de honor á las personas que presten los servicios gratuitos determinados en este programa, y sus nombres serán inscriptos en el gran libro del censo, como un testimonio de reconocimiento público.

Art. 12 Comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Habiendo solicitado la Comision Directiva la sancion de una Ordenanza sobre penalidad para los que se negasen á dar datos ò los falsearan, se dictó la siguiente:

Ordenanza sobre penalidad.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que les sean solicitados en la operación del Censo

decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una Multa de cien pesos moneda nacional ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2º Comuniquese, etc.

Juan A. Boeri.

Nicolás Ballesteros

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

La resolucion siguiente se dictó por haber la Comision Directiva dado cuenta de estar terminado su mandato, autorizándose por ella á la misma para llevar adelante los trabajos de compilacion. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1887.

Habiendo comunicado la Comision Directiva del Censo de la Capital por nota de 8 de Octubre ppdo, que terminados los trabajos del levantamiento de los tres Censos, de acuerdo con el decreto de Julio 5 del corriente año, se hace necesario practicar los cálculos estadísticos.

Habiendo terminado tambien las funciones que se confiaban á esa Comision por dicho decreto y considerando que en razon del buen éxito obtenido de los trabajos y de los conocimientos que la misma tiene adquiridos sobre ellos, así como por la idoneidad de los miembros que la componen, es lo mas habilitado para practicar las operaciones estadísticas ulteriores.

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º Encomiéndase á la Comision Directiva del Censo, practicar los trabajos estadísticos necesarios de los materiales de los tres censos levantados bajo su direccion de acuerdo con el decreto de Julio 5 del corriente año.
- Art. 2º Dicha operacion se verificará con arreglo al plan que la misma Comision determinará.
- Art. 3º La Comision confeccionará el presupuesto de gastos y de empleados que sean necesarios y lo someterá á la aprobacion de esta Intendencia.
 - Art. 4º Comuniquese, etc.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Censos de San José de Flores y de Belgrano.

La próxima incorporacion de estos partidos al Municipio Federal hacia necesario extender á ellos las operaciones censales, que de otro modo hubieran quedado incompletas.

La buena voluntad de la Comision Directiva del Censo, allanó las dificultades que se podian presentar, pues aun no estaba espedido el decreto de anexion y la operacion se hacia dificil por no conocerse el terreno donde se iba á operar.

Una vez que los trabajos preliminares estaban hechos, con el asentimiento del Exmo. Gobierno de la Provincia, quedó resuelto se llevára á cabo la operacion, que no era sino complementaria de la ya practicada, dándose entonces forma á los trabajos empezados.

Los censos fueron levantados por medio de empadronadores, los que fuera del radio de los pueblos tuvieran que llenar los boletines á un 90 %, por no saber leer y escribir algunos y á otros porque temian cometer errores.

En estas operaciones se encontró el más decidido apoyo de las autoridades y la mejor voluntad en los vecinos.

He aquí los documentos respectivos:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1887.

POR CHANTO:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. solicitará de quien corresponda la autorizacion necesaria para proceder al inmediato Censo de las poblaciones de Flores y Belgrano.

Art. 2º Queda autorizado el D. E. para hacer los gastos que demande esta ampliacion al Censo de la Capital que se imputatarán á esta ordenanza, asi como para encargar á una Comision la ejecucion de los trabajos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.

Nicolás Ballesteros,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario,

A fin de dar cumplimiento á la ordenanza precedente, se expidió la siguiente resolucion:

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1887.

CONSIDERANDO:

- 1º Que por ordenanza de 31 de Octubre ppdo., la Intendendencia ha sido autorizada para solicitar del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el permiso necesario para proceder al levantamiento del Censo de los Partidos de Flores y Belgrano completando el levantado en esta Capital.
- 2º Que promovida la gestion indicada, el Exmo. Gobierno de Buenos Aires ha conferido á la Intendencia la autorizacion espresada, disponiendo que las autoridades locales de dichos Partidos presten á la operacion todo su concurso.
- 3º Que la Comision Directiva del Censo de la Capital, encargada de preparar los trabajos para la mencionada operacion, ha manifestado que ellos están debidamente organizados.

POR LO TANTO:

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art. 1º Procédase á levantar el Censo de la poblacion, de la edificacion, de las industrias y del comercio en los Partidos de Flores y Belgrano.

El Censo de la poblacion será tomado á las 12 de la noche del día Lúnes 28 del corriente.

Art. 3º El Censo se levantará por boletines de familias, debiendo repartirse los de edificacion, de las industrias y del comercio, al mismo tiempo que el de la poblacion.

Art. 4º Queda encargada de dirijir la operacion la Comision Directiva del Censo de la Capital, la que dictará las medidas oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Art. 5º Llévese este decreto en copia autorizada á conocimiento del Exmo. Gobiernode la Provincia, para que se sirva trasmitirlo á las autoridades de Flores y Belgrano, comuníquese á la Comision Directiva del Censo de la Capital, publíquese, etc.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

OFICINA DE ESTADÍSTICA

Esta oficina cuyo funcionamiento no cuenta aun un año, ha hecho progresos considerables y marcha hoy con perfecta regularidad con los elementos y empleados necesarios.

Basta hojear el Boletin Mensual de Estadística para darse cuenta de las mejoras que periódicamente se introducen en él, pudiendo afirmarse que es ya tan completo como los análogos que se publican en América y Europa.

Esta publicacion que contiene los datos mas interesantes relativos al Municipio, está destinada á hacerlo conocer bajo sus faces mas importantes de la demografía, climatología, economía social, etc., prestando al mismo tiempo buenos servicios á las administraciones de la República y á las personas que se dedican á su estudio.

Durante el año, la oficina ha publicado varios trabajos sobre enfermedades infecciosas, contribuyendo así con los elementos de que dispone á suministrar una base á la profiláxia administrativa, pudiendo apreciarse en ellos con la mayor exactitud la localizacion en el Municipio de todos los casos de defuncion originados por las enfermedades infecciosas.

Esta oficina cuya importancia ha sido ya reconocida, se prepara á publicar su «Anuario Estadístico», análogo á los de las grandes capitales europeas.

Con los libros obtenidos en virtud del cange de publicaciones que estableció con las de igual naturaleza de América y Europa, ha podido formar la base de la Biblioteca, que organiza actualmente y la cual le será de utilidad para sus futuros trabajos.

A pedido de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores se remite mensualmente un número de ejemplares del Boletin para las oficinas de Informacion establecidas en el extranjero, porque él revela, mejor que cualquiera otra el desarrollo progresivo de esta Capital.

Entre otras modificaciones introducidas á fin de aumentar la importancia de esta publicacion, se dictó la resolucion inserta en seguida:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1887.

Siendo conveniente dar à mas de las modificaciones que se han introducido ya al Boletin Mensual de Estadística Municipal, la importancia que merece una publicacion de ese género, incluyendo en los materiales que la forman, todos los datos, documentos, etc., de interés que producen las distintas reparticiones, constituyéndolo en una fuente general de informaciones sobre la marcha de la administracian Municipal, se

RESUELVE:

Art. 1º Desde el mes de Enero próximo el Boletin Mensual que se publica por la Oficina de Estadística, contendrá todos los datos, documentos, etc., de importancia de las reparticiones municipales.

Art. 2º El último dia de cada mes, todas las reparticiones municipales, remitirán á la Secretaria para la confeccion del Boletin, una memoria detallada de los trabajos y operaciones efectuadas.

Art. 3º La Oficina de Estadística estractará esas memorias y pondrá en el Boletin todo lo pertinente, incluyendo íntegros las ordenanzas, decretos y demás documentos cuya importancia lo requiera.

Art. 4º Los Boletines mensuales llevarán una numeracion corrida, de manera que al fin de cada año puedan ser encuadernados en un solo volúmen.

Art. 5º Queda autorizado el Gefe de la Oficina de Estadística para proponer las medidas que sean conduncentes á la mejora del Boletin Municipal.

Art. 6º Comuniquese, etc.

CRESPO.

A. CARRASCO,
Secretario.

REGISTRO DE VECINDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza de 7 de Junio, disponiendo el levantamiento del Censo general del Municipio y poniendo en vígencia el Registro de Vecindad, la Intendencia espidió el siguiente decreto, mandando instalar estas nuevas oficinas, bajo la dependencia de la de Estadística.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1887.

No habiendo el H. Consejo Deliberante adoptado resolucion alguna sobre el proyecto de reformas á la ordenanza del Registro de Vecindad que fué sometido á su consideracion y aproximándose la época señalada para levantar el censo de la poblacion del Municipio, cuya operacion requiere el inmediato funcionamiento de aquel Registro. El Intendente Municipal, teniendo en cuenta lo manifestado por el Gefe de la Oficina de Estadística en su nota de 23 de Agosto ppdo. (9446) y de acuerdo con lo que establecen las ordenanzas de 14 de Diciembre de 1883 y de Junio 7 de 1887.

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al Gefe de la Oficina de Estadística para establecer el Registro de Vecindad desde el 15 del corriente, con arreglo á la ordenanza de 14 de Diciembre de 1883.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, divídese el Municipio de la Capital en ocho secciones, con los mismos límites que los que actualmente tienen las del Registro Civil.

Art. 3º Créanse ocho puestos de Encargados de Oficina de Seccion, con el sueldo mensual de 60 \$ m/n.

Art. 4º Estos empleados funcionarán en los locales de las oficinas del Registro Civil.

Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

A. CARRASCO,
Secretario.

De acuerdo con la anterior resolucion, el 15 de Setiembre empezarán á funcionar las oficinas del Registro de Vecindad, con la base de los censos levantados ese dia y quedó así establecida esa nueva é importante reparticion de que carecia nuestra capital.

Se toca aun con algunos inconvenientes, inherentes á toda nueva institucion de este género, pero confío que en breve desaparecerán con la práctica y las medidas que esta Intendencia adopta para subsanarlos.

Los trabajos de estas oficinas se consignan mensualmente en el Boletin Estadístico y en el anexo correspondiente de esta memoria, encontrareis detallado el movimiento y la organizacion que se les ha dado.

REGISTRO CIVIL

Las oficinas del Registro Civil de las personas han funcionado con regularidad.

La memoria detallada del Gefe de la Oficina Central que aparece en la seccion correspondiente, podrá suministraros datos estadísticos interesantes que demuestran los trabajos que se han llevado á cabo y su enorme movimiento.

La estension de territorio de la Capital y poblacion, reclaman que el número de oficinas sea aumentado á la vez que su personal que es reducido para atender con regularidad y prontitud á la inmensa cantidad de personas que diariamente concurren á ellas.

Los sueldos á los empleados subalternos son reducidos, dado el trabajo y la responsabilidad que pesa sobre ellos. Durante el año trascurrido se han labrado 65600 actas correspondientes á 16089 nacimientos; 154 reconocimientos de hijos naturales; 3462 inscripciones de partidas de matrimonios; 13200 defunciones.

Además se han expedido 1974 testimonios, 13263 licencias de inhumacion; 110 acusaciones al Agente Fiscal por infraccion á la ley de reglamentos; 6835 notas circulares y citaciones.

Tambien se les ha encomendado la venta y arrendamientos de sepulturas habiendo recaudado la cantidad de 18,180 pesos en los seis meses que desempeñaron estas funciones y 19,035 pesos moneda nacional por la venta de sellos Municipales para expedir las licencias y testimonios.

El derecho de 6 y 10 pesos establecido por el Concejo para la expedicion de licencias de inhumar en los cementerios disidentes y del Norte, fué suprimido por la Intendencia: ó mejor dicho, no pudo ponerse en práctica, porque estaba en abierta oposicion á la ley del Registro Civil que limita este derecho á dos pesos moneda nacional.

Se ha modificado por ser de órden interno, la forma en que se hacia la publicacion de los registros de nacimientos por las causas que vereis en la Memoria.

Actualmente, pende de la resolucion del Consejo Deliberante un proyecto de la Intendencia sobre la *libreta de* familia, tendente á organizar la familia en la forma que se ha hecho con brillantes resultados en toda las naciones de Europa. Reclamo sobre esto vuestra atencion.

Se han tomado medidas importantes que armonizan y uniforman el procedimiento de todas las oficinas, redactando formularios sencillos y completos tanto para la redacción de las actas como para la estadística.

Sabeis cual es la importancia de esta institucion que recien se lleva al terreno de la práctica en este Municipio y que tiene por objeto establecer de una manera precisa la posicion que ocupan las personas en la familia y en la sociedad. Ese estado, dá orígen á los derechos y á las obligaciones de las personas: por el nacimiento, el hombre hace su entrada á la sociedad; por el matrimonio, se establece y perpetúa; por la muerte, desaparece de la escena en que vive y se desarrolla, dando orígen á otros deudos civiles.

El depósito de los libros que contienen estas partidas debe considerarse sagrado; debe estar rodeado de todas las seguridades que son inherentes á instrumentos tan delicados.

No debeis, pues, economizar cuando se os proponga alguna medida tendente á llevar al terreno de la práctica las consideraciones que he apuntado suscintamente.

La ley del registro del estado civil es completa y previsora—pero, se han omitido puntos importantes que será necesario establecer por medio de ampliaciones ó modificaciones.

La ordenanza es deficiente é incompleta. No ha reglamentado la ley sinó que la ha copiado casi totalmente. El Gefe del Registro Civil proyecta una reglamentacion que en breve someteré á vuestra consideracion y que debeis sancionar inmediatamente porque es reclamada con urgencia.

CAMBIO DE LA NUMERACION DE LAS CASAS

El antiguo sistema de numeracion de las casas ofrecia inconvenientes considerables siendo uno de las mas importantes la perturbacion que ocasionaba á la trasmision de la propiedad,—con motivo de los frecuentes cambios que esperimentaba á causa del aumento de la edificacion.

Por otra parte, calles nuevas que se han poblado totalmente carecian de números y en la prolongacion de los existentes sucedia otro tanto.

En algunas cuadras centrales que se ha aumentado el número de fincas no era posible darles número porque los ya establecidos llevaban un órden correlativo.

Estas y muchas otras razones determinaban la necesidad del cambio total de la numeracion y la adopcion de un nuevo sistema que salvara los inconvenientes que ofrecia la antigua. Fué entónces que se presentó á V. H. el proyecto destinando cien números para cada cuadra el cual mereció vuestra sancion en esta forma:

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las calles del municipio en la forma siguiente:

En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centena y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes, y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permisos para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion, que se entregará al interesado.

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las oficinas de propiedad y de hipotecas.

Art. 5º Las chapas de la numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas, con el consentimiento prévio de los inquilinos.

Art. 6º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.
NICOLAS BALLETEROS,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese, publiquese y archivese.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

De acuerdo con la Ordenanza precedente, la Intendencia sacó á licitacion el cambio de numeracion y celebró con los señores Gomez Molina y Compañia el siguiente contrato: Contrato celebrado entre la Intendencia y D. Federico Gomez Molina para la nueva numeracion de las casas del Municipio.

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA V SEIS

En la Ciudad de Buenos Aires á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, el Señor Intendente Municipal de la Capital Doctor Don Antonio F. Crespo á quien doy fé conozco cuya personeria está justificada al folio ciento treinta de este Registro, hallándose en su Sala de despacho ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados dijo: Que en la licitacion efectuada el dia veinticinco del mes próximo pasado para la provision de chapas de numeracion y su colocacion en todas las calles del Municipio ha sido aceptada la propuesta de los Señores Federico Gomez Molina y Compañia como consta del espediente administrativo número ocho mil ciento diez y nueve que tengo á la vista para este acto, que hallándose presente á este acto D. Federico Gomez Molina y el Dr. D. Julian Gelly, ambos de este domicilio, casados, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fé, únicos miembros de la referida razon social celebran el presente contrato que reducen á escritura pública en los términos siguientes: Primero. Los Señores Federico Gomez Molina y Compañia se obligan por el presente contrato á efectuar la numeracion general de las propiedades situadas dentro del actual Municipio de la Capital poniendo de su cuenta las chapas de numeracion y haciéndolas colocar. Segundo. Las chapas que deberán servir para esta operacion serán uniformes iguales á la muestra presentada por los Señores Gomez Molina y Compañia y depositada en la Secretaria de la Intendencia. Tercero. Se procederá por los contratistas á la numeracion de las puertas existentes en todas las casas y propiedades del Municipio como lo establece la Ordenanza Municipal

de veintiocho de Junio último empleando en cada cuadra un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primera puerta de cada cuadra comience con el primero ò segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo. Los números se colocarán al costado derecho de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera. Cuarto. Los Señores Gomez Molina y Compañia al efectuar la colocacion de las nuevas chapas llevarán un Registro en el que prolijamente tomarán nota de los números existentes en cada casa. así como de los que se coloquen en reemplazo elevando un ejemplar de ese Registro á la Intendencia, á los Bancos Hipotecarios y Oficinas del Registro de Propiedades é Hipotecas. Quinto. Los contratistas deberán terminar totalmente la operacion objeto de este contrato dentro del término de un año. Sexto. La Municipalidad abonará á los Sres. Gomez Molina y Compañia por cada número de la clase exigida entregado y colocado por ellos la suma de ochenta centavos nacionales siempre que el trabajo fuera satisfactoriamente ejecutado. Séptimo. Abonará asi mismo á los contratistas la suma de Treinta y cinco centavos por cada número que quede sin colocarse y que sea entregado á la reparticion respectiva para emplearse en las nuevas aperturas. Octavo. El pago se efectuará por secciones de diez cuadras concluidas, otorgando á los contratistas letras á noventa dias de plazo sin interés. Noveno. Los precios anteriormente espresados se entienden libres de derechos de Aduana á cuyo efecto la Intendencia solicitará la exoneracion del caso. Décimo. Los contratistas recibirán de la Intendencia las colecciones de números que ella tiene en depósito, que les serán entregados sin cargo, prévio recibo, para ser colocadas en los barrios distantes que la misma Intendencia señale, abonándose á los Señores Gomez Molina y Compañia veinte centavos nacionales por la colocacion de cada número. Undécimo. Los Señores Gomez Molina y Conpañia dejan en poder de la municipalidad el importe de los trabajos preparatorios y de la numeracion provisoria que ellos han realizado en parte y terminarán en breve, en garantia del exacto

cumplimiento de todas las obligaciones que toman á su cargo por este contrato, cuyo importe quedará á beneficio de la Municipalidad en el caso de falta de cumplimiento. Duodécimo. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre la Municipalidad y los contratistas serán resueltas administrativamente por el Señor Intendente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. Décimo Tercero. Este contrato se hace en todo evento sin que los contratistas puedan alegar en su favor ni aun el caso fortuito. Bajo los artículos que anteceden á cuvo cumplimiento se obligan en forma, dán por terminado este contrato. En su testimonio leido que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron refrendando la firma del Señor Intendente su Secretario Don Antero Carrasco á quien doy fé conozco junto con los testigos D. Manuel Tuneeo v Tabarro v D. Juan B. Villasante vecinos y mayores de edad de lo que tambien doy fé-ANTONIO F. CRESPO-A. CARRASCO-FEDERICO GOMEZ MOLINA-JULIAN Gelly-Testigo-M. Tuneeo Tabarro-Testigo-J. B. Villasante. (Hay un sello). Ante mi-Carlos de la Torre.

La Empresa contratante ha dado principio inmediato á los trabajos estableciendo una numeracion provisoria á tinta que debia servir de base á la colocacion de las chapas y permitia corregir todos los errores que pudieran notarse.

Ahora se ha comenzado la colocación de las nuevas chapas y con arreglo al contrato deberá quedar en breve terminada.

FLORES Y BELGRANO

En Setiembre pasado quedaron sancionados por la Lejislatura de la Provincia de Buenos Aires y Comgreso Nacional las leyes respectivas incorporando al Municipio de la Capital los partidos de Flores y Belgrano, en los términos siguientes:

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Cédese á la Nacion para ensanche de la Capital Federal los municipios ò partidos de San José de Flores y Belgrano.

- Art. 2º Serán condiciones indispensables de esta cesíon:
 - 1º Que no disminuirá por ello, la representacion que actualmente tiene la provincia de Buenos Aires en el Congreso.
 - 2º Que las deudas que tengan los municipios de Flores y Belgrano pasarán á cargo de la Nacion.
 - 3º Que las gestiones de los particulares por los terrenos en que parte del pueblo de Belgrano se ha edificado, serán atendidas por la Nacion con arreglo á derecho, reconociendo ésta, los compromisos que á este respecto haya contraido la Provincia al fundarlo.
 - 4º Que se hará á costa de la Nacion un Boulevard de cien metros de ancho cuando menos, en el mismo límite del territorio cedido.
 - 5º Que la Provincía conservará el dominio de las propiedades que le pertenezcan, dentro del territorio cedido.
- Art. 3º Autorízase al P. E. para celebrar con el Gobierno de la Nacion todos los arreglos necesarios, concernientes á la cesion que se hace por esta Ley.
- Art. 4º Aceptada que sea esta cesion por el H. Congreso, y promulgada por el P. E. Nacional, se procederá á hacer el deslinde del territorio cedido y cesará una vez terminada esta operacion, la jurisdiccion de la Provincia en dicho territorio.

Art. 5º El P. E. dará cuenta á la Lejislatura del uso que haga de la presedente autorizacion, inmediatamente de hechos los arreglos.

Art. 6º Comuniquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Lejislatura de la Provincia en La Plata, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Alberto Lartigau.

Arturo Ugalde,
Secretario de la C. de DD.

VICTOR DEL CARRIL.

Vicente A. Merlo,
Secretario del Senado.

La Plata, Setiembre 28 de 1887.

Cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el R.O.

PAZ. Francisco Segut.

POR CHANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º En virtud de la cesion correspondiente, hecha por la Provincia de Buenos Aires por Ley del 28 del corriente, los partidos de Flores y Belgrano quedan comprendidos en el Municipio de la Capital de la Nacion.

Art 2º La composicion del Congreso, por lo que hace á la representacion que corresponde á la expresada Provincia, no será alterada por esta sancion.

Art. 3º Las deudas que tengan los municipios de Flores y Belgrano pasarán á cargo de la Nacion.

Art. 4º La Provincia de Buenos Aires conservará el dominio de las propiedades que le pertenezcan dentro del territorio cedido.

Art. 5º La Nacion reconocerá las concesiones de terrenos hechas á particulares por la provincia para la fundacion del pueblo de Belgrano.

Art. 6º El P. E. procederá en la debida oportunidad á fijar la línea divisoria, debiendo hacerse á costa de la Nacion una calle de cien metros de ancho cuando menos, en el mismo límite del territorio cedido.

Art 7º El P. E. celebrará con el Gobierno Provincial las estipulaciones del caso, y dará cuenta al Congreso del uso que hiciere de esta autorizacion.

Art. 8º Comuniquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y ochò de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

C. PELLEGRINI.

ESTANISLAO ZEBALLOS, B. Ocampo, Secretario del Senado.

J. Alejo Ledesma, Secretario de la C. de DD.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nacion, comuniquese, publiquese é insértese en el R. N.

JUAREZ CELMAN.
E. WILDE.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 3º y 7º de las leyes precedentes, fueron nombrados de comun acuerdo por ambos gobiernos los Ingenieros Sres. Blot y Silveyra para trazar la línea de deslinde entre el territorio de la Provincia y el cedido á la Nacion para ensanche de la Capital.

Presentado por éstos el plano respectivo se espidieron los siguientes decretos aprobándolo:

Departamento del Interior

Buenos Aires, Febrero 6 de 1887.

Habiéndose verificado todos los actos preparatorios que la ley relativa el ensanche del Municipio de la Capital menciona.

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1º Queda aprobado el informe y plano adjunto, remitido al Ministerio del Interior con fecha 17 de Enero ppdo. por los Ingenieros D. Pablo Blot y D. Luis Silveyra nombrados respectivamente por el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos

Aires para trazar la línea de deslinde entre el Territorio de la Provincia y el cedido á la Nacion por ésta para ensanche de la Capital Federal.

Art. 2º Quedan incorporadas al Municipio de la Capital las áreas de los partidos contiguos señalados en los documentos que menciona el artículo anterior.

Art. 3. El Intendente de la Municipalidad y el Gefe de Policia de la Capital procederán á hacerse cargo de la jurisdiccion que les correspondan en virtud de la ley y de los actos posteriores del Gobierno Nacional y del de la Provincia de Buenos Aires poniéndose para ello de acuerdo con las autoridades que éste último designe.

Art. 4º Remitase en oportunidad al H. Congreso el mensage acordado acerca de los puntos que requieran sancion legislativa en conformidad con los convenios realizados y con lo espuesto en la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia sobre los reclamos pendientes por terrenos de Belgrano.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

E. WILDE-E. RACEDO-W. PACHECO-FILEMON POSSE.

La Plata, Febrero 6 de 1888.

Visto el informe de los ingenieros Luis Silveyra y Pablo Blot que componen la comision nombrada por el Excmo. Gobierno Nacional y el de la Provincia para el deslinde del territorio cedido y la Nacion en cumplimiento de la ley de 20 de Setiembre de 1887, y resultando que han determinado la operacion de conformidad con las instrucciones que les fueron dadas, el P. E. cumpliendo con lo establecido en el artículo 4º de dicha ley.

DECRETA:

Art. 1º Que aprobado el trazado proyectado por la comision de Ingenieros, que determina la línea de deslinde entre el territorio de la Provincia y el cedido á la Nacion por la ley mencionada.

Art. 2º Las autoridades de los partidos San José de Flores y Belgrano procederán á la entrega del territorio cedido en el modo y forma que se lo indicarán las instrucciones que al efecto les serán remitidas por el Ministerio de Gobierno.

Art. 3º Dése cuenta á la Honorable Lejislatura en el mensaje

Art. 4º Comuniquese, publiquese y dése al R. O.

PAZ. Francisco Seguí.

Es cópia.

E. Ramirez, Oficial 1º.

Es cópia.

F. A. Maciel,
Director de Seccion.

Una vez comunicada la anterior resolucion, la Intendencia espidió los siguientes decretos mandando tomar posesion de los territerios incorporados á la Capital.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1889.

A los efectos del decreto del Gobierno Nacional de 6 del corriente mandando tomar posesion á la Municipalidad de la Capital de los territorios de Flores y Belgrano,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comision al Asesor Municipal Dr. Julian Balbin, al Director de Rentas D. Narciso de Estrada y al Ingeniero de Seccion D. Cárlos M. Morales, para que en representacion de esta Intendencia procedan á recibirse de las Municipalidades de Flores y Belgrano, con arreglo al mencionado decreto y las formalidades del caso.

Art. 2º Comuniquese.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Hé aquí las actas labradas al tomar posesion de los territorios incorporados á la Capital:

ACTA

En San José de Flores á los catorce dias del mes de Febrero del año mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la Casa Municipal, por una parte los señores D. Julian Balbin, Narciso de Estrada y Cárlos M. Morales designados por la Intendencia de la Capital Federal para recibirse de este Municipio, y por la otra los señores D. Enrique S. Quintana y Fortunato Cruz, Intendente el primero y Presidente del Consejo Deliberante el segundo, se procedió á dicha entrega levantándose por duplicado inventario de todas las existencias y dándose por terminado el acto con la toma de posesion por los señores Balbin, Estrada y Morales.

E. S. Quintana.—A. Guaux, Secretario.— Fortunato Cruz.—José M. Caballero, Secretario.— Cárlos M. Morales.— Julian Balbin.—Narciso de Estrada.

ACTA

En el pueblo de Belgrano á once de Febrero de mil ochociencientos ochenta y ocho, el señor Intendente D. Florencio E. Nuñez, hizo entrega de todas las oficinas de la Municipalidad y de sus existencias á la Comision nombrada por el señor Intendente doctor Crespo, bajo los inventarios que se firman por separado.

Florencio E. Nuñez.—Márcos R. Casas, Secretario.—Julian Balbin.—Cárlos M. Morales.—Narciso de Estrada.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1888.

A los efectos del decreto del Gobierno Nacional de 6 del corriente mandando tomar posesion á la Municipalidad de la Capital de los territorios de Flores y Belgrano,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Inspectores de Círcunscripcion don Miguel Michelena y don Cárlos Monet, para recibirse, respectivamente, de las Municipalidades de Flores y Belgrano, en lo referente á la inspeccion municipal.

Art. 2º Los inspectores nombrados residirán permanentemente en esas localidades.

Art. 3º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Los archivos de Flores y Belgrano han sido traidos al de la Capital y se organizan en él poniendo en tra mitacion los espedientes inconclusos y destinando á cada reparticion los que por su naturaleza corresponden. Las Colecturías de Rentas, Oficinas del Registro Civil, las de Inspeccion General, así como todos los servicios municipales han quedado establecidos en ambos puntos con arreglo á las necesidades de esas poblaciones.

Oportunamente someteré á vuestra aprobacion los proyectos de obras y mejoras que es necesario llevar allí.

En los anexos van los inventarios de las existencias con que han pasado esos municipios á la Capital.

MONTE DE PIEDAD

De acuerdo con la ordenanza de 3 de Octubre ppdo., la Intendencia inició las gestiones necesarias para que el Monte de Piedad de la Provincia fuera entregado á la Municipalidad de la Capital.

Despues de los trámites respectivos y con la cooperacion decidida del Gobierno Nacional, de acuerdo con el de la Provincia, el infrascrito nombró al Sr. Luis M. Gonnet para recibirse de ese establecimiento en la forma determinada en dicha ordenanza y con arreglo á las instrucciones que le fueron suministradas.

Una vez que la Intendencia haya podido estudiar el estado actual de ese establecimiento, someterá á vuestra aprobacion los proyectos de reformas y reglamentacion que sean necesarios.

Los siguientes documentos demuestran las gestiones hechas para la adquisicion del Monte de Piedad y la forma en que la Municipalidad se ha recibido de él.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Autorizase al Departamento Ejecutivo á negociar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la adquisicion del Monte de Piedad, establecido en esta capital, bajo la base de que se confiera á la Municipalidad una parte de la deuda que este establecimiento tiene en el Banco de la Provincia y que representa el valor por el que se arregle dicha adquisicion.

Art. 2º Cuando se haya verificado la compra, el Departamento Ejecutivo propondrá la organizacion que debe darse á este establecimiento.

Art. 3º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.

NICOLAS BALLESTEROS,

Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese é insértese en el Digesto Municipal.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario

Buenos Aires, Octubre 14 de 1887.

Exmo, señor Ministro del Interior.

El H. C. D. por ordenanza 3 del corriente que en cópia legalizada acompaño autoriza á esta Intendencia á negociar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la adquisicion y entrega del Monte de Piedad instalado en esta Capital.

Considerando el objeto á que esa institucion está destinada, el punto donde se halla radicado, el centro de sus operaciones y el carácter transitorio que reviste la permanencia del establecimiento en esta ciudad, desde el momento que las autoridades de quien depende tienen su asiento en la Provincia, V. E. verá que es de visible necesidad que la Municipalidad adquiera el Monte de Piedad, ya sea por la conveniencia que hay en mantenerlo como por los mayores beneficios de que difrutaria la comunidad mediante la completa organizacion que á él se dária en el sentido de fijarle una perfecta regularidad en su marcha admi-

nistrativa, y en el de mejorar las condiciones en que se hacen actualmente los servicios ordinarios, consultando para ello el régimen seguido por los establecimientos mas adelantados de su género y sujetando sus operaciones á reglas mas seguras, que ofrezcan mayores ventajas y que impulsen su desarrollo.

Por otra parte, esta Intendencia tiene la conviccion de que el Monte de Piedad debe pasar á manos de esta corporacion por ser una institucion de órden esencialmente municipal y considera que esta debe hacerse en la forma que lo establece la ordenanza.

En virtud pues de estos breves fundamentos solicito del señor Ministro quiera tener á bien dirijirse al Exmo. Gobierno de la Provincia iniciando las gestiones correspondientes.

Saludo á V. E.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1888.

Al Señor Intendente de la Municipalidad de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de V. S. y en cumplimiento de la comision que tuvo á bien encomendarme he recibido en nombre de la Municipalidad, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la institucion del Monte de Piedad

cuyo estado actual, por balance de Enero último pasado, va incluido en esta nota con la planilla de sueldos mensuales correspondientes al personal de empleados de dicho establecimiento y las memorias anteriores.

Del balance adjunto hay que desglosar la partida de pesos 170,850.11 moneda nacional costo del edificio que por cuenta del Monte de Piedad se construyò en La Plata, edificio ocupado hoy por el Colegio Provincial, y que pasa al Gobierno de la Nacion.

El Gobierno de la Provincia ha mandado descontar esta partida de la deuda de pesos 471,092,01 moneda nacional del Monte de Piedad al Banco de la Provincia pasándola á su cuenta própia.

En lo que se refiere al activo y pasivo del establecimiento, no se ha hecho modificacion alguna salvo la indicada, y es en este estado que recibo del Gobierno de la Provincia esta institucion, entregándola al señor Intendente de acuerdo á las instrucciones recibidas de aquel Gobierno, y de las cuales tiene V. S. conocimiento.

Al hacer esta entrega, réstame recomendar al señor Intendente, por encargo del señor Gobernador, el personal de empleados de este establecimiento, cuyo celo en el cumplimiento de sus deberes ha merecido siempre las consideraciones del Gobierno de la Provincia y como asimismo y muy especialmente, la digna conducta del Sr. Presidente del Directorio actual Dr. D. Cárlos Saavedra Zavaleta que en el desempeño de este cargo hizo desde el primer momento renuncia en favor de la institucion de los sueldos mensuales que les corresponde.

Saludo al señor Intendente con toda consideracion.

LUIS M. GONNET.

PLANILLA DE SUELDOS DE EMPLEADOS

MENSUAL

Presidente	Cárlos Saavedra Zavaleta	\$	350
Gerente	José M. Gimenez))	330
Secretario	Angel A. Bugeire))	165
Contador	Alvaro Ed. Nentow))	206
Tenedor de libros	Dámaso Sara))	165
Auxiliar	Daniel Maldonado))	124
»	Enrique R. de Torres))	103
Tesorero	Máximo Casá))	200
	FALLAS))	41
Auxiliar	Máximo E. Casá))	103
Depositario	Miguel A. Gelly))	186
Auxiliar	Dalmiro Seguí))	124
»	Cárlos Ibarquen))	120
Tasador de objetos	Martin Hidalgo))	15 0
Portero	Antonio Menguez))	41

MEMORIA DE LA

Ordenanza Sereno * Auxiliar * * * * * * * * * * * *	Jorge Gonzales Enrique Romero Juan Palmarini Emilio Bartolmé Asignacion y modificaciones á los siguientes empleados segun resolucion del Concejo y Administracion y órden respectivo. Félix Cafier José M. Hidalgo Miguel Palmarini	» » » »	41 29 29 29 29 100 100 65
	- -	\$	2,805
AC. Gastos generales	CORRESPONDE	\$	2,705
	SEGUN PRESUPUESTO		
Diferencia en la pres	toente planilla que se dilata á esta	»	100
		\$	2,805
	Sr. Presidente que lo renuncia á niento	»	350
	-	\$	2,455

MEMORANDUM

Estado del Monte de Piedad de la Provincia de Buenos Aires al 31 de Enero de 1888, desglosadas las ouentas que á continuacion se detallan.

Ganancias y pérdidas	\$	64,654.62
Edificio en La Plata	,)	170,850.11
Sucursales))	36,034.27
Pension))	520
Gastos generales))	466.32
	\$ 272.525.32	

Activo.

Utiles y muebles	\$	11,305.83
Caja))	5,269.32
Préstamos))	193,773.04

	\$ 226,148.19	
Prescripcion de excedentes calculado	»	6,000
lizas en circulacion calculado	\$	9,800
Intereses y derechos por cobrar por pó-		

Pasivo.

Banco de la Provincia			471,092.01
Excedentes))	12,281.40
» por pagar			
Utiles de escritorio, impresiones, papel, etc.	1,300		
Alquiler de casa	260.66		
Suscriciones, etc	120		
Pension	200		1,888.66
-		\$	485.262.07

Observaciones del Contador.

Con pequeñas modificaciones que se hicieren en el interior del edificio podrian arrendarse los almacenes situados en la calle Belgrano y producirian no menos de 400 \$ mensuales.

Dejando para tratar despues las grandes modificaciones que puedan introducirse en el giro del establecimiento lo que por el momento se necesita es capital. Aun cuando fuera á premio se obtendria beneficio seguro.

Con las memorias que se remiten se podrá formar idea de la gran altura á que puede colocarse esta institucion, la cual puede muy luego ser una fuente de recursos para la Municipalidad.

El presupuesto actual asigna para sueldos, gastos, alquiler, útiles de escritorio, etc., 42,300 \$ anuales, ó sean \$ 3,525 % mensuales.

SERVICIO DOMÉSTICO

Cada dia se hace sentir más la necesidad de someter á una conveniente reglamentacion el servicio doméstico de la ciudad, como lo está en todas las de Europa, Estados-Unidos, etc.

Cada habitante en su casa palpa las malas condiciones de nuestra servidumbre y la misma prensa diaria se ha encargado de hacerlas resaltar exhortando á la autoridad municipal á conjurarlos por medio de disposiciones reglamentarias.

El infrascripto encontró la ordenanza de 7 de Mayo de 1875 reglamentando el servicio doméstico que hasta la fecha habia sido puesto en práctica y creyó conveniente establecer la oficina respectiva no sin pensar que era susceptible de reformas que la práctica determinaria.

Al efecto espidió el siguiente decreto:

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1887.

Con el objeto de poner en vigencia el Reglamento del servicio doméstico desde el 1º de Enero del año próximo.

El Intendente Municipal.

DECRETA:

Art. 1º La oficina del servicio doméstico de la Capital creada por ordenanza de 7 de Mayo de 1875 funcionará con el siguiente personal:

Un Gefe con 200 pesos mensuales.

Un 2º Gefe con 150 pesos.

Tres escribientes con 100 pesos mensuales.

Art. 2º Nómbrase Gefe de la Oficina al señor Felipe Otaño, 2º Gefe al señor Felipe Cuenca y escribientes á los señores Mariano Durant, Lúcio Cuestas y Federico Zange.

Art. 3º El Gefe nombrado procederá á la inmediata instalacion de la oficina, de manera á que pueda empezar á funcionar desde el primero de Enero próximo.

Art. 4º Mientras se incluyen en el nuevo presupuesto, los gastos que demande esta resolucion se imputarán á la partida de extraordinario, inciso 37.

Art. 3º Comuniquese, etc.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

De acuerdo con esa resolucion empezó á funcionar la oficina el 1º de Enero.

Como toda nueva institucion entre nosotros, se le opusieron dificultades y se levantaron protestas de algunos grémios que consideraban abusivas las disposiciones de la ordenanza, produciendo algunas huelgas para resistirla.

La Intendencia consideró que ante todo debia sostenerse el principio de autoridad y con el auxilio de la Policia, no solo la contrarestó sino que hizo inscribir en los registros á los mismos que pretendian imponérsele, de una manera subversiva.

Estos mismos grémios sometiéndose á la ordenanza hubieron podido iniciar gestiones razonadas para obtener su reforma, de una manera que no importára una revelion contra la autoridad pero su actitud determinó la de la Intendencia á que me he referido.

En la actualidad no tengo inconveniente en manifestaros que á mi juicio la ordenanza de 1875 necesita ser reformada y me prometo presentar á vuestra consideracion un nuevo proyecto que salve todas las dificultades que ha ofrecido aquella en la práctica.

Mientras tanto se encuentran inscriptos y sometidos á la ordenanza los siguientes:

Mujeres	4247 3980
Total	8227
Argentinos	1653 8227
Total	8227

OCUPACIONES

Sirvientes	1311
Cocineros	3206
Amas	103
Mucamas	2242
Cocheros	219
Mozos	1146
Total	8227

INAUGURACION DE LA ESTÁTUA

DEL

GENERAL LAVALLE

Con motivo de la inauguracion de la Estátua del General Lavalle, erigida en la plaza que lleva su nombre y á lo cual contribuyó la Municipalidad, fué comunicado á la Intendencia el siguiente decreto del Gobierno Nacional.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1887.

Considerando:

Que la Comision popular encargada de dirijir la construccion de un monumento dedicado á la memoria del General Don Juan Lavalle ha hecho saber que están terminados sus trabajos; Que el 18 del mes corriente debe tener lugar en la Capital de la Provincia de Córdoba la inauguracion de la estátua del General Don José Maria Paz, ejecutada por iniciativa de la Municipalidad de esa ciudad y con el concurso del Gobierno Nacional.

Que para dar mayor solemnidad á ese acto de justicia póstuma es oportuno asociar los nombres de esos dos esclarecidos capitanes, colocando en el mismo dia sus efigies bajo la salvaguardia de la Nacion y entregándolos al respeto y la gratitud del pueblo por cuyo honor y libertad lucharon con noble abnegacion.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Señálase el dia 18 del presente mes para la inauguracion del monumento levantado en la Capital de la República á la memoria del General D. Juan Lavalle.

Art. 2º Por los diversos ministerios se dictarán las disposiciones respectivas para que la ceremonia se verifique con los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

> JUAREZ CELMAN, EDUARDO WILDE.

La Intendencia tomando la participacion que le correspondia en ese acto cívico, dictó á su vez esta resolucion:

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1887.

Debiendo inaugurarse el dia 18 del corriente la estátua levantada por suscricion popular para perpetuar la memoria del General Don Juan Lavalle, de acuerdo con el Decreto del Gobierno General de 3 del corriente.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Invítese al pueblo de la Capital á concurrir á la procesion cívica que debe acompañar al Gobierno Nacional y demás autoridades y á la Comision Popular, á la Plaza General Lavalle donde tendrá lugar la ceremonia oficial.

Los compañeros de armas sobrevivientes de los Ejércitos libertadores del General Lavalle ocuparán el puesto de honor al frente de la columna.

Art. 2º La Comision Popular queda autorizada para organizar el orden de la columna é invitar á las Sociedades de la Capital á concurrir con sas bandas de música.

Art. 3º La columna partirá á las 4 p. m. en punto, de la Plaza de Mayo, seguirá por la calle de Rivadavia hasta Florida, por Florida hasta la de General Lavalle y por ésta hasta la plaza donde se encuentra el monumento.

Se invita á los concurrentes á la procesion civica á llevar una escarapela con los colores de la bandera nacional, los cuales le serán distribuidas en la plaza de Mayo.

- Art. 4º Los honores militares se harán en la forma que lo determine oportunamente el Gobierno Nacional.
- Art. 5º La ceremonia oficial empezará à las 5 p. m. con el Himno Nacional, continuará con el discurso del Vice-Presidente de la República, inaugurando el monumento, en nombre del Gobierno Nacional, le seguirá el Presidente de la Comision Popular haciendo entrega del mismo al Intendente de la Capital y el de este que lo recibirá en nombre del municipio.
- Art. 6º Terminados los discursos se procederá á distribucion de las medallas conmemorativas de la inauguracion y los retratos ejecutados al efecto. En seguida las bandas tocarán la marcha triunfal á la memoria del General Lavalle,
- Art. 7º Por la oficina correspondiente se ordenará el arreglo del pavimento de las calles que debe recorrer la columna. La plaza General Lavalle será convenientemente adornada é iluminada á luz eléctrica. La calle General Lavalle será iluminada desde Florida hasta la Plaza, con arcos de gas.
- Art. 8º La Oficina de Ingenieros Municipales' procederá á la construccion de los tablados necesarios en la forma que se ha determinado.

Art. 9º A las 9 p. m. se quemarán fuegos de artificio en la plaza General Lavalle.

- Art. 10 Por Secretaria se distribuirán las invitaciones, oficiales y particulares acordadas para concurrir á los tablados y al edificio escolar situado en la esquina de la calle General Viamont y Talcahuano.
- Art. 11 El personal de empleados Municipales ocupará un puesto en la columna.
 - Art. 12 Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO, Secretario. Las medallas conmemorativas y los retratos fueron distribuidos en el acto de la inauguracion.

El acta labrada se ha mandado reproducir en pergamino y cartulina para ser distribuida tambien.

PROPIEDADES MUNICIPALES

Existiendo algunas propiedades Municipales cuya pequeña estension las hacia inaplicables á servicios de la administracion y que producian por otra parte una infima renta, me dirigi á V. H. por mensage de 4 de Octubre acompañando un proyecto de Ordenanza por el cual se autorizaba á la Intendencia á enagenarlas en remate público, lo mismo que los sobrantes que resultan de la rectificacion, ensanche ó apertura de calles.

En él se proponia tambien aplicar el producido de esas ventas á la adquisicion de terrenos espaciosos para la construccion de la nueva Casa de Aislamiento y demás obras municipales en proyecto.

Era pues una operacion de gran conveniencia para los intereses municipales y V. H. le prestó su aprobacion al proyecto quedando sancionado en esta forma:

Buenos Aires, Octubre 26 de 1887.

POR CUANTO:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia para que de acuerdo con el art. 44, Inciso 2º de la ley Orgánica proceda á vender en remate público, las siguientes propiedades municipales:

10	Calle Gallo esquina á Lavalle y 69 A	m.	88×38
20	» Gallo esquina á 69 A))	18.80×37
30	» Artes Nº 641))	14×10.25
40	Terreno de la Calle Salguero entre Las		
	Heras y Juncal	»	2.36×34
5^{o}	Calle Moreno Nº 865	,	5.60×50
60	» Bolivar y 92	*	7×86.6
70	» Santa-Fé y Thames	>	$31{\times}62$
80	» Santa-Fé y Thames	>	42×62
90	» Moreno 805	,	8.48×46
100	» General Viamont 597		
110	» Charcas 681		7×55

Art. 2º Autorízase igualmente al Intendente para vender en remate público todas las fracciones de terrenos que resulten sobrantes de las expropiaciones que se hayan hecho ó se hagan en lo sucesivo para el ensanche, rectificacion y aperturas de calles.

Art. 3º El producido de estas ventas se destinará á la adquisicion del terreno y ejecucion de la nueva Casa de Aislamiento á la compra de terrenos para obras públicas municipales y á la prosecucion de las mismas.

Art. 4º Comuniquese, etc.

G. A. CRANWELL.
N. BALLESTEROS,
Secretario.

POR TANTO:

Cúmplase, comuniquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Antes de proponer al Consejo la sancion de la Ordenanza precedente, la Intendencia habia nombrado una comision compuesta por el Asesor Dr. Luis Belausteguí, Procurador Municipal D. Adolfo Aldao, Director de Rentas D. Narciso de Estrada é Ingeniero D. Pablo Blot para que propusieran las propiedades que pudieran venderse, haciendo préviamente los estudios necesarios.

Hasta la fecha solo se ha hecho uso de esa Ordenanza en dos pequeñas fracciones de terrenos que habian resultados ser municipales con motivo de mensuras practicadas y que solo podia interesar á los linderos su adquisicion.

ASUNTOS JUDICIALES

Los asuntos judiciales iniciados y terminados durante el año 1887 han sido numerosos y los resultados obtenidos, como puede verse en el informe del Procurador Municipal inserto en otro lugar, han sido satisfactorios para la Municipalidad, contribuyendo á este éxito la activa é inteligente direccion que á ellos han prestado los Asesores Dr. Luis Belausteguí y Dr. Julian Balbin con la cooperacion de los Procuradores Municipales D. Adolfo Aldao y Dr. Clementino Sañudo.

Se han aprobado 39 informaciones existiendo 4 en tramitacion. Se iniciaron y terminaron 14 juicios sobre espropiacion para la apertura de la Avenida de Mayo, 32 juicios en que la Municipalidad interviene como parte actora, 15 contra la Municipalidad y dos sobre denuncia de propiedades y terrenos, haciendo un total de 106 asuntos tramitados.

La Memoria de la Oficina de Asuntos Legales que vá en los anexos, dá cuenta detallada de cada uno de esos asuntos.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Creo conveniente haceros conocer aquí algunas de las disposiciones reglamentarias y de órden interno que se han dictado durante el año,—á medida que se han ido notando defectos ó vicios que alteraban la marcha regular de la Administracion.

En el preámbulo de cada una de ellas encontrareis establecidas las razones que las han determinado.

Hélas aquí:

Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.

Desde la fecha las oficinas Municipales funcionarán de 12 á 5 p.m. con excepcion de aquellas que por su naturaleza no puedan estar sujetas á esta disposicion.

Los Gefes de Oficina quedan encargados de velar por el cumplimiento de esta resolucion.

Comuniquese á quienes corresponda, públiquese y archivese,

CRESPO.

· Antero Carrasco, Secretario.

Buenos Aires, Julio 18 de 1887.

Siendo irregular que los empleados subalternos dirijan directamente á la Intendencia sus solicitudes o renuncias, pasando por sobre sus Gefes inmediatos,

SE RESHELVE:

Art. 1º En lo sucesivo todo empleado subalterno que desee presentar á la Intendencia solicitudes de cualquier género o renuncia, deberá hacerlo por intermedio de su Gefe inmediato, bajo pena de destitucion.

Art. 2º Comuniquese á los Gefes de reparticion é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1887.

A fin de evitar la irregularidad que se viene repitiendo de que en algunas reparticiones se dan á la publicidad, sin autorizacion, notas ò documentos administrativos, en muchos casos, sin haber llegado á conocimiento de la superioridad,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo todas las dependencias de la reparticion se abstendrán de dar á la prensa las notas ò documentos dirigidos ò emanados de ellas, reservando á Secretaria el hacerlo en oportunidad.

Art. 2º Comuniquese á los Gefes de reparticion é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.
ANTERO CARRASCO,
Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1887.

Siendo inherente à las funciones de Segundo Gefe de reparticion el desempeñar las del Gefe en su ausencia por enfermedad ú otra causa, no correspondiendo por lo tanto à los primeros exigir remuneracion extraordinaria por los servicios que en tal virtud presten y considerando que se debe aplicar esta regla general à los demás empleados que por causas accidentales reemplazan à sus superiores.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1888 ningun empleado tendrá derecho á remuneracion por los servicios que preste en reemplazo de sus Gèfes ó superiores por ausencia o enfermedad de éstos.

Art. 2º Comuniquese en circular é insértese en el D. M.

CRESPO.
Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887

CONSIDERANDO:

Que la práctica de solicitar aguinaldos á fin de año vá realizándose y tomando proporciones que requieren una medida que la corte definitivamente;

Que no es de buena administracion acordar remuneraciones extraordinarias que no tienen una razon fundamental, á empleados que gozan de los sueldos con que segun el presupuesto se remuneran sus servicios durante todo el año;

Que el presupuesto no contiene partida alguna para esos gastos;

Que, por lo tanto, el Intendente no está autorizado para acordarlos sin conocimiento del Consejo Deliberante,

SE RESUELVE:

Art. 1º La Mesa de Entradas y los Gefes de reparticion, no darán curso en lo sucesivo, á solicitudes de empleados pidiendo aguinaldos de año nuevo ò remuneraciones extraordinarias.

Art. 2º Comuniquese en Circular é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Enero 3 de 1988.

A fin de regularizar el procedimiento y evitar los inconvenientes que ofrece á la contabilidad, etc., el que algunas reparticiones hagan directamente á los proveedores los pedidos de artículos.

El Intendente Municipal

DECRETA:

- Art. 1º Queda prohibido á los Gefes de reparticion hacer pedidos directos de artículos á los proveedores.
- Art. 2º Todo pedido deberá presentarse por escrito á la Intendencia para que una vez concedidas las òrdenes, se espidan por el libro establecido al efecto.
- Art. 3º El encargado del libro de pedidos estenderá las òrdenes en boletas impresas de libros talonarios, con número de òrden consignando detalladamente los artículos.
- Art. 4º Las boletas á que hace referencia el artículo anterior, eon el recibo puesto al pié por la reparticion que corresponda, servirá á los proveedores para justificar sus cuentas.
 - Art. 5º Comuniquese, publiquese, etc.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO, Secretario.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1887.

A fin de regularizar el procedimiento en la aplicacion de las multas por infraccion á las ordenanzas vigentes.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Inspeccion General notificará las multas impuestas por infraccion á las Ordenanzas Municipales por medio de boletas impresas, firmadas y selladas, que indicarán el monto de ellas y la causa que la motiva.

Art. 2º Las notificaciones á que se refiere el artículo anterior se harán por tres veces con intérvalo de dos dias y serán entregadas bajo recibo en el domicilio del infractor, dejando constancia escrita si éste se rehusare á otorgarlo.

Art. 3º Si dos dias despues de la tercera notificacion el infractor no hubiere concurrido á oblar la multa en la Tesoreria Municipal ó á presentar reclamos de ella, será pasada á la Policia para que se haga efectiva sin más trámite.

Art. 4º Los reclamos de multas impuestas podrán hacerse por escrito por el interesado ante la Intendencia, dentro del término de ocho dias, contados desde la primera citacion.

Art. 5º Las reparticiones Municipales que aplican multas las remitirán á la Inspeccion General para hacerlas efectivas en la forma determinada en el presente decreto.

Art. 6º Comuniquese, etc.

CRESPO.

Antero Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1887.

Resultando del informe de la Inspeccion General que de años atrás algunos individuos se ocupan de la tramitacion de asuntos en las oficinas municipales sin bastante autorizacion de sus comitentes á juzgar por las quejas que se han presentado á la Inspeccion, y considerando, que aunque admitida en todas las oficinas públicas, ésta procuracion no es indispensable desde el momento que todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. el Intendente recibe las personas que tienen asuntos en trámite,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

- 1º Aprobar las órdenes dadas por el Inspector General prohibiendo la entrada á sus oficinas á otras personas que á los interesados en los asuntos en trámite, y disponiendo que los permisos de casas de inquilinato, fondas, etc., etc., no se entreguen sino al dueño del espediente.
- 2º Toda persona que gestione en la Municipalidad asuntos que no le sean propios deberá presentar á la Mesa de Entradas poder en debida forma.
- $3^{\rm o}$ De igual manera procederán todas las Oficinas Municipales.
- 4º Hasta tanto el consejo no tome en consideracion los proyectos de ordenanza sobre prostitucion que le han sido presentados, la Mesa de Entradas, no dará curso á solicitud alguna pidiendo autorizacion para establecer casas de tolerancia.
 - 5º Comuniquese, publiquese é insértese en el D. M.

CRESPO.

Antero Carrasco, Secretario

MOVIMIENTO DE SECRETARÍA

Los siguientes datos demuestran el movimiento de espedientes, notas giradas y decretos espedidos durante el año:

Espedientes entrados	18,549
» terminados	10,058
» pasados al archivo	6,218
Decretos definitivos recaidos en los espedientes.	11,312
» « de trámite	35,883
Notas y oficios girados	4,241
Decretos espedidos por la Intendencia	292

Archivo.

Espedientes entrados	6,218
» salidos	265
Informes espedidos	857
Copias espedidas	289
Antecedentes suministrados	289

En el anexo correspondiente se dá cuenta de los trabajos realizados en la organizacion del archivo general.

ANEXOS

INFORME

DE LA

OFICINA QUIMICA MUNICIPAL

OFICINA QUÍMICA MUNICIPAL

Buenos Aires, Enero de 1888.

Sr. Intendente Municipal, Dr. D. Antonio F. Crespo.

La Oficina Química Municipal que dirijo ha cumplido su cuarto año de existencia; y me es altamente satisfatorio poder dar cuenta al Sr. Intendente de los trabajos hechos durante el año pp. que ponen de manifiesto los adelantos y progresos realizados siguiendo la senda trazada y que se han producido de una manera regular y constante como conviene á instituciones de este género.

Calcando ó mejor dicho copiando sus reglamentos y su organizacion se han establecido en Tucuman, Córdoba y Mendoza tres oficinas análogas, otras dos empiezan á funcionar en el Rosario y «La Plata» con el mismo orígen y se proyectan iguales para San Juan, Salta Corrientes Entre Rios y Rio Cuarto.

Le cabe á la Oficina Química Municipal de Buenos Aires, la primera de Sud América, la honra de haber sido la organizadora de una inspeccion séria de los alimentos, antes desconocida en América y de haber servido de modelo á otras análogas y cuyos estatutos y reglamentos han sido adoptados en toda la República y solicitados para los países limítrofes como Estado Oriental del Uruguay, Chile y aun por el Brasil.

La Oficina Química de Buenos Aires despues de haberse afianzado como Institucion, acaba de recibir un nuevo encargo que extiende su campo de accion considerablemente.

El Sr. Intendente le ha confiado la inspeccion de los Mataderos y Mercados, Tambos y demás establecimientos en los que se elaboran ó espenden materias alimenticias.

En esta memoria espondré el trabajo de organizacion de estos nuevos servicios públicos y los resultados obtenidos hasta ahora, así como los que continuan la labor diaria de la antigua oficina.

Me permito llamar la atencion sobre las condiciones que apunto en los diferentes párrafos de esta memoria anual, aunque ellas han sido objeto de notas especiales ó de conferencias verbales con el Sr. Intendente.

Muestras tomadas por los Inspectores

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rijen á esta oficina los Peritos Inspectores han tomado en los depósitos de Aduana y almacenes al menudeo de esta ciudad 5343.

En los años anteriores los mismos empleados tomaron las muestras siguientes:

1884	1885	1886	1887
2725	3726	4133	5343

De estas 5343 muestras 4171 han sido tomadas en las casas de negocio al pormenor con el objeto de practicar su inspeccion y 1172 lo han sido en la Aduana á pedido de los mayoristas introductores, interesados en demostrar su buena calidad.

El cuadro adjunto presenta detalladamente mes por mes este trabajo con especificacion de la naturaleza de las materias alimenticias que han sido objeto de un exámen por parte de la Oficina.

MUESTRAS TOMADAS POR LOS INSPECTORES

	Enero	Febrero	Marso	Abril	Mayo	Junio	Yulio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Vinos. Pimentones. Mantecas Quesos. Vinagres. Cervezas Fideos. Pastas de tomates. Aceites. Pimientas Grasas Especies. Canelas Confites y preparados de confiteria. Cidras. Alcoholes destilados: coñac, anis, ginebra, rhun, etc. Jarabes y refrescos: limonadas, grosellas, orchatas, tamarindos, etc. Licores. Aperitivos: bitter, aperital, vermouth, etc	2		66 10 14 46 39 - 16 15 - - 1	45 - 71 - 22 33 - 33 - 19 - - - - - - - - - - - - -	28 1 3 60 2 11 38 - 19 9 12 10 - -	48	35 - - - - - - - - - - - - -	214 43 	2 25 21 - 1 24 8 7 1 - 43 36 1	36 54 50	1611 24	34 — 44 — 29 24 — 13 27 15 11 — 17 10 24 15 — —	1 5 625 288 381 4 193 179 144 135 111 2 137 85 164 128 3
Total	350	376	515	458	423	470	403	456	487	521	410	474	5343

Muestras presentadas por el público.

El público demuestra siempre interés en conocer la calidad de alimentos que consume, acudiendo á la Oficina con muestras que trae para su exámen en calidad de análisis gratuitos ó pagos segun los casos.

En los años	1884	1885	1886	1887
se presentaron	734	505	1240	1255

muestras de diversas sustancias para ser examinadas.

Se vé por estos números que aun en este servicio la Oficina tiene un trabajo siempre creciente y continuo.

La cifra de 1255 muestras correspondientes á este año daria un promedio centesimal algo menor que él del año anterior pues el número total de los análisis ha aumentado en este año; pero considerando que un gran número de muestras de aguas traidas con motivo de la epidemia colérica del año 85 aumentaron desproporcionalmente durante los meses de Noviembre y Diciembre de ese año, los análisis presentados por el público podemos mantener la afirmacion que hemos hecho arriba. En rigor á estos 1255 muestras podriamos agregar las 1172 tomadas por los Peritos Inspectores en la Aduana, pues lo han sido por requerimiento de los interesados en demostrar la buena calidad de los productos que espenden al público, lo que llevaria á 2427 las muestras examinadas en estas condiciones.

En resúmen, de los datos de este año resulta que un 37 por ciento de las muestras que se analizan en el laboratorio son presentadas por el público.

Análisis practicados.

Los análisis que el Laboratorio practica han aumentado considerablemente desde su fundacion.

$\mathbf{E}\mathbf{n}$	1884	1885	1886	1887
se hicieron	3459	4231	5373	6598
análisis de sust	ancias			

El cuadro que sigue espresa detalladamente la naturaleza de las sustancias examinadas y reasumen los resultados obtenidos en los análisis, especificando la calidad del producto analizado.

ANALISIS PRACTICADOS - AÑO 1887

ANÁLISIS PRACTI

									_		
		ENER	RO	FEBRE	RO	MAR	zo	ABR	IL	MAY	10
SUSTANCIAS ANALIZADAS	CLASIFICACIONES	segun clasificacion	TOTAL	segun clusificacion	TOTAL	segna elasificacion	TOTAL	segun elusificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL
Vinos	Buenos,	15	213	164 15	200	218 18 33	277	170 18	225	196 31	261
	M. peligrosos enyesados coloreados	3 2		7		5 3	"	9		6	
	Buenas	_	19	_	16]	_	15		17	_	2]
	Regulares Malas no peligrosas	-	} '	-	} _	_	} _	1	} *	_	j –
Panes	Buenos Malos no peligrosos	-] I	-	} –	_	} –	-	-	_	-
	Regulares	-	-	3 1 —	} •	_ _ _	-	- -	} .	- 1	} .
Fideos	Buenos Malos no peligrosos Malos peligrosos	-	14	6 -	7	τ2 — 2	14	19 —	} 19	75 — 1	16
Vinagres	Buenos	10 28	55	14 4 28	46	25 5 38 2	68	21 8 38 1	68	16 10 35 —	61
Pimentones,	Buenos		38	26 — — 9	35	48 - - 4	52	32 — — 12	} "	32 2 — 8	42
tes	Buenos	10	43	3 ² 4 - 2	38	- 36 - 6	42	32 2 — 2	36	39 2 —	42

CADOS-AÑO 1887

JUN	10	JUL	10	AGOS	T0	SETIEM	IBRE	ости	BRE	NOVIE	MBRE	DICIEM	взе	TOTAL	ES
segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segnon clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL								
197 32 38	274	184 29 25	245	197 29 28	269	188 23 28	256	137 10 24	188	144 20 28	202	205 16 20	260	2170 256 324 90	2879
3	8	2 -	12	7	2	8 	9	3	10	3 —	35	6	13	39 —	158
_	_	- -	2	_ 	,	- -	2	_ _ _	} –	- -] ,	42 1 73	116	47 3 74	124
- I	,	 - -		-))	-	_ 2	2	_	-	-	}-	_ 2] 2	2 4	6
- - 1	,	1 5 —	6	-]]	-	3 2 —	5	5 1	6	2 -	2	3 —	} •	15 14 2	31
24 —	24	28 — —	28	4 ^I	41	34 1 2	37	16 —	16	18 —	18	34 —	34	259 1 8	268
21 5 33 —	59	17 5 38 —	60	12 2 51 1	66	13 — 27 —	40	6 3 15	24	3 5 25 	33	16 4 24 —		179 61 380 5	625
33 — }	39	28 4 —	43	44 - - 4	48	37 5 2 —	44	23 - - 3	26	9 8 3 1	21	17 14 — 6	37	355 34 6 74	469
38 - -	38	29 - -	29	44 - -	44	29 - - -	29	15 — —	15	- -	22	26 — — —	26	338 54 — 12	404

Analisis practicados

		ENER	0	FEBRE	RO	MAR	zo	ABRI	<u>ا</u>	MAY	0
SUSTANCIAS ANALIZADAS	CLASIFICACIONES	segun clusificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL
Cervezas	Buenas Malas no peligrosas Saliciladas	4 - 3	7	3 	\ } •	14 —) }	- -		5 —) } }
Pimientas {	Buenas	14 — 13	27	12 2 10	24	17 14 14	45	16 1 14	31	10 4 6	20
Quesos	Buenos	1	2	_ <u>_ </u>	{-	_	}-	_ ! _ !	-	2 I	\ ,
Sal de cocina.	Buenas	2	2	1	1	-	-	-	-	_	_
Canelas	Buenas	- } - }	- 3	16 - -	16	- - -	18	6 —	16	12 3 3	18
Alcoholes des- tilados: caña, anis, cogñac, etc	Buenas	-) - () I	- \ - \ 2 \ - /	2	- -) 1	3 - -	3 .	1 1 1	} -
Jarabes y re- frescos	Buenos	-) -) -)	} –	- \ - \ - \	r	- ·	τ	- I	}	- - -	} .
Licores	Buenos	-) -)	} _	- \ - \ \ - \ \ - \ \ \ - \ \ \ - \ \ \ - \ \ \ \ - \ \ \ \ - \ \ \ \ - \ \ \ \ \ - \ \ \ \ \ - \ \ \ \ \ \ \ \ \ - \	r	1111	}-	- 1	-		} -
Aperitivos Fernet, biter, vermouth, etc	Buenos	-) -)	1))	} _	- I) 1	-) - (8	_ _ _ _	-
Especies	Buenos	- - -	ι	- (10	- (- (12	15 1 —	17	6 8 2	17

ntinuacion)

AGOST	0	SETIEMI	BRE	остив	RE	NOVIEM	BRE	DICIEM	BRE	TOTA	L	ES
elasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	svgun clasificacion		TOTAL.
- }	1	- } - }	4	14) 1)	15	3 - \ - \	. 3	- -	. 1	60 I	1	65
1) 1)	6	; } - }	2	-) -)	-	-) -) -)	_	5 6 1	- 12	89 38 7°	1	197
- } ·	- -	- } - }	T .	- j	_	- } _ }	_	_ _	; -	4 2 5	ì	6 5
5 - 2 }	7	6 - }	6	9) 1	10	14 2 —	. 16	11 2	13	116 16	į	139
- - - -	ı	7 29 — —	36	20 42 — }	62	4 22 2 —	28	2 26 —	28	44 121 4	}	169
- - - -	-	6 4 - -	10	25 19 —	44	9 8 — (17	9 4 —	13	49 35 —	}	87
5 - 1	6	9 12 - -	21	20 47 —	67	13 19 1	35	6 21 —	27	56 102 2 2	}	162
- - - }	4	9 6	17	6 44 10	60	10 9 4 —	23	2 14 6	22	24 85 26 5	}	141
9 2 -	12	9 - -	10	10 — }	12	9 2 -	11	7 6 2	15	100 23 8	}	135

Analisis practicados

		ENEF	10	FEBRI	ERO	MAR	ZO_	ABRIL	MAYO
S U S T A N C I A S ANALIZADAS	CLASIFICACIONES	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	segun clasificacion TOTAL
Cidras	Malas no peligrosas	1	1	,	1	_	 -		
Colorantes	Buenos	4 1) 5	2 1	3	_	}-	10 ; 4	3 2 5
Alcoholes	Buenos	_	_	,	1	-	_		2 2
Azúcares	Buenos	-	_	-	_	2	2		
Grasas	Buenas	e e	}-	- - -	}_	 1) . }	- - - }	5) 8 -) 8
	Buenos		}-	 -	}-	2) ₂	- }- - }-	- }-
Mantecas	Buenas	_	_	-	_	_			- 1
Carnes conser- vadas y ex- tacto de carne	Buenas	_	_	-	-	_	_		- ,
Conservas	Buenas	-	}-	-	}-	, –	}.	_ }-	- }-
Harinas	Buenas	-	}-	-	}-		}-	_ }- _ }-	-
Preparados de (Buenos	- - -	}-	- - -	}-	 - -	} -	- - -}-	-
Chocolates	Buenos		_	-	_	-	_		- - -
Azafrán	Bueno	-	}-	-	}-	- -	}-	- \ - \}-	- - -
Remolachas	Buena		_	_	_	_	_	l	\

Año 1887.—(Continuacion)

JUNI	٥ (JUL	10	AGOS	T0	SETIEN	IBRE	ости	BRE	NOVIE	MBRE	DICIEM	BRE	тота	LES
segun elasificacion	TOTAL	segian clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clusificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL
_	I _	_	<u> </u>	_	-	-	 	_	_	_	I _	_	-	2	2
_] .	- 1) .	- -	<u>}</u> –	1] .	2) }	1 2	3	t 2) }	24 14	38
_	_	1	2	-	_	,	1	_	_	-	_	1	1	6	6
2	2	5	5	_	_	6	6	-	_	-	_	5	5	20	20-
14 17	31	7 13) }	12 21 —)))	12 14 	26	6 14 —) }	6 -) }	4 27 —)))	72 115 1) 188
2 —) }	3	}.	-	}-	7 -) }	_	}-	_	} -	5) }	19 3) 22
-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	
-	-	_	-	_	-	4	4	-	-	-		ī	1	6	6
_	}.	3	}.	 -	<u>}</u> –	10) 10	<u>,</u>) }	 - 	}-	10) } •••	26 1	} 27
-	}-	2	} 2	- -	}-	3	}.	-	<u>}</u> –	1 -	Ì.	-	} •	10 I	} "
 - -	}-	- - -	}-	1 - 1	} 2	- -	} 1	9 2 —	} ,	- - -	}-	- -	}-	11 2 1	} **
_	_	-	_	_	_	2	2	-	_	-	_	,	1	3	3
_	}-	 -	}-	- -	}-	- -	}-	1 2	} 3	-	}-	-	}-	1 2	}
_	_	l _	_	۱ _	_	l _	_	1 _		I _	_	_			3

Análisis practicados

		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
S USTANCIAS ANALIZADAS	CLASIFICACIONES	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasincacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segnn clasificacion	TOTAL
	Residuo de destileria	1)))		 		 	_	
	Azul de ultramar			_	l	l _		l _	1		i .
	Telas: pañuelos, lonas, etc	2		,	1	1	1			_	
	Tierras	_		l –	l		i	1	1	2	
	Minerales	1		2	İ	_	}	2	l	3	
	Medicamentos	1		2		1			l	1	
	Velas de parafina	_	1	_		-	ł	l –		l –	1
Varios análisis	Carbon de piedra	_	1	_	İ	_	t	l –		2	
sin clasifica-	Extracto tabaco	_	, 5	r	, ,	2	4	_	3	3	12
cion	Desinfestantes y sustancias							ŀ		l	
Cion	conservador: s	-		i –		-		-		1	
	Jabon	-		l –	l		l	-	l	l – '	1 1
	Utensilios esmaltados	-		l –	ĺ	-		_	1		
	Melaza	_	l	-		-			ļ	_ '	
	Tinta escribir	_		_		-		-		_	
	Botones	_	İ	1				-		_	
	Huano	-	1	l –	,	-		-		-	
	`	i			<u> </u>	<u> </u>					
Тот	Análisis 440		Análisis 426		Análisis 570		Análisis 50 5		Análisis 520		

Año 1887.—(Conclusion)

JUNIO		JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTALES	
segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacio n	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL	segun clasificacion	TOTAL
	5	16 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	18		II	1 32 1	37	2 3 	49		17	6 x 8	18	1 2 8 10 19 112 1 9 14 2 1 2 1 2 1 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 1 2 2 1	186
Análisis 5	Análisis 527		Análisis 531		Análisis 554 Análisis 630		Análisis 641		Análisis 505		Análisis 749		6598		

La forma con que se presenta el cuadro me exime de entrar en consideraciones detalladas acerca de cada una de las sustancias alimenticias examinadas, pues al frente de cada una de ellas podrá hallarse tambien la clasificación que le cupo segun los resultados del análisis.

No insisto en las consideraciones en que me estendia en las memorias anteriores, demostrando el efecto favorable causado por la inspeccion de la oficina sobre la calidad de los alimentos que el público consume.

El convencimiento sobre este punto está en el ánimo de todos.

Durante este año se ha notado una lijera recrudescencia en la cantidad de vinos enyesados, que parecian tender á desaparecer en los años anteriores.

Esta es debida sin duda alguna al nuevo plazo de un año que tuvieron los productores franceses, antes de poner en vigencia la ley que limíta el enyesado á dos gramos por litro.

Este hecho nos demuestra lo difícil que es desarraigar prácticas viejas y que están encarnadas en el ánimo y en los hábitos de los cosecheros del Mediodia de Europa.

La oficina química ha procedido con circunspeccion en estos casos para evitar los perjuicios que podrian sufrír los introductores de buena fé, de artículos en contravencion con nuestras ordenanzas.

Ha aconsejado siempre el reembarque y eliminacion del consumo de todo vino que pasara los límites de 2 y medio gramos por litro y ha tolerado en el consumo todos aquellos que se hallaban fluctuando alrededor de 2 gramos.

Al proceder de esta manera se ha inspirado en las decisiones tomadas por las autoridades francesas, italianas y

españolas en estos casos, pues la oficina está convencida que las prácticas seculares no se corrijen con la violencia, sino llevando paulatinamente el convencimiento en el ánimo de los que equivocadamente se encuentran aferrados á ellas.

Y ya que de enyesado hablamos, debo hacer presente al señor Intendente, que esta oficina ha tenido siempre presente la naturaleza del vino para juzgar de la mayor ó menor necesidad ó accion perjudical sobre la economia del enyesado.

Los vinos de mesa que se beben en cantidad considerable son más peligrosos que los vinos de postre que se injieren en cantidades relativamente mínimas.

Asi por ejemplo entre estos últimos podríamos citar los vinos como el Jerez, el Marsala que son habitualmente enyesados á más de 4 gramos por litro.

Los químicos alemanes al juzgar estos vinos no los han considerado comprendidos en la ley de los 2 gramos reglamentarios, atendiendo que el uso que se hace de ellos, no podria constituir un peligro para los consumidores.

Otro punto sobre el que debo llamar la atencion del señor Intendente es el del comercio del Pimenton.

Este artículo de elaboracion española, nos viene frecuentemente adulterado con colores derivados del alquitran; ordinariamente colores azoicos son los usados para realzar el tinte que pierden por la accion del aire ó del tiempo.

Su elaboracion la hacen los fabricantes que mezclan pequeñas partidas que compran de cosecheros ó propietarios rurales que producen una cantidad muy limitada de producto.

Las grandes partidas de pimenton que se introducen en

el mercado son siempre la mezcla de muchas partidas pequeñas compradas en las condiciones indicadas. Ahora bien, se ha presentado el caso de que unas latas son de pimenton natural, bueno, sin adicion de materias colorantes extrañas, mientras que otras contienen junto al pimenton natural otro pimenton que ha sido sofisticado. La regla invariable de la oficina ha sido rechazar toda partida desigual en composicion, de acuerdo con las ordenanzas. Pero dados estos antecedentes, puede resultar el caso posible de que alguna lata ó algunos cajones en una partida de muchos, se encuentren en las condiciones indicadas, resultando que la oficina química habria admitido como bueno un artículo adulterado.

Para la garantia del sello en estos casos, la toma de muestras en tres envases diferentes como lo prescribe la ordenanza era insuficiente y es por esta razon que siempre que algun introductor pide el sello municipal para partidas de pimenton, se toman por lo menos diez muestras en diez cajones diferentes; rechazándose toda la partida si alguna de esas muestras resulta coloreada por materiales extraños.

Entro en estos detalles para esplicar lo que se hace racionalmente para evitar los fraudes y justificar á la oficina de cualquier inculpacion que algun mal intencionado pretendiera hacerle por defectos en la calidad de los artículos que examina con conciencia y poniendo de su parte la mejor buena voluntad y honradez que no han sido puestas en duda por nadie.

Otro punto que me permito tocar en estas consideraciones sobre la parte técnica de la inspeccion, es: el azucarado de los vinos.

Nuestra ordenanza prohibe la adicion de azúcar de ca-

na á los vinos, lo mismo que la de glucosa comercial antes ó despues de la fermentacion.

Esta última disposicion prohibitiva tiene razon de ser y el que suscribe siempre ha rechazado los vinos glucosados, cuando el análisis ha demostrado su presencia. El fundamento higiénico de esta disposicion se halla en la accion nociva de las sustancias que acompañan siempre á la glucosa industrial, y de igual manera se procede en todos los países.

No existe sin embargo igual fundamento para prohibir el uso del azúcar de caña.

Antes por el contrario el azucarado de los vinos es una operacion enológica aconsejada por los autores de vinicultura y necesaria para correjir defectos de algunas uvas, y tambien es la base de un método de fabricacion de vinos por los sistemas Chaptal y Gall, cuyo comercio es admitido siempre que se esprese su calidad al comprador. Debo espresar con franqueza el fundamento de esa disposicion de nuestra ordenanza.

Como es notorio esta última fué compilada por el que suscribe tomando por base las decisiones de la comision técnica alemana, que sirvieron de fundamento á la ley del Imperio, relativas á la venta de sustancias alimenticias.

En esas disposiciones se prohibia el uso de la glucosa comercial, y aun se señalaba en los considerandos que las motivaban, el abuso que se hacia del azúcar para la fabricacion de vinos artificiales.

Ahora bien, teniendo en cuenta la práctica viciosa que entre nosotros existe de fabricar vinos llamados *Prioratos*, por el azucarado de los vinos *Secos* ó por la mezcla de muchos vinos de inferior calidad y tambien por mezclas

de caldos de diversas proveniencias á los que se agrega agua y alcohol corrigiendo y disfrazando su sabor con azúcar; me pareció conveniente agregar entre las sustancias que debian ser prohibidas, el azúcar de caña.

El propósito era evitar esta fabricacion de vinos artificiales, pero el resultado hubiese sido condenar una operacion enológica legítima como es el azucarado, si se hubiese aplicado con rigor la ordenanza citada.

Habiéndome apercibido muy luego de este inconveniente, nunca apliqué la ordenanza en la parte referente al azúcar de caña agregado á los vinos, pues me hubiese visto obligado á eliminar del consumo vinos que son higiénicos, buenos y aun apetecidos por los consumidores.

No he tenido la misma consideracion ni usado de igual benignidad para los vinos llamados de pasas entre nosotros que todo son menos caldos provenientes de las pasas, cuyo comercio es tolerado en casi todos los países, siempre que se indique su proviniencia al consumidor.

Estos Vinos de pasas nuestros, merecen algunas palabras más.

Con la suba del oro y á consecuencia de los fuertes derechos que paga á las Aduanas el vino que se introduce del extrangero, se desarrolló de algunos años á esta parte nuestra industria vinícola.

Las provincias productoras de vinos presentaron sus caldos en nuestra plaza compitiendo con los vinos europeos por el precio del artículo.

Los vinos del país encontraron una salida antes desconocida para ellos y los productores se esmeraron en mejorar los defectos de sus vinos, que los tenian por los procederes imperfectos de elaboracion.

La industria naciente del vino en la República se encontró con una fuerte competencia surjida de la noche á la mañana en la ciudad de Buenos Aires misma, en donde se vendian bajo el nombre de Vino del país, líquidos fermentados de una composicion y sabor incalificables

La Oficina Química Municipal intervino en el asunto y castigó con multas estos caldos, por engaño sobre la calidad del producto vendido.

Los fabricantes y espendedores de estos caldos pretendieron resguardarse tras un párrafo del artículo 4º de la ordenanza que segun ellos les permitia ese comercio siempre que suprimieran la palabra vino.

Pero para llegar á este resultado es menester que el nombre nuevo del producto quede escrito y señalado bien visiblemente en todos y cada uno de los envases que contengan el nuevo producto comercial; pues en caso contrario siempre seguirán figurando como Vinos del país, nombre con que se les decora al venderlos al por menor en los almacenes de la ciudad.

El que suscribe siempre que los espendedores han declarado nombres como *Vino de pasas*, Cidra, etc., etc., en el acto de toma de muestra ante los inspectores, ha multado estos artículos, cuando no tenian una composicion que los acercara á los productos cuyo nombre usurpaban.

Desde el año ppdo. el que suscribe preocupado de buscar una solucion á los conflictos que se producian diariamente entre la oficina y los fabricantes de estos Vinos de pasas, estudió conjuntamente con el químico municipal de Tucuman D. Federico Schickendantz el medio de remediar el mal.

Entre ambos se convino un proyecto de ordenanza, que aplicado con rigor salvaria á nuestro modo de ver estos defectos del artículo de la ordenanza citada.

Trascribo á continuacion el proyecto de ordenanza aludido y pido al señor Intendente que recabe su aprobacion del H. Concejo Deliberante.

Proyecto de ordenanza adicional á la de 10 de Setiembre de 1884.

Art. 1º El comercio de los vinos de pasas será tolerado siempre que se haga conocer al comprador la naturaleza de la sustancia vendida y que en su preparacion se empleen única y esclusivamente las pasas de uva.

Art. 2º Los vinos que han esperimentado alteracion por enfermedades ocasionadas por fermentaciones diferentes de la alcohólica, deberán ser eliminadas del consumo.

Art. 3º El azufrado (mechado) de los toneles y la adicion de sulfitos en el mayor estado de pureza á los vinos, son permitidos para asegurar su conservacion: pero los vinos asi ela borados no podian ser puestos en venta, cuando contengan cantidades de ácido sulfuroso libre mayores de gramos 2 por hectólitro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1887.

PEDRO N. ARATA.

FEDERICO SCHICKENDANTZ.

Examen Previo de las materias alimenticias del consumo.

Los introductores empeñados siempre en demostrar la buena calidad de los productos alimenticios que espenden á los minoristas solicitan el exámen de los artículos de importacion antes de ponerlos en venta, de acuerdo con el reglamento formulado por esta Oficina y aprobado por esa Intendencia.

Durante el año ppdo. se ha notado un aumento proporcional en el número de estos análisis y en la cantidad de sustancias examinadas, como se puede comprobar por la comparacion del cuadro adjunto, con los que hemos publicado en los años anteriores.

	de solicitudes		Vinos e		Vinos franceses	Vinos italianos	
	Nº de so	Pipas selladas	¹/₂ pipas selladas	1/4 pipas selladas	1/s pipas selladas	Bordalesas selladas	Bordalesas selladas
Enero	52	3702	664	4246	_	5946	674
Febrero	53	5025	835	6420	100	3544	140
Marzo	70	5221	1085	7413	_	8025	715
Abril	38	3249	379	3690	_	3940	350
Mayo	59	3903	821	6307	_	7386	702
Junio	46	2208	366	4803	181	3870	400
Julio	4 6	1693	338	6788	186	7190	1065
Agosto	42	1105	231	5928	_	5590	245
Setiembre	45	2239	575	6555	_	7481	1170
Octubre	45	4470	706	3641	150	6147	500
Noviembre	35	3255	680	6532	-	4980	500
Diciembre	45	2242	243	7240	32	7895	100
Total	_	38312	6923	69563	649	71994	6561

Vinos a	rgentinos	Aceites	Cervesas	Pimentones	Conserva de tomates	Vinagres	Materias colorantes
Bordalesas selladas	1/4 pipas selladas	Cajones sellados	Cajones sellados	Cajones sellados	Cajones sellados	Barriles sellados	Cascos sellados
192	_	_	522	134	340	_	2
250	200	175	_	124	121	_	_
50	_	_	830	231	243	_	_
_	_	_	_	224	95	_	_
_	_	-	348	340	300	50	_
144	_	_	128	100	130	_	_
_	_	_	15	156	150	_	_
_	_	_	. –	100	225		_
	_	_	300	136	68	_	6
182	_	50	50	220	_	_	-
72	-	_	60	50	_	_	_
_	_	_	_	155	125	_	_
890	200	225	2253	1970	1797	50	8

Producido por la Oficina Química por análisis y sello á pedido de los comerciantes y particulares.

Las entradas de la Oficina han aumentado junto con sus servicios, llegando á mantenerse constante el hecho que afirmaba en mi memoria que es la única Oficina Química en el mundo que costea con sus entradas sus gastos. Por la comparacion de las sumas percibidas por la Municipalidad durante el año ppdo. por trabajos de análisis, etc., y el presupuesto de gastos de la misma, se vé claramente que la Oficina de Buenos Aires produce el doble de lo que gasta.

Insisto en que el sobrante de ese dinero debe invertirse en provecho de la Oficina misma; idea que ha sido aceptada por el Señor Intendente y por el H. Concejo, concediendo con liberalidad los pedidos extraordinarios de fondos para libros é instrumentos que ha hecho el que suscribe durante el año anterior.

El que suscribe piensa que los sueldos de los empleados de la Oficina Química, aunque aumentados equitativamente para algunos puestos, no habiendo sido el aumento general, necesitan ser estudiados nuevamente, para remunerar convenientemente trabajos profesionales de carácter técnico y que no pueden ser comparados con los de otras oficinas municipales en las que cualquier persona de una cultura mediana los desempeña.

Mi propósito no es el de establecer comparaciones odiosas, sinó simplemente el de hacer resaltar la justicia que habria en mejorar los sueldos de personas que por la competencia que se les exige y que por las horas de trabajo que tienen quedan colocadas en una situacion especialísima; hecho digno de llamar la atencion, pues se comete una injusticia saltante, abandonando á estos empleados en una posicion inferior á la que les corresponde

Hé aquí ahora el cuadro que demuestra las entradas de la Oficina. Debo hacer notar que la columna Producido de análisis para obtener certificado son casi todos análisis que no corresponden á las funciones ordinarias de la Oficina, sinó trabajos que se someten al estudio del que suscribe para obtener una opinion ó un certificado.

Estos podrian ser considerados como trabajos privados, sin embargo desde el comienzo de la Oficina, hice abonar su importe á Tesoreria Municipal como producto de la Oficina. Hago constar esto, no por pura vanagloria personal, sinó para que ciertos hechos no sean desconocidos de los que deben imponerse de la marcha de una administración:

AÑO 1887

MESES	Derechos for andlisis.	Derechos por sellos.	Total percibi- do por sellos y andlisis.	Percibido. por análisis para obtener sola-mente certif	Totales percibidos men-
Enero	700	3.391 05	4.091 05	130	4.221 05
Febrero	770	3.371 85	4.141 85	150	4.291 85
Marzo	960	4.711 45	5.671 45	110	5.781 45
Abril	570	2.458 85	3.028 85	120	3.145 85
Mayo	850	4.019 05	4.869 05	160	5.020 05
Junio	610	2.179 15	2.789 15	180	2.969 15
Julio	650	3.225 15	3.875 15	160	4.035 15
Agosto	540	2.389 15	2.929 15	130	3.059 15
Setiembre	620	3.480 65	4.100 65	320	4.420 65
Octubre	690 ·	3.422 60	4.112 60	230	4.342 60
Noviembre	-	3.422 00	3.766 45	100	3.866 45
Diciembre	530 630	3.230 45	4.011 95		
TOTALES	8.120	39.267 35		1.980	4.201 95

Biblioteca.

En la memoria del año ppdo. hacia notar la falta de una Biblioteca para el Laboratorio tan necesaria para el trabajo, como los instrumentos mismos.

En el mes de Julio ppdo. el Señor Intendente apoyando estas ideas pidió al H. Consejo la suma de cinco mil nacionales que fueron acordados por unanimidad. Con ese dinero que puso el Señor Intendente inmediatamente á disposicion de la Oficina, se compraron en plaza y se encargaron á Europa los libros más necesarios y algunos instrumentos para el Laboratorio.

Han llegado ya estos últimos y los libros tambien.

Cuenta ahora este Laboratorio con una Biblioteca en la que existen las colecciones más importantes de periódicos de química y las obras especiales de mayor importancia, necesarias para resolver las cuestiones que ocurren diariamente en la Oficina. Estas colecciones serán continuadas con los fondos ordinarios de que dispone el Laboratorio para sus gastos.

Laboratorio.

En la memoria del año anterior hacia una descripcion detallada del Laboratorio de esta Oficina. Este año debo hacer constar que merced á la liberalidad del Sr. Intendente la Oficina cuenta con un nuevo Laboratorio de 12 metros por 5 provisto de mesas de trabajo, estantes, chimeneas de aspiracion, gas, agua y bombas para la filtracion rápida, como los anteriores.

Igualmente posee un nuevo cuarto para balanzas, y una cámara oscura nueva para las observaciones polarimétricas.

Con las sumas ordinarias asignadas por el presupuesto para fomento del Laboratorio y con la partida extraordinaria de que hemos hablado más arriba, nos hemos procurado muchos instrumentos especiales de que careciamos. Tenemos ahora dos balanzas de Sartorius nuevas y el complemento de los aparatos para análisis de gases de Bunsen, así como todo el gran aparato de Hempel para el mismo objeto.

Igualmente tenemos los nuevos instrumentos bacteriológicos y químicos recientemente ideados y los continuamos proveyendo con los recursos ordinarios asignados por la Municípalidad y tambien con una donacion que hice al Laboratorio el año ppdo. de mi sueldo de Vocal del Departamento Nacional de Higiene.

Estudios higiénicos sobre la Ciudad de Buenos Aires.

Los estudios personales mios sobre la higiene de la Ciudad de Buenos Aires, que empezé á publicar el año 1886 han merecido la aprobacion del Señor Intendente y del H. Consejo, quienes accedieron á mi pedido de procurarme un ayudante especial para continuarlos sin interrupcion, lo que debo agradecer cordialmente.

En el mes de Julio fué aprobada la Ordenanza que autorizaba contratar al ayudante solicitado por mi, y el Señor Intendente al poner el cúmplase á la Ordenanza me encargó hiciera las gestiones necesarias para conseguir el objeto.

Me dirigí al célebre químico italiano Comendador Manuel Paternó, Rector de la Universidad de Palermo, quien me honra con su amistad y este señor contrató en nombre de la Municipalidad al Dr. D. Francisco Canzoneri, químico de valía, que en ese instante desempeñaba las funciones de Profesor agregado en esa Universidad y cono-

cido por numerosos trabajos de química, publicados desde 12 años á esta fecha. El Dr. Canzoneri se puso en viage recorriendo primero toda la Italia y la Alemania y llegó el 12 de Diciembre ppdo.

Se encuentra desde entónces al servicio de este Laboratorio y ha dado principio á los trabajos preliminares para dar cumplimiento al programa que habíamos trazado de antemano de estudiar el suelo, las aguas y el aire de Buenos Aires; investigaciones que deben servir de fundamento á todas las medidas higiénicas á tomarse, procediendo racionalmente segun los resultados esperimentales.

Aún antes de la llegada del Dr. Canzoneri, el que suscribe en cumplimiento del programa indicado habia publicado dos trabajos más de la série titulada: Contribuciones al conocimiento higiénico de la Ciudad de Buenos Aires: una sobre las Aguas del consumo y la otra sobre las Variaciones de nivel de agua subterránea con relacion á la presion atmosférica, lluvias y enfermedades infecciosas. De ambos trabajos tiene conocimiento personal el Señor Intendente.

Actualmente se continúan los estudios siguientes: Bacterios del aire y de las aguas. Composicion química del aire del suelo y confinado. Estudios sobre la composicion química del suelo. Variaciones del nivel del agua subterránea y determinaciones heliométricas en su relacion con las enfermedades predominantes. Todos estos trabajos representan labor que se acumula, se ordena y clasifica y que es objeto de una publicacion especial cuando el material recojido presenta algun resultado de utilidad ó alguna novedad de interés para la ciencia.

Inspeccion de Mercados, Tambos, Mataderos, etc.

El Señor Intendente desde los primeros dias en que se hizo cargo de la Intendencia Municipal, me manifestó las ideas que tenia acerca de un servicio de inspeccion de los Mercados, Mataderos, Tambos, etc., etc., que debia ser agregado á la Oficina Química, como seccion de la misma, quedando todo el servicio bajo mi inmediata direccion.

Aunque comprendia desde un principio el recargo de trabajo que pesaria sobre mi, acepté sin embargo la idea como útil y conveniente y me puse á sus órdenes para dar cumplimiento á ese pensamiento.

Encargado del estudio del servicio que la nueva inspeccion debia practicar, presenté al Señor Intendente el informe siguiente, proponiendo un plan para este servicio.

Hé aquí la nota:

Buenos Aires, Julio 17 de 1887.

Señor Intendente Municipal, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Me es satisfactorio dar cuenta al señor Intendente del desempeño de la comision que me fué confiada, de estudiar los mercados y mataderos del Municipio, con el propósito de formular un plan de organizacion para un servicio de inspeccion de las materias alimenticias que se espenden al público en estos establecimientos. La comision ha sido desempeñada, y este informe impondrá al señor Intendente acerca de sus resultados, así como tambien de algunas ideas que el estudio del asunto con relacion á nuestras condiciones me ha sugerido, ideas que tal vez puedan ser utilizadas para el servicio de la inspeccion proyectada.

Carnes y mataderos.—Nuestros Corrales de Abasto y matadero municipal se hallan situados en el extremo Sud-Este de la ciudad, con calles y líneas de tramway que le ponen en comunicacion fácil con ésta.

Allí se lleva toda la hacienda vacuna que ha de ser matada para el consumo de la ciudad. Los animales lanares y porcinos se benefician en mataderos particulares sin inspeccion ni intervencion municipal, á no ser la que resulta del cobro del boleto de consumo de que deben proveerse para entrar al municipio.

El comercio de la carne tal como se hace ahora merece alguna esplicacion. Como es sabido, la hacienda pasa por muchas manos antes de ser consumida por el particular. Recogida de las estancias, de las invernadas por los llamados amos de ganado ó enviadas directamente por medio de acarreadores de hacienda, llega á poder de los consignatarios, que tienen establecidas sus casillas y corrales en los alrededores de los mataderos. Antes de su entrada al municipio, las haciendas deben pasar por la tablada, en la que un empleado provincial revisa las guias, cuenta la hacienda, etc., operaciones hechas con el único objeto de fiscalizar la procedencia para evitar fraudes y robos á los propietarios de las provincias productoras, pero que no tiene ninguna influencia sanitaria ni sobre la calidad de la carne, ni alcanza siquiera á eliminar los animales inservibles. Allí no hay veterinario alguno que se imponga del estado de los animales introducidos

Diariamente pasan por la tablada unos 1400 animales, la mitad de los que están destinados al consumo de la poblacion: el exceso queda en los corrales para el cuereo ó se venden á las graserias ó saladeros en algunos casos.

El animal que viene con algunos dias y á veces semanas de marchas fatigosas, comiendo mal en el camino, entra al municipio, en donde ya no come y casi ni bebe hasta el momento de ser sacrificado. Digo ni bebe, porque así sucedia hasta hace poco, pues la escasez de agua en los corrales imponia esta tortura á los animales del consumo. Hoy se ha remediado este mal y los animales tienen agua en bebederos especiales próximos á los bretes del matadero.

Entregada la hacienda al consignatario, este la vende al abastecedor. La venta se hace al apartado, en cuya operacion el comprador escoje los mejores animales; un segundo aparte elimina aquellos de inferior calidad. Quedan los rezagos para el cuereo y aun para el consumo, pues el que desea comprar barato los prefiere por el precio infimo que paga.

Algunos datos mas. Los animales que llegan en las condiciones que hemos apuntado, son vendidos en el segundo ó tercer dia de permanencia en los corrales cuando llaman la atencion por su estado y buenas condiciones. En otros casos menos favorables pueden permanecer de 6 á 7 dias, siempre sin comer, pues no hay en esos parajes pasto suficiente, ni comodidades para procurarlo. Solo algunos animales de estimacion reciben alguna racion de pasto seco, pero, lo repetimos, son la escepcion.

El consignatario vende al abastecedor la carne y el sebo por un precio que varía ahora de 10 á 12 nacionales, reservándose las astas y el cuero, que producen otros 6 nacionales.

El abastecedor se encarga de la matanza, alquila los bretes y en ellos beneficia los animales que debe surtir al carnicero de los mercados ó de los puestos del municipio, llevando con sus carros y peones las reses que le piden ó que debe entregar por contratos hechos de antemano con sus clientes. Me han informado que un abastecedor gana de 2 ½ á 3 nacionales en cada animal que beneficia. El carnicero que lo revende al menudeo saca de 35 á 40 nacionales por el mismo animal, que en su oríjen costaba 10 nacionales al salir de las manos del consignatario. Consigno estos datos tal como me han sido proporcionados por personas que creo bien informadas, y lo hago para descargar á la Municipalidad de la inculpacion que se le ha hecho muchas veces de encarecer el precio de la carne, con el impuesto de un nacional treinta centavos por cabeza.

Los mataderos están muy lejos de ser un modelo; desde algunos años los administradores se han esmerado en mejorar el

servicio. y algo han conseguido en beneficio de los intereses comunales; hoy se deben ensanchar, mejorar en sus condiciones hijiénicas y debemos esperar resultados favorables para la salubridad del municipio en lo que se refiere à la alimentacion. De los defectos que se notan, no son culpables las administraciones sino el mal sistema de matanza y las condiciones desfavorables de la localidad.

Una vez que se reformen los bretes y la playa, desaparecerá ese aspecto asqueroso é inmundo que presentan durante las horas de la matanza esas hileras de animales mal desangrados que se revuelcan en la sangre y en el barro, llevando al punto de venta gérmenes de descomposicion que influyen sobre la calidad de la carne y determinan su fácil alterabilidad.

El sistema de matanza debe ser mejorado. No es posible que se tenga buena carne, cuando se degüella el animal acostado. Los vasos quedan repletos de sangre y esa sangre es elemento de descomposicion muy luego. La res debe ser lavada y cuidadosamente limpia puesta en carros, tambien limpios, y que por supuesto deben ser muy diferente de los usados actualmente.

En cuanto á la inspeccion técnica por los veterinarios, debemos decirlo, es muy deficiente: no tienen elementos para hacerla convenientemente.

Básteme decir que no existe en los mataderos siquiera un microscopio para poder hacer una observacion en muchos casos indispensables para formular un diagnóstico! Alli solo pueden separar los animales contusos y algunos que presentan enfermedades evidentes, aun para los que son legos en la materia. Básteme para probarlo referirme á la estadística municipal, de la que resulta que se han inutilizado en el mes de Mayo 94 sobre 54.474 animales entrados!

En el dia en que hice mi visita me llamó la atencion la flacura estremada de algunos animales destinados á la matanza, que por si sola seria causa suficiente para que un inspector los eliminara del consumo; y, sin embargo. esos animales eran aun buenos, con relacion á otros que se habian matado dias anteriores, segun me aseguraron los mismos veterinarios.

Estos hechos nos demuestran que la inspeccion no es bastante rigurosa y que los animales que se carnean para el consumo de

la poblacion, no se encuentran en las debidas condiciones. Es menester exijir de los productores, animales en mejor estado de engorde, pues no se concibe que reserven para nosotros lo peor, cuando tanto se empeñan en engordar carne para la exportacion. Si hacen sacrificios en beneficio de la industria del país y de los que esperan beneficios, es lójico pedir que iguales esfuerzos se hagan en beneficio de la poblacion en la seguridad que obtendran idénticas compensaciones.

Igualmente es menester poner remedio al sistema de matanza, así como tambien á las condiciones de ayuno forzado á que se ven espuestos los animales en los dias que preceden á la matanza, que influye desfavorablemente sobre la calidad de la carne y aun sobre la salubridad de la misma. De otra manera e l estado de cosas actual se prolongará ó nos llevará al conflicto grave de privar á gran parte de la poblacion del alimento indispensable, el dia en que los inspectores, cumpliendo con su deder, prohiban la matanza de las tropas que se introducen en los corrales en el estado de flacura y anémia en que las hemos visto con nuestros propios ojos.

Matadero de ganado menor—Estos son hasta ahora particulares; su número no lo he podido precisar, pues unos se hallan
en la capital y la mayoria en la provincia de Buenos Aires.
Solo sé que existen 5 (cinco) mataderos de carneros en el municipio de la capital. No están sujetos á ninguna inspeccion.
Los carros y cargueros de carneros y corderos se introducen á
los mercados y puestos, pagando el impuesto determinado por la
ordenanza.

Podrá remediarse este inconveniente, una vez que se hallen terminados los mataderos de ganado lanar que se construyen actualmente en los corrales de abasto.

Chancherias—Se designan con este nombre indigena, las fábricas que elaboran carnes de cerdo bajo la forma de morcillas, chorizos, etc. En su tiempo la industria era ejercida con cierta honradez, dándose al consumo productos sino comparables á los europeos, por los menos correspondientes á los mismos en lo que se refiere á materiales de elaboracion; hoy el deseo de la ganancia ha conservado la forma del preparado, sustituyendo la

materia prima genuina por carnes de los animales de toda la série zoológica.

Nada importaria este cambio, si las carnes usadas fuesen de buena calidad, pero todo se hace al buen ó mal criterio del fabricante que emplea los materiales que se le presentan á la mano y no tiene escrúpulo de agregar harinas de calidad inferior cuando la carne mala le parece aún material noble para la boca de sus consumidores. Las especies que condimentan estos preparados se exigen entre las mas baratas y los rechazos de los almacenes que no saben dónde colocar sus productos coloreados con anilinas.

El concejo deliberante, cuidando esta parte de la higíene alimenticia, y deseando mejorarla, dictó el año próximo pasado una ordenanza que obligaba á estos establecimientos á ponerse en condiciones que representan el ideal en la fabricacion de los preparados de este género. Se exigia inspeccion, limpieza y hasta cierto lujo en estos establecimientos.

Todos creerán que la ordenanza mejoró nuestras condiciones en esta clase de preparados. Los que así creyeran se equivocarian de mucho.

Aprovechando un artículo que les abría un camino para eludir fácilmente toda disposicion, se trasladaron al territorio provincial y desde allí nos envian sus bombas esplosivas bajo forma de salchichas, salchichones, morcillas, etc. etc., con certificados semi-oficiales, de autoridades y veterinarios, cuyos specimens acompaño á este informe, para que se vea cómo de las cosas más sérias, puede llegarse á hacer farsa y hasta farsa oficial, que admiten nuestros administradores de mercados sonriéndose y admirando la agudeza de ingenio de los que antes eran sus clientes, y ahora solo tributarios bajo el punto de vista del impuesto, pero que se escapan á toda inspeccion, pues se presentan en forma, es decir, en la forma de un artículo de la ordenanza.

En efecto, esta permite la introduccion al municipio de productos elaborados con certificado de su procedencia. Estos se producen en papeletas impresas unas, firmadas por titulados veterinarios que certifican por 0.50 centavos, haber visto todos los cerdos del señor X X y haberlos hallado muy buenos (certifi-

cado num. 1); en otros casos es la municipalidad misma de un partido cercano á la ciudad que mediante los consabidos (0.50) centavos, en un boleto impreso en que no se cuida siquiera de indicar la cantidad de arrobas de embutidos que llevan para la capital federal, certifica que ha pagado el impuesto de sisa (certificado núm. 2).

En los dos specimens que acompaño, el señor Intendente verá y comprobará la informalidad con que se procede y como se burla la inspeccion, y se convencerá que es menester buscar remedio á estos males, que pueden ser una amenaza de la salud pública.

No veo remedio sino en la forma de la ordenanza que ha motivado estos abusos, que por el escándalo mismo que los rodea merecen un ejemplar escarmiento.

Verduras—El comercio de estos articulos de primera necesidad, lo hacen entre nosotros unos 250 á 300 individuos que poseen quintas en los alrededores de la ciudad, que cultivan el suelo, siembran y recojen los productos que ellos mismos traen luego para vender en los mercados del Centro ó Modelo.

Se valen ordinariamente de carretas, otros de cargueros y los menos favorecidos hasta lo hacen con carga á mano.

En estos casos cada productor vende directamente el artículo sin valerse de intermediario. Solo en los mercados indicados existen puesteros al por mayor, que revenden estos artículos para otros mercados, y á negociantes de menor importancia comercial. Se vé en este caso que hay menor número de intermediarios que para la carne, y de ahí la baratura relativa de la verdura entre nosotros.

El número de carros que entra al municipio mensualmente asciende, segun la estadística municipal á 5824.

El número de cargueros á 1125 y el de las cargas á mano á 2839

Traigo á cuenta estas cifras, para hacer resaltar el número de carros de basura que el municipio debe extraer diariamente, por la forma misma en que se hace la importacion de verdura entre nosotros.

Examinando la mercaderia, hemos podido convencernos que tiene por lo menos una tercera parte de desperdicio, que na-

da desmejoraria el artículo de consumo si hubiese quedado en el paraje de produccion. Un repollo, una coliflor, una pieza cualquiera de verdura viene revestida de partes inútiles que se arrojan siempre, y las traen con el solo objeto de conservarlas unas horas mas en su existencia efimera.

Esto mismo podria conseguirse por otros medios. Sin embargo cada hoja de col sumada á los millares y millares de hojas semejantes, representa de 1250 á 2500 carros mensuales de basuras, segun la estacion, que el municipio debe de pagar para extraerlas como materia inútil, como desperdicio de la ciudad.

Al ocuparme de los mercados presentaré al señor Intendente el número de carros de basura que produce cada mercado, y el recargo que esto trae para el servicio de limpieza.

Estos mismos desperdicios entrañan otro peligro para la higiene pública. En cada mercado existe una clientela especial de basureros de estes residuos y son los tamberos. Los recojen para utilizarlos en la alimentacion de las vacas que cuidan, y esta basura de la mañana es vendida á la noche bajo forma de leche en copas á los clientes habituales que creen tener un alimento especialísimo y de una proveniencia intachable.

Nada observaríamos si estos resíduos de verduras fueran consumidos en la campaña, lejos de la ciudad, de los parajes de contaminacion, pero esas hojas marchitas son otros tantos substractos, depósitos de microbios, bacterios que se desarrollan en ellos por la calidad misma dependiente de su composicion, y que han sembrado las moscas, los insectos, el agua y el aire mismo, infecto, de los mercados, de donde provienen, y en cuyo contacto íntimo se han contaminado.

Se vé por lo espuesto que el comercio de verduras tambien debe sufrir modificaciones tendentes á evitar el uso indebido que se hace de sus resíduos para la alimentacion de los animales que viven en la ciudad, y para evitar tambien la cantidad excesiva de basuras que producen y que el municipio se vé luego en la obligacion de eliminar con gastos que disminuyen en mucho los beneficios que deberia reportar el erario municipal con el impuesto de consumo para las verduras. Tal vez seria conveniente sustituir el impuesto de carreta ó carguero por otro sobre una unidad de número ó de peso para los mismos artícu-

los. Se evitaria tambien el espectáculo de esas carretas enormes que se mueven difícilmente y que son causa del desgaste rápido de nuestros afirmados.

Frutas—El comercio de frutas lo hacen en parte los mismos quinteros que traen verdura á los mercados, ú otros negociantes que procuran el artículo del exterior vendiéndolo en el mercado directamente al menudeante ó á algun mayorista que lo revende á su vez á estos últimos. Las observaciones que hemos hecho para las verduras podríamos reproducirlas para las frutas.

Pescado—El comercio del pescado se hace del exterior, y tambien del interior de la provincia. Unos y otros venden su mercaderia á los puesteros del mercado ó á los revendedores, que lo hacen por la calle en sartas ó colleras y con caña. Los puntos de venta son el bajo de la aduana ó en la Boca del Riachuelo y estaciones de ferro-carriles.

Una industria que podria ser anexada á la anterior es la que introduce ostras y pescado exótico para nuestro consumo por medio de los paquetes de ultramar.

Aves, huevos, quesos, etc. — El comercio de estos artículos se hace por los mismos individuos y la misma forma que para la fruta.

Mercados—Doce mercados y 177 puestos de carniceria repartidos en el rádio del municipio, surten á los habitantes de la ciudad de los elementos necesarios para la vida.

La distribucion de los mercados no ha sido hecha con regularidad, ni obedece á ningun plan determinado: responde á concesiones hechas en beneficio de particulares, que la esplotan en provecho propio; y si se echa una mirada en un plano de la ciudad, se verá inmediatamente que mucho más de la mitad de su parte poblada se halla bajo el imperio de los *llamados rádios* de mercado, que representan concesiones monstruosas que pesan sobre los vecindarios, sin provecho real para el Municipio.

Existen en las carpetas del Concejo Deliberante Municipal algunos proyectos de expropiacion de los mercados particulares que merecerian llamar la atencion de esa intendencia, para que una vez estudiados, bajo el punto de vista económico, dieran por resultado la libertad de industria coartada en una parte de la ciudad en beneficio de pocos y con perjuicio de todos.

Pero este asunto no es de mi competencia y paso á ocuparme de la parte pertinente á mi informe.

En todos los mercados del municipio existen 961 puestos de carne, verdura, etc., repartidos segun lo indica el cuadro adjunto, que hemos formulado de acuerdo con los datos que hemos recogido personalmente en nuestra visita á los mercados del municipio.

	MERCADOS												_
PUESTOS	CBNTRO	MODELO	PLATA	COMERCIO	GARIBALDI	INDEPENDENCIA	FLORIDA	PILAR	SAN CRISTÓBAL	LIBERTAD	RIVADAVIA	LURBA	TOTALES
Carne	120	28	70	31	60	24	22	30	41	27	35	25	503
Verdura	35	6	40	8	12	10	18	7	21	16	20	11	204
Frutas	7	22	9	2	1	4	4	3	4	5	8	8	77
Aves, huevos, etc	20	12	7	- 1	5	3	5	5	2	4	4	8	75
Mondonguerías	-	2	2	-	- 1	_	_	2	1	_	2	2	11
Chancherias	7	2	7	1	4	4	_	3	2	4	4	4	44
Queso, manteca	4	_	2	_	-	3	_	_	1	- 1	-	-	10
Pescados	15	4	6	1	-	1	3	2	1	2	1	1	37
	-	_	—	-		-	—			-	_		—
Totales	208	76	143	35	82	49	52	52	73	58	74	59	961

Este cuadro nos dá una idea del trabajo que pueden tener los inspectores de mercados que se nombren de acuerdo con las ideas del señor Intendente sobre el particular, y que me fueron comunicadas verbalmente.

En cuanto á la manera cómo estos mercados son atendidos, debo presentar los siguientes apuntes que se refieren á cada mercado, recogidos personalmente interrogando las personas con quienes he hablado en estos e stablecimientos.

Mercado Comercio—No hallé al administrador, que va solamente de 8 á 9 de la mañana segun me dijo.

No habia tampoco ningun recaudador, y el mercado estaba vigilado por un solo peon, encargado de la limpieza. No se hace en él inspeccion ninguaa de los artículos de consumo. En tiempo del cólera un veterinario iba cada 15 dias à visitarlo-El administrador atiende 16 puestos anexos y me hizo saber que durante mi visita se hallaba ocupado en visitarlos. No he podido conocer el número de carros de basura, pero calculo que dará uno ó dos carros diarios.

Mercado Garibaldi.—En este mercado particular no encontré ningun empleado municipal, y el administrador me dijo que él mismo recogia las boletas del impuesto que entregaba luego al encargado de hacerlo.

No es visitado por inspectores municipales y el administrador me dijo que durante el cólera solo $una\ vez$ habia ido un veterinario municipal.

Este mercado dá de 2 á 3 carros de basura diarios.

Mercado del Centro—Este mercado reasume toda la administracion central de mercados del municipio y posee un personal numeroso y activo.

Sin embargo, no se hace inspeccion ninguna de las materias que se espenden y á él no concurren ni inspectores ni veterinario alguno.

Este mercado produce en invierno diez carros de basura diarios y en verano la cantidad llega á veinte.

Mercado Modelo—Este mercado, que es el mejor del municipio en lo que se refiere á disposicion é higiene, produce ocho carros de basura, cantidad que sube hasta quince en verano.

Se puede calcular en *tres* carros la cantidad de desperdicios que llevan los tamberos para la alimentacion de los animales.

Mercado Lorea—En este mercado encontré un empleado municipal encargado del cobro de los boletos, y se me dijo que frecuentemente es visitado por el inspector de mercados, así como lo es tambien el Modelo.

Este mercado produce dos carros de basura en invierno y cuatro en verano.

Mercado del Plata—No hallé al administrador. Encontré un empleado de la recaudacion que me proporcionó los datos necesarios.

Este mercado produce cinco carros de basura en invierno y ocho en verano.

No se hace inspeccion de las materias alimenticias.

Mercado Horida—No estaba el administrador. Un empleado de la empresa me hizo presente que el recaudador municipal venia, á recibir las boletas del impuesto de abasto que él mismo recojia.

No se hace inspeccion técnica por veterinarios; el inspector de mercados va algunas veces.

Este mercado produce dos carros de basura en invierno y cuatro en verano.

Mercado Libertad.—No estaba el administrador; el encargado me dijo que no se hace inspeccion ninguna por empleados municipales.

Este mercado produce dos carros diarios de basura y en verano de tres á cuatro.

Mercado Pilar—En este mercado concurre el empleado encargado de recoger las boletas del abasto; no se hace inspeccion de los artículos del consumo.

Produce dos carros de basura en invierno y tres en verano.

Mercudo Independencia—En este mercado no se hace inspeccion técnica.

Produce un carro de basura en invierno y dos en verano.

Mercado San Cristóbal—En este mercado encontré al encargado de abasto. Produce un carro de basura en invierno y dos en verano.

Mercado Rivadavia—En este mercado se halla constantemente un empleado municipal, pero, como en los demás, no se hace inspeccion de los artículos del consumo.

Este mercado dá dos carros de basura en invierno y cuatro en verano.

En casi todos los mercados la limpieza se hace mal, debido á la falta de cloacas; los pisos no pueden ser lavados con agua como seria necesario.

En los más se contentan con rasparlos y solo hacen el lavado en los dias de lluvia.

Algunas otras observaciones podria agregar sobre la higiene de los mercados, pero esto me distraeria de mi objeto y alargaria indebidamente esta relacion.

Tambos—El número total de tambos existentes en el municipio es de 176, repartidos del modo siguiente:

Seccion	1a						8
»	2^{a}						6
»	3a						4
))	4 a						3
))	5^{a}						13
»	6a						9
))	7a						7
))	8a						12
))	9a						7
»	10a						12
))	11a						11
))	12^a						3
))	13a			,			9
))	14ª						5
»	15ª						26
))	16ª						12
))	17a					,	6
))	18a						12
. »	19a						8
»	20^{a}						3

La vigilancia de los tambos ha estado encomendada hasta ahora á la inspeccion general, á la que se hallaba adscripto un inspector de tambos que debe ser veterinario. El exámen de la leche ha sido hecho por la oficina á mi cargo, pero \mathbf{n}_0 ha sido

posible llevarla á cabo regularmente, por el recargo de trabajo.

El señor Intendente hallará mas adelante el proyecto de organizacion de este servicio, combinado con el de la inspeccion demercados.

Proyecto de organizacion del servicio de inspeccion de tambos, mercados, mataderos, etc.

Despues de haber dado una idea de las condiciones en que se encuentran actualmente los servicios municipales, de que se ha de ocupar la nueva inspeccion proyectada, pasaré á esponer las ideas que se me ocurren al respecto y que creo realizables con poco ó ningun recargo del presupuesto municipal.

En primer lugar, admitiendo la propuesta hecha por el señor Intendente de agregar á la oficina quimica este servicio como una seccion independiente de la actual y que en nada afecte su reglamento y organizacion ya cimentada.

Creo que es posible conseguirlo disponiendo las cosas de manera que no guarde con el cuerpo de empleados de la oficina quimica sino las relaciones que tienen los inspectores actuales.

La oficina química está dividida en dos secciones además del jefe y el secretario.

Estas secciones tienen funciones diferentes: una se ocupa de la toma de muestras en los almacenes y se entiende directamente con el público; la segunda, mas numerosa, es la que practica lostrabajos en el laboratorio mismo.

Los nuevos empleados tendrian funciones especiales determinadas espresamente y dependerian del jefe y secretario de la oficina química, debiendo dar cuenta al primero diariamente de los trabajos practicados y entenderse con el segundo en la parte administrativa relativa á los detalles de sus funciones.

De este modo habria ahorro en lo que se refiere á la direccion del servicio, y solo solicitaria del señor Intendente un lijero aumento de sueldo para el secretario por el mayor trabajoque determinarian sus nuevas funciones. En opinion del que suscribe, la inspeccion de mataderos, mercados, tambos y el servicio municipal veterinario que se hace en el corralon de limpieza, quedaria servido por los empleados de esta seccion de la oficina y laboratorio municipal. De esta manera no habria recargo en el presupuesto municipal, pues la creacion de los nuevos puestos traeria necesariamente la supresion de las partidas que actualmente están asignadas para el desempeño de esos servicios.

Segun mis ideas los mismos empleados de esta seccion, procediendo de acuerdo con el reglamento vijente de la oficina quimica, pueden desempeñar tambien las funciones de peritos inspectores y tomar las muestras de leche, quesos, manteca y otros productos elaborados que se espenden en los tambos y mercados y que deben ser objeto de un análisis en el laboratorio, para tener una nocion de su calidad

Igualmente confiaré á comisiones de estos empleados integradas por alguno de los químicos ayudantes de la oficina, el exámen de la leche que espenden los lecheros por las calles de la ciudad, con la frecuencia que exije esta inspeccion y que ahora no puede llevarse á cabo por falta material de tiempo y por no recargar excesivamente las funciones de los actuales empleados de la oficina. La inspeccion podrá practicarse fácilmente en las comisarias, con la ayuda de la policia, como lo hemos hecho en los años anteriores, siendo por demás ventajoso el sistema, como nos lo ha demostrado ya la práctica adquirida.

De manera que bajo este punto de vista y en muchos otros casos, la nueva seccion de la oficina ayudará á la antigua y vice-versa, se prestarán mútuo apoyo complementándose y perfeccionando el sistema de inspeccion de todos los alimentos que consume el público.

Mucho he reflexionado sobre el uúmero de empleados necesarios, y debo confesar al señor Intendente que careciendo de la esperiencia necesaria, que solo se adquiere con la práctica, me encuentro con alguna incertidumbre al determinar el número de empleados necesarios para el servicio.

Consecuente con ideas que he emitido en muchas ocasiones y con lo que propuse para la misma oficina química desde los primeros trabajos para su creacion, á mi juicio debe empezarse el servicio con un número limitado de empleados; el número estrictamente necesario, pues siempre hay tiempo de aumentarlo cuando la esperiencia y la práctica demuestren la necesidad.

A mi manera de ver, dos empleados en los mataderos son suficientes, y aun estos podrian encargarse por turnos de visitar diariamente los animales enfermos del corralon de limpieza.

Otro empleado puede hacer la inspeccion de los mercados centrales situados en el eje de la ciudad (Centro, Modelo, Lorea y Rivadavia), otros dos tendrian la parte Norte y Sud de la ciudad para inspeccionar los mercados y tambos de las secciones respectivas.

Por fin, otro inspector podria servir para ayudar al que suscribe, en la vigilancia de todo el servicio, para que marche con regularidad y para reemplazar accidentalmente á los que se hallen impedidos por una causa cualquiera.

En todo seis empleados, que es. mas ó menos, el número que existe actualmente, con títulos que corresponderia á estos servicios públicos y que no se desempeñan en la forma y condiciones debidas.

En cuanto á las condiciones que deben tener estos empleados, debemos ser exigentes, si el servicio ha de ser hecho con seriedad, como es de desearse y se tiene derecho á pretenderlo.

Deben tener título de veterinario de escuelas conocidas y rendir un exámen teórico-práctico sobre las funciones del cargo á que aspiran.

La competencia especial del señor Intendente sobre estos asuntos, me exime de estenderme en mayores detalles sobre el particular.

Por lo que toca á la instalacion misma, serán necesarios algunos gastos indispensables, como en la compra de un buen microscopio y algunos otros accesorios.

Otros instrumentos puede proporcionarlos la oficina química, que los posee de las condiciones y calidad exigidas para estos servicios.

Réstame agregar por escrito lo que ya he manifestado verbalmente al señor Intendente.

Me hallo dispuesto á asumir el trabajo que se agrega á los muchos que tiene la oficina á mi cargo con buena voluntad y

el propósito de prestarle toda mi atencion para secundar las miras del señor intendente, de establecer una inspeccion regular y séria de los alimentos del consumo.

No he de ahorrar ni tiempo ni trabajo personal para conseguirlo.

Es todo lo que puedo y debo asegurar al señor Intendente.

En cuanto al reglamento que ha de regir esta seccion, pido al señor Intendente que se adopten como norma las partes pertinentes del que rije á la oficina química, debiendo ser propuestas despues de algunos meses de esperiencia todas aquellas adiciones ó modificaciones que la práctica señale como necesarias.

Dejando así satisfecho el pedido del señor Intendente, me esgrato saludarle con mi mayor consideracion.

Pedro N. Arata.

Como consecuencia del informe precedente, el Sr. Intendente dirijió un mensaje elevándolo al H. Concejo Deliberante y proponiendo la creacion del cuerpo de los seis inspectores de mercados, tambos, etc., lo que fué aprobado por la ordenanza siguiente:

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1887.

POR CUANTO:

El Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Créase un servicio de inspeccion de mataderos, tambos, mercados y establecimientos de espendio de artículos alimenticios anexo á la oficina química municipal. Art. 2º El personal será compuesto de los veterinarios que actualmente tiene empleados la municipalidad, aumentados con seis más que serán nombrados por la intendencia prévio exámen de competencia.

Art. 3º Esta seccion será regida por las ordenanzas relativas y por el reglamento actual de la oficina química, mientras no se formule el reglamento definitivo que será sometido por la intendencia á la aprobacion del H. Concejo.

Art, 4º Se autoriza á la intendencia para hacer los gastos que exija la nueva seccion y pagar los sueldos del personal de rentas generales imputándose al inciso 28 item 1º mientras se incluyan en el nuevo presupuesto que se imputarán á esta ordenanza.

Art. 5º Comuniquese, etc.

G. A. CRAMWELL.

Nicolás Ballesteros,

Secretario

Cúmplase, comuniquese é insértese en el Dijesto Municipal.

CRESPO.

ANTERO CARRASCO, Secretario.

Se procedió al nombramiento de los seis inspectores veterinarios resultando elegidos en un concurso por títulos los siguientes señores: Pedro Bidali, Emilio Marin, C. Mezzadrelli, C. D'Afflitto, J. Ciotti y M. Viola, los que se unieron á los señores Manuel Vicente, inspector de tambos y Calisto Diaz y José Pardal inspectores veterinarios de los mataderos.

Por renuncia del señor Mezzadrelli se nombró al señor B. Eraña.

Los trabajos fueron comenzados por estos veterinarios el 11 de Octubre y los continuaron hasta el 31 de Diciembre.

Debo hacer presente que á consecuencia de las modificaciones introducidas en el presupuesto municipal del año corriente el cuerpo de veterinarios inspectores ha quedado reducido á los siguientes empleados:

Veterinario inspector 1º D. Emilio Marin, veterinarios inspectores 2º D. Pedro Bidali, B. Eraña, M. Viola, José Pardal y Calisto Diaz.

Para la eleccion de estos empleados se procedió á consecuencia de un concurso entre ellos.

De acuerdo con las ideas espuestas en el informe precedente el trabajo de los veterinarios se halla dividido en la forma siguiente:

Mataderos.

Tres veterinarios hacen el servicio permanente en los mataderos de la capital examinando los animales en pié antes de ser sacrificados.

A la hora de entrada de las tropas, recorren los corrales y bretes y separan todos los animales enfermos, estenuados y aun cansados, los que son eliminados prohibiéndose su matanza.

Las reses de los animales beneficiados son revisadas por los mismos veterinarios antes de ser conducidas de los mataderos á los mercados ó puestos de venta establecidos en el municipio.

Durante los primeros dias traté de implantar el uso de un sello que debia ser aplicado sobre la rés, como prueba de esta inspeccion.

Pero la costumbre de fraccionar en la venta para los mercados estas reses, hacia muy difícil la tarea de los tres veterinarios, para quienes era materialmente imposible sellar las diversas porciones de los novecientos animales que se benefician diariamente en los mataderos.

Fué menester abandonar el sello, siguiéndose la antigua costumbre de enviarlas á los mercados con la boleta que demuestra el pago del impuesto de abasto.

En los mismos mataderos se inspeccionan los cerdos destinados á la elaboracion de embutidos y otros preparados.

El cuadro adjunto impondrá al Sr. Intendente del trabajo que tienen estos empleados:

ANIMALES EXAMINADOS EN LOS MATADEROS PÚBLICOS

CON DESIGNACION DE LOS ELIMINADOS É INUTILIZADOS—11 DE OCTUBRE Á 31 DE DICIEMBRE

	OCTUBRE	(desde el 11)	NOVIE	EMBRE	DICIE	o o	
ESPECIFICACION	Animales exami- nados	Animales elimina- dos e inutilizados	Animales exami- nados	Animales elimina- dos e inutilizados	Animales exami- nados	Animales elimina- dos é inutilizados	TOTALE
Vacunos examinados en pié	12,257	_	2:,244 20,762	_	24,907 24,383	_	58,408 57,017
Terneros examinados den pié	2,198 1,767	_	3,254	_	5,342	-	10,794
Cerdos examinados en pié sacrificados	324	_	466 25	_	85 395	_	151
Vacunos en pié, eliminados	_	106 32		120 57	_	61 50	287 139
Terneros∫ en pié, eliminados	-	391	_	346	_	273	1,010
sacrificados, inutilizados Cerdos en pié, eliminados sacrificados, inutilizados		- -	_ 	- -	-	_ _ _	25 —
TOTALES	28,418	536	48,508	531	59,526	394	127,913

Debo hacer presente que en los mataderos los veterinarios están provistos de un buen microscopio de inspeccion de carnes y de aquellos instrumentos necesarios para una pericia rápida que pueda presentarse eventualmente.

Laboratorio.

En el Mercado del Centro tienen igualmente instrumentos apropiados para el objeto indicado.

Pero esto no es bastante y segun mi manera de ver un servicio regular y bien organizado de inspeccion de carnes necesita de un laboratorio especial, en el que se puedan practicar disecciones, hacer estudios histológicos, el exámen de los bacterios que pueden hallarse accidentalmente en casos de enfermedad: estudios todos indispensables para confirmar una sospecha ó hacer un diagnóstico científico de las enfermedades parasitarias.

Igualmente deben tener á su alcance los medios de hacer culturas de esos mismos parásitos para estudiarlos en sus mas mínimos detalles.

Aunque la oficina química posee los instrumentos apropiados, no he tenido hasta ahora un local para instalarlos á la disposicion y para el uso de los veterinarios.

Debo agregar que el laboratorio para estos se encuentra actualmente en construccion en la casa que ocupa la oficina química y será convenientemente arreglado para que nada falte en esta reparticion y puedan llevarse á cabo todos los trabajos indicados.

Mercados.

Los mercados del municipio se hallan divididos en cuatro grupos para el objeto de la inspeccion, formados teniendo en cuenta su importancia y la situacion. Son los siguientes:

Norte: Florida, Libertad y Pilar.

Este: Centro y Plata.

Oeste: Modelo, Lorea y Rivadavia.

Sud: San Cristobal, Independencia, Comercio y Garibaldi

Cada una de estas secciones está á cargo de un veterinario inspector, cuyas obligaciones son: recorrer dos veces por dia los mercados de su seccion, vigilar la limpieza y examinar la calidad de las materias alimenticias que en ellos se espenden.

En los mercados el veterinario inspector, no se límita á la carne, sino que tambien lleva á cabo una inspeccion prolija de las verduras, frutas, pescados, aves y demás artículos de consumo.

Procede con la ayuda y cooperacion de los administradores, quienes, tanto los de los mercados municipales, como de los particulares, la han prestado completa, cumpliendo á esta oficina agradecerla debidamente.

El veterinario inspector procede á inutilizar todo artículo de consumo en mal estado.

En caso de resistirse el espendedor, pueden solicitar la ayuda de la policia. Si el espendedor reclama del fallo del inspector, puede depositar el artículo en la Administracion y presentar su queja al gefe de la oficina quimica, quien envia inmediatamente dos veterinarios inspectores, para que rectifiquen ó ratifiquen el juicio formado por el primero.

Estas son las principales reglas de procedimiento que se emplean, muy sencillas y de excelentes resultados. La firmeza y la moderacion, es la que recomiendo diariamente á estos empleados, que tienen que luchar con gente de una cultura intelectual muy baja y de modales tan proverbiales como su lenguaje.

No han faltado incidentes con los inspectores, pero aplicados los correctivos necesarios con prontitud, han terminado los síntomas de rebelion que se manifestaron en los primeros dias de la inspeccion.

Como lo prometió al señor Intendente, el que suscribe vigila personalmente la inspeccion de mercados, asi como la de mataderos, ocurriendo diariamente á algun punto en el que es necesario su presencia.

Durante los dos meses y medio de inspeccion en los mercados, se ha conseguido mejorar en mucho la calidad de los alimentos del consumo.

Ya no se verán en los mercados artículos de infima calidad y nocivos para la salud.

Estos materiales son eliminados de la venta por los mismos espendedores de esos artículos, una vez convencidos de que la inspeccion no es acto que se lleva á cabo una vez por año, como sucedia antes, sino una operacion regular y constante á la que tienen que someterse dos veces por dia.

No es estraño ahora en los mercados el fenómeno de otrecer los espendedores mismos y presentar para la inutilizacion los artículos en mal estado. Este hecho lo he presenciado yo mismo.

Presento al Sr. Intendente el cuadro siguiente en que se reasumen los trabajos practicados por los veterinarios inspectores de mercados:

ALIMENTOS INUTILIZADOS

EN LOS MERCADOS DE ABASTO DEL MUNICIPIO, POR LOS VETERINARIOS INSPECTORES — 11 DE OCTUBRE Á 31 DICIEMBRE 1887.

		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIBMBRE	TOTALES
	Kilos de carne imutilizada	1592	1262	1860	4714
Vacuno	Kilos de higado, corazones etc inutilizado		547	290	1137
Vacuno	Número de fetos	10	8	6	24
	, cabezas	8	1	2	11
1	Kilos de carne inutilizada	l –	129	536	765
	higado, riñones, etc. inutitizado		152	344	496
Lanar	Número de carneros	25	59	26	110
	, patas	72	3	2	77
	cabezas	27	29	23	79
1	Kilos de carne inutilizada	24		25	49
Porcino	* * embutidos inutilizados,		57	192	254
Pescado	Kilos de pescado	350	1151	411	1912
	•	1	1 -	· ·	
Aves	Número de aves	37	93	60	190
	Numero de repollos inutilizados	400	683	620	1703
	alcahuciles	-	2458	92	2550
	zapallos	-	-	54	54
Verduras	Kilos de tomates	20	55	223	298
	* pimientos *	. 8	19	10	37
	hinojos	-	10	-	10
	' habas '	20	-	-	20
1	otras legumbres	-	330	40	370
	Número de naranjas inutilizadas	2000	4332	1760	8092
	' limones '	-	140	-	140
	• • bananas •	250	662	160	1072
	manzanas		20	3920	3940
	ananás	-	-	7	7
Y	ciruelas	-	-	20400	20400
Frutas	* * peras *	-	-	92300	92300
27 2143	duraznos		_	57840	57840
- 1	damascos	-	-	53700	53700
1	Kilos nisperos		45	_	45
1	cerezas	-	1	-	1
	guindas	-	-	53	53
	fresas	-	-	15	15
	higos	-	-	18	18

Antes de terminar esta parte referente á los mercados debo hacer algunas observaciones sobre la venta de la fruta en la estacion del verano.

Esta venta se hace al por mayor en dos mercados: Centro y Modelo.

Se introduce en canastos y acondicionada con paja. Proviene de las islas del Paraná ó de las quintas en los alrededores de la ciudad, y nos llega por los trenes ó por barcas que descargan en la Boca del Riachuelo.

Ordinariamente se coje la fruta aun verde para que complete su maduracion en el canasto mismo.

Los mayoristas vendian estos canastos á los puesteros de otros mercados y los *canasteros* ó vendedores ambulantes sin cuidar si la mercaderia se hallaba bien sazonada.

Al hacernos cargo de esta inspeccion de mercados nos encontramos con este estado de cosas y con una ordenanza que prohibe la venta de fruta verde que debiamos hacer cumplir.

Los inspectores recibieron órden de hacer efectiva la ordenanza.

Los mayoristas opusieron resistencia.

Nuestra actitud resuelta les obligó á acatar la ordenanza. Fué necesario sin embargo poner todo nuestro empeño y trabajo personal para conseguirlo.

No puedo dejar de citar en este caso con agradecimiento el concurso que nos han prestado el administrador de mercados D. Aurelio Hernandez, el inspector 1º de esta oficina D. Luis Gallotti y el veterinario Marin. Hoy el servicio se hace del modo siguiente:

El mayorista no puede vender el canasto cerrado al puestero ó canastero menudeantes, es preciso que se haga una seleccion de la fruta madura de la verde antes de proceder á la entrega del artículo.

Solo se permite la venta de la fruta verde para las fábricas de dulces aconfitados que la necesitan en estas condiciones.

Para llevar á cabo esta medida ha sido necesario poner dos empleados supernumerarios en los mercados Modelo y Centro que vigilan constantemente á los introductores.

Para evitar la introduccion de la fruta verde por la Boca del Riachuelo, hubiesen sido inútiles todos nuestros esfuerzos por falta de personal, si no nos hubiesen ofrecido y prestado su concurso eficaz el Sr. Prefecto Marítimo D. Cárlos Mansilla y los empleados de la Subprefectura del Riachuelo, á quienes debe agradecer la oficina este servicio y ayuda.

Me es satisfactorio poder dar públicamente las gracias, principalmente al subprefecto señor Victorica y al inspector señor Migoya, quienes personalmente se han ocupado en esta tarea.

Tambien los puestos de venta de carne y otros artículos del consumo, están sujetos á una vigilancia, haciéndose visitas frecuentes por medio de los veterinarios inspectores.

Tambos.

Los tambos en el municipio han sido siempre motivo de quejas, ya sea por el desaseo de estos establecimientos ó por la mala calidad de la leche que espenden.

Existia una ordenanza sobre tambos, que era letra muerta, pues no se cumplia. Desde que me hice cargo de la nueva seccion de la oficina, tuve interés en que se hiciese una inspeccion prolija de todos los tambos del municipio.

Hice levantar un padron de los tambos del municipio y dividiendo los veterinarios en tres comisiones ordené una inspeccion prolija de los locales y de los animales, con el encargo espreso de eliminar todos aquellos que por sus condiciones de salud, no fuesen aptos para la provision de una buena leche.

El resultado que ya conoce el señor Intendente fué el siguiente:

Tambos en buenas condiciones	67
Tambos en regulares condiciones y en los que de-	
bian hacerse reformas	78
${\bf Tambos\ en\ malas\ condiciones\ mandados\ clausurar}$	29
Total	174

Actualmente la inspeccion de tambos se halla dividida entre los cuatro veterinarios de mercados y uno de los Corrales formando cinco secciones con los siguientes tambos:

- I.—De las secciones 1a, 3a, 5a, 7a, 9a y 13a el inspector de la seccion Oeste.
- II.—De las secciones 11^a, 15^a y 17^a el inspector de la seccion Norte.
- III.—De las secciones 2ª, 4ª, 6ª, 8ª y 16ª el inspector de la seccion Centro.
- IV.—De las secciones 14^a, 18^a, 19^a y 20^a el inspector de la seccion Sud.
- V.—De las secciones 10^a y 12^a uno de los inspectores de los Corrales.

Los veterinarios inspectores tienen por este nuevo arreglo la obligacion de vigilar constantemente los tambos de su jurisdiccion y pasar un informe quincenal del estado de ellos, sin perjuicio de dar cuenta en el dia de cualquier trasgresion á la ordenanza que noten en los mismos.

Inspeccion de la leche.

La inspeccion de la leche que espenden los ambulantes está encargada á la vigilancia de esta oficina y para llevarla á cabo se ha procedido de la manera indicada en la nota al señor Intendente, formando comisiones de empleados de la seccion química y de veterinaria. Estas comisiones reunidas en las comisarias más lejanas del municipio examinaban la leche valiéndose para juzgar su bondad del densímetro de Quevenne y del Lactoscopio de Feser.

Por el crecido recargo de trabajo no ha sido posible practicar esta inspeccion sino una sola vez, pero tengo el propósito de llevar á cabo esta operacion con más frecuencia durante el corriente año.

Multas impuestas.

Las multas impuestas por esta oficina por trasgresion de varias ordenanzas que está encargada de hacer cumplir quedan reasumidas en el cuadro adjunto.

MULTAS

DURANTE EL AÑO 1887 SE HAN IMPUESTO LAS MULTAS SIGUIENTES:

Por sustancias alimenticias adulteradas, examinadas en el Laboratorio y tomadas en el Municipio por los Inspectores de la Oficina	242 63			20\$ = 4,0 ° 200 \$ = 4,0 ° 200		
Por leches adulteradas, examinadas en algunas Comisarias de Policias del Municipio, tomadas á los vendedores ambulantes (lecheros)	73	»	»	5\$**yn°,	/u \$	365
Por infraccion á las ordenanzas						
sobre higiene de Mercados de abasto y aconsejadas de	30	»))	5\$ m/n 9	u \$	150
acuerdo con lo propuesto por los Veterinarios Inspec-	1))))	1()\$ m/n c/	u \$	10
tores de la Oficina. (Estas multas solo corresponden del 11 de Octubre á 31 de Diciembre)	1	"	»	20\$ m/n °/	/u \$	20
Ocho multas á tambos abiertos						
sin permiso			á	124 \$ m/n c/	a \$	992
Total 418 multas que importan			•		\$	18.977

Otros servicios.

Como he tenido ocasion de esponerlo en la memoria anterior esta oficina presta servicios á todas las autoridades nacionales, provinciales ó municipales que lo soliciten.

Se ha seguido proveyendo al municipio del desinfectante que ha sido necesario para los usos de los establecimientos municipales ó nacionales y se tienen siempre prontos los elementos necesarios para fabricarlo en cantidad en caso de una epidemia, como sucedió el año pasado.

Ha continuado practicando análisis á solicitud de los particulares que han ocurrido á la oficina por datos que necesitaban, é igual servicio ha prestado á la Aduana siempre que ha pedido algun informe sobre la naturaleza de las mercaderias que se introducen del exterior.

En la estensa reseña que antecede quedan señalados los principales trabajos realizados por la oficina que dirijo durante el año 1887.

Se vé por ellos la labor que pesa sobre la oficina que dirijo, y que ha sido desempeñada hasta ahora con el empeño que requiere y sin ahorrar ni tiempo ni trabajo personal para conseguirlo.

La incorporacion de Flores y Belgrano al municipio de la capital vendrá á aumentar estas tareas, que espero podremos sobrellevar con la misma constancia y con el mismo éxito durante el año corriente.

Dejando asi satisfecha la prescripcion reglamentaria que me impone el deber de dar cuenta anualmente de la marcha de la Institucion á mi cargo; me es grato manifestarle al señor Intendente mi profundo agradecimiento por toda la cooperacion y ayuda que he hallado siempre que he solicitado algo en beneficio y provecho de la oficina química.

Saluda al señor Intendente.

Pedro N. Arata.

INFORME

DR LA

CONTADURIA GENERAL

Buenos Aires, Enero 31 de 1888.

Señor Intendente de la Municipalidad, doctor don Antonio F. Crespo.

Hasta los primeros meses del año 1887 la contaduria tuvo á su cargo la percepcion de la renta municipal; funcion estraña á la de la contabilidad y fiscalizacion que por su naturaleza debe eiercer.

El 15 de Marzo quedó por fin, organizada una nueva oficina la Direccion de Rentas, á cuyo cargo pasaron todas las dependencias encargadas de la recaudacion de fondos, rentas ó impuestos municipales.

La Contaduria pudo desde entonces ocuparse esclusivamente de los objetos que le son propios.

Tiene ésta un personal de diez y ocho empleados, y está dividida en tres secciones, con sus respectivos gefes: la seccion de liquidaciones, la de libros y la de valores.

La seccion de liquidaciones corre con la tramitacion, informes y liquidacion de los espedientes.

Lleva los siguientes libros:

De entradas y salidas de espedientes.

De presupuesto, cuyo objeto es anotar las imputaciones hechas en los espedientes que se liquidan.

De ordenanzas y resoluciones, en que se copian las ordenanzas, decretos y resoluciones de la intendencia que se relacionan con la contaduria.

De contratos, en que se copian los que celebra la intendencia sea por escritura pública, sea por acta labrada ante la misma.

De informes, en que se copian las notas ó informes que espide la oficina y que á su juicio merece conservarse.

Los espedientes tramitados por esta seccion durante el año son 3490.

Ordenanzas, resoluciones, y contratos pasados á los libros, 828.

La seccion de libros es la que corre con los libros generales; diario, mayor, de cuentas corrientes, de imputaciones, y auxiliares: tiene tambien á su cargo el archivo de la oficina.

El movimiento de esta seccion puede juzgarse por el balance general que se acompaña.

La seccion de valores es la encargada de sellar todos los boletos de impuestos y demás recursos que la municipalidad percibe por medio de la Direccion de Rentas, á la que se le forma cargo de los valores sellados que se le entregan, descargándosele por los que ingresan en efectivo á tesoreria; á cuyo efecto se llevan por dicha seccion los libros necesarios.

No existe, y es indispensable para completar la organizacion de la oficina, una seccion de estadística que además de otros trabajos tenga el de llevar al dia el movimiento de entrada y salida de los mil quinientos empleados que paga mensualmente la municipalidad.

Las liquidaciones de sueldos que deben practicarse urgentemente al terminar de cada mes hace sentir esta necesidad á tal punto que he creido deber abrir sin más demora un libro de matrícula de empleados, poniéndolo á cargo de dos de los actuales empleados de la oficina.

Ha sido de práctica hasta hoy cerrar las cuentas de la administracion el 31 de Diciembre y hacer el balance general hasta esa fecha. Pero en vista de que el artículo 61 de la ley orgánica dispone que las cuentas de un año no se cierren hasta el último de Febrero del año siguiente, he pensado que debia separarme de esa práctica y no cerrar los libros hasta el 29 de Febrero próximo.

Esto no obstante, la órden circulada por la intendencia para que las reparticiones remitan en todo Enero sus informes relativos al ejercicio del año transcurrido, me pone en el caso de presentar el balance solo hasta 31 de Diciembre.

Dicho balance es, como se comprende, el mejor informe que pueda ofrecerse al señor Intendente del movimiento de una oficina de la naturaleza de esta; á él, pues, me refiero.

En la organizacion de los nuevos libros para el año 1888 se harán las modificaciones necesarias á objeto de adoptar estrictamente la contabilidad á las enunciaciones del presupuesto y á las demás disposiciones legales relativas.

El comportamiento de los empleados ha sido en general bueno, con las raras excepciones que en oportunidad he hecho conocer á V. S. para su correspondiente correccion.

El encargado de la mesa de valores no cumplia con sus deberes ${\bf y}$ fué despedido.

Se han encontrado los libros que estaban á su cargo con tales omisiones, que solo rehaciéndolos de nuevo desde la época de la instalacion de la mesa puede remediarse la falta.

La contaduria pedirá, pues, á la Intendencia por nota especial la autorizacion y elementos necesarios para la reposicion de esos libros.

Tengo el agrado de saludar al señor Intendente con toda consideracion.

Juan Bautista Ferreiro.

INFORME

DE LA

DIRECCION DE RENTAS

Señor Intendente:

Cumpliendo con lo ordenado elevo á Vd. el balance general de la Direccion de Rentas á mi cargo y once cuadros comparativos unos y demostrativos los otros en los que se demuestra detalladamente el producido de los impuestos que está encargada de recaudar.

Esta reparticion empezó á hacer el cobro el dia 15 de Mayo de 1887 y á pesar de los inconvenientes con que ha tenido que luchar y de haber estado en vijencia al mismo presupuesto de 1886, ha recaudado hasta el 31 de Diciembre, es decir, en nueve y medio meses, un millon doscientos nueve mil trescientos diez y seis pesos con doce centavos moneda nacional, mas que en el año anterior.

Este aumento se podria atribuir en parte al crecimiento de la poblacion, pero debo recordar al señor Intendente, que ha habido tambien razones para disminuir la renta, tal como la clausura de los puestos dentro del radio del Mercado del Comercio, la huelga de los cocheros de plaza y la menor introduccion de haciendas para el consumo del municipio.

Este solo dato demuestra con cuanto acierto procedió el H. Concejo Deliberante cuando creò esta reparticion.

Gran parte del resultado obtenido, se debe al interés con que la Intendencia ha tratado siempre los asuntos correspondientes á esta oficina, pero tambien se debe en mucho del buen cumplimiento de sus deberes de parte de todos los empleados á mis òrdenes.

Saluda al señor Intendente.

Narciso de Estrada.

El Balance General á que se refiere este informe se consigna en la primera parte de esta Memoria capitulo «Direccion de Rentas».

Buenos Aires, Enero de 1888.

Señor Director:

Acompaño á Vd. un balance general del movimiento habido en la Direccion, durante los nueve y medio meses que ha funcionado. En él se vé que la Direccion se recibio con una existencia de \$ 68737135 centavos %: se ha pedido á Contaduría en el mencionado tiempo, por diversos valores, la suma de \$

4870589 con 16 centavos $\%_n$, de estos valores se han cobrado por medio de las diferentes oficinas de la Direccion, la cantidad de \$ 3920428 con 12 centavos $\%_n$, y se han devuelto á Contaduría por inútiles y sobrantes del año pasado, la suma de \$ 370693 67 centavos $\%_n$: aumentada esta suma con la anterior de \$ 4291125 79 centavos $\%_n$ queda pues una existencia de \$ 1,266,838 con 72 centavos $\%_n$, cuya cantidad es el saldo total de la Direccion que pasa á figurar en Enero de 1888.

Acompaño tambien once cuadros numéricos, cinco demostrativos y seis comparativos, marcados con sus respectivos números. En el cuadro número 1, están demostrados los \$ 3920428 con 12 centavos , que se han cobrado, detallando lo que corresponde á cada ramo de los que señala el Presupuesto: este cuadro está descompuesto en los siguientes números 3, 5, 7 y 9, que pertenecen á cada una de las mesas dependientes de la Direccion.

El cuadro número 2 está comparado lo cobrado en el año de 1886 con lo del 1887 el que dá un resultado favorable para la renta de 1887 de \$ 1.209,316 con 38 centavos %, éste á su vez se subdivide en los cuadros números 4, 6, 8 y 10, correspondientes á las mesas mencionadas.

Creyendo de alguna importancia detallar el aumento de cada uno de los Mercados municipales y notar la diferencia de su producido en los años de 1886 y 1887, he formado el cuadro número 11 y como se verá, en él hay un aumento á favor del último año de \$ 45,230 con 82 centavos %.

Saludo atentamente al señor Director.

Castelfórt Mealla.

Los documentos à que hace mencion el presente informe se consignan igualmente en la parte primera de esta Memoria, capitulo «Direccion de Rentas».

INFORME

DE LA

OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

Buenos Aires, Enero 3 de 1888.

Señor Intendente:

Esta direccion de acuerdo con lo resuelto por la Intendencia ha confeccionado la memoria de la Oficina de Obras Públicas correspondiente al ejercicio de 1887 que elevo para la resolucion que corresponde.

Dios guarde al señor Intendente.

R. Otamendi.

VIAS PUBLICAS

Afirmados.

Los afirmados de varios sistemas construidos en el año 1887, son los siguientes:

a) Adoquinado de granito 342		
cuadras ó sean	398.043.40	metros cúbicos
b) Empedrado mixto 362 cua-		
dras ó sean	517,309.38	»
c) Empedrado comun 8 cuadras		
ó sean	9,775.79	»
d) Macadam Palermo (11 cua-		
dras)	33,043.00	»
e) Afirmados de madera (2 cua-		
dras)	1,620.63	»
Total metros cuadrados	959,792.22	»
_		

Igual á 725 cuadras	de	las	cuales	corresponden	al	Sud:
---------------------	----	-----	--------	--------------	----	------

Adoquinado	215
Empedrado mixto	
Empedrado comun	_
Afirmado de Ceibo	
Macadam	

Al Norte:

Adoquinado	127
Empedrado mixto	128
Empedrado comun	8
Afirmado de Ceibo	_
Macadam	11
Total general	725

Comparando los afirmados efectuados en 1887 con los construidos en 1886 tenemos el cuadro siguiente en cuadras y metros cuadrados:

	1886	1887	1886	1887
Adoquinado Empedrado mixto Empedrado comun Macadam Afirmado de ceibo	160 131 33 —	342 362 8 11 2	182875 20 234551 57 32654 00	517309 38
Totales comparativos.	324	725	450081 26	959792 22

De las 725 cuadras de afirmados hecho en el año 1887 hay 134 cuadras transformadas, es decir, en las que se le-

vantó el empedrado comun para reemplazarlo por adoquinados, de manera que solo se debe contar como aumento de afirmado de calles 591 cuadras.

Por el cuadro siguiente se vé el número de cuadras y de metros de afirmados existentes en todo el municipio hasta el 31 de Diciembre de 1886 y el comparativo hasta el 31 de Diciembre de 1887.

CUADRAS

CLASE DE AFIRMADO	31 de Diciembre de 1886	31 de Diciembre de 1887	OBSERVACIONES
Adoquinado Empedrado mixto Id. comun Afirmado de madera Macadam sencillo Id. con faja de adoquines Empedrado id. id Total general	25	822 550 606 2 25 9 25 25	Se han empedrado 8 y reemplazado por adoquines 134. Se han hecho 2 de ceibo y reemplazado por adoquines 3.

Nota.-Aumento de afirmados sobre el año 1886 en 1887, 588 cuadras.

CONSERVACION DE AFIRMADOS

La compostura y conservacion de afirmados se ha ejecutado durante el año 1886 en la forma siguiente hasta el mes de Agosto, se hizo directamente por las cuadrillas municipales.

Despues del 8 de Agosto han sido ejecutadas por los señores Pons, Gregorini y Crespo de acuerdo con el contrato celebrado con la Intendencia el 27 de Julio del mismo año.

Las cuadrillas municipales han ejecutado los siguientes trabajos:

Desde el 1º de Enero hasta el 8 de Agosto 257,784 metros cuadrados.

Por 17,448 metros lineales ejecutados en el arreglo de cuentas de desagüe dan en metros cuadrados una superficie aproximada de 4362.

La diferencia de 3 cuadras de 588 á 591 citadas anteriormente proviene de 3 cuadras de macadam en la calle de Rivadavia entre Ecuador y Laprida las cuales se han reemplazado por afirmado de granito sistema mixto y adoquinado á pedido de las Obras de Salubridad.

En cumplimiento del contrato de conservacion, adjudicado á los señores Pons, Gregorini y Crespo, estos señores se han recibido por intermedio de esta oficina de las siguientes cantidades en cuadras y metros cuadrados.

a) Adoquinado comun:

Seccion Norte — 129 cuadras \acute{o} 203,000 metros cuadrados.

Seccion Sud-109 cuadras ó 147,855 metros cuadrados.

APERTURA

Ensanche y rectificacion de calles.

Han sido abiertas al dominio público en el corriente año, 90 cuadras de las cuales 70 corresponden al Norte y 20 al Sud.

Está terminada la traza de la seccion Norte segun el plano topográfico que está confeccionando esta oficina y pronto quedará el de la seccion Sud.

De manera que una vez terminado y aprobado el trazado general de calles proyectado, esta oficina estará habilitada para sujetar las líneas que deban darse en el futuro con arreglo á un plan general sin que se produzcan las dificultades, que hasta hoy han surgido muy á menudo perjudicando tanto los intereses generales como particulares.

El siguiente cuadro demuestra las calles que han sido abiertas y delineadas y sus respectivas situaciones.

Calles abiertas durante el año 1887.

SECCION NORTE

Bulnes de Santa-Fé á Mansilla	3
40 A de Santa-Fé á Paraguay	4
Gúemes de Coronel á Salguero	3
Coronel de Santa-Fé á Charcas	2
Mansilla de Salguero á Bulnes	2
Mansilla de Thames á Serrano	1
Charcas de Thames á Serrano	1
Anchorena de Mansilla á 65 G	2
65 G de Anchorena á Laprida	1
Paraguay de Anchorena á Laprida	1
44 A de A. Alvear á Este	2
Oro de Santa-Fé á Norte	2
Cruz Godoy de Santa-Fé á Norte	2
59 de Oro al A. Maldonado	3
Coronel de Las Heras á 58 A	1
Bulves de Cuyo á Cangallo	1
35 A de Charcas á Santa-Fé	2
Gúemes de 35 A á Gallo	1
Medrano de Santa-Fé á Juncal	3
Salguero de Santa-Fé á Juncal	3
Arenales de Salguero á Medrano	1
Berutti de Bulnes á Medrano	2
Berutti de Bulnes á Coronel	1

Araoz de Berutti á Las Heras	3
Juncal de Medrano á Ministro Inglés	2
60 A de Salguero á Ministro Inglés	2
60 A de Gallo á Bustamante	1
36 B de Vicente Lopez á General Alvear	1
70 A de Bulnes á Salguero	1
70 A de Anchorena á Ecuador	1
69 A de Gallo á Bustamante	1
69 B de Gallo á Bustamante	1
Paraguay de Paseo de Julio al rio	1
3 Sargentos id id	1
Córdoba id id	1
Viamont id id	1
Charcas id id	1
Paralela al Paseo de Julio en el Malecon	6
Billingurth de Tucuman á General Lavalle	1
SECCION SUD	
Calle Herrera, G. Hornos, Brandzen, 92, Industria: 20 cuadras.	son
RESÚMEN:	
Calles abiertas en la seccion Norte	70
Calles abiertas en la seccion Sud	20
Total	90

Traza de calles.

SECCION NORTE

En el plano topográfico recien levantado y que está para terminarse, se halla proyectado el trazado integro de la seccion Norte relacionado con las trazas ya aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha sido levantada por secciones.

SECCION SUD

En esta seccion está aprobada la traza del polígono determinado por la Avenida Montes de Oca, calles Sola, Suarez y Caseros.

Calles delineadas.

SECCION NORTE

44 A de 18 B á Avenida Alvear	2
Malabia id id	2
58 C de Malabía á Ministro Inglés	2

Saavedra de Europa á San Juan.....

2

Zeballos de Puente Alsina á Suarez	5	
129 y 130 de Alegria á Brown	12	
Total	105	
Santa Teresa calles 119 94 94 A 94 R 93 A 93	— 3 B	

Santa Teresa, calles 119, 94, 94 A, 94 B, 93 A, 93 B, 93 G, 93 D, 93 F.

Proyectos.

Boulevard Brasil de Matheu á Rioja (cuadras)	6
Polígono comprendido por las calles de Avenida Mon-	
te de Oca, Defensa, Santa Rosalia y Progreso	70
General Hornos de Australia á California	2
Total	78

Planos.

Para las delineaciones, rectificaciones y para el mejor procedimiento en el ensanche de algunas calles, se han levantado planos especiales, informando y tasando los terrenos que se afectan con la traza en los casos en que dueños se han presentado reclamando indemnizacion.

En el año 1887 se han despachado 240 espedientes por la seccion delineaciones del Norte, relativos todos á la apertura y rectificacion de calles, las cuales estaban ya en trámites desde el año 1885.

En la apertura de calles se han empleado las cuadriilas municipales en número variable de 13 á 15 con un personal de 25 hombres cada una término médio.

El trabajo ejecutado por estas cuadrillas consta de: Movimiento de tierra en terraplenes y desmontes 307,346 metros cuadrados, 542,011 metros superficiales de arreglo y abovedamiento de calles en las partes que van llanas próximamente en metros cúbicos 164.245 para lo cual se han empleado 113,596 jornales que han costado la cantidad de pesos 149,954.66.

De lo cual resulta que el metro cúbico de movimiento de tierra sin transporte viene á costar 0,307 pesos el metro cúbico.

AVENIDA DE MAYO

No estando aún terminados los arreglos pendientes con los propietarios de las fincas afectadas por la Avenida de Mayo no habiéndose tampoco resuelto por la Suprema Corte sobre la Constitucionalidad de la Ley que manda hacer la apertura de la Avenida, esta Oficina se ha ocupado en el mes de Diciembre del levantamiento de un polígono que sirva de base para determinar con exactitud las líneas á dar sobre la Avenida.

Ya ha sido dada una línea para el edificio que se proyecta en la calle Chacabuco con frente al Este sobre el Boulevard.

Los derechos de edificación pagados de acuerdo con los datos que dejamos transcriptos son los siguientes:

Los permisos	de edificar	en 1ª, 2ª, y 3ª		
categoria			S	96886 79

INTENDENCIA MUNICIPAL		997	
Cercar	\$	8003	89
Refaccionar y rebocar	"	6492	51
Abrir ó cerrar puertas	"	4226	54
Ochavar	"	207	02
Total	S	115816	75

Se ve pues que el aumento de la edificacion, es relativamente superior al año anterior, pues el año 86 ascendia á 3338 metros lineales y este año asciende á 38523 79 que dió un exeso de 11 y 50 por ciento.

Para abrir ó cerrar puertas y ventanas se han solicitado 1452 permisos y 17 para ochavar.

Los permisos espedidos para edificar, cerrar, refaccionar ó rebocar, se descomponen de esta manera:

$\mathbf{E}\mathbf{n}$	1ª Ca	ategoria	metros	lineales	9915	34
"	2ª	"	"	«	7994	41
"	3ª	"	"	"	20664	04
		T	otal		38573	79

Además para abrir ó cerrar puertas y vidrieras etc.

$\mathbf{E}\mathbf{n}$	1^{a}	Categoria	731
"	2^{a}	"	333
"	3a	"	281
		Total	1345

EDIFICACIONES PARTICULARES

La edificacion en el año 87 ha excedido en mucho á la del año anterior; el incremento estraordinario que toma lo demuestra por los siguientes datos, suministrados por la mesa de Delineaciones.

Se han solicitado permisos para			
edificar durante el año	Metros Lineales	26554	95
Para cerrar	"	15168	80
Refacciones y reboques	((6530	94
Total	«	48254	69

REVISACION DE PLANOS

DE LAS

OBRAS PARTICULARES

Desde la fecha en que se puso en vigencia el Reglamento de Construcciones, esta oficina ha informado mil seiscientos cincuenta solicitudes sobre edificacion, incluyendo en estas cifras las refacciones interiores y exteriores.

Se han confeccionado diez presupuestos de Edificios, con memorias y pliegos de condiciones correspondientes y quince informes diversos.

CEMENTERIO DE LA CHACARITA

Durante el año se han ejecutado las obras siguientes: Casa de Administración con carácter provisorio, compuesto de cinco piezas y servicio divididas en dos departamentos, uno de cada lado del porton principal de Entrada al Cementerio.

La antigua capilla de los Colegiales ha sido refaccionada para habilitarla para el servicio fúnebre.

Se han ejecutado movimientos de tierra para el arreglo de calles dando un cubo de 12800 metros y una superficie de calle arreglada conforme á los perfiles proyectados de 3170 metros cuadrados en la 1ª Seccion de 28000 en la Seccion 5ª y 5200 metros en la Seccion 3ª formando un total de 36314 metros.

Se ha hecho el empedrado comun á ambos costados de los estribos de la alcantarilla, situada en una de las calles de circunvalacion exterior, á efectos de consolidar estos mismos.

Todas estas últimas obras han sido ejecutadas por esta administracion con un personal de cincuenta hombres.

Parte de dos de las calles de circunvalccion han sido adoquinadas con un ancho de diez metros, á fin de facilitar el acceso al Cementrio.

La superficie pavimentada consta de trece mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados y setenta y siete decimetros.

Con el personal de la oficina se colocaron mil doscientos metros de via Decauville para el servicio fúnebre y transporte de tierra.

Se hizo la demolicion de parte del antiguo edificio denominado de los Colegiales, como igualmente ciento cincuenta metros lineales de muro de cerco del antiguo Cementerio.

En el presente mes se dió principio á la construccion del muro de cerco en la parte de terreno de propiedad particular, habiéndose ordenado posteriormente la suspension de dichos trabajos con motivo de haberse arreglado la expropiacion del terreno citado.

INSPECCIONES

1º de Máquinas.

En el año 1887 se ha clasificado 147 Motores de los cuales son:

35 de 1ª Categoria con derecho anual de \$ 30 c/u 22 « 2ª « « « « « « 20 «

90 « 3ª « « « « « « 10 «

Están comprendidos en los de 3ª Categoria los motores á Gas.

La aplicacion de los motores de 1ª Categoria en lo general, para aserraderos, carpinteros, fábricas de aceites y talleres mecánicos.

Los de segunda para panaderias, Armerias, hojalaterias, licorerias etc.

Los de 3ª para fábricas de tabacos, cigarrerias, licorerias y pequeños talleres.

La existencia de Motores á vapor en servicio en el Municipio de la Capital al 31 de Diciembre de 1887 queda indicado en el cuadro siguiente:

	31 DE DICIEMBRE DE 1886	COLOCADOS EN 1887	TOTAL
1ª Categoria	139	35	174
2ª Categoria	187	22	209
3ª Categoria	316	90	406
Total al 31 de I	789		

HOSPITAL SAN ROQUE

Se ha habilitado un departamento para mujeres y practicado varios otros trabajos de mejoras y ensanche.

Hospicio de Inválidos (hoy Mixto).

Se concluyeron los trabajos muy importantes de ensanche construyéndose tambien dos salas nuevas para cuatro salas de enfermos.

Asilo de Mendigos.

Se han construido con los fondos provenientes del baile de la Bolsa un gran comedor en el piso alto, como tambien una sala de labores para el departamento de mujeres, letrinas nuevas, ascensor y escalera tambien se hicieron en este departamento.

HOSPITALES Y ASILOS

CASA DE AISLAMIENTO

Se hicieron refacciones varias en los departamentos de servicio y se prosiguió la instalacion de un horno de desinfeccion.

Se renovaron todas las pinturas y blanqueo en todo el establecimiento.

Hospicio de las Mercedes.

Reformas y refacciones en el edificio viejo, revestimiento de estuco en las paredes de todos los dormitorios y comedores, son las obras efectuadas en 1887.

MERCADOS

Se hicieron serias refacciones higiénicas en los mercados de Comercio, del Centro y del Plata, cambio en la instalacion de los puestos, letrinas nuevas, pintura y blanqueo general, etc.

Mataderos.

Trabajos hechos para el ensanche de los mataderos hasta el 31 de Diciembre 1887.

El 20 de Enero se pusieron á licitacion los trabajos, el 23 de Febrero fué avisada esta oficina de la aceptacion de la propuesta Ocampo y Sackman, y los trabajos comienzan en Marzo de 1887.

A la fecha 31 de Díciembre se habrán hecho los siguientes trabajos:

Galpones techados	metros lineales	14437
Canaleta de zinc colocada	»	1037
Cerco de medios postes	»	400
Piso de Hormigon y concreto bajo		
los techos	»	1700
Cercado de tabla de madera dura		
para bretes	»	1100
Albañileria para muros divisorios y		
de los cuatro bretes grandes	»	500
A más se ha terraplenado una par-		
te de la playa y calles (tierra		
trasportada	»	7000

Se ha establecido la fábrica de guano al Sud Oeste de los Corrales.

Las escuadrillas municipales han deshecho cerca de 1000 metros cúbicos de piedra destinada para el macadam de las calles de circunvalaciones.

Con nota de fecha Diciembre 5 se notificó á esta oficina la celebracion del contrato con el señor Scehuave para la perforacion de un pozo semi-surgente.

Se refaccionó la casa de propiedad municipal al Sud-Oeste de los Corrales, destinada á casa de habilitacion para el mayordomo.

OBRAS DIVERSAS

CORRALON DE LIMPIEZA

Se construyó un nuevo galpon para el depósito de ambulancias y carros de riego.

Se aumentó de una pieza de material el departamento de las oficinas y se hizo la vereda y cercado de pared en todo el establecimiento.

Varias otras obras ya en construccion en el año 1886 se concluyeron en 1887 como ser:

La casa calle Moreno 32 para oficinas del Departamento de Obras Públicas y el Laboratorio Químico Municipal.

En un terreno municipal calle Santa-Fé frente á la Avenida Sarmiento se hizo un depósito de materiales. En la calle de Comercio 673 se concluyó el depósito de materiales del servicio de barrenderos.

En varios trabajos de refaccion y construcciones de cercados y veredas, fué ocupada la cuadrilla de albañiles de esta reparticion en cumplimiento de convenios con propietarios ocasionado por aperturas ó rectificaciones de calles.

INFORME

DE LA

OFICINA DE ESTADÍSTICA

Al Señor Intendente de la Municipalidad, Doctor Don Antonio F. Crespo.

La creacion de un servicio de Estadística Municipal era de sentida necesidad, dado el progreso creciente de este municipio, teniendo como se sabe, por principal objeto, hacerlo conocer bajo sus faces mas importantes de la demografía, climatología, economia social, etc., etc.

A pedido de la Intendencia Municipal el H. Concejo Deliberante al sancionar el presupuesto del año 1887, ordenó la creacion de esta oficina.

La reparticion ha publicado durante el año actual un boletin mensual conteniendo los datos mas importantes referentes al Municipio de la Capital y anualmente se propone dar á luz un anuario, como lo vienen haciendo las oficinas análogas de Paris, Lóndres, etc.

El 15 de Enero me cupo el honor de asumir la direccion del nuevo servicio y el 26 del mismo se dió comienzo á las tareas con un personal completamente novicio en los trabajos estadísticos, lo que como se comprende fácilmente, ha exijido por mi parte, un asíduo labor.

El 28 de Febrero tuve el honor de presentar el primer Boletin de Estadística Municipal, y desde entonces ha venido apareciendo mensualmente del 18 al 23 de cada mes.

Como mis superiores y la opinion pública juzgasen favorablemente la publicacion y aconsejado por personas cuyos consejos me son muy valiosos, me decidí á establecer un canje con las oficinas de Estadística de Europa y América, lo cual seria muy provechoso para la marcha futura de la oficina.

Satisfactorio me es consignar, que la mayor parte de aquellas se apresuraron á aceptarlo, remitiéndome sus publicaciones que han servido de plantel para formar la biblioteca de la oficina.

Acompaño á este informe una relacion de las publicaciones que las oficinas se han dignado remitirme, así como de las notas recibidas.

El 31 de Mayo el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió á la Intendencia que se le remitiesen mensualmente algunos ejemplares del Boletin, esponiendo que el objeto con que solicitaba esta importante publicacion, es el de distribuirla entre las oficinas de Informacion establecidas en las principales ciudades de Europa, porque ella revela mejor que cualquiera otra, el desarrollo progresivo de esta Capital, en todo lo que se refiere al servicio y acrecentamiento del municipio.

Este pedido ha sido satisfecho puntualmente, así como otros, hechos por distintas oficinas y particulares, remitiéndose mensualmente tambien cincuenta ejemplares á la oficina de Depósito y Canje de Publicaciones.

A fin de dar mayor importancia al Boletin, comenzé á confeccionar trabajos extraordinarios y en el Nº. correspondiente al mes de Mayo, se acompañó una representacion gráfica de la distribucion topográfica de las defunciones de colera (epidemia 1886 á 1887) y una plancha, demostrando la relacion entre las defunciones generales y de cólera y los principales datos meteorológicos desde el 30 de Noviembre de 1886 hasta el 31 de Marzo de 1887.

Conjuntamente con este trabajo, la oficina preparó los cuadros estadísticos del movimiento de poblacion de 1886 que aparecieron en la Memoria Municipal correspondiente.

Posteriormente con la decidida y eficaz cooperacion del señor

Intendente, esta oficina ha venido publicando en casi todos sus boletines, trabajos extraordinarios (representaciones gráficas de las enfermedades contagiosas durante tres años) concurriendo así, á suministrar una base sólida á la profiláxia administrativa, pudiéndose apreciar con la mayor exactitud posible, la localizacion en el municipio, de todos los casos de defunciones orijinados por dichas enfermedades.

Hé aquí la enumeracion de los trabajos mencionados:

Trazado general de las defunciones por enfermedades infecciosas en el año 1886.

Distribucion topográfica de las defunciones de difteria en los años 1884, 1885 y 1886.

Otro de las de fiebre tifoidea en iguales años.

Escala de defunciones de viruela durante los mismos años.

Trazado de las defunciones de sarampion en el mismo periodo.

Erta oficina ha seguido durante el año su marcha regular y cumpliendo estrictamente su cometido. Ha publicado los doce boletines del año y hoy prepara los datos necesarios para su primer Anuario de Estadística.

Con motivo de la ordenanza de 7 de Junio mandando levantar el Censo de este Municipio é inmediatamente poner en vigencia el Registro de Vecindad, que depende de esta oficina, presenté al señor Intendente una serie de reformas á dicha ordenanza, que á mi juicio debian introducirse, á fin de obtener su funcionamiento regular y las cuales sometidas al C. D. no fueron despachadas con la brevedad requerida.

No obstante esto, el señor Intendente aceptando aquellas, decretó que se establecieran ocho oficinas seccionales para dar mayores facilidades al vecindario.

Desde el 15 de Setiembre, dia en que se levantó el Censo, las oficinas comenzaron á funcionar, á cuyo efecto solicité que la Policia, que en Europa coopera al mejor resultado del Registro, vigilara su cumplimiento.

Desgraciadamente la accion ejercida ha sido ninguna ó tan deficiente, que si no fuera por las medidas adoptadas por el que firma, y entre otras, la que los empleados del Registro recorran sus respectivas secciones diariamente en las horas que no son

de oficina, nadie hubiera concurrido á dar cuenta de los cambios de domicilios.

El movimiento ocurrido ha sido mensualmente consignado en el Boletin de Estadística, así como las multas que se han impuesto por infraccion á la ordenanza.

No solo à esto se concretó la accion del que firma, sinó tambien à formular unas instrucciones para ser repartidas en el Municipio, pues confiado este servicio à la oficina, creia de mi deber llenar las deficiencias de la ordenanza, tomándome todo el interés posible, à fin de que el público se instruyera de las obligaciones que les impone.

Desde aquella fecha, fué necesario para atender este nuevo servicio, dar una nueva organizacion á la oficina, la que quedò así compuesta:

Primera Division-Estadistica.

Segunda Division-Registro de vecindad.

Oficial 2º Don Arturo Ruiz.

Escribientes » Enrique Menjon.

» Miguel M. de Erezcano.

Encargados de los Registros Seccionales—Don Alberto Píta, Juan B. Sarrailh, Honorio Aquino, Eustaquio Posse, Félix Lastra, Rogelio S. Osuna, Juan M. Plot, Francisco Varela, Eduardo Silveyra, Juan Wright.

Ayudantes—Don Saturnino E. Marquez, Jorge E. Linch, Nicolás J. Forte.

Las horas de concurrencia de los empleados á sus puestos son:—Para la Primera Division ò sea Estadística de 12 á 5 p. m., y para los de la segunda ò sea Registro de Vecindad de 11 1₁2 á 5 p. m.

Los empleados de la Primera Division firman diariamente el Libro de Asistencia, que lleva la oficina, marcando la hora en que lo hacen y los de la Segunda Division, consignan la hora de entrada en sus partes diarios, de todo lo cual mensualmente se eleva copia al señor Intendente.

Los empleados de la Estadística han trabajado en dias Domingos y festivos, siempre que el trabajo de la oficina lo ha requerido. Los del Registro de Vecindad están en la obligacion de hacerlo, tres horas en aquellos dias.

Al terminar me hago un deber en reconocer en los empleados á mis òrdenes la mayor contraccion y puntualidad en sus puestos y á no haber sido su concurso, no hubiera podido llevar á cabo la realizacion de la oficina de Estadística, bajo serias bases de buena organizacion.

Dios guarde al señor Intendente.

Florentino J. Garcia.

ANEXO I

Notas recibidas.

Del señor don José A. dos Reis, Escuela Politécnica, Rio Janeiro.

Del señor don Joao A. Chaves, Cònsul del Brasil, Buenos Aires.

Del Instituto Internacional de Estadística, Lòndres.

De la oficina de Estadística del Gran Ducado de Hesse.

De la oficina de Estadística General de Francia.

De la oficina de Estadística de Oldemburgo.

De la oficina de Estadística de Frieste.

De la oficina Federal de Estadística, Berna.

De la oficina Estadística Municipal, Prefectura de la Sena.

Del Director del Boletin de Estadística Mortuoria y Epidémica, Geneve.

Del Director del Boletin Hamburgo.

Del Director del Boletin Municipal de Berlin.

Del Observatorio de Madrid.

De la Real Academia Española.

De la oficina de Registro General, Londres.

De la oficina de Demografia, Lucre.

De la Real Academia de Historia, Madrid.

De la Comision Central de Estadística, Viena.

De la oficina de Estadística, Bulgaria.

De la Sociédad de Estadística, Londres.

De la Biblioteca Nacional, Madrid.

De la Biblioteca Nacional, Rio Janeiro.

Del Consulado de Nederland, República Argentina.

Del Consulado del Brasil, República Argentina.

De la oficina de Estadística, Hamburgo.

De la oficina de Estadística, Wetemberg.

Del Ministerio de Obras Públicas, Francia.

De la Direccion de Estadística é Inmigracion, Caracas.

Del Observatorio de Marica de San Fernando, España.

De la oficina Central de Meteorología, Roma.

De la Direccion de Estadística, Montevideo.

De la Direccion de Estadística y Estado Civil, Roma.

De la Biblioteca Nacional de Rio Janeiro.

Del Comité Central de Estadística, San Petersburgo.

De la Sociedad Mejicana Geográfica y Estadística, Méjico.

Del Instituto Geográfico y Estadístico, Valencia.

Del Director General de Beneficencia y Sanidad, Madrid.

De la Sociedad Geográfica Italiana, Roma.

De la oficina de Estadística, Nancy.

De la oficina de Estadística del Ducado de Brunswich.

De la Direccion General de Contribuciones Directas, Lisboa.

De la Division de Estadística General, Lisbonne.

De la Comision Central de Estadística, Viena.

Del señor doctor P. S. Dunant, Profesor de Higiene, Geneve (Suiza).

ANEXO II

Publicaciones recibidas por la Oficina de Estadística Municipal.

CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Datos trimestrales del Comercio Exterior.

Boletin Mensual de Demografia.

Boletin del Departamento Nacional de Agricultura.

Boletin Mensual de la Estadística de Policia.

Boletin del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Revista Argentina de Ciencias Médicas.

Revista Militar Argentina.

Revista de la Sociedad Geográfica Argentina.

Composicion Química de las aguas del Consumo.

Diario «El Censor.»

PROVINCIA DE SANTA-FÉ

Primer Censo General. Diario «El Municipio» (Rosario).

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Anuario Estadístico.

Memoria de la Direccion de Estadística.

Comercio Esterior.

Cuadernos Nº 13 y 14 de Estadística.

Mortalidad ocurrida en el año 1875.

Diario «La Palabra».

REPÚBLICA DE BOLIVIA

Movimiento de poblacion de la ciudad de Sucre.

REPÚBLICA DE MÉJICO

Estudio de la Isla de «Cayo Arenas».

FRANCIA

Estadística Anual. Boletin del Ministerio de Agricultura. Boletin del Ministerio de Obras públicas.

PARIS

Boletin Semanal de Estadística. Cuadros mensuales de Estadística Municipal.

NANCY

Anuario Estadístico y Demográfico. Boletin semanal de Estadística.

HAVRE

Sociedad de Geografia Comercial.

ESPAÑA

Boletin de Estadística Sanitario Demográfico.

BARCELONA

Acta de la Real Academia de Ciencias. Memoria de la Real Academia de Ciencias.

MADRID

Boletin de la Real Academia de la Historia.

PORTUGAL.

Anuario Estadístico.

LISBOA

Boletin de Comercio.

ALEMANIA

Diario de la Colonizacion Alemana.

BERLIN

Boletin de Estadística.

OLDEMBURGO

Boletin de Estadística.

HAMBURGO

Estadística de sus Estados. Boletin Mensual de Estadística.

WEIMAR

Estadística, 1885.

WATEMBURGO

Estadística, 1886.

GRAN DUCADO DE HESSE

Boletin mensual de Estadística. Estadística del Territorio.

LÓNDRES

Diario de la Real Sociedad de Estadistica.

BOSTON

Boletin de mortalidad.

BÉLGICA

Censo General de poblacion.

SUIZA

Movimientos de poblacion 1883-1886. Resultado de la inspeccion sanitaria de Reclutas. Exámen Pedagógico de Reclutas. Boletin de Estadística Mortuoria y Epidémica.

PRAGA

Boletin semanal de Estadística.

NORUEGA

Anuario Estadístico.

BULGARIA

Comercio Esterior.

Datos Estadísticos.

Resultados preliminares del Censo.

Nomenclatura de países segun el Censo.

Estadística de Comercio.

PAISES BAJOS

Anuario Estadístico. Estadística del movimiento de poblacion.

BUDA PEST

Boletin semanal de Estadística Internacional.

ROMA

Formularios para Registro de Vecindad.

VENEZIA

Boletin semanal de Estadística Demográfica.

TRIESTE

Boletin de Estadística mensual.

TORINO

Muebles y medios de accion del R. Manicomio.

DRESDE

Boletin de Estadística.

BRUNSWICH

Nòmina de los pueblos sobre la base del Censo. Contribucion á la Estadística del Gran Ducado.

INFORME

DE LA

INSPECCION GENERAL

Buenos Aires, Marzo 7 de 1888.

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Cumplo con el deber de dar cuenta al señor Intendente del movimiento de la oficina á mi cargo durante el año 1887 incluyendo los meses que el señor Inspector general estuvo á su frente hasta el nombramiento del que suscribe que tuvo lugar el 1º del mes de Agosto del mismo año.

Cuando el infrascrito se hizo cargo de la inspeccion general, el personal con que contaba esta oficina era el siguiente:

Un inspector general.

Id Sub id id.

Veinte id de secciones.

Cuatro id circunscripcion.

Dos id teatros.

Un id de mercados.

Tres id de oficina.

Un id de ribera.

Id id id tambos.

Tres escribientes.

Posteriormente y en virtud de resoluciones de la Intendencia y modificaciones en el presupuesto para el corriente año el inspector de tambos pasó á prestar sus servicios á la oficina química nombrándose tambien á uno de los inspectores de oficina oficial 1º, puesto creado por el nuevo presupuesto.

En virtud de la anexion al Municipio de la Capital de los partidos de Flores y Belgrano, el personal de inspectores ha sido aumentado con cuatro inspectores que prestan sus servicios en esas circunscripciones.

Antes de pasar á dar cuenta del movimiento de esta oficina en lo que respecta á los deficientes servicios prestados, voy á ocuparme lijeramente de la distribucion actual del personal de agentes de vigilancia.

El número de agentes nombrados ascienden á ochenta y cuatro, prestando sus servicios, distribuidos en esta forma:

Cuarenta y seis en las veinte secciones del municipio, veinte y dos en las reparticiones del Registro Civil, Mataderos, etc., y diez y seis en la casa Central.

En cuanto á los agentes de vigilancia que se encuentran á las órdenes inmediatas de los inspectores de seccion debo hacer presente al señor Intendente que sus servicios está dando muy buenos resultados debido en su mayor parte á la instruccion periódica que reciben, lo que hace que conozcan las ordenanzas municipales vigentes y puedan hacer efectivas sus disposiciones aplicando en los distintos casos de infraccion las penalidades establecidas.

Es de esperarse pues que más adelante cuando se encuentre nombrado el número total de agentes fijado por la partida respectiva del presupuesto vigente, este servicio dé muchos mejores resultados, pues la vigilancia en las distintas secciones será más perfecta pudiéndose constatar la mayor parte de las infracciones á las ordenanzas y aplicar inmediatamente el correctivo debido.

La oficina á mi cargo se ocupa en estos momentos del estudio de algunos puntos que se relacionan con su mejor organizacion y en oportunidad presentaré á la consideracion del señor Intendente la adopcion de algunas medidas que redundarán en beneficio del mejor servicio de inspeccion. En lo que respecta al movimiento de esta oficina ó sea á los trabajos practicados durante el año de 1887, se adjunta un cuadro demostrativo en el que se consignan con especificacion de las diferentes secciones en que se encuentra dividido el municipio. las diversas órdenes que han sido espedidas.

El cuadro demostrativo se refiere puramente al servicio de los inspectores en las secciones respectivas.

En cuanto al movimiento interno de la oficina como ser tramitacion de espedientes, multas pasadas á la policia, etc., paso á dar cuenta de él segun los datos consignados en los libros que lleva la oficina.

Importe de multas pasadas en planilla á la policia: ochenta mil trescientos cuarenta nacionales con cuarenta centavos.

Número de expedientes informados, seis mil quince.

Número de notas pasadas, ochocientas ochenta.

Casas de inquilinatos inscriptas, mil seiscientas sesenta y seis hasta el 1º de Enero de 1888.

Id de amuebladas, diez y seis.

Id id prostitucion, ciento dos.

Fondas id, trescientas ochenta v nueve.

Tambos id, noventa y nueve.

Dios guarde al Sr. Intendente.

Por el Inspector General.

J. Mautiño.

MOVIMIENTO DE LA INSPECCION

ORDENES DADAS Y TRABAJOS EFECTUADOS	Seccion In	Seccion 2n	Seccion 34	Seccion 4ª	Seccion 5a	Seccion 6s	Seccion 7n	Seccion 80
	Sec							
Compostura de veredas	525	66	122	793	454	318	450	288
Reconstruir veredas	120	34	341	155	477	652	480	:85
Blanqueo general y pintura	1140	68	164	150	80	116	925	290
Construir coc!nas	95	71	-	-	_	4	1	_
Colocar inodoros	550	221	-	-	10	8	20	_
Colocar sifones	3	221	- 1	-	4	221	14	6
Construir sumideros	87	_	13	10	_	6	7	_
Agotar letrinas.,	25	63	9	1		_	24	14
Agotar sumideros	5	10	8	. 7	3	_	40	_
Retirar letrinas de la pared	5	7	6	120	2	13	3	
Demolicion de construeciones madera	5	4	3	_		41	12	_
Espedientes Informados	855	8	4	-	4	_	_	_
Desalojos pedidos	18	45	540	80	146	134	_ '	314
Refaccion de pisos	42	5	r	2	4	2	304	8
Construcciones de cajones de basura	432	9	-	_	_	6	7	26
Componer albañales	3	240	38	15	3	1	4	_
Levantar caños ds las letrinas	3	3	_	_	5	3	-5	46
Colocar pisos impermeables	40	174	_	_	20	4		19
Numerar habitaciones	28	16	_	3	2	_	20	29
Colocar ventiladores	30	_	10	2	_	2		6
Pisos impermeable en las letrinas	20	41	_	22	_	17	6	48
Componer pisos	10	23	268	- 1	6	_ `	18	
Inodoros en las letrinas y sumideros	70	94	167	6	20	10	4	15
Desinfectar letrinas	ا ا	14	145	6	14	3	24	85
Denuncias atendidas	15	46		40	35	112	16	10
Pozos inutilizados	67	27	214	l –	_	46	123	4
Levantar el techo de las piezas	8	120	_	120	112	11	-	
Pintar puertas	8	25	l –		l –	,	20	11
Levantar tierra de la calle	20	10	4	3	6	i – '	l –	l –
Suspender lavado	18	5	3		١ .	4	_	
Poner toldos con arreglo á ordenanzas		10	1	2	2	l – `	,	23
Certificados de pobreza		40		l –		18	l – .	
Empedrar corraiones	80	5	2	4	2	l –	14	11
Gallineros mandados retirar	65	60	3	2	13	2	3	3
	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>
TOTAL DE ÓRDENES 36,325	4435	1745	2070	1547	1432	1771	2463	1495

GENERAL DURANTE EL AÑO DE 1887

6	97		2	13	7	2	9	11	81	01	02
Seccion or	ion								10	.0	
ecci	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion	Seccion
S	S	S	ν	ς	ν	ري <u>ا</u>	ς	S	ς ,	S	Ŋ
269	219	187	360	290	350	230	410	220	230	314	321
152	180	141	210	167	180	160	180	120	110	109	181
400	263	190	412	420	220	47	21	30	10	10	41
10	3			_	_		_	4	_	9	9
9	15	18	14	41	65	20	30	10	8		11
7	8	-		_	3	39	42	8	- 1	62	4
_	16	27	41	66	85	20	84	54	56	69	74
64	32	- 1	39	43	35	10	21	71	81	12	82
83	9	6	24	13	45	5	_	30	39	_	-
4	6	12	16	7	9	-	_	8	- 1	11	3
-	-	10	-	_	-	14	610	10	-	20	14
-	7	-	31	-	-	475	- 1	20	10	481	31
270	340	309	296	453	460	15	15	220	309	7	580
6	-	-	4	1	9	25	-	11	-	_	6
_	2	1	3	11	_	6	7	_	-	20	4
98	1 -	27	19	-	95	15	-	6	14	-	30
2	4	-	-	3	3	4	5	10	-	10	8
12	-	16	10	_	15	10	70	95	8	15	11
_	8	_	-	20	-	90	-	-		30	16
9	-	_	14	43	10	,	70	10	20	80	28
85	70	_	2 4	8	20	65	10	16	64	4	90
	20	90	16	9			39			3	7
6 r	30	60	38	110	80	50	201	45	18	9	150
10	65	13	41 81	3	7	120	1 4	60	101	109	21
114 48	6	24	81	24 8	109	120	- 6		1	121	Ī
40	1	108	60	ľ	194	-	ľ	_	7 105		109
- 8	47		ı		150	_		₈		_ ,	7
	_	I _	13	7 2	_ *	10	_ 3	_ "	9	_ ,	15
4 8		i _			Ι.	"		١	_ ,	- 11	10
6	_ ,	_	_ 3	- 4	_ 1	_	7	8	8	3	6
_	10		7	6	8	15	10	13	_ "		4
11	14	20	17	l _ "	65	35	15		16	14	8
- 3	9	10	4	3	32	10	5	15	21	10	15
	ļ										1826
1703	1333	1293	1828	1767	2270	1490	1816	1206	1234	1561	1826

Vº Bo.

INFORME

DE LA

DIRECCION DE PASEOS PÚBLICOS

MEMORIA DEL AÑO 1887

Señor Intendente:

En el periodo trascurrido los Paseos Públicos han seguido una marcha progresiva muy acentuada, como tiene necesariamente que ser, dado los adelantos realmente característicos imprimidos por la Administracion, edilicia de esta ya hermosa y grande Capital.

Se ha concluido la formacion de los jardines del Hospital Rivadavia.

En el bajo de la Recoleta se sigue el terraplen; siendo de sentir que á pesar de los esfuerzos hechos para conseguir la prosecucion de la conduccion de cenizas de la quema á ese punto, no se haya podido obtener; pues es de vital importancia para la ejecucion de esa obra.

En la plaza de la Paz es admirable el desarrollo de las plantas; en el acuarium, sito en la misma, creado por primera vez en

MEMORIA DEL AÑO 1887

Señor Intendente:

En el periodo trascurrido los Paseos Públicos han seguido una marcha progresiva muy acentuada, como tiene necesariamente que ser, dado los adelantos realmente característicos imprimidos por la Administracion, edilicia de esta ya hermosa y grande Capital.

Se ha concluido la formacion de los jardines del Hospital Rivadavia.

En el bajo de la Recoleta se sigue el terraplen: siendo de sentir que á pesar de los esfuerzos hechos para conseguir la prosecucion de la conduccion de cenizas de la quema á ese punto, no se haya podido obtener; pues es de vital importancia para la ejecucion de esa obra.

En la plaza de la Paz es admirable el desarrollo de las plantas; en el acuarium, sito en la misma, creado por primera vez en Buenos Aires, ha perfectamente florecido la hermosa Victoria Regia y habiendo dado semilla, es de esperar que se reproducirá allí mismo.

Siento tener que repetir por la cuarta vez, pues va igual número de años que se ha pedido el desagüe de la Plaza Vicente Lopez sin resultado alguno á pesar de las repetidas notas pasadas á la Comision de Salubridad á ese efecto; lo mismo sucede para las plazas General Lavalle, General Viamont y la Fuente de la plazoleta del Mercado del Centro.

La Plaza del Cármen está completamente terminada y plantada.

Ya se ha empezado la renovacion de la Plaza de la Independencia.

Está en construccion muy adelantada la parte derecha de la Plaza Constitucion, la que una vez concluida, será el mejor paseo interno que tendrá la Capital.

Una parte del paseo en formacion en los terrenos que ocupaba el antiguo Hospital General de Hombres, se ha concluido, habiéndose suspendido la formacion del otro lado, hasta la solucion del incidente judicial que afecta la barranca.

Empezáronse las plantaciones en la Plaza General Bolivar así como en la de Inválidos, cuyos trabajos de formacion están terminados en ambas plazas.

Tengo la grata satisfaccion de comunicar al señor Intendente que el gran Paseo proyectado en los pintorescos terrenos de la Convalescencia está en via de ejecucion, teniendo ya muy adelantados los trabajos en la parte Norte de dichos terrenos resultado debido en gran parte á la decidida cooperacion prestada á esa obra, por el señor Director del Hospicio de las Mercedes con el valioso continjente de los dementes.

El principal desideratum del que firma, era desde años anteriores el poder formar un Vivéro de plantas, bastante capaz para surtir al Municipio de plantas y árboles adecuados como clases y tamaños para las plantaciones que se necesitasen emprender; este resultado cuyas ventajas se han de conocer mejor en adelante, se ha plenamente obtenido en el periodo del que nos ocupamos, habiéndose formado un espléndido Vivéro, que cuenta ya mas de veinte y cinco mil árboles de dos y tres años

de un desarrollo realmente extraordinario, lo que establece para el porvenir una fuente inagotable de esos indispensables elementos.

En la interseccion de las calles Industria y General Hornos, se ha formado una plaza nueva. la que lleva el nombre de esta última calle.

En todas las veredas suficiente anchas ya construidas, y en las que se formaron ha tiempo, se repusieron ó plantáronse árboles de Avenidas.

Infunde verdadera tristeza, señor Intendente, ver como están tratados una gran parte de esos árboles y la mayor parte de eso sentimiento se produce al pensar, que los estragos cometidos en perjuicio de esos plantaciones, lo son principalmente por el puro gusto de hacer mal; casos previstos v penados en todo país civilizado á la par de los atentados á las personas, sino con aun mas rigor, por lo que siendo cosa confiada á la fé pública, el delincuente asume tanta mas responsabilidad.

Como el señor Intendente ha de ver por los apuntes que siguen, el Criadero sigue dando los resultados previstos, los que se cifren por este año en plantas repartidas en las diferentes Plazas, calles y Avenidas de la Capital á la cantidad de 38,586 plantas, quedando en el Criadero, comprendido el Vivéro 122,871 plantas.

Saluda atentamente al Señor Intendente á quien Dios guarde.

Eugenio Courtois.

Mayo 21.

A la oficina de Estadística para su conocimiento.

Eduardo P. Duran, Secretario.

Inventario del criadero Municipal de plantas

Invernáculo grande ó Conservatorio.

Anthurium spectabilis	40
Areca banksii	7
Amaryllis regina	3
Aralia spinosa	2
Acalypha marginata	15
Ananas variegata	1
Æchynanthus Bochyasus	2
A maria ginancia	2
Agave sinensis	12
D	117
Begonia varias	1:
Bignonia vestita	1 4
Cycas revoluta	2
Idem cercinalis	
Cotfea arabica	1
Cactus varios	30
Cocos Weddeliana	2
Caladium bicolor	1
Clivia nobilis	12
Cariophyllus aromaticos	1
Croton variegata	6
Draccena varias	5
Epiphyllum truncatum	125
Euphorbia speciosa	4
Enredaderas varias	10
Ficus variegata	1
Hibiscus sinensis	6
Hoya carnosa	2
Ixora coccinea	2
Justicia discolor.	11
Idem nodosa	1
Lycopodium erytropium	15
Musa sinensis	
Mangifera Indica	4
Marantha varias.	7
Orchides varias	25
Phylodendron amurens	13
z nyioacharon amarens	., 10

Phylica spilea Passiflora serralifolia. Strelitzia regina. Sanchesia nobilis. Tabernœmontana grandiflora Teophrasta macrophylla.	5 1 1 9 0 2 2 1
Invernáculo de multiplicacion	
Achimenes longiflora. 3 Alypha tricolor. 2 Ananas variegata. 1 Bougainvillea spectabilis. 1 Begonia discolor. 1 Croton variegata. 4 Caladium bicolor. 1 Cycas species. 5 Diamela varias. 5 Diosma odorata. 3 Bracœna indivisa. 3 Euphorbia spinosa. 1 Evonimus Europæus. 2 Epiphyllum truncatum 1 Ficus variegata. 1 Ficus repens. 1 Gossypium herbaceum 6 Gloxinia maculata. 3 Gardenia florida. 10 Hibiscus sinensis. 1 Inga Guadalupina. 1	0 8445 0344 050 6462 0750 656

Manetia discolor Magnolia fuscata Mesembrianthemum tricolor. Olea fragrans Passiflora serralifolia Pittosporum varios Pinus lanceolata Sida arborea Salvia alba Tidæa amabilis Thuiopsis lœtevirens Taxodium distichum Thunbergia coccinea Weigelia rosea Yucca pendula TOTAL Invernáculo segundo, plantas en macetas.	40 15 4 10 30 22 6 14 50 20 22 30 12 100
Achyranthes rubra	$\frac{22}{24}$
Andrindin variegata	50
Acalypha marginata	14
Bignonia vestita	14
Idon	14
Idem orea	20
Begonia varias	10
Cactus varios	40
Cupressus pendula	18
Cuphea grandiflora	38
Chorizema cordatum	9
Diervilla canadensis	8
Farfugium macrophyllum	22
Funkia ovata	7
Gossypium herbaceum	2
Geranium roseum	
Idem olor	30
Idem variegata	24
Hakea cucullata	
	15
Hibiscus splendens	$15 \\ 4 \\ 52$

Helechos varios	260 105 50
Justicia discolor	18
Idem nodosa	6
Juniperus canadensis	49
Laurus Paragnavensis	28
Lonicera pubescens.	$\overline{25}$
Musa ensete	3
Mimosa pudica	30
Pelargonium Hortulanorum	25
Peristropha angustifolía	30
Ruellia arzurea	10
Rochea coccinea.	14
Sanchesia nobilis	14
Sanchesia noonis,	13
Synphorinearpus vulgaris	7
Solanum variegata	4
Spiræa Lindleyana	-
Idem opulifolia	30
Salvia splendens	40
	1217
TOTAL	1217
Plantas en macetas y tinas al aire libre.	
Plantas en macetas y tinas al aire libre.	13
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	13
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2 30
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana Agave variegata Aralia spinosa Araucaria exelsa Araucaria imbricata	42 2 30 3
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2 30 3 45
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana Agave variegata Aralia spinosa Araucaria exelsa Araucaria imbricata Araucaria Bresiliensis Antirrhinum nanum	42 2 30 3 45 50
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana. Agave variegata. Aralia spinosa. Araucaria exelsa. Araucaria imbricata. Araucaria Bresiliensis. Antirrhinum nanum. Athea spectabilis.	42 2 30 3 45 50 8
Agave americana	42 2 30 3 45 50 8 50
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana Agave variegata Aralia spinosa Araucaria exelsa Araucaria imbricata Araucaria Bresiliensis Antirrhinum nanum Athea spectabilis Aquilegia vulgaris Azalea nudiflora	42 2 30 3 45 50 8 50 45
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana Agave variegata Aralia spinosa Araucaria exelsa Araucaria imbricata Araucaria Bresiliensis Antirrhinum nanum Athea spectabilis Aquilegia vulgaris Azalea nudiflora Acacia Junipera	42 2 30 3 45 50 8 50 45 3 45 50 8
Agave americana Agave variegata Aralia spinosa Araucaria exelsa Araucaria imbricata Antirrhinum nanum Athea spectabilis Aquilegia vulgaris Azalea nudiflora Acacia Junipera Acacia Farneciana	42 2 30 3 45 50 8 50 45 3 22
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2 30 3 45 50 8 50 45 3 22 1500
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2 30 3 45 50 8 50 45 22 1500 7
Plantas en macetas y tinas al aire libre. Agave americana	42 2 30 3 45 50 8 50 45 3 22 1500 7 8

Bonapartea juncea	17
Bonapartea junceaBonapartea gracilis	18
Bignonia stans	50
Bignonia stans	56
Bignonia radicans	40
Buxus variegata	34
Buxus variegata	6
Bromelia hicolor	25
Buddleia lindlevana	30
Buddleia lindleyana Bougainvillea spectabilis. Begonia varias Beschorneria californica.	70
Begonia varias	22
Beschorneria californica	11
Brachichiton acerifolium	172
Bambusa Indica	55
Chamacrops exelsa	60
Cooos comporteis	12
Cocos campestris	312
	725
	225
Cineraría marítima	18
Cuphea lanceolata	400
Chrysanthemum coronarium	210
Citrus Linonium	
Citrus Linonium chicos.	100
Cedrus Deodora	45
Chryptomeria elegans	21
Chryptomeria japonica	15
Chryptomeria elegans	38
Casuarina stricta. Casuarina equisetifolia. Cupressus varios.	1096
Casuarina equisetifolia	560
Cupressus varios	915
Crinum latifolium	45
Caladium Etiopicum	37
Calicanthus occidentalis	30
Canna Indica	25
Cratœgus pyracantha	6
Datura arborea	16
Dianthus sinensis	180
Daphné laureola	5
Diosma odorata	14
Digitalis purpurea	110
Dammara pinnis lanceolata	60
Digitalis purpurea	550
Deutzia scabra	55
Erica vulgaris	210
Echeverria coccinea	18

INTENDENCIA MUNICIPAL

Euhenia myrtifolia	95
Eucalintus varios	2954
Evonymus Europæus Erythrina Crista-galli	85
Erythrina Crista-galli	60
Escalionia macrantha	75
Euphorbia varias	100
Euphorbia varias Enredaderas varias	260
Fraxinus exelsior	90
Ficus repens	42
Fabiana imbrigata	40
Fuchsia varias	168
Ficoides arborea.	42
Frenela australis	3
Franciscea latifadia	95
Gardenia florida.	780
Gardenia injertada	147
Gardenia injertada	230
Gnidia pinifolia	175
Gnaphalium varios	125
Genista alba	88
Gravilles robusts	156
Hypericum Calycinum	135
Hypericum Calycinum. Hydrangea Hortensis Helechos varios.	54
Helechos varios.	350
Hibiscus manihot	10
Hedera arborescens	35
Ilex aquifolia.	34
Iberis vivace	45
Jasminum azureum	25
Jasminum Duque de Toscano	17
Jasminum alba	40
Jasminum Diamela	43
Jasminum Jasminoides.	8
Juniperus canadensis	15
Juglans regia	110
Jacaranda mirnosafolia	162
Lobelia Erinus	263
Lobelia Queen Victoria	150
Latania rubra	35
Latania Borbonica	
Laurus Bresiliensis	
Laurus CamphoraLaurus Paraguayensis	30
Laurus Paraguayensis	80
Lonicera pubescens.	35
Ligustrum vulgaris	48
	1

Lippia Citriodora	25
Lippia grandiflora	50
Lantana nana	28
Magnolia purpurea	5
Magnolia fuscata	8
Magnolia fuscata	53 0
Mammon Missiones	52
Melaleuca ericifolia	263
Mimulus repens	70
Mesembrianthemum tricolor	15
Musa enseta.	38
Metrosideros buxifolia	250
Mespilus Japonicum	25
Mahonia œquifolia	45
Malva olor	60
Mirtus communis	28
Nerium Oleander	50
Olea fragrans.	11
Olea Europæa:	344
Phytolacca dioica	20
Phoenix dactylifera	35
Pothos filifolia	
	350
Primula Elator Psidium pomiferum	246
Dth	240
Pyrethrum orea	- 60 8
Papaber bracteata	50
Pelargonium Horticulanum	
Pereskia subulata	150
Pritchardia filifera	13
Populus alba	20
Palmas varias	460
Id grandes	61
Poinsettia pulcherrima	. 55
Philadelphus coronarius	35
Philadelphus coronarius	50
Id Satifolius	50
Pirus japonica	7
Pinus varias	1640
Id Sanceodata	13
Plantas de Misiones	20
Pittosporum ondulatum	495
Peonia arborea	180
Punica granatum	12
Phormium tenax	240
Plantas annales y vivace	1250

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Quercus Blex	85
Id Europæus.	14
Id EuropæusRhododendron azaleoides	64
Richardia Africana	40
Rhynchospermum jasminoides	62
Russelia multiflora	50
Raphiolepis ovato	33
Rosas varias	380
Salvia arborea alba	7
Id alba	38
Sida arborea	22
Solanum chilensis	32
Santolina virens	90
Sorbus hybrida	2
Sambucuo variegata	20
Schinus molus	210
Spiroæ sanceolata	56
Salisburia adiantifolia	4
Sempervivum grandiflorum	45
Taxodium distichum	33
Thunbergia coccinea	260
Thuias compacta	15
Taxus communis	
Vibarnum opulus	3
Id tinus	75
Veronica spicta	
Verbena hybrida	
Vinca rosea	
Watsonia eridifolia	40
Wigandia carcasana	90
Weigelia rosea	40
Wistaria drimensis	32
Yucca pendula	72
Qingibier	34
• 0	
TOTAL	26267
Plantas en el suelo.	
Acanthus mollis	150
Algaroba	8
Acer platanifolia	208
Agave variegata	283
Id Americana	41

i	
Amorpha fruticosa	300
Aloes retusa	132
Bonapartea gracilis	182
Cydonia sinensis	304
Citrus varios	629
Cycas revoluta	57
Chamcerons varios	432
Cedrus del Libano y Deodora	133
Unrystomeria elegans	39
Id Gapónica	30
Cephalotaxus drupacea	41
Cupressus varios	210
Caragana arborescens	672
Dracœna indivisa	87
Eugenia myrtifolia	28
Evonymus varios	210
Ficus pumila	20
Fraxinus Indígena	770
Hibiscus mutabilis	300
Juniperus argentea	48
Laurus nobilis	183
Id Amygdalud	16
Ligustrum japonicum	144
Id Variegata	27
Id VariegataLippia Citriodera	108
Lagerstræmia Indica	254
Magnolia grandíflora	1242
Id Fuscata	. 22
Mirtus communis	36
Mahomia œquifolia	37
Pinus varios	85
Thormium tenax	110
Peonia arborea,	57
Id herbacea.	120
Populus pyramidalis	187
Id canadensis	1750
Id canadensisPlatanus occidentalis	2050
Pittosporum ondulatum	25
Psidium pomiferum	
Plantas anuales y vivace	20000
Rosas varias	1575
Raphiolepis ovato	197
Spiroca lancœlata	150
Seringa Lilium.	52
Thuis compacts	139

Tamarix IndicaYucca pendula	200 91
TOTAL	34133
Acer variegato Id negundo Id platanifolia. Ailanthus glandulosus. Althea sinensis. Acacia Triacanthus. Cactus varios Cupressus varios. Cydonia japónica. Cytosus Japónica. Cytisus Laburnnm. Celtis Australis. Cercis siliquasorum. Cratoegues pyracantha. Calicanthus Occidentalis. Clieagnus angustifolia Fraxinus Indico.	8 4460 60 66 85 59 1500 350 250 302 12 176 18 103 15 60 200 63
Id excelsior	30 42
Gnidia pinifolia	80
Hibiscus mutabilis	800 800 750
Lagerstroemia Indica Latania varias Melia Azedarach	247
Morus alba	315 400
Nerium OleanderOlea fragransPhytolocca divica	314
Populus canadensis Id argentea	450 120

Id pyramidalis Platanus varios. Punica Granatum Pirus Japónica Philadelphus coronarius. Persica vulgaris. Quercus Blex. Rosas varias. Salix alba Id viminalis. Sophora japónica. Sterculia platanifolia. Spirœa lanceolata Tamarix Indica. Tilia communis. Ulmus campestris. Id variegata. Viburnum tinus.	50) 2200) 165 33 365 257 542 260) 565 329 267 178 126 342 344 53 12 16
Plantas de cabeza.	
Amaryllis. Cyclames Dahlias. Hyacinthus. Fonquillos. Lilium Tuberosa. TOTAL	150 200 300 9000 9000 200 10000
Almáoigos.	'
Amorpha frutuosa Acer platanifolia Id negundo	
Amorpha trutuosa	1000

Fraxinus excelsior	150 400 1600 100
Invernaculo grande	940 1217 26267 34133 24414
TOTAL	122871

Plantas distribuidas en los paseos públicos, calles y avenidas de la Capital, durante el año 1887.

Plaza de la Paz.

Achyranthes rabra	380
Idem alba.	210
Acer variegata	2
Idem negundo	1
Araucaria excesa	1
Ageratum nanum	50
Bignonia Catalpa	3
Idem stans.	1
Cupressus horizontalis	4
Camelia reticulata	4
Chryptomeria elegans	3
Castanea vesca	2
Casuarina equisetifolia	4
Coleus blumei	250
Cineraria marítima.	60
Idem hybrida	70
Convalaria maialis	300
Cuphea lanceolata	60
Cheiranthus annuus grandiflora	20
Erica vulgaris	15
Evonymus Europæus	5
Esoallonia macrantha	2
Idem alba	2
Eucalyptus linata	1
Fraxinus exelsior.	1
Fuchsia coccinea	20
Idem hybrida	50
Gynerium argenteum	2
Geranium odoratum	250
Idem rubra	
Gomphrena golosa	50
Heliotropium corymbosum	50
Idem peruvianum	
Hibiscus sinensis	2
Jazmin del cabo	38

Juniperus argenteum	5
Ligustrum Japonicum.	1
Lippia Citriodora	î
Labelia Ening	280
Lobelia Erinus	
Magnolia Fuscata	1
Metrosideros buxifolia	4
Philadelphus coronarius	3
Pittosporum umbellatum	1
Idem phylliræodies	2
Rhododendron arboreum	2
Rosas varias	4
Ruellia reticulata	2
Snlanum chilensis	1
Salvea argentea	25
O:1	
Sida variegata	$\begin{array}{c} 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \end{array}$
Thuya compacta	2
Idem spicta.	2
Viburnum Finus	
Verbena erinoides	60
Valeriana trortensis	30
TOTAL	2637
Plaza General Lavalle.	
Acacia decurrensIdem dealbata	2 5 4
Idem lophanto	_
	60
Antirrhinum nanum	60
Althernantera rubra	650
Althernantera rubraIdem alba	650 420
Althernantera rubra	650 420 35
Althernantera rubra	650 420 35 50
Althernantera rubraIdem alba	650 420 35 50 90
Althernantera rubra	650 420 35 50
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2 2
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2 2 3
Althernantera rubra	650 420 35 50 90 85 2 2 3 30 50

T1 11	
Idem linata	1
Evonimus variegata	1
Fuchsia coccinea	18
Geranium rubra	120
Idem alba	54
Gnaphalium lanata.	9
	-
Grevillea robusta	1
Heliotropium peruvianum	60
Lobelia Erinus.	200
Idem Queen-Victoria	50
Ligustrum ovato	4
Laurus nobilis	î
Daurus Hooms	_
Nerium Oleander	1
Pinus insignis	2
Pelargonium vivace	16
Pittosporum ondulatum	3
Pyrethrum indicum	180
	44
Rosas varias	
Spiraea prunifolia	1
Sambucus variegata	1
Santolina virens	80
Synphoricarpus vulgaris Verbena erinoides	1
Verbene erinoides	$2\overline{5}$
Ti-l- J	195
Viola odorata	
Vinca rosea	5
TOTAL	2566
Hospital Bivadavia.	
Acacias varias	92
Abies nobilis	1
Araucaria bresil	11
At	
Ageratum caeruleum.	30
Acalipha marginata	5
Arbutus tormentosa	4
Acer variegata	5
Alnus cordifolia	3
Agave sinensis	6
	-
Aloes retusa	4
Acanthrus mollis	2

Antirrhinum nanum	188
Achvranthes alba.	50
Beschorneria californica	2
Buddleía Lindlevana	9
Buxus sempervirens	5
Brachichyton acerifolium.	16
Bonapartea gracilis	1
Bignonia stans	8
Idem capensisBuogainvillea spectabilis	5
Buogainvillea spectabilis	1
Betula alba	1
Bambusa indica	1
Cycas revoluto	1
Chamaerops humilis	3
Idem exelsa	15
Cedrus del Libano	2
Idem Deodora	3
Cephalotaxus drupacea	7
Chryptomeria Japonica	2
Chryptomeria elegans	Ð
Cupressus variegata	81
Cupressus lawsoniana	10
Callithris quadrivalvis	9
Calicanthus occidentalis	25
Calistemon angustifolia	10
Cratægus cordata	5
Canna Indica	11
Cassia floribunda	1
Casuarina stricta	25
Casuarina equisetifolia	25
Cactus varios	300
Cocos campestris	2
Cydonia Japonica	1
Coleus blumei	50 30
Cuphea grandiflora	
Clematite patens	$\frac{2}{2}$
Cissus Japonicum	20
Dracæna indivisa	
Diosma odorata	
Evonymus nanum	
Evonymus variegata	
Erythrina herbacea	1 7
Erythrina crista-galli	1
Erica arborea	
Erica vulgaris	1 6

1	
Eucalyptus varios	70
Eugenia myrtifolia	15
Euphorbia marginata.	7
Eleagnus angustifolia	12
Escallonia alba	19
Ficus repens	16
Ficus misiones.	1
Franciscea cœrulea	2
Fabiana imbricata	12
Forsythia viridisíma	4
Fraxinus exelsior	2
Frenela Australis	4
Geranium rubra	50
Gnaphalium lanata	120
Grevillea robusta	14
Gnidia pinifolia	15
Genista alba	
Gynerium argenteum.	4
Gardenia florida	16
Hydrangea Hortensia	14
Habratamnus elegans	1
Hilex æquifolia	_
Hedera varias.	8
Heliotropium peruvianum	10
Hibiscus Manihot	
Juniperus Canadensis	5
Juniperus argenteum	8
Jacaranda mimosæfolia	
Juglans regia.	1
Jasminum azoreum	ī
Latania Borbonica	34
Lippia Citriodora	16
Lobelia Erinus	175
Laurus Paraguayensis	
Laurus nobilis	5
Laurus camphora	Ĭ
Ligustrum vulgaris.	20
Ligustrum Japonicum	4
Lilium canadensis	6
Mammon Missiones	5
Musa enseta	1
Magnolias_varias	15
Mespilus Japonica.	12
Melaleuca ericidifolia.	18
Melaleuca eridiflora	6

Metrosideros tomentosa	10
Metrosideros buxifolia	42
Mahonia œquifolia	5
Myrtus communis	6
Mesembrianthemum tricolor	$\tilde{2}$
Nerium Oleander	20
Olea Europæa	16
Olea fragrans	3
Philodendron Missiones.	1
Phormium tenax	7
Piltosporum variegata	i
Piltosporum phylliræoides	20
Dileananna andulatum	10
Piltosporum ondulatum	17
Psidium pomiferum.	
Poligala calcaraa	1
Poligala myrtifolia	12
Pinus varios	50
Plumbago capensis	14
Poinciana pulcherrima	7
Populus argentea	4
Pritchardia filamentosa	2
Phoenix dactylifera	5
Philadelphus coronarius	4
Pothos filifolia	1
Pereskia vulgaris	2
Punica Granatum	2
Palmas	3
Quercus Flex	20
Russelia multiflora	2
Ricinus communis	3.
Sanchesia nobilis	
Solanum chilensis	18
Solanum variegata	1
Spiræa lanceolata	
Salvia alba arborea	10
Salvia splendens	-
Sida arborea	
Salisburia macrophyllaSempervivum grandiflorum	9
Sempervivum grandifiorum	6
Schinus moilus	22
Symphorimearpus vulgaris	1
Sambucus variegata	1
Sophora Japonica	1
Thuiopsis lætevirens	1
Thuiopsis doblarata	1

Thuias compacta Thuias Californica Taxodium disticum Taxodium sempervirens. Thunbergia coccinea Tamarix Indica Tecoma radicans Ulmus variegata Ulmus pendula. Ueronica spicta Viburnum tinus. Viburnum odoratum Viburnum opulus. Viburnum grandiflorum Vinca rosea. Vinca mayor. Verbena pulcherrima Weigelia rosea. Wigandia macrophylla Yucca pendula	9 12 1 14 5 4 4 2 1 8 8 12 10 4 4 10 2 7 2 10 4 4 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Zingihan	12 1
Zingiber	
TOTAL	2608
Plaza Herrera.	
Acacia Glauca	4 1
» Melanoxilon	
» Dealbata	3 2 2 2 2
» Farneciana	$ar{2}$
» Catifolia	2
» Congifolia	
Acer Platanifolia	1
» Negundo	1
» Variegata	1
Alnus Corditolia	1
	1
Ageratum Arborea	_
» Cœruleum	1 2 55
	1 2

Araucaria Bresil	3
Alkebia Quinata	1
Œsculus Řobicundo	$\overline{2}$
Arbustus Mueronata	2
Achyranthes Alba	10
Bignonia Capensis	3
» Stans	1
Brachichiton Acerifolium	$\bar{2}$
Betula Alba	1
Brambusa Indica	3
Buddleia Lindleyana	
Buxus Variegata	4
Bonapartea Gracilis	4
Calicanthus Macrophylla	
» Occidentalis	3
Casuarina Equisetifolia	3
Cratægus Cordata	1
Cedrus Deodora	ī
Callistemon Pinifolium	ī
» Angustifolium	4
Callithris Quadrivalvis	4
Cydonia Japonica	
Cupressus Variegata	1
» Lawsoniana	$\dot{2}$
» Lawsoniana Canna Indica	
Cicana Indica	13
Cissus JaponicumCistus Purpurea	5
Clematite Recta	4
Cuphea Grandiflora	4
Caladium Prioricum	4
Caladium Etiopicum	2
Chlerodendron speciosum	6
Chamœrops Exelsa	1
Ceratonia SiliquaChrysanthenium Coronarium	60
Diament Coronarium	2
Diosma Odorata	
Datura Arborea	1
Diervilla Rosea	3
Dolichos Vulgaris	10
Dracæna Imdivisa	
Deutzia Scabra	6
Dasylirium Congifolium	1
Eucaliptus Varios	5
Evonymus Nanum	6
» Europeus	4
Eugenia Myrtifoila	2

Escallonia Floribunda	11
» Rubra	3
Euphorbia Speciosa	4
Eleagnus angustifolia	1
Erythrina Herbacea	5
Echium Candicum	4
Erica Vulgaris	1
Ficus Repens	6
Fraxinus Örea	1
» Exelsa	ī
Frenela Crustalis	$\bar{2}$
Gnidia Pinifolia	4
Geranium Alba	160
» Rosea	160
» Olor	125
» Mahon	20
Glicina Sinensis	2
Habrothamnus elegans	$\frac{7}{4}$
Hyparicum Calveinun	10
Hypericum Calycinun Hibiscus Manihot	2
Hedera Arborescen	12
	3
Jlex Aquifolium	5
Jacaranda Mimoscelona	4
Jambosa Vulgaris	3
Juniperus Argenteum	. 5
Jasminum Azoreum	1
» Orea	-
Lippia Citriodora	4
» Grandiflora	1
Lagerstræmia Indica	1
Laurus Nobilis	6
» Camphera	3
Ligustrum Variegata	3
Lonicera Pubescens	8
Lotus Jacobœus	4
Latania Berbenica	6
Lilium Canadensis	6
Lyriodendron Tulipifera	1
Lyriodendron Tulipifera	600
Magnona varias	9
Metrosideros Buxifolia	2
Melaleuca Veridifolia	1
Mespilus Japonica	2
Maclura Aurantiaca	1
Mammon Misiones	1 2

Mahonia œquifolia	1
Nerium Oleander	10
Olea Fragrans	2
» Europæa	1
Pittosporum ondulatum	
» Viridiflorum	$\hat{6}$
Populus Alba	
Flumbago Capensis	15
Pereskia Subulata	4
Peinciana Pulcherrima	
	1
Punica Granatum Pritchardia Filifera	
Phormium Tenax	
Psidium Pomiferum	2
Poligala Calgaræe	5
Primula Chator	
Pyrethrum Orea	120
Plantas annuales varias	3000
Quercus Ilex	3
» Europæa	1
Ruellia Azurea	1
Rhynchospermum jasminoides	6
Raphiolepis Ovato	2
Sida Arborea	3
Sequoia Gigantea	
Sambucus Variegata	3
Salvia Fulgens	6
Salvia coccinea	
Id bracteata	
Id alba	
Senecio macrophylla	3
Solanum chilensis	6
Stauntonia latifolia	
O. P. J	
Salisburia macrophylla Spiræa lanceolata	5
Spiræa lanceolata	150
Santolina rivens	100
Tilia argentea	1
Taxodium disticum	1
Tecoma radicans	
Thuias filiformis	
Id aurea	
Ulmus pendula	
Veronica spicta	2
Viburnum opulus	3
Id tinus	
	Į.

Verbena hybrida Wigandia carcasana Id argentea Watsonia alba Id rosea Weigelia rosea Yucca pendula	3 4 1 3 3 4
TOTAL	5438
Plaza General San Martin. Acer negundo	3
Id platanifolia	1
Alnus cardifolia	1 50
Ageratum nanum	50
Id œeruleum Acalypha varias,	
Acaciaxe mpervirens	1
Acacia lophanta	$\frac{1}{2}$
Id alanca	
Id glaucaAchyranthes rubra	400
Id alba.	200
Alternanthera varias	1480
Antirchinum nanum	
Arbutus varios	
Abies exelsa	1
Bignonia catalpa	3
Bellis perennis	8
Betula alba	10
Catalpa syringæfolia	20
Cuphea grandiflora Cheiranthus fulgens	101
Cheiranthus fulgens	10
Id alba	
Centaurea alba.	12
Chrysanthemum coronarium	20
Id İndicum grandifloru	$\frac{25}{3}$
Id lausoriana	2
Id lausorianaId horizontalis	
Caphalotavus drupacea	1

Cedrus Deodora	1
Chryptomeria elegans	2
Convallaria maialis	1000
Cineraria argentea	80
Coleus Elumei	350
Dianthus sinensis	86
Eucalyptus varios.	6
Erica vulgaris	4
Echium condicum	2
Fraxinus exelsior	$\frac{2}{3}$
Id orea	ĩ
Fuchsia hybrida mixtæ	20
Fuchsia coccinea	25
Geranium alba	17
Id rosea	20
Id olor,	20
Id olon,	50
Id odoratum	10
Id rubra	
Gynerium argenteum	$\frac{1}{2}$
Genista alba	
Grevillea robusta	. 8
Helechos	12
Helotropium peruvianum	115
Hypericum patulum	6
Jasminum azoricum	
Juniperus canadensis	3
Lobelia Queen Victoria	50
Id Erinus	600
Lotus jacobœus	25
Lilium Canadensis	6
Laurus tinus	2
Melia azedarach	2
Metrosideros tomentosa	2
Id buxifolia.	
Magnolia fuscata	
Melaleuca hypericifolia	
Nerium Oleander	7
Plumbago capensis	i
Primula Elator	5 <u>0</u>
Pittosporum Eugenioides	
Tittosporum Eugenioides	$\frac{3}{2}$
Id Phylliræcides	50
Rosas varias	
Rhynchos permum jasminoides	3 2
Raphiolepis ovato	
Sanahagia nahilis	36

Sida arborea. Salvia splendens. Thuias pendula. Id compacta. Vinca rosea. Verbena pulcherrima. Viburnum tinus. Id opulus. Id odoratum Viola odorata. Weigelia rosea. TOTAL	4 25 1 4 350 25 5 1 7 1000 7
Plaza Vicente Lopez.	
Araucaria exelsa Antirrhinum namum Alternanthera rubra y alba Bignonia capensis. Chamærops humilis. Callistemon angustifolium Coleus blumei Draccena indivisa. Diosma odorata. Fabiana imbrigata Ligustrum japonicum Melia Azedarach Melaleuca eridiflora. Metrosidero buxifolia Mathiola incano Olea Europœa. Pyrethrum orea. Pylethrum orea. Poligata cordala. Rosas varias Raphiolepis ovato. Santalina virens. Sambucus variegata.	50 1 3 1 2 1 1 1 1 200 2 3 1 3

Plaza 11 de Setiembre.

Ageratum caeruleum	36
Acacia longifolia	
Idem dealbati.	5
Acanthus mollis	$\begin{array}{c}2\\2\\2\end{array}$
Antirrhinum nanum	60
Achyrantes rubra	60
Buddleia Lindleyano	1
Balsamina Hortensis	15
Callithris quadrivalvis	2
Cupressus Lambertiana	1
	8
Idem variasCalicanthus occidentalis	$\frac{\circ}{2}$
Calicanthus occidentalis	$\frac{2}{24}$
Cuphea lanciolata	
Coleus blumei	110
Dracaena indivisa	1
Dianttrus sinensis	20
Datura Egypto	15
Escallonia macrontha	1
Eugenia myrtifolia	3
Fabiana imbrigata	1
Fraxinus orea	2
Fuchsia coccinea	2
Geranium rosea	12
Idem rubra	2
Idem idm. doble	4
Idem alba	18
Grevillea robusta	1
Gnidia pinifolia	2
Helichrysum vestitumHelitropium peruvianum	24
Helitropium peruvianum	40
Hibiscus sinensis	4
Ligustrum Japonicum	5
Idem vulgaris.	1
Laurus Cereza	2
Lobelia Erinus	56
Lobelia Lucen Victoria	25
Lilium alba	1
Myrtus communis	1
Psidium pomiferum	1
Pyrethrum orea.	200
Phlox vivace	12
	1

Pinus insignis. Rosas varias. Santolina virens. Solanum chilensis. Senecio rosea. Salvia splendens. Thuias compacta. Viola odorata. Viburnum opulus. Veronica speciosa. Weigelia rosea. Wigandia macrophylla. TOTAL	21 300 3 6 4 100 3 2 2 4
Plaza Lorea.	
Antirrhinum nanum Acanthus latifolius Achyranthos alba. Idem rubra Ageratum namm. Idem coeruleum Balsamina Hortensis, Camelias varias Cheiranthus Mathiola., Idem alba Cuphea lanceolata Coleus blumei Dracaena indivisa Dianthus cariophyllus Digitalis gradiflora Eucalyptus cornuta Euphorbia (Isla) Geranium rubra Idem olor Idem rosea Genista alba Heliotropium peruvianum	20 3 40 10 50 145 3 255 40 35 30 30 30 45

Lobelia Erinus. Idem Queen Victoria. Myosotis alpestris. Mimulus repens. Primula Elator. Plantas annuales varias. Pyrethrum corneum. Phox vivace. Reseda odorata. Rosas varias,. Santolina virens. Salvia splendens. Viola odorata. Verbena erinoides. Idem hybrida. TOTAL	125 60 28 30 220 550 100 80 14 20 40 130 50 45 3629
Araucaria Imbricata Antirrhinum nanum Achyranthes alba Idem rubra Ageratum mexicanum nanum Alternanthera alba Idem rubra Acacia Triacanthus Cheiranthus annuus grandiflora Idem mathiola Callistemon angustifolium Coleus blumei Cuphea lanceolata Dianthus sinensis Idem cariophyllus Diosma odorata Digitalis grandiflora lutaea Echium candicum Eucalyptus linata Fabiana Imbricate Gridia pinifolia	100 100 240 245 1 740 250 2 350 100 20 40 1 10

Hibiscus rosa sinensis	3 00
Heliotropium peruvianum	100
Iberis umbellata nanum	200
Lilium canadense	2
Lobelia Erinus	1500
Mahenia aequifolia	1
Metrosideros tomentosa	3
Melia Azedarach	24
Mirtus communis	1
Meladeuca eridiflora	1
Mesembrianthemum tricolor.	10Ô
	1
Poligala calcaraeaPhiladelphus coronarius	1
Philadelphus coronarius	_
Resedá odorata	400
Rosas varias	54
Schinus molus	2
Thuias compacta	1
Tamarix chinensis	1
Viola odorata	600
 -	
TOTAL	6149
Plaza Constitucion.	
Acer macrophyllum	3
Acer macrophyllum	60
Acer macrophyllum	60 100
Acer macrophyllum	60
Acer macrophyllum	60 100
Acer macrophyllum	60 100 2
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis Cheiranthus annuus grandiflora Cupressus variegata Cineraria argentea Coleus blumei	60 100 2 40
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris.	60 100 2 40 60
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris Eucalyptus varios.	60 100 2 40 60 1
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris Eucalyptus varios.	60 100 2 40 60 1 8
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum.	60 100 2 40 60 1 8 2 50
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis Cheiranthus annuus grandiflora Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum. Lobelia vivace.	60 100 2 40 60 1 8 2 50
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum. Lobelia vivace. Melia Azedarach.	60 100 2 40 60 1 8 2 50 15 35
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora Cupressus variegata Cineraria argentea Coleus blumei Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum Lobelia vivace. Melia Azedarach. Magnolia acuminata.	60 100 2 40 60 1 8 2 50 15 35
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum. Lobelia vivace. Melia Azedarach. Magnolia acuminata. Pyrethrum orea.	60 100 2 40 60 1 8 2 50 15 35 1
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum. Lobelia vivace. Melia Azedarach. Magnolia acuminata. Pyrethrum orea. Phytolacca dioica.	60 100 2 40 60 1 8 2 50 15 35 1 40 1
Acer macrophyllum. Balsamina Hortensis. Cheiranthus annuus grandiflora. Cupressus variegata. Cineraria argentea. Coleus blumei. Erica vulgaris. Eucalyptus varios. Gynerium argenteum. Hypericum calycinum. Lobelia vivace. Melia Azedarach. Magnolia acuminata. Pyrethrum orea.	60 100 2 40 60 1 8 2 50 15 35 1

Santolina virens. Viola odorata. Viburnum tinus.	205 70 1
Vinca rosea.	60
TOTAL	783
Piaza General Belgrano.	
I was donot at Borg. was.	
Antirrhinum nanum.	45
Antirrhinum magnum	4
Achyranthes rubra	30
Ageratum cœruleum	15
Coleus blumei	15
Dianthus sinensis	15 8
Geranium albaHeliotropium peruvianum	
Lobelia Erinus	25
Matricaria inodora	
Ualeriana Hortensis	
TOTAL	190
Paseo de Julio.	
Alternanthera rubra	50
Arbutus salicifolia	1
Chrysanthemura indicum grandiflora	60
Coleus blumei	70
Dianthus simensis	
Dracœna indivisa	
Heliotropium peruvianum	
Lobelia Erinus	16
Magnolia grandiflora	3
Poinciana pulcherrimaPyrethrum indicum	100
Rosas varias	111
Viburnum tinus	2
V IDUITUM UMUS	
TOTAL	406

Plazeleta General Hornes

Acacia coccinea	1
Aralia spinosa	1 1
Brachichiton acerifolium	i
	ĺ
Betula alba	1
Bignonia Catalpa	-
Cupressus varios	15
Camelia reticulata	1
Dracæna indivisa	1
Erythrina laurifolia	1
Escallonia alba	2
Evanymus Europæus	1
Erica vulgaris	1
Ficus repens	1
Ficus macrophylla	1
Grevillea robusta.	1
Gynerium argenteum	1
Jacaranda mimosæfolia	ī
	i
Juniperus Canadensis	i
Ligustrum vulgaris	1
Latania Borbonica	$\frac{1}{2}$
Nerium Oleander	
Palmas	14
Pittosporum ondulatum	1
Punica Granatum	1
Richardia Africana	1
Ricinue communis	1
Ulmus pendula	2
Weigelia rosea	1
9	
TOTAL	58
Plazoleta del Cármen.	
Aloes retusa	1
Brachichiton acerifolium	9
Duddle's I in dlesses	9
Buddleia Lindleyana	

Bonapartea glasilis. Chamœrops exelsa. Casuarina equisetifolia. Casuarina stricta. Cupressus lawsoniana. Canna Indica. Escallonia alba. Evonymus Europæus. Grevillea robusta. Jacaranda mimosæfolia. Nerium Oleander. Quercus Ilex. Paphiolepsis ovato. Thuia compacta. Weigelia rosea. Wigandia Carcasana.	1 1 1 4 2 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 2 1 1 2
Plazoleta Mercado del Centre.	
Achyranthes rubra. Achyranthes alba. Coleus blumei. Lobelia Erinus. Primula Elator. Santolina virens. Verbena hybrida. TOTAL	20 30 20 4 8
Plazoleta General Viamonte.	
Antirrhinum nanum	125

Municipalidad de San Isidro.

Araucaria Bresilensis	3
Araucaria exelsa	4
Abies bracteata	1
Azalea nudiflora	1
Acacia varias	5
Acanthus mollis	2
Betula alba	2
Bignonia Catalpa	1
Calicanthus occidentalis	8
Calicanthus macrophyllus	1
Chryptomeria elegansCedrus del Libano	7
Cedrus del Libano	2
Cedrus Deodora	1
Chamærops humilis	4
Cocos campestris	1
Cephalotaxus drupaceaCitrus triptero	2
Citrus triptero	1
Dracæna banksii	5
Dracæna indivisa	8
Diosma odorata.	1
Evonymus Europæs	4
Erica arborea	1
Escallonia alba	2
Escallonia macrantha	3
Ficus repens	1
Ficus pumila	2
Genista alba	2
Gardenia florida	1
Jasminum Jasminoides	6
Jacaranda Mimosæfolia	2
Laurus camphora	1
Laurus nobilis	1
Laurus Indica	1
Ligustrum vulgaris Latania Barbonica	1
Latania Barbonica	3
Latania rubra	8
Metrosideros buxifolia	5
Mahnolia varias	7
Manmea Americana	2
Nerium Oleander	
Pinus lanceolata	. 1

Pittosporum ondulatum. Pittosporum umbellatum. Philadelphus coronarium. Poinciana pulcherrima. Phormium tenax. Phoenix dactylifera. Phylica alba. Pritchardia filifera. Punica Granatum. Raphiolepis ovato. Rosas varias. Rhododendron azaleoides. Salvia argentea arborea. Sida arborea. Solanum silvestre. Spiræa prunifolia. Thuias compacta. Viburnum opulus. Viburnum Tinus.	2 1 2 2 1 2 1 3 10 1 1 1 1 1 2 8 8 3
TOTAL	162
Taller Nacional de Marina en el Tigre.	
Acacia varias	15
Acacia varias	2
Acacia varias	$\frac{2}{1}$
Acacia varias	2 1 12
Acacia varias	$\begin{array}{c}2\\1\\12\\1\end{array}$
Acacia varias	2 1 12 1 4
Acacia varias	2 1 12 1 4 4
Acacia varias	2 1 12 1 4 4
Acacia varias	1 12 1 4 4 2
Acacia varias. Araucaria Bresiliensis. Araucaria exelsa. Antirrhinum nanum Buddleia Lindleyana. Brachichiton acerifolium. Brachycome iberidifolia. Bignonia stans. Bongainvillea spectabilis.	2 1 12 1 4 4 2 1
Acacia varias	2 1 12 1 4 4 2 1 1
Acacia varias	2 1 12 1 4 4 2 1 1 1 9
Acacia varias	2 1 12 1 4 4 2 1 1 1 9
Acacia varias. Araucaria Bresiliensis. Araucaria exelsa. Antirrhinum nanum Buddleia Lindleyana. Brachichiton acerifolium. Brachycome iberidifolia. Bignonia stans. Bonapartea gracilis. Bougainvillea spectabilis. Canna Indica. Cupressus varios. Casuarinas varias. Chryptomeria elegans.	2 1 12 1 4 4 2 1 1 1 9 10
Acacia varias	2 1 12 1 4 4 2 1 1 1 9 10
Acacia varias. Araucaria Bresiliensis. Araucaria exelsa. Antirrhinum nanum Buddleia Lindleyana. Brachichiton acerifolium. Brachycome iberidifolia. Bignonia stans. Bonapartea gracilis. Bougainvillea spectabilis. Canna Indica. Cupressus varios. Casuarinas varias. Chryptomeria elegans.	2 1 12 1 4 4 2 1 1 1 1 9 10 14 4 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1

	1
Camelias species	4
Eucalyptus varios	1 7
Escalionia macrantha	5
Erica vulgaris	3
Fabiana imericata	2
Fraxinus Ornus	1
Grevillea robusta	3
Gardenia florida	6
Geranium odoratum	12
Gladiolus communis	4
Hydrongea Hortensis	6
Iberis umbellata	6
Jacaranda mimoswfolia	1
Jasminum varios	
Lilium Canadensis	
Latania rubra	1
Melaleuca ericifolia	4
Metrosideros tomentosa	7
Magnolia varias	7
Morus Indica.	1
Mammon Misiones	1
Nerium Oleander	4
Petunia hybrida	2
Pittosporum ondulatum	7
Pínus varios	12
Plumbago capensis	2
Populus argentea	1
Psidium varios.	4
Quercus Ilex	1
Quercus rubra	2
Rosas varias	15
Rhynchospermum jasminoides	2
Schinus molus	6
Salvia splendens	. 2
Sterculia platanifolia.	1
Sterculia platanifolia	1
Viola odorata	18
Verbena pulcherrima	12
Weihelia rosea.	4
TOTAL	276
	/ •

Municipalidad de Mendoza.

1:
1:
2
]
]
2
50
1
1
1
2
1
2
(
15
£
2
4
Э
2
12
2
6
1
4
1
2
1
3
2
1
6
4
10
2
2
6
1
6
2
1

Thuias compacta Tecoma radicans	1
Hospital de Crónicos.	
Acacia varias Bignonia stans Dracaena indivisa Erica vulgaris Eucalyptus linata Escallonia alba Franciscea caerulea. Fabiana imbrigata Gnidia pinifolia Lippia Citriodora Metrosideros tomentosa. Pittosporum ondulatum Philadelfus coronarius Total	1 1 2 2 1 1 1 1
Hospital Francés.	
Araucaria Bresiliensis Ardutus tomentosa Acacia varias Agave sinensis Amygdalus communis Brachichiton acirifolium Buddleia Lindleyana Bignonia capensis Castanea vesca Callistemon angustifolium Crataegus cordata Cedrus del Libano	3 1 13 2 1 4 3 3 1 3

Chamoerapo exelsa	6
Cydonea sinensis	1
Jupressus varios	10
osnarina equisetitolia	2
Cocos campestris.	$\bar{2}$
Cocos campestris. Cycas revoluta.	1
erasus avium	4
Callithris quadrivalvis	1
Deutzia grasilis	1
Diosma odorata	
Dracaena indivisa	1
Escallonea alba	13
Euphorbia marginata	5
Erythrtna Crista-Galli	3
Eugenia myrtifolia	$\tilde{2}$
Erica vulgaris	
Evonymus Europxus	
Eucalyptus varios	i
Ficus repens	10
Forsythia vividisima	3
Frenela Australis	i
Genista Alba	1
Gynereum argentium	$\bar{2}$
Grevillea gigantea	
Gardenia florida	3
Jacaranda mimasaefolia	1
Juniperus argenteum	1
Ligustrum vulgaris	1
[dem variegata	
Latania Borbonica	3
Laurus Canphora	
Lippia Citriodora	
Mammon Missiones	1
Mytrus communis	1
Magnolia varias Metrosideros buxifolia	3
Metrosideros buxifolia	3
Melaleuca cricifolia	2
Nerium Oleander	6
Nisperus Italia	3
Olea Europæa	1
Pittosporum ondulatum	5
[dem phylliroeoides	2
Peinciana pulcherrima	1
Psidim por iferum	2
Pinus insignis	4
	I

Phormium tenax Persica vulgaris Papulus alba Phoenix dactylifora Quercus Ilex Rosa Banksiae Idem varias Sida arborea Salvia bracteata Solanum chilensis Sorbus hybrida Thuias compacta Idem filiformis Veronica spicta Weigelia rosea Wigandia macrophylla Yucca pendula TOTAL	1 2 1 1 1 2 20 3 1 1 1 3 3 3 2 2 1 1 1 1 3 1 1 3 3 3 2 1 1 1 1
Hospital Español.	
Araucaria excelsa. Acacia varias. Bignonia stans. Bignonia radicans. Citrus Aurantium. Cupressus varios. Chamoerops exelsa. Chryptomeria elegans. Canna Indica. Dracaena indivisa. Eucalyptus varios. Escallonia macrantha Errica vulgaris. Eugenia myrtifolia. Evonimus variegata. Frabiana imbricata Ficus Missiones.	8 3 1 1 10 6 2 3 11 10 2 3 4 4

RESÚMEN.

i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	l
Plaza de la Paz	2637
Plaza General Lavalle	2566
Hospital Rivadavia	2608
Plaza Herrera	5458
Plaza General San Martin	6850
Plaza Vicente Lopez	594
Plaza 11 de Setiembre	1235
Plaza Lorea	3629
Plaza Libertad	6149
Plaza Constitucion	783
Plaza General Belgrano	190
Paseo de Julio	406
Plazoleta General Hornos	58
Plazoleta del Carmen	29
Plazoleta Mercado del Centro	108
Plazoleta General Viamonte	183
Municipalidad de San Isidro	162
Taller Nacional de Marina en el Tigre	276
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.	190
Hospital de Cronicos	18
Hospital Francés	218
Hospital Español	143
Calles y Avenidas	4096
•	
TOTAL	38586
1	

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION DE MERCADOS

Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Durante el año de 1887, los Mercados del Centro, del Plata y del Comercio que dependen de esta administracion, han estado los dos primeros como de costumbre casi totalmente ocupados y en el último han sido ocupados muchos puestos que no lo habian estado nunca.

Este resultado es debido á la disposicion del señor Intendente haciendo efectivo el desalojo del rádio del Mercado del Comercio, y puede decirse que hoy este establecimiento ha dejado de ser una tentativa para convertirse en un verdadero Mercado, con las ventajas de la concentracion que trae el abaratamiento de los artículos de consumo.

La ocupacion de los mercados despues de la última resolucion adoptada por la Intendencia, tiene hoy la ventaja de consistir toda ella, en negocios propios de los establecimientos.

Han sido desalojados en su mayor parte los cafées, almacenes, mercerias y demás que ántes existian y los que subsisten aun,

desaparecerán en breve por el vencimiento del corto y definitivo plazo acordado á sus dueños.

Debo hacer notar al señor Intendente el aumento considerable de puestos establecidos fuera de los mercados municipales y particulares, cuyos puestos llenan las necesidades de barrios estensos y distantes que de otra manera no podrian ser abastecidos cómodamente.

Como el señor Intendente comprenderá la renta ha aumentado en proporcion, y el que suscribe se ocupa al presente con preferencia de confeccionar un padron con categorias, que sirva de base equitativa á la fijacion del arrendamiento que los puestos tanto interiores como exteriores de los mercados municipales deben satisfacer.

En este trabajo que se hace con toda minuciosidad se tiene en vista, la situacion, la demanda, la facilidad de la venta, los gastos del negocio, etc., etc., de manera que sirva como he dicho de base justa á la apreciacion del alquiler de cada puesto.

En el año trascurrido se han llevado á cabo obras, que han dejado á los mercados del Centro y del Comercio en condiciones de higiene y comodidad aceptables.

Solo falta el del Plata que debe sufrirmodificaciones relativamente costosas para colocarse en condiciones parecidas.

Acompaño al señor Intendente dos cuadros uno de los puestos establecidos fuera de los rádios y otro de las boletas de abasto espedidas por la Direccion de Rentas y recogidas en los mercados municipales.

En lo que se refiere á la Administracion, ella ha funcionado con el personal que la sirve con la regularidad necesaria.

Dejo de esta manera cumplida la órden del señor Intendente contenida en la circular de fecha 2 de Enero próximo pasado y me complazco en saludarlo con mi mayor consideracion.

Aurelio Hernandez.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LAS BOLETAS DE ENTRADAS, EVENTUALES, TRÂNSITO Y ABASTO RECOGIDAS EN LOS MERCADOS DEL CENTRO, PLATA Y COMERCIO, DURANTE EL AÑO DE 1887, COMO SIGUE:

		ABASTO							ENTRADAS											
MERCADOS	Vacas	Terneras	Саронез	Corderos	Cerdos	Lechones	i Chancheria	Carro	Carguero	Carga á pié	1 Ave	5 Aves	10 Aves	25 Aves	50 Aves	1 Conejo	5 Conejos	10 Conejos	25 Conejos	50 Conejos
Centro	29,439	8,783	94,759	37,450	185	203	26,233	7,177	696	2,599	1,768	1,458	4,613	3,307	3,169	2,325	1,766	3.325	574	1,007
Plata	19,401	11,025	53,218	31,484	1,645	20	10,060	1,274	246	314	368	361	1,249	761	712	608	217	990	205	202
Comercio	8,481	789	12,076	5,624	466	9	597	1,092	24	826	-	-	-	_	-	_		-	_	_
Total	57,321	20,597	160,053	74,538	2,296	232	36,830	9,537	966	3,739	2,136	1,819	5,862	4,068	3,881	2,933	1,983	4,315	779	1,209

$Cuadro\ demostrativo -- (\mathit{Conclusion}\,)$

	EVENTUALES				TRÁNSITO													
MERCADOS	00I \$	\$ 125	\$ 200	\$ 250	\$ 500	Carro	Carguero	Carga á pié	1 Ave	5 Ares	10 Ares	25 Aves	50 Ares	1 Conejo	5 Conejos	10 Conejos	26 Conejos	50 Conejos
Centro	336	2,759	23	45	73	-	_	_	_	_	_	-	_	_	_	_		_
Plata	_	-	-	-	-	370	15	1,545		7	74	44		_	-	10	15	
Comercio	_	-	-	-	_		_	-	-	-	-	-	_	_	-	-	-	_
Total	336	2,759	23	45	73	370	15	1,545	11	7	74	44				10	15	_

Buenos Aires, Enero 1º de 1888.

Aurelio Hernandez.

CARNICERIAS

Existen en el municipio de la Capital 197 que, divididas y sumadas por secciones dan el siguiente resultado:

SECCION	PUESTOS	SECCION	PUESTOS
Primera	9	Undécima	23
Segunda	_	Duodécima	9
Tercera	1	Décima tercera	13
Cuarta	_	Décima cuarta	3
Quinta	7	Décima quinta	10
Sexta	_	Décima sexta	3
Séptima		Décima séptima	21
Octava	_	Décima octava	22
Novena	2	Décima novena	30
Décima	43	Vigésima	1
		Total	197

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Aurelio Hernandez.

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION DE MATADEROS

Y

JUZGADO DE CORRALES

Sr. Intedente del Municipio de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Tengo el honor de poner en manos del señor Intendente el cuadro demostrativo del movimiento y operaciones en los Corrales de Abasto durante el año trascurrido.

Por él se impondrá el señor Intendente del incremento que progresivamente toma este importante establecimiento, el que vendrá à complementarse una vez de terminadas las obras de ensanche de los Mataderos, trabajos que se encuentran muy adelantados y los que librados al servicio público, llenarán las necesidades tan imperiosamente reclamadas, especialmente por el gremio de abastecedores y consignatarios.

El agua que con tanta frecuencia ha escaseado especialmente en la estacion de verano, la tendremos sin duda en abundancia debido á la decision tomada por el señor Intendente, mandando construir en el local mas aparente del establecimiento un pozo surgente inagotable para la provision de ese artículo: no debo silenciar la buena impresion que esta medida salvadora del Sr. Intendente ha causado entre el gremio de consignatarios y abastecedores.

El enterratorio de los residuos sanguinolentos procedentes del lavado de la playa se ha hecho metódicamente obedeciendo á lo aconsejado por la comision científica compuesta de los doctores Parody y Arata y del ingeniero Blot.

Concluyo manifestando al señor Intendente que he dado el más estricto cumplimiento, contribuyendo con todos mis esfuerzos, á lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. C. con fecha 27 de Diciembre último, relativa al impuesto de abasto sobre hacienda menor y me es honroso participarle que la renta municipal por la introduccion de la citada hacienda menor, ha tenido un aumento muy satisfactorio sobre los años anteriores

Saludo al señor intendente con mi mayor consideracion.

Felipe J. Porcel.

RAZON ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO DE HACIENDAS VACUNAS

EN LOS CORRALES DE ABASTO DE LA CAPITAL, DURANTE EL AÑO DE 1887

	IN	TROD	UCCIO	ON _	EXTRACCION										EXTRACCION								1888
1887							MUER			IDO DE		IDO DE		EMBA	RQUE	z adas	Censuradas	IA PAR					
	Guias	Marcas	Vaca .	Terneros	Guias	Marcas	Vacas	Terneros	Vacas	Terneros	Vacas	Terneros	Saluderc	Vacas	Terneros	Inutiliz		EXISTENCIA					
Existencia de									i							İ							
1886	–	_	3 287	_	_	-	-	_	-	-	_	-	- 1		-	_	-						
Enero	438	12780	34583	5272	360	2920	22428	3689	6928	1558	3408	-	214	129	25	65	79						
Febrero	395	9584	33552	4350	340	2954	20668	3037	6950	1303	5145	-	! -	62	10	30	62						
Marzo	478	13120	48958	5517	379	3520	22745	3131	7506	2386	9976	_	6831	7	_	69	8						
Abril	418	12113	46498	4448	337	3124	21818	33 5 8	6811	1088	11195	-	5733	33	2	94	170						
Mayo	468	13122	46740	4428	396	3629	24373	2411	7429	2009	7824	-	7014	8	8	94	1510						
ľunio	473	12105	36383	4640	353	3501	22900	3165	7657	1471	5158		541	38	4	176	310						
Julio	533	10906	32122	4202	330	3412	23465	3097	7107	1104	1518	-		28	_	199	70						
Agosto	650	11521	27856	3809	314	3217	20942	3019	6613	778	735	_	-	24	12	203	10						
Setiembre	543	11927	22768	3569	292	2987	17810	2491	5400	1074	572	-	-	14	4	86	36						
Octubre	543	11936	26309	4041	309	2520	19325	2915	5374	1114	1131	_	-	69	12	58	36						
Noviembre	569	11640	30897	3999	350	2275	21000	2839	6221	1151	3480	-	-	60	9	57	18						
Diciembre	576	11925	38004	6587	408	2524	23687	4687	7755	1873	3457	_	889	57	27	59	30						
TOTALES	6084	142675	428857	54862	4168	36583	261161	37839	81751	16909	53599	_	21222	529	113	1190	2319	7086 cabeza					

V۰

Felipe Porcel.

BURNOS AIRES, 31 DE DICIEMBRE DE 1887.

F. Branden.

MOVIMIENTO DE HACIENDA MENOR

DURANTE EL AÑO DE 1887

MESES	CAPONES	CORDEROS	EXTRACCIONES
Enero	26.682	27.756	13.484
Febrero	25.923	13.628	11.946
Marzo	32.063	19.017	4.260
Abril	33.885	15.734	6.281
Mayo	42.974	18.356	2.425
Junio	33.803	18.540	18.095
Julio	33.540	11.920	9.885
Agosto	30.184	11.104	11.215
Setiembre	27.896	15.707	9.172
Octubre	31.538	22.942	12.709
Noviembre	25.645	26.415	6.182
Diciembre	58.972	29.578	296
TOTALES	363.105	230.697	105,950

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

V° B° Felipe Porcel.

Joaquin Alvarez Puig.

MOVIMIENTO DEL JUZGADO DE CORRALES

DURANTE EL AÑO DE 1887

Decomisos por infraccion	210
Demandas resueltas	109
Citaciones	766
Multas impuestas	111
Actas levantadas	118
Demandas á resolver	9
Matrículas durante el año	7 53

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1987.

Felipe Porcel.

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Señor Intendente del Municipio Doctor Antonio F. Crespo.

Tengo el honor de poner en conocimiento del señor Intendente la Memoria del movimiento habido en esta Administracion durante el año que concluye.

En ella se encontrará el Balance de sus cuentas y una relacion de las operaciones en él, y construcciones en sus talleres.

El servicio en general se efectua con toda regularidad y muchas de las dificultades habidas, me cabe la satisfaccion de decirle, han sido salvadas por la decidida cooperacion del señor Intendente que atendiéndolos ha dictado resoluciones con aquel objeto, en bien del servicio del Municipio.

Cuentas.

El Balance que se acompaña de las operaciones de esta Administracion desde el 1º de Enero á la fecha, arroja un saldo de \$81,780.42 %, que pasa á la cuenta del año entrante. El inventario de las existencias, consisten en materiales, caballos, forrages, carros, galpones, etc., etc., dá una suma de pesos 145.605.61 %.

Limpieza Pùblica.

Sigue efectuándose el servicio de limpieza del Municipio con buen éxito. Sin embargo de haberse aumentado algunos carros, se hace necesario aún el de otros, pues la estension de la poblacion cada dia es mayor.

En los carros de este servicio se le han hecho algunas mejoras; esta consiste en unas tapas de fierro corredizas que dan lugar á recojer bien las basuras y evita el desparramo de ellas en las calles y la fea vista que dá al público. Aprobado por el señor Intendente, este sistema ideado por esta Administracion, se sigue la construccion con esa reforma, y á los ya usados que están en condiciones de admitir las tapas, se les coloca; dando como dejo dicho, buen resultado.

Como no ha sido posible hacer esa innovacion en todos los carros porque su estado no se lo permite, he provisto a todos los que hacen el servicio de los Mercados, con unas lonas para taparlos, haciendo así el efecto de los de fierro, es decir, que no desparramen las basuras.

Se ha dado principio á la colocacion en los carros de carga máxima de un aparato ideado en ésta, que reemplaza la pata de fierro, y en cumplimiento de la ordenanza de de del corriente año.

El movimiento de este servicio en todo el año, es el siguiente: 127,108 viajes de basura al Vaciadero con 145,566 toneladas próximamente. Se han ocupado 175 carros, 560 caballos y un personal de 210 hombres; á mas se han hecho 1489 viajes de ceniza de la quema para composturas de calles y pantanos, con 20 carros, 65 caballos y 25 hombres.

Tierra de Barridos.

La tierra de barridos de las calles, lodo, piedras y escombro s se ha levantado con toda regularidad; la primera ha servido para abono de los Jardines Públicos, Hospitales y otros Establecimientos; la que no era aparente para aquel objeto ha servido para componer pantanos; el lodo distribuido en puntos donde no fuese perjudicial y las piedras y escombros á diferentes depósitos. A los carreros se les ha provisto de un cajon adecuado para levantar la tierra y el lodo, llevando á mas una pala y escoba.

Se han efectuado 97,141 viajes de tierra, lodo, piedras, escombros y varios otros materiales y 4,200 viajes con papeles recojidos de las calles. Se han ocupado 90 carros, 84 caballos, 133 mulas y un personal de 115 hombres.

Barrido y Riego de Calles.

Recibido el señor Intendente del puesto que ocupa, ordenó que la Reparticion de Barrido, pasase á depender de esta Administracion.

El servicio se hace con toda la prolijidad posible en vista de la gran estension que hay que atender. Luego del barrido general y por secciones, se han establecido cuadrillas que se ocupan durante el dia, en recojer papeles y basura que se desparraman en las calles ó arrojan de las casas; se hace esta operacion con canastos y son depositados en carros estacionados en diferentes puntos, que luego son llevados á parajes convenientes para ser quemados;—hasta el momento dá buen resultado.

El número de peones que se ocupan en este servicio, varía entre 330 á 340 diarios: Los dias de lluvia se ocupan en desparramar el agua y recojer el barro que es levantado en carros.

El número de máquinas barredoras son 13 y ayudan al barrido á mano en las calles pavimentadas, las cuadras barridas son 124,030, las recorridas son 178,343 y en las que se han levantado papeles en 54,000 cuadras.

El riego de las calles deja mucho que desear por el escaso número de carros y ser muchas las calles pavimentadas que habria que regar. Se ha dado aviso á la Intendencia de esta necesidad y pronto se proveerá de lo necesario. Se han efectuado 61,633 viajes con agua y regado 73,753 cuadras, con 21 carros, 47 caballos y 27 hombres.

Caballada.

El número de caballos existentes es de 1,083 y 138 mulas, incluso los que están en potrero.

En lo general la caballada es vieja y trabajada, sin embargo del mucho cuidado que se tiene con ella para que pueda prestar algun servicio, es necesario renovarla, vendiendo lo inservible. Su número tambien es escaso, pues no permite tener una reserva conveniente para casos urgentes; dado cuenta de lo manifestado, el señor Intendente ha dispuesto la compra de caballos.

Forrage.

El Balance demuestra el forrage consumido por la caballada de esta Administracion que asciende á 2.460,303 kilos de pasto y 2.147,667 kilos de maiz; el número de caballos mantenidos varía entre 978 y 1,000 y 133 mulas; entra en este número las diversas reparticiones que tienen caballos que se les remite al forrage.

Construcciones.

La relacion general demuestra las construcciones efectuadas en los talleres de esta Administracion; se han utilizado materiales usados pero de buen servicio; lo inservible ha sido vendido en remate por órden del señor Intendente. Sin embargo de las grandes imperfecciones por falta de comodidad en los talleres las construcciones en ellas dan economia y son de duracion; estos trabajos se reducen á construir carros, carretillas de fierro, escobas, regaderas, talabarteria, así como las composturas diarias de carros, pesebres y otros.

Vaciadero.

El aumento de las basuras sigue en vista de la estension de la poblacion. Los wagones siguen tapándose para que en el trayecto á la quema no se desparramen aquellas.

Solicitado del Directorio del Ferro-Carril de la Provincia, se manda en el tren que parte á las 7 p. m., dos ó tres wagones con basuras de última hora de los mercados.

El movimiento de trenes del Vaciadero á la Quema es el siguiente; en 1,543 trenes han conducido 12.695 wagones cargados con 145,566 toneladas de basura próximamente; 1,763 caballos muertos, 34 vacas id, y 4,248 perros muertos.

Quema de Basuras.

El sistema de la quema de basuras es deficiente, si bien hasta ahora se hace regularmente. Las ornallas de fierro dan buen resultado y creo será conveniente adoptar ese sistema, dado el caso que el horno que se construye para hacer esperimentos, no diese el efecto que se desea.

Mejoras efectuadas.

De gran utilidad son las mejoras ordenadas por el señor Intendente; el galpon para depósito de ambulancias, fúnebres y otros vehículos, presta buen servicio; se ha reconstruido el galpon del taller y aumento de otro; la colocacion de una bomba en el pozo que dá abundante agua y que con buenos depósitos se conducen aquella por caños al corralon No 2, quedando asi suprimidos los carros aguadores; composturas del empedrado de los corralones, ensanche de las oficinas, colocacion de bebederos en ambos corralones y otros de mas ó menos importancia pero todos necesarios.

A fin de evitar inconvenientes y por indicacion del señor Intendente, han sido preparados los elementos para atender las necesidades, dado el caso que la epidemia que nos amenaza se presentase: Ambulancias, carros para desinfectar, fúnebres, etc., etc. están preparados.

Otras mejoras.

Se ha indicado al señor Intendente otras mejoras necesarias y que ya han sido tomadas en consideracion; el ensanche del corralon para dar comodidad al depósito de carros, caballos y establecimiento de la Caballeriza Municipal, ordenada así como la enfermeria que carece de la comodidad necesaria.

Al cerrar esta relacion, me hago un deber hacer presente que son atendidos debidamente los pedidos de la Direccion de la Asistencia Pública y sus dependencias, las Comisiones de Higiene, Hospitales y demás Reparticiones Municipales que necesitan de los elementos de esta Administracion.

Los Mercados tienen preferente atencion por ser en la presente estacion mayores sus necesidades y abundancia de desperdicios, nocivos á la salud.

Saluda al señor Intendente con toda consideracion.

Lino D. Lagos,

Administrador General.

RELACION GENERAL

Del movimiento habido en la Administracion de Limpieza Pública de la Capital, duranto su ejercicio desde Enero 1- à Diciembre 31 de 1887.

Servicio General.

PERSONAL

Administracion.	50
Maestranza	5
Servicio	370
Vaciadero	3
Quema (término medio)	80
Barrido de las calles, id. id	333

FORRAJE

Pasto consumido por la caballada en la Administracion, kilos	2,206,538 253,765	
Total kilos		2,460,303
Maiz consumido por la caballada en la Administracion	1,892,865 254,802	
Total kilos		2,147,667

MAESTRANZA

CONSTRUCCIONES

41
53
328
34
103
1,595
2
10
13
680
46
8

Cajones para levantar tierra	90
Carretillas de hierro para barrido	178
Bebedero del potrero con 45 metros de	
largo	1
Mezas para la talabarteria	2
Id. para los fabricantes de escobas	1
Bancos para los fabricantes de escobas	7
Marcos de ventana id. id. y talabarteria	7
Reja para el jardin	1
Cuartito de madera para la Administra-	
cion	1
Abanico de fierro para el porton principal.	1
Cilindros para barredoras	36
Escobas piazabal	15,666
Regaderas	195

Composturas.

Carros de 4 ruedas compuestos	3,898
Id. de 2 ruedas id	3,532
Ambulancias id	27
Fúnebres id	35
Barredoras id	54
Carros de riego id	129
Aguadores id	7
Carros pintados de 4 ruedas	190
Id. id. de 2 id	65
Ambulancias pintadas	20
Fúnebres id	8
Varias composturas efectuadas á los carros	
del Cuerpo de Bomberos y diversas re-	
particiones	_

Talabarteria.

Bozales		507
Correas de yuguillo		669
Pares bastos		48
Id. riendas de lanza		120
Id. id. de cadenero		223
Retrancas		120
Almohadillas		665
Caronas		47
Encimeras de cincha		146
Barrigueras		271
Pecheras		463
Frenos de carro		221
Encimeras cadenero		61
Tubos de suela		82
Cabezadas		56
Estriberas		112
Zapatillas		12
Asideras		41
Tamangos		6
Silletas de carro		90
Maneas		14
Puntas de barrigueras		96
Porta-varas		47
Cinchones		47
Riendas para cuarteador		37
W		
Herreria.		
Herraduras construidas	51,103	
Id. reconstruidas	1,629	
Total		52 732

Herraduras colocadas Id. existentes	52,651 81
Enfermeria.	
Caballos enfermos	1,125 1,016 76 3
Caballada.	
Caballos en servicio	810 118 138 50 103 79 66
Limpieza.	
S.E.C.C.I.O.N. S.U.D.	
Personal diario Carros en servicio Caballos en id 51,020 Id. de id. extraordinarios 7,522	89 74 237
Total	58,542

SECCION NORTE

Personal diario		96
Carros en servicio		81
Caballos en id		258
Viajes de basura al Vaciadero	56,460	
Id. de id. extraordinarios	10,139	
Total		66,599
SECCION BOCA Y BARRACAS		
Personal diario		25
Carros en servicio		20
Caballos en id		65
Viajes de basuras á la Quema	9,262	
Id. de ceniza á diferentes puntos	1,489	
Id. de barrido	3,183	
Id. de arena	46	
Id. de piedras	27	
Id. de forrajes	63	
		14,070
Carros de Barrido.		
SECCION SUD		
Personal diario		60
Carros en servicio		4 6
Caballos en id		66
Mulas en id		44

Viajes de barro	17,475 42,717 7,043 2,156 318 90 594 318	70,738
SECCION NORTE		
Personal diario	51,241 14,557 76 15 54 157 2,100	55 44 18 89
Riego.		
SECCION SUD		
Personal diario		11 8 18 29,626 33,172

SECCION NORTE

61 4 2
97
1

Barrido de calles.

Capataz técnico	1
Cuarteadores.	3
Bomberos	2
Carreros.	20
Carros de Riego	6
Máquinas barredoras	14
Caballos	44
Personal á pié.	
Inspector	1
Sub-Inspectores	2
Capataces.	8
Peones barrrenderos, (término medio)	333
Cuadras barridas con las Máquinas	33,584
Id. id. con peones	32,412
Id. recojido el agua y barro	58,034
Id. recorridas	178,343
Id. para levantar papeles	54,000
	,
Vaciadero.	
Personal diario	33
Trenes conductores	1,543
Wagones empleados	12,695
Toneladas de basura conducidas á la Que-	,
ma (próximamente)	145,566
Caballos muertos conducidos	1,763
Vadas id. id.	34
Perros id. id	4,248

Quema.

Personal diario, (término medio)	80
Wagones cargados con ceniza para terra-	2,680
plenes del Ferro-Carril	
Desde el mes de Mayo hasta la fecha, se	
han recibido en calidad de depósito	
remitidos por Inspectores Municipales y	
Comisarías de Policia por intracciones á	
Ordenanzas Municipales:	
Carruajes diversos	39
Carros de dos y cuatro ruedas	23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Lino D. Lagos,
Administrador General.

BALANCE

DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA CAPITAL

	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
A Inventario	1		88,972.58
A Francisco Palma, por maiz	4	1,542.40	7,5,
A Pablo Guzoni, id. id	4	1,618.99	
A E. Raggio, id. id	8	53,830.00	56,991.39
A Robles y Frias, por pasto	4	2,867.42	
A M. C. Victorica, id. id	7	12,498.14	
A M. Panelo, id. id	31	47,738.94	63,104.8
A Corti Riva v Ca. por materiales	16		49,592.80
1	16		I,415.5
1	17	l i	31.20
A E. Retienne, por medicamentos	17	1,010.96	•
A Demarchi, Parodi y Ca, id. id	33	62.25	1,073.21
A G. Kraft, por impresiones	32		80.00
	-		1,912.93
	A Francisco Palma, por mair	A Francisco Palma, por maiz	A Francisco Palma, por mair

GENERAL

CORRESPONDIENTE À SU EJERCICIO DESDE 1º ENERO À 31 DICIEMPRE 1887

1887	HABER	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
Diciembre 31	De Caballada, como sigue:			
2	Por pasto consumido	9	58,175.83	
	maíz	10	51,372.45	109,548.28
	De Materiales:			
	Por maestranza	5	43,091.37	
	* talabartería	6	10,232.45	53,323.82
•	De Seccion Norte de Riego:			
	Por pasto	4	177.82	
	* maiz	•	312.77	490.59
•	De Convalescencia:]
	Por materiales	7		55-24
•	De Corrcos de la Inteudencia:			
	Por pasto	8	70.36	1
	* mais	•	72.40	
	materiales	31	37.39	180.15
•	De Hospital Mixto:			
	Por materiales	11	1	189.47
•	De Asilo de Mendigos:			
	Por materiales	11	158.34	
	, pasto	27	515.51	
	• maiz	١,	542.11	1,215.96
•	De Hospital de Crónicos:			
	Por materiales,	11	143.84	
	* pasto		140.23	
	• maiz		154.49	438.56
,	De Casa de Aislamiento:	1		
	Por materiales	1	97.03	1
	pasto	1 -	938.22	1
	* maiz	•	1,022.02	2,057.27
				-
i	1	1	I —	_

Balance.

1887	DEBE	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
	De la vuelta	-	_	263,174.53
	A la vuelta		-	263,174.53 {

General. — (Continuacion)

-				
1887	HABER	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
Diciembre 31	De Inspeccion Municipal:			
-	Por pasto	12	74.03	
	* maíz	14	65.27	139.30
	De Pobres de Solemnidad :			
	Por materiales	13		1,088.00
	De Inspeccion del Sarrido:			
	Por materiales			
	pasto	14	6,175.06	
	maiz	21	339.78	4 0
			338.37	6,873.21
	De Direccion de Paseos:			
	Por materiales	15	1,052.07	
	pasto	19	2,054.36	
	* maiz	• [2,222.75	5,329.18
,	De Pérdidas:	ĺ		
	Por caballos muertos en ser-	- 1		
	vicio,	15		2,314.00
	De Municipalidad:	Ì		
	Por dinero remitido	16		1,534.38
•	De Corti, Riva y Ca.:	1		
	Por error	13	1	3,572.11
	De V. Vidal:	-	ł	
	Por restos de materiales	17		46.20
•	De Corration:	ì		
	Por materiales	16		1,507.51
	De Quema de Basuras:	- 1		
	Por pasto	18	337,62	
	maiz		333.24	
	Por materiales	20	1,301.42	1,972.20
,	De Determine Con de Britis	-		
	De Departamento Gen. de Policia:	_ 1		
	101 materiales	18		294.40
ł			_	_

 \mathbf{B} a

1887	DEBE	FÓLIO	TOTAL
	De la vuelta	_	-
	A la vuelta		

$G \ e \ n \ e \ r \ a \ l$. — (Continuacion)

1887	HABER	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
Diciembre 31	De Inspeccion de Tambos:		İ	
	Por pasto	19	89.61	
	* maiz	19	98.90	188.51
	De Vaciadero:			
	Por pasto	20	97.76	i
	* maiz	20	102.88	i
	* materiales	30	2.018.33	2,218.97
	De Cuerpo de Bomberos:			l
	Por materiales	22	i	23.36
	Tot materials			-5.5-
	De Ingeniero Municipal:		!	i
	Por pasto	22	64.67	i
	* maiz	22	68.60	
	* materiales	22	6.96	140.23
	De Administracion de Matadere :			
	Por pasto,	23	740.40	
	• maiz	23	852.27	
	materiales	23	514.73	2.107.40
	De Hospieio de Mercedes:	i		
	Por materiales	24	312.60	
	paste	29	232.39	
	* mai2	29	185.75	730-74
	De Asistencia Pública:			
	Por pasto	25	52.78	į
	* maiz	25	47.54	
	materiales	27	146.07	246.39
,	D. W. Child Com Brown	1		•
•	De Hospital San Roque:	26	420.56	}
	ror pasto	26	480.37	ŀ
	m uz		200.00	1,100.93
		-		-
,	De Hospital Rivadavia:	1		1
	Por pasto	28	71.35	
		1		1
F	1	l	_	1

Balance

1887	DEBE	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
	De la vuelta	-	_	263,174.53
/				
	Total			263,174.5

General. — (Conclusion)

1887	HABER	FÓLIO	TOTAL	RESÚMEN
Diciembre 31	De Hospital Rivadavia:			
	Por maiz	28	71.∞	
	* materiales	28	16.38	158.73
	De Hospital Español:			
,	Por materiales	30		138.24
•	De Handlet & Miller			
	De Hospital de Niños : Por materiales		1	
•	Por materiales	31		30.66
	De Capataz general Catan:			1
	Por pasto	32	22.48	ŀ
,	• maiz	32	26.94	49.42
	De Capataz general Lorea:			Ì
	Por pasto	32	22.97	
_	* maíz	32	22.78	45.75
-	De Inventario, como sigue :			1
	En mobiliario		1,208.32	i
	* depósito		3,768.47	
	corraiones y galpones	_	89,727.95	1
	* caballada	3	29,840.00	
	maestranza	3	3,332.87	1
	* herreria	3	2,474.58	1
	* talabarteria	3	2,308.35	i
	' taller de escobas etc	3	6,367.40	
	enfermeria y herreria	3	693.61	1
	inspeccion del barrido	3	3,239.72	
	* vaciadero	3	1,022.58	1
	* quema	3	711.90	
	forraje	3	909.86	145,605.61
	1		1	344,954-95

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Lino D. Lagos,
Administrador General.

INFORME

DEL

PROCURADOR MUNICIPAL

INFORME DEL PROCURADOR MUNICIPAL

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1887.

Al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Élevo adjunta al señor Intendente, la Memoria detallada de los diferentes asuntos que han tramitado por la Oficina á mi cargo durante el año que hoy fenece y en los cuales he intervenido en mi carácter de representante de la Municipalidad de la Capital.

La relacion esplicativa que del estado de cada uno de ellos se hace, instruirá al señor Intendente del satisfactorio resultado obtenido en las distintas cuestiones iniciadas, contribuyendo á este éxito, la activa é inteligente direccion que á ellos presta el Sr. Dr. D. Luis Beláustegui y la cooperacion docidida de todos los demás empleados de la Asesoria Municipal.

Saluda al señor Intendente con su consideracion más distinguida.

Adolfo Aldao.

ESTADÍSTICA

DE LOS

Diferentes asuntos que han tramitado durante el año 1887.

Informaciones aprobadas	39
Informaciones en tramitacion	4
Juicios sobre expropiacion para la apertura de la decretada	
Avenida de Mayo	14
Juicios promovidos por la Municipalidad como parte actora.	32
Juicios iniciados contra la Municipalidad	15
Juicios iniciados sobre denuncias de propiedades y terrenos.	2
Asuntos tramitados durante el corriente año	106

PAGOS JUDICIALMENTE HECHOS

POR LA

Municipalidad, durante el año 1887.

Octubre 1	8 Depositado en el Banco Nacional á la		
	Orden del señor Juez Federal Dr. D.		
	Andrés Ugarriza, como importe de la		
	casa calle Perú números 20, 22, 24, 26		
	y 28, espropiada con destino á la aper-		
	tura de la decretada Avenida de		
	Mayo	\$	350000
Noviembre :	16 Depositado en el Banco Nacional á la		
	òrden del señor Juez Federal Dr. D.		
	Andrés Ugarriza y como importe de		
	los honorarios regulados al Ingeniero		
	D. Guillermo Whitte como perito nom-		
	brado para la justipreciacion de la fin-		
	ca ántes mencionada	»	5200

53322

Importe total... \$

408522

NOMINA ALFABÉTICA

De los diferentes asuntos judiciales que se han iniciado durante el año 1887 sobre informacion, para acreditar los títulos de las fincas y terrenos que á continuacion se espresan:

Informaciones aprobadas.

- 1 Aldin Gabriel, tereno calle Europa núm. 838.
- 2 Almagro Luis, terreno calle General Lavalle núm. 1060.
- Alonso Ramon E., casa calle Còrdoba entre Gallo y Laprida.
- 4 Antonini Antonio (sus herederos) y Pueyrredon Angela, casa calle Chile números 706 y 708 y Zeballos números 274 al 282.
- 5 Arcaivena Pedro y Etcheverry Josefa, (autos sucesorios de los cónyuges) casa calle de Corrientes esquina à Larréa.
- 6 Avellaneda Cármen Nóbrega de, terreno calle Defensa y Avenida Manuel Augusto Montes de Oca.

- 7 Benitez Claudio G. casa calle Santiago del Estero número 828.
- 8 Beshtedt Irene Fernandez de, mensura de un terreno.
- 9 Boeri Juan A. y Rebagliatti Agustin V., mensura de un terreno calle Cochabamba esquina Matheu.
- 10 Bordera Paula, casa calle de Santiago del Estero número 532.
- 11 Casabal Rufino, casa calle Chile núm. 171.
- 12 Casay Eduardo, sobre un terreno.
- 13 Castro Manuel Victoriano, casa calle Salta núm. 603.
- 14 Crosbie Alejandro, casa calle Andes núm. 522.
- 15 Cuneo Antonio, terreno calle Charcas.
- 16 Eizaguirre José Ignacio, casa calle Santiago del Estero núm. 829 al 839.
- 17 Escalante Wenceslao, sobre mensura del terreno calle General Soler esquina á la de Billinghurst.
- 18 Goris Dionisio, casa calle Entre-Rios núm. 134.
- 19 Cramajo Pedro y Saracho Eustaquia, casa calle Cerrito número 521.
- 20 Huergo Julia Nóbrega de, sobre un terreno.
- 21 Iribas Francisco, terreno calle Salta ó Sola núm. 315.
- 22 Lavina Dolores, terreno calle Chile entre las de Lorea y Zeballos.
- 23 Martinez Juliana, casa calle Salta núm. 113.
- 24 Onetto José, casa calle San José núm. 372 entre las de Chile é Independencia.
- 25 Oporto Antonia y otros, casa calle de San José número 456.
- 26 Pardal Maria Silva de, casa calle Santiago del Estero números 232, 236 y 242 esquina Venezuela números 523 y 525.
- 27 Rodriguez Fidela, casa calle Esmeralda núm. 361.
- 28 Rodriguez Francisco A., casa calle de Comercio número 364.
- 29 Rodriguez Juana Francisca, terreno calle Santa-Fé y Ministro Inglés.
- 30 Rodriguez Sofía y Elisa, casa calle Méjico núm. 92.

- 31 Rodriguez de Castillo Tomasa, casa calle Santa-Fé número 237.
- 32 Sanchez y Garzon Felipe, (sus herederos), casa calle Venezuela número 819.
- 33 Suaze Luis A., quinta limitada por las calles General Lavalle, segunda General Lavalle, 6 69 A, Búlnes y Salguero.
- 34 Sauze Martin, terreno calle Méjico entre las de Soria y Liniers.
- 35 Shepher Edwin, terreno entre las calles de Ecuador y Bermejo.
- 36 Spinetto y Stradella Domingo, contra la testamenteria de doña Teresa Stradella y Spinetto, casa calle Corrientes número 1119.
- 37 Vazquez Ireneo, casa calle San Juan número 646 y 650.
- 38 Ventura Alberto, casa calle Cuyo número 791.
- 39 Zampini Cárlos y Rinaldi Pedro, casa calle Pozos número 81.

Informaciones en tramitacion.

- Benitez Claudio G., contra Dolagaray Francisca M., terreno calle Santiago del Estero número 828.
- 2 Camelino Juan J, casa calle Corrientes número 1119.
- 3 Plaza Eufemia, casa calle Pozos número 489.
- 4 Terrada de Oliveira Estanislada, terreno calle Méjico al lado del número 823.

Espedientes en que la Municipalidad ha pedido cese su intervencion.

Boeri Juan A. y Rebagliatti Agustin V., mensura de un terreno calle de Cochabamba esquina á la de Matheu.

- 2 Elortondo Isabel A. de, sobre mensura de un terreno situado en el Paseo de Julio y prolongacion de la calle Libert ad.
- 3 Fenelon Augusto, sobre mensura de un terreno situado en la calle Corrientes antes de llegar á la quinta de Lezica.
- 4 Ledesma Estévan, sobre mensura de un terreno.

ESPROPIACIONES PARA LA APERTURA

DE LA

DECRETADA AVENIDA DE MAYO

1—Casa calle del Perú números 20, 22, 24, 26 y 28, de propiedad del señor don Juan A. Fernandez, en condominio con sus hijos.

En la suma de \$ 249.860, fué tasada esta finca por la Oficina Municipal de Obras Públicas: avaluacion que particularmente fué rechazada por su propietario, con cuyo motivo inicióse el juicio de espropiacion. Justipreciada por el Juzgado Federal en la suma de \$ 400.000 el terreno y edificio en él construido, la Municipalidad, considerando excesiva esta suma, dedujo el recurso de apelacion para ante la Suprema Córte de Justicia de la Na-

cion, quien falló reduciendo la estimacion á \$350.000, valor que en oportunidad fué depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Juez doctor Ugarriza, dándose posesion de ella en forma.

2—Casa calle Zeballos núm. 16, de propiedad de la Santa Casa de Ejercicios y de la Sociedad de Beneficencia.

Avaluada esta finca en la suma de \$ 42.000, ella fué depositada en el Banco Nacional á la órden del señor Juez Federal doctor Ugarriza, hasta tanto se escriturara la propiedad, con cuyo motivo se suscitó un incidente respecto á si debia ó no otorgar la escritura el Escribano Municipal como lo sostenia el representante de la Corporacion, en contra de lo dispuesto por el Juzgado que ordenaba se estendiera en el registro del secretario por donde tramitaba el espediente.

Apelada esta resolucion, ella revocóse por la Suprema Córte de Justicia Federal, de acuerdo con los principios sostenidos por el representante de la Municipalidad. Aun no ha sido posible otorgar la escritura ordenada, á pesar de que se tomó posesion de la finca y se encuentra demolida.

3—Casa calle Victoria números 473 y 475, de propiedad del doctor don Adolfo Saldias.

Particularmente convínose con el doctor Saldias abonarle la suma de \$85.000 por su propiedad, en la inteligencia que tenia dos frentes, uno á la calle Victoria y el otro á la de Rivadavia; mas habiéndose observado, al formularse la escritura, el error padecido por la Oficina Municipal de Obras Públicas al asignarle una estension de 1.457 m. 28 c. cuadrados, cuando segun los titulos solo lo era de 619 m. 44 c. cuadrados; retiróse la proposicion hecha, insistiendo el propietario en creer que existia un pacto de compra-venta y que debia estarse á sus términos, á pesar de las consideraciones espuestas por el representante de la Corporacion en el juicio que fué iniciado ante el Juzgado Federal de Seccion á cargo del doctor Tedin, sobre cumplimiento del contrato.

Seguidos los morosos trámites judiciales, este asunto acaba de ser fallado por el Juez Federal, obligando á la Municipalidad á abonar por la propiedad la suma de pesos 58.000, de cuya avaluacion se ha apelado, por considerarla excesiva. Pende de la Suprema Córte de Justicia de la Nacion, la terminacion de este asunto.

4—Casa calle Lorea núms. 19 á 29, de propiedad de don Vicente M. Ortega.

La tasacion de esta finca efectuada por los peritos nombrados por ambas partes, importaba \$ 70.000, cuya cantidad abonóse al propietario, suscitándose igual incidente al iniciado en los autos seguidos para la espropiacion de la finca calle Zeballos núm. 16, respecto al escribano que debia otorgar la escritura, á pesar de que tambien se tomó posesion de ella y se ordenó fuera demolida.

Resuelto en la cuestion mencionada el punto discutido, el Escribano Municipal don Cárlos de la Torre es quien tambien debe otorgar esta escritura.

5—Casa calle Victoria núm. 563, de propiedad de don Rufino Degreef.

La Municipalidad ofreció por esta finca la suma de pesos 28.032, oferta que no fué aceptada por el propietario, procediéndose entonces á la designacion de los peritos que debian justipreciar la propiedad, en cuyo estado del juicio, el infrascripto recibió órden superior de suspender todo procedimiento al respecto. 6—Casa calle Zeballos números 21, 23, 25, 27, 29 y 31, de propiedad de don Cárlos Zuberbühler.

La suma ofrecida por la Municipalidad para efectuar la espropiacion de esta finca, fué la de \$361.354, la cual no fué aceptada por el señor Cartabio apoderado de su propietario, por cuya razon se convino en proceder á la tasacion por peritos, y que el señor Zuberbühler deberia seguirla ocupando por el término de dos años, abonando á la Municipalidad un interés convencional por el precio que se le fijara á la propiedad.

Nombrados los peritos, y sin que se espidieran en el desempeño de su cometido, el Procurador Municipal recibió órden superior para suspender la prosecucion de este juicio.

7—Casa calle Rivadavia núms. 30, 32, 34, 36 y 38, de propiedad de la señorita Inés Dorrego de Lezica.

Encontrándose la propietaria de esta finca bajo la pátria potestad de su señora madre doña Enriqueta Lezica de Dorrego, convínose en nombrar peritos para la justipreciacion de la finca. Por parte de la Municipalidad fué designado el señor don Pedro Montaña y el señor don Félix Pico (padre) por la de la señora de Dorrego, quienes la avaluaron en \$ 165.000, precio que fué aceptado por ambas partes.

A fin de poderse llevar adelante la espropiacion, se solicitó del Juez competente la aprobacion de los convenios celebrados por la madre de la menor, habiéndose concedido la autorizacion solicitada.

8—Casa calle Rivadavia núm. 710, de propiedad de don Mariano Aquirre.

Ofrecida por la Municipalidad la suma de \$ 94.625 por esta finca, sin que se pudiera arribar á un arreglo con su

propietario, inicióse el correspondiente juicio de espropiacion ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Ugarriza, designándose en el juicio verbal á que fueron convocadas las partes, los peritos que debian proceder á su justipreciacion.

Posteriormente recibió tambien el infrascripto órden superior para suspender la prosecucion de este juicio.

9—Casa calle Victoria núms. 333, 335, 337 y 339, de propiedad del doctor don Eduardo Carranza Viamont.

Hecha tasar esta finca por la Oficina Municipal de Obras Públicas con el objeto de proceder á su espropiacion, ofrecióse por ella la suma de \$ 116.667, cantidad que no fué aceptada por su propietario, con cuyo motivo inicióse el juicio correspondiente, nombrándose perito por parte de la Corporacion al doctor don Mariano Martinez, siendo el señor Parmenio Piñero el otro designado, quienes aun no se han espedido al respecto, estando demorada la prosecucion de este asunto á causa del fallecimiento del doctor Carranza Viamont.

10—Casa calle San José núm. 20, de propiedad del señor don Isaac Fernandez Blanco.

Tasada esta finca en la suma de \$ 14.070, inicióse el juicio de espropiacion que no pudo llevarse adelante por encontrarse su propietario ausente en Europa.

11—Casa calle Perú núms. 14, 16 y 18, de propiedad de la señora doña Isabel A. de Elortondo.

Una vez practicada por la Oficina Municipal de Obras Públicas la tasacion de esta finca, se ofreció por ella á la propietaria la suma de \$ 93.319.

La señora de Elortondo, asesorada por el doctor don Juan José Romero, opuso como cuestion prévia la escepcion de inconstitucionalidad de la Ley, fundándose en que segun ella no era espropiable la totalidad de la finca, sinó únicamente la estension afectada por la apertura de la decretada Avenida de Mayo.

El Juez doctor Ugarriza que entiende en este juicio, resolvió el punto, rechazando las pretensiones de la propietaria; y declaró, que no habia violacion de principio constitucional alguno, y que por consiguiente, era perfectamente ajustada á derecho la interpretacion que el Asesor Municipal, doctor Beláustegui daba á la sancion del Congreso y al Reglamento de la Ley de Espropiacion en que se fundaba.

Deducido entonces el recurso de apelacion para ante la Suprema Córte de Justicia Nacional por el representante de la señora de Elortondo, pende aun de este Tribunal la resolucion definitiva del asunto que vendrá á hacer jurisprudencia al respecto.

12—Casa calle Chacabuco núms. 21 á 25, de propiedad de la señora doña Maria Carranza Velez.

Asignádale la suma de \$ 127.304 á esta finca, fué el valor que la Municipalidad ofreció por ella á su propietaria, siendo rechazada la proposicion, nombráronse peritos á los señores Manuel Ocampo y José Luro.

Los peritos nombrados presentaron su tasacion estimando la propiedad en \$ 217.147, con cuyo motivo el Juzgado ordenó su comparencia para ratificarse en ella.

Ordenada la suspension de este juicio, la ratificacion de la tasacion practicada aun no se ha efectuado.

13—Casa calle Piedras núms. 23 á 33, de propiedad del Templo Protestante.

La suma en que fué tasada esta finca, era de \$ 99.737, justipreciacion que no fué aceptada por el Presidente de la Junta Administradora del referido Templo, iniciándose entonces el juicio de espropiacion que se encuentra actualmente suspendido por resolucion superior.

14—Casa calle Victoria núms. 29, 31 y 33, conocida por «Pasage Roverano».

En la suma de S 197.381 fué tasada esta finca, por la Oficina Municipal de Obras Públicas.

No aceptando los propietarios esta suma, que fué la ofrecida, inicióse el juicio de espropíacion, nombrándose los peritos que han de proceder á su justipreciacion una vez que se resuelva llevar adelante el juicio, que tambien como los anteriores se encuentra suspendido por órden superior.

LA MUNICIPALIDAD COMO PARTE ACTORA

1—La misma, como curadora de los bienes de D. Pastor Telechea, reivindicando la propiedad situada en la esquina de las calles Piedras é Independencia.

Tramitado este espediente ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil á cargo del Dr. Basualdo, este declaró prescripta lo acci..n de la Municipalidad por el término de diez años.

Dedújose el recurso de apelacion de esta sentencia para ante la Exma. Cámara en lo Civil, ante quien pende la resolucion de este asunto.

2—Contra la sucesion de doña Catalina Sosa de Lopez, sobre mejor derecho al terreno situado en la calle San Juan esquina á la de Pichincha.

Despues de varios años de trámites é infinitas articulaciones, consiguióse practicar la mensura de este terreno de la que resultó una importante área á favor de la Municipalidad.

La operacion técnica fué practicada por el Agrimensor D. Federico C. de Meyrelles y el Ingeniero Municipal en Agosto de 1885, habiéndose pasado los antecedentes al Departamento Topográfico para la aprobacion de la mensura, quien se espidió de conformidad á fojas 206 del espediente.

En 17 de Noviembre, el Procurador Municipal tomó posesion de este terreno cuyas dimensiones son:

PRIMER LOTE

Al Este 60 metros 93 centímetros. Al Oeste 60 id, 62 id. Fondo al Norte, 27 id, 88 id.

SEGUNDO LOTE FRENTE Á PICHINCHA

Al Oeste 9 metros, 85 centímetros.

Al Sud 58 id. 19 id.

Al Norte 58 id, 29 id.

Encontrándose estos terrenos sin cerco ni vereda, en oportunidad se solicitó del señor Intendente su construccion, á fin de deslindarlos de los de pertenencia particular.

3—Contra Don Tomás Devotto sobre mejor derecho al terreno situado entre las calles Gallo, General Lavalle y 2ª Corrientes.

Despues de sustanciado este juicio con presencia de los títulos, y gestionados los derechos invocados por la Mu-

nicipalidad, el Sr. Juez Dr. Basualdo declaró de propiedad pública el terreno cuestionado, ordenando se diera posesion de él al representante de la Corporacion quien la tomó en 18 de Noviembre y de cuya acta levantada resulta que sus dimensiones son:

122 Metros 14 centímetros de frente al Oeste, ó sea á la calle Gallo.

39 Metros 85 centímetros de frente al Norte, ó sea á la calle 2ª Corrientes.

35 Metros 95 centímetros de frente al Sud, ó sea á la calle General Lavalle.

109 Metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando con terrenos tambien de pertenencia del mencionado señor Devotto.

El plano y diligencia de mensura de este terreno, fueron confeccionados por el finado Agrimensor D. Cárlos E. Pellegrini el año 1871, siendo la operacion aprobada por el Departamento Topográfico, segun consta á f. 145 del espediente y para deslindarlo de los de propiedad particular, se solicitó en oportunidad del Sr. Intendente que él fuera cercado.

4—Contra Don Constantino Grand y Don Alejo Bagnat, sobre espropiacion de los terrenos conocidos por lo de Claudio Mejia, con destino al ensanche de los Mataderos Públicos.

Espropiados estos terrenos con destino al objeto indicado y despues de los incidentes seguidos, el apoderado del señor Grand inició los recursos de nulidad de las ventas, recusacion del juez y otras impertinentes articulaciones, las cuales aun no ha resuelto el señor Juez doctor Tedin por no haber sido evacuados los traslados conferidos

4—Contra la sucesion de doña Teresa Cruz de Gonzalez, sobre mejor derecho al terreno situado en la calle Comercio entre las de Lorea y Zeballos.

Sustanciado el juicio reivindicatorio y en momentos que debia ser dictada la sentencía, se presentaron los demandados deduciendo el recurso de nulidad de los procedimientos.

Conferido traslado á la Municipalidad, se ha suscitado un incidente sobre la vista de los antecedentes que son indispensables para contestar la articulación, habiendo pasado el espediente á la Cámara de Apelaciones para la resolución que corresponda, la cual aun no se ha espedido al respecto.

6—Contra el concurso del Banco Argentino, por cobro de la suma de pesos 782,174 moneda corriente de la Provincia de Buenos Aires, procedente de un depósito existente en él.

Practicada la liquidacion, como importe del primer dividendo ha correspondido percibir á la Municipalidad la suma de \$ 1,293.19 centavos moneda nacional que en oportunidad fué depositada en Tesoreria por el Procurador Municipal, no habiéndose procedido aun á la distribucion del segundo dividendo.

7—Contra D. Avelino Susviela, por cobro de la suma de pesos 39,790 de la antigua moneda corriente de la Provincia de Buenos Aires.

Apesar de las activas diligencias hechas por el Procurador Municipal, no se ha podido obtener que el deudor abone el crédito que se le reclama, aun cuando se ha decretado la inhibición de todos sus bienes.

8—Contra el concurso de D. Angel Viale, por cobro de la suma de pesos 1.820,000 moneda corriente de la Provincia de Buenos Aires.

Habiéndose hecho la liquidacion de este concurso, el Procurador Municipal se opuso á la extraccion de los fondos, por cuanto el Síndico no habia incluido en los créditos á satisfacer el correspondiente á la Municipalidad, habiendo decretado el Juzgado el embargo de la suma á percibir hasta el esclarecimiento de los hechos denunciados.

9—Contra la sucesion de D. Francisco Rufino, sobre reivindicacion de dos propiedades en la calle General Viamonte números 456 y 458.

Sustanciado este juicio con los títulos exhibidos por una y otra parte, el Juez Dr. D. Luis A. Sauze falló el asunto en Setiembre 30 de 1884, encontrándose aun á la resolucion de la Exma. Cámara con motivo de la apelacion interpuesta por la contra-parte á quien le era desfavorable la sentencia dictada.

10—Contra los herederos de D. Antonio Llambi, produciendo informacion para acreditar el título de unos terrenos situados en el Bajo de Palermo.

Considerando la Municipalidad que la mensura practicada invadia los derechos públicos, pues los títulos de los poseedores solo les daban accion á una área limitada de terreno, se opuso á la aprobacion de ella y solicitó la reivindicacion del estenso sobrante que resultaba, convirtiéndose por tanto en contencioso el juicio informativo promovido.

Declarado por el Juez de 1ª Instancia en lo Civil de propiedad de los herederos el ensanche del terreno referido; y considerando dicho fallo agraviante á los derechos del Municipio, se recurrió de él para ante la Exma. Cámara de Apelaciones, de cuya sentencia pende aun la resolucion definitiva de este asunto.

11—Contra la testamentaria de Don José Negroto por cobro de la suma de pesos 2000 moneda nacional provenientes de un legado á favor del antiguo Hospital General de Hombres.

Estando aun sin rematarse las propiedades pertenecientes á esta sucesion, ha ordenádose por el Juez que en ella entiende, se tenga presente el crédito reclamado por la Municipalidad para ser satisfecho á su debido tiempo.

12—Contra Don Meliton Bustamante por cobro de la suma de pesos 319.27 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de su propiedad calle Buen Orden núm. 476 al 478.

Embargada la propiedad al frente de la cual se construyó el adoquinado orígen de este juicio, se lleva adelante la ejecucion iniciada.

13—Contra Don Antonio Basso por cobro de la suma de pesos 1,056.47 moneda nacional importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle Santa-Fé núm. 437 al 445.

Se lleva adelante la ejecucion iniciada, habiéndose obtenido ya el embargo de la finca á cuyo frente se construyó el adoquinado que aun se adeuda.

14—Contra D. Miguel Vagister por cobro de la suma de pesos 544.73 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle Almirante Brown núm. 84.

Embargada la propiedad á cuyo frente se construyó el adoquinado, se lleva adelante la ejecucion contra su propietario.

15—Contra Don Santiago Olivera por cobro de la suma de pesos 425.29 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle Almirante Brown núm. 122.

Tambien se encuentra enbargada esta propiedad, llevándose adelante la ejecucion contra el deudor.

16—Contra Doña Margarita Soraire de Vega por cobro de la suma de pesos 44.76 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle Chile núm. 882.

Este juicio fué iniciado contra la Testamentaria de la deudora, no habiéndose podido obtener aun el pago de la suma reclamada, por no existir fondos disponibles, encontrándose sin embargo embargada la propiedad.

17—Contra D. Domingo Parody por cobro de la suma de pesos 549.82 moneda nacional, importe del empedrado construido al frente de la propiedad calle Gallo sin número entre las de Cuyo y Corrientes.

Embargada esta propiedad, el Sr. Juez Dr. Sauze hizo saber que por su Juzgado se habia abierto la Testamentaria del causante y que ante él debian tramitar tambien como incidente de ella, los autos iniciados, á lo cual proveyó de conformidad el señor Juez doctor Basualdo.

18—Contra D. Santiago Bagott por cobro de la suma de pesos 308.81 moneda nacional, importe del empedrado construido al frente de la propiedad calle Tres Esquinas entre la Avenida Manuel Augusto Montes de Oca y la calle Defensa.

Correspondiendo este asunto á la jurisdiccion de los Juzgados de Paz y estando ya embargada la finca, fué remitido para su conocimiento al que le competia intervenir.

19—Contra Don Antonio Sturla por cobro de la suma de pesos 578.20 moneda nacional, importe del adoquinado

construido al frente de la propiedad calle Juncal esquina á la de Callao.

Satisfecha por el deudor la suma reclamada, fué levantado el embargo que pesaba sobre esta propiedad y su importe depositado en Tesoreria.

20—Contra Don N. Gregny por cobro de la suma de pesos 614.93 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle de Santa-Fé núm. 491.

Enbargada esta propiedad y citado de trance y remate el ejecutado sin haber opuesto excepciones, ha sido propuesto el Martillero D. Francisco Constela para que proceda judicialmente á efectuar su venta.

21 — Contra Doña Josefina Teca por cobro de la suma de pesos 500.52 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle de Callao número 663.

No habiendo sido satísfecha la suma reclamada, se solicitó en oportunidad del Juzgado de Paz de la 1ª Seccion, el embargo de la finca á cuyo frente se ha construido el adoquinado que se cobra.

22—Contra Don Joaquin Bustos por cobro de la suma de pesos 2,703.81 moneda nacional, importe del adoquinado construido al frente de la propiedad calle de Santa-Fé número 1166.

Esta finca tambien se encuentra embargada á fin de que ella responda al pago del importe del adoquinado, construido á su frente, habiéndose ya citado de remate al propietario.

23-Contra la Empresa «Union Telefónica» por cobro de pesos procedentes de impuestos.

Habiendo recibido instrucciones superiores, el infrascripto inició demanda por cobro ejecutivo de pesos 3,300 . contra la antigua Empresa denominada «Union Telefónica» reunida actualmente á la del teléfono «Gover Bell» bajo el nombre de «Union Telefónica del Rio de la Plata» representada por don Adolfo Fels, por cuanto no se habia satisfecho el impuesto que determina el artículo 9º de la ordenanza de la materia, promulgada en 20 de Abril de 1886, que grava con patentes de 1000 y de 500 \$... respectivamente á las oficinas principales y sucursales de la mencionada Empresa establecidas en el Municipio de la Capital, además de la multa del 50 % que el artículo 24 de la misma ordenanza aplica á los contribuyentes. morosos que no efectúen el pago en las épocas determinadas por la Intendencia, habiéndose trabado embargo en bienes de la Empresa suficientes á cubrir el monto de la deuda reclamada, solicitóse fuera citado de remate el ejecutado.

Posteriormente se inició igual demanda contra la Empresa denominada «Teléfono Gower Bell» por cobro de la suma de S 3,600 ». por la misma causa y habiéndose refundido ambas Empresas bajo el nombre de «Union Telefónica del Rio de la Plata» como lo espreso anteriormente, siendo su representante el ya mencionado señor Fels, solicité y obtuve que las dos demandas se acumuláran tambien en una sola por cobro de la suma de S 6,900 ».

La Empresa demandada opuso excepciones impertinentes pretendiendo desvirtuar el carácter ejecutivo de la demanda, excepciones que fueron rechazadas en un estenso escrito y posteriormente gestionaron la terminacion de este asunto administrativamente, presentando al efecto proposiciones al Departamento Ejecutivo Municipal porcuya órden se ha suspendido esta ejecucion.

24—Contra doña Dolores A. de Cranwell por cobro de la suma de \$ 4,081.63 ., importe del empedrado mixto construido al frente de la propiedad calle Santa-Fé núm. 1293.

Iniciada esta demanda ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de fecha 29 de Setiembre de 1882, se solicitó del Juzgado librara por la espresada suma, intereses y costas, el mandamiento de práctica, teniendo por denunciada para la traba la misma propiedad al frente de la cual se habia construido el pavimento cuyo importe se reclamaba.

Denegado por el Juzgado el carácter ejecutivo de la cuenta presentada y considerando que tal resolucion no era arreglada á derecho, se pidió al Juzgado la dejara sin efecto, ó concediera en caso contrario ó denegado, la apelacion que se interponia para ante el Superior.

Concedido el recurso de apelacion interpuesto, y elevados los autos á la Exma. Cámara, esta con fecha de 1º de Agosto de 1887, dictó la sentencia que trascribo á continuacion confirmando la del señor Juez de 1ª Instancia.

Y VISTOS

Consider and o:

Que la cuenta de f. 1, que cobra el Procurador Municipal, no procede de ninguno de los impuestos y recursos que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Municipalidad, y á que atribuye fuerza ejecutiva el art. 64 de la misma; que tampoco es aplicable para dar fuerza

ejecutiva á dicha cuenta, el art. 465 del Código de Procedimientos, porque si bien se comprende en la denominacion de documentos públicos, las cuentas sacadas de los libros fiscales, autorizados por el encargado de llevarlos, segun la disposicion del artículo 979 inciso 5º del Código Civil, en el presente caso rige para aquella una disposicion especial, cual es la consignada en la Ley de 29 de Octubre de 1882, que solo atribuye fuerza ejecutiva á las cuentas por empedrados, cuando estas son presentadas por los empresarios respectivos y visadas por la Municipalidad;—que la cuenta de la referencia no ha sido presentada en estas condiciones—Por ello y sus fundamentos se confirma el auto recurrido de fojas 5 vuelta. Devuélvanse, reponiéndose los sellos.

Bazán.—Pardo.—Gonzalez.—Ante mí.— M. U. Fresco.—Sub-Secretario.

25—Contra don Jaime Vieyra por cobro de la suma de \$ 2,126.57 ..., importe del empedrado construido al frente de la propiedad calle Caseros núm. 646.

En vista de los fundamentos espuestos en la sentencia que antecede y por ser el presente un caso análogo al fallado, la superioridad ordenó suspender la prosecucion de esta demanda.

26—Contra don Antonio Islas por cobro de la suma de \$ 10,932.88 ..., importe del empedrado mixto construido al frente de la propiedad calle Santa-Fé núms. 1222 al 1244.

Por iguales causas y una vez conocida la sentencia transcripta, suspendióse tambien esta ejecucion.

27—Contra don M. Omar, como apoderado de don N. Vallet por cobro de la suma de \$ 2,071.63 %, importe del empedrado mixto construido al frente de la propiedad calle Santa-Fé núm. 1185.

Estando comprendida esta demanda en la resolucion anterior, por igual causa suspendióse tambien la ejecucion.

28—Contra doña Valeria Cueto de Cárdenas sobre espropiacion de una finca de su pertenencia con destino á la prolongacion de la calle Buenos Aires.

Aprobada por el Concejo Deliberante en su sesion de 5 de Junio del año anterior la traza proyectada por la Oficina Municipal de Obras Públicas, ordenó la prolongacion de la caile Buenos Aires, desde la Avenida General Alvear hasta el Paseo de Julio, autorizando al efecto á la Intendencia Municipal para hacer los arreglos necesarios con los propietarios al objeto propuesto.

En esta virtud se le ofreció á la mencionada señora y no fué aceptada, la suma de S 201,036 m, cantidad en que habia sido tasada la finca situada en la Avenida General Alvear esquina á la calle Libertad de una superficie de 9,358 m. 40 centímetros cuadrados y que afectaba la referida prolongacion, iniciándose la demanda respectiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 31 de Octubre de 1884 para la sumaridad de los juicios de expropiacion, solicitóse del Juzgado convocara á las partes á un comparendo verbal á fin de ponerse de acuerdo al respecto ó proseguir la demanda iniciada.

29.—Contra el doctor don Antonio T. Ballester en representacion del Consejo Nacional de Educacion, gestionando un sobrante del terreno calle Juncal núm. 381, entre las de Montevideo y Garantias.

En el poder otorgado por el Presidente del Consejo Nacional de Educacion al Dr. Ballester, manifestábase que el sobrante del terreno en cuestion habia sido denunciado y solicitado en compra de la Municipalidad de la Capital por el apoderado referido segun documentos que se exhibieron. Además, el mencionado sobrante corresponde en su oríjen al título de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal, de los que el Fisco fué declarado único y universal heredero en los autos tramitados por ante la Secretaría de Lódola, por cuya razon solicitóse la agregacion de estos autos y la del espediente de denuncia á la gestion iniciada.

Evacuando despues la Municipalidad el traslado que se le confirió, solicitóse del Juzgado no hiciera lugar á la peticion del Dr. Ballester para que el sobrante del terreno fuera declarado de propiedad del Consejo Nacional de Educacion porque ello no correspondia en derecho y considerarse además que ha sido hecha por una errónea interpretacion, como resulta comprobado por el estudio de los antecedentes de este asunto.

30—Contra don Saturnino E. Unzué (hoy su sucesion) sobre mensura y posecion de un terreno ubicado en la Avenida Alvear. (Bajo de Palermo).

Considerando la Municipalidad que la mensura practicada invadia los derechos públicos que representa, por cuanto los títulos del poseedor solo le daban una fraccion limitada de terreno; se opuso á la aprobacion de ella y solicitó del Juzgado la reivindicacion del sobrante, convirtiendose el juicio informativo en contencioso por este hecho. Declarado de propiedad particular todo el terreno por Juez de 1º Instancia, dedújose el recurso de apelacion para ante la Exma. Cámara.

Espresando los agravios que inferia esta sentencia, en un estenso escrito se solicitó el rechazo de ella, por cuanto el actor no habia probado la posesion de la demasia del terreno de que se trata en este juicio, no debiendo por lo tanto aprobarse la mensura practicada por el Ingeniero Ramirez.

Aun no ha sido fallado este asunto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones.

31—Contra don Miguel Plaza Montero por falta de cumplimiento á la ordenanza sobre cercos y veredas en la manzana comprendida por las calles Ayacucho, General Las Heras, Junin y Vicente Lopez.

En 13 de Octubre fué iniciada esta accion solicitándose del Juzgado decretara el embargo de los alquileres que producen las fincas construidas en la manzana mencionada, hasta la suma de \$ 2,850 %, designando la persona que debiera recaudarlos y hacer su depósito en el Banco Nacional á la órden del Juzgado, cantidad con la cual se crée poder dar cumplimiento á la Ordenanza vijente sobre cercos y veredas, segun los presupuestos levantados por la Oficina Municipal de Obras Públicas.

32—Contra la Empresa del Ferro-carril del Sud por cobro de pesos provenientes de la falta de pago del impuesto establecido á los motores á vapor.

Instaurada esta accion, la Empresa demandada opuso la escepcion de inhabilidad del título ejecutivo, la que se solicitó fuera rechazada en un estenso y bien fundado escrito.

Pende aun del fallo del señor Juez de Paz de la 1ª Seccion la terminacion definitiva de este asunto.

LA MUNICIPALIDAD COMO PARTE DEMANDADA

1—Don Hans Kenes, contra la Municipalidad de la Capital por los daños y perjuicios que le ha ocasionado la alteracion del nivel al frente de su casa calle Victoria núm. 1316.

Fundaba su accion el demandante en que el hecho de haber sido elevado por la Municipalidad el nivel del pavimento y cerrado las boca-cloacas de la calle Victoria entre las de 24 de Noviembre y Soria, habia motivado la inundacion de la finca referida, en la cual habitaba, deteriorándole total ó parcialmente el edificio y algunos bienes muebles de su propiedad.

El Procurador Municipal sin contestar el traslado que de la demanda le fué conferido, opuso la escepcion prévia de incompetencia del Juzgado para entender en este asunto por ser ello lo que correspondia en justicia, ateniéndose precisamente á la enunciacion de los términos mismos del escrito en que se demostraba de la manera mas clara, que se trataba de actos emanados de la autoridad administrativa ejecutados en cumplimiento de disposiciones vigentes, dictadas por la Municipalidad, las cuales no están sometidas á la jurisdiccion ordinaria como es sabido y pretendia ignorarlo el demandante.

El señor Juez de Seccion, no obstante estas observaciones, entendió que la accion era personalmente dirijida contra el ex-Intendente Municipal D. Torcuato de Alvear como lo pretendia el demandante y considerándose gravosa esta resolucion por los principios é intereses públicos en ella comprometidos se interpuso el recurso de apelacion para ante la Suprema Córte de Justicia Nacional, cuyo tribunal aun no se ha espedido al respecto.

2—Los consignatarios de hacienda, resistiéndose al pago del impuesto de abasto é interpretando además la ley relativa á su cobro.

Poo la Suprema Córte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, fué resuelta esta cuestion en cuanto al pago del impuesto, declarando que los consignatarios estaban obligados á abonarlo, hasta tanto fuera resuelto el punto activo á la interpretacion de la ley. Entre los asuntos que corresponden á la jurisdiccion de aquel Tribunel, se encuentra comprendido este, el cual está aun para fallarse desde hacen siete años próximamente.

3—Don Braulio Berois, contra la Municipalidad gestionando el mejor derecho al terreno calle Estados-Unidos número 790 entre las de Pozos y Entre-Rios.

Apelada por el representante de la Corporacion la sentencia que declaraba de propiedad particular este terreno,

la Exma. Cámara revocó el fallo del Sr. Juez Dr. Bustos ordenando se recibiera la causa á prueba.

Una vez que el espediente fué pasado á 1ª Instancia, el Juez referido declaróse inhibido para continuar entendiendo en él, enviándose por tal causa al conocimiento del Juzgado en turno que lo era el del Dr. Molina Arrotea, quien recibió la causa á prueba por veinte dias comunes y prorogables, habiéndose producido por parte de la Municipalidad, la que al derecho invocado correspondia, encontrándose actualmente el espediente en estado de pronunciar fallo definitivo.

4—D. Antonio Vignolo, contra el ex-Intendente Municipal D. Torcuato de Alvear, cobrando pretendida indemnizacion de daños y perjuicios causados por la prohibicion de representar el drama «Nana».

Contestada la demanda que se inició, los actores desertaron del juicio, no habiéndose presentado hasta hoy á solicitar el fallo de la causa.

5—D. Constantino Grand contra la Municipalidad, por cobro de pretendidos arrendamientos de un terreno que le fué espropiado con destino al ensanche de los Mataderos Públicos.

Habiéndose presentado este señor ante la Exma. Cámara cobrando los pretendidos arrendamientos, este Tribunal se declaró incompetente estableciendo que eran los jueces ordinarios quienes debian resolver el punto.

En este estado el juicio, el mismo señor se presentó ante el Juzgado del Dr. Bustos entablando igual accion, y al contestar la demanda la Municipalidad, le negó el derecho de exigir arrendamientos en vista de los convenios existentes y de los antecedentes que resultan de la espropiacion que de su terreno se le ha hecho.

El Juzgado condenó á la Municipalidad al pago de los arrendamientos que se decia adeudarse y considerando esa resolucion gravosa á los intereses públicos que se representan, se apeló de ella para ante la Exma. Cámara quien aun no ha fallado al respecto.

6—Don Juan E. Coronado contra el ex-Intendente de la Municipalidad Don Torcuato de Alvear sobre inconstitucionalidad de la Ordenanza para el cobro de los Impuestos Municipales.

Fundaba su accion este señor en que la Comision Municipal de entonces, carecia de facultades para dictar ordenanzas sobre impuestos.

La demanda fué contestada en oportunidad, pero oponiendo la excepcion de incompetencia del juzgado, habiéndose iniciado un nuevo incidente sobre la personeria del Procurador Municipal, el cual fué elevado en apelacion ante la Exma. Cámara, ante quien pende aun la resolucion de este asunto.

7—D. Juan Carino contra la Municipalidad de la Capital sobre cobro indebido de impuestos.

El demandante patrocinado por el Dr. Adolfo E. Dávila, sostiene que el impuesto es nulo, por no ser legitima la autoridad que lo ha sancionado, fuera de varias otras consideraciones fundando su pretension.

Al contestar la demanda la Municipalidad, opuso la excepcion de incompetencia de los tribunales ordinarios, excepcion que aun no ha sido resuelta.

8—Doña Justa y doña Ema Amstrong sobre posesion de un sobrante de terreno situado en la Avenida General Alvear esquina á la Bajada de la Recoleta. Las referidas señoras sostenian, que por prescripcion, habian obtenido la posesion de este sobrante de terreno, y la Municipalidad á su vez entabló el juicio de reivindicacion por considerarse asistida de mejor derecho hácia él, con cuyo motivo inicióse la contra-demanda respectiva, la cual fué recibida á prueba, habiéndose producido por parte de la Municipalidad toda la pertinente á la justificacion de las acciones deducidas, encontrándose actualmente el asunto á la resolucion del juzgado que en él entiende.

9—El doctor don Vicente G. Quesada contra la Municipalidad de la Capital reclamando de la expropiacion de un terreno de su propiedad con destino al ensanche de los Mataderos Públicos.

Contestada la demanda, la Municipalidad ofreció el precio que á su juicio era el legítimo valor del metro cuadrado de terreno, y no aceptándose la oferta por el Dr. Quesada, fueron designados los peritos para la justipreciacion, siéndolo el Sr. D. Adolfo I. Bullrich por parte del demandante y el Ingeniero Juan A. Buschiazzo por la Corporacion, quienes espidiéronse en disconformidad en el desempeño de su cometido.

Asignó entonces el Juzgado el precio de 2 S á cada metro cuadrado, sobre la superficie de 22.661 de que se componia el terreno y esta resolucion fué apelada por la Municipalidad para ante la Suprema Córte de Justicia Nacional por cuanto considerábase exagerado aun el valor que se le habia fijado.

En Agosto 6 de este año, la Municipalidad se vió obligada á entrar como entró en posesion inmediata del terreno á espropiarse, para efectuar en él las obras de ensanche de los Mataderos Públicos á que estaba destinado y de acuerdo con el Dr. Quesada se convino en hacer en

el Banco Nacional la consignacion judicial de 53,322 \$, importe del precio señalado por el Sr. Juez de Seccion Dr. Ugarriza en la sentencia apelada, incluyendo en ella la suma de 8,000 \$ en que se estimaban las construcciones y plantíos en él existentes, sin que este convenio importára un perjuicio para los derechos que respectivamente se han hecho valer en el procedimiento que se sigue, por lo que toca al valor verdadero de la espropiacion, que solo debe quedar determinado en el fallo definitivo de la Suprema Córte, la cual no se ha espedido aun al respecto.

10-I). Juan E. Coronado contra la Municipalidad de la Capital, sobre insconstitucionalidad de la ordenanza que determina la clausura del Cementerio del Norte.

Funda su accion el demandante exhibiendo un boleto de compra de dos sepulturas en el Cementerio del Norte que la Municipalidad le espidió en 23 de Octubre de 1875 y sostenia que la Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal de fecha 22 de Diciembre de 1886, disponiendo la clausura del mencionado Enterratorio, era violatoria del art. 14 de la Constitucion Nacional y de los derechos de uso y propiedad que este artículo consagra; por lo que solicitaba que ella fuera declarada inconstitucional, condenándose además á la Municipalidad en las costas del juicio y admitiéndole la protesta que formulaba por los daños y perjuicios que pudiera causarle esa disposicion.

Conferido traslado de la demanda instaurada, él fué evacuado en oportunidad, en un estenso y detenido escrito, pidiendo que el juzgado rechazára con espresa condenacion en costas el temerario cuanto injusto juicio que se promovía, en razon de que el señor Coronado dirigia su accion contra el ex-Intendente Municipal D. Torcuato de Alvear, único funcionario que á su juicio se encontraba dentro de las condiciones de la Ley Orgánica como persona jurídica para poder ser demandada, no reuniendo tales condiciones el Concejo Deliberante nombrado por el Poder Ejecutivo Nacional, que carece por consiguiente de representacion y mandato legal para ejercer su cargo público, cuando el mencionado funcionario era el único encargado de representar á la corporacion judicialmente por si ó por medio de apoderado.

Fuera de los defectos de forma, la demanda era tambien ilegítima en el fondo, por cuanto la ordenanza de 22 de Diciembre del año 1886; no hizo mas que abreviar los términos de la clausura del Cementerio del Norte por cuanto la anterior de fecha 9 de Abril del mismo año ya lo disponia en cumplimiento del decreto gubernativo de 11 de Marzo de 1871, que mereció la aprobacion de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires á la que estaba entonces incorporado el actual Municipio de la Capital y la cual fué promulgada en oportunidad y consentida por el señor Coronado á la par de los demás concesionarios de sepulturas, haciendo improcedente por tanto la demanda iniciada, puesto que la adquisicion se hizo bajo la vigencia de la ley que recientemente se habia dictado, conociéndose por consiguiente que debia clausurarse el referido cementerio y que estaba tan solo demorada la ejecucion de esta medida hasta tanto pudiera ser habilitado al servicio público el nuevo Enterratorio General de la Chacarita.

Por otra parte se sostenia que la clausura era un acto de reglamentacion administrativa, que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 48, inciso 4° y 7° habia puesto á cargo de la Corporacion, aparte de atribuirse el demandante con las dos boletas de sepulturas exhibidas, un derecho de propiedad que revestia todos los caractéres del dominio, lo cual no es exacto, desde el momento que en ellos mismos se estipula espresamente que queda prohibida su enagenacion.

Estas observaciones no fueron aceptadas por el señor Coronado insistiendo en que su demanda habia sido instaurada personalmente contra el ex-Intendente Municipal don Torcuato de Alvear, requiriéndose al evacuar el traslado conferido, no se hiciera lugar á la pretension de la parte contraria, rechazándola con costas, para que fuera devuelto el escrito de contestacion á la demanda, por haberse entendido tanto por el Juzgado, cuanto por el representante de la Corporacion, que ella habia sido instaurada contra la Municipalidad de la Capital.

Además, el hecho de haber consentido el señor Coronado la providencia confiriendo traslado espresa y determinadamente al Intendente Municipal, hacía por sí solo ilusoria la pretension posterior del demandante, pues no era posible sostener como se queria, que si bien el procurador representaba á la Municipalidad organizada con arreglo á la ley de 1832, no representaba á la Corporacion segun él ilegítima, organizada por el decreto gubernativo de 1834, lo que aparte de no reposar en absoluto en fundamentos legales, envolvia en una cuestion de forma, todo el fondo del asunto, por cuanto precisamente esa supuesta ilegitimidad en la organizacion del actual Gobierno Municipal, era el único fundamento en que el demandante apoyaba la ilusoria inconstitucionalidad de la ordenanza que motivaba la iniciacion de su demanda.

Llamados como estaban los autos por el Juez que en-

tiende en esta demanda, se sostuvo no habia lugar en el procedimiento á un incidente como el que promovia el demandante, tanto mas, cuanto que él solo tenia por objeto alterar la accion, en cuanto á la persona demandada, siendo ello contrario á los derechos creados en el cuasi contrato de la litís contestacion, esperándose aun el fallo definitivo de este asunto que debe ser resuelto por el señor Juez doctor Basualdo.

11—Don Salvador Mausolino contra la Corporacion Municipal por cobro de pesos 104.000 de la antigua moneda corriente de la Provincia de Buenos Aires, importe de unas portadas de madera construidas para el Salon de Sesiones.

Despues de prolongadas y fastidiosas tramitaciones judiciales y mediante la valiosa interposicion del señor Asesor doctor Beláustegui, ha conseguídose con fecha 12 de Abril del corriente año poner fin á las dificultades enojosas á que este intrincado asunto ha dado lugar durante tanto tiempo.

Adjudicado en pago al ejecutante de la deuda reclamada, un lote de la propiedad embargada situada en la esquina de las calles Méjico y Defensa, formando parte el mencionado terreno de la finca que la Municipalidad cedió al Gobierno Nacional para el establecimiento de la Casa de Moneda y á consecuencia de los derechos de dominio invocados contra la adjudicacion, por el mismo Gobierno, siguiéronse múltiples gestiones administrativas y judiciales á los que era de conveniencia comun poner término.

Reconociendo la Municipalidad por su parte como siempre lo reconoció, las oblígaciones contraidas en el procedimiento ejecutivo que se siguió en cuanto al pago de las sumas que fué condenada á abonar y deseándose como he dicho, terminar definitiva y satisfactoriamente este asunto, arribóse al siguiente arreglo que oportunamente fué aprobado por el señor Juez de la causa.

1º Don Salvador Mausolino desiste de todos los derechos que pueda acordarle la Nacion en pago del terreno, consintiendo que el Juzgado deje sin efecto ese auto y mande poner las anotaciones marginales que así lo espresen en la escritura otorgada y sus testimonios, justificándose debidamente la libertad de gravámenes en la propiedad adjudicada y la libre disposicion de sus bienes en que se encuentra el renunciante.

2º La Municipalidad abonará á don Salvador Mausolino la suma de \$ 4.500 m. de curso legal, por definitiva chancelacion de todas las obligaciones procedentes del crédito que motivó la ejecucion y de los gastos que esta ha ocasionado.

3º La suma á que se refiere el artículo 2º será entregada á Mausolino una vez llenadas las formalidades del artículo 1º.

4º Transcurridos tres meses sin haberse verificado el pago, quedará nulo y sin efecto este convenio, conservando Mausolino todos sus derechos anteriores para proseguir las acciones pendientes ó las que puedan convenirle, referentes á su derecho de propiedad sobre el indicado terreno.

Como he manifestado anteriormente, estas bases fueron cumplidas por ambas partes y aprobadas por el señor Juez que en este asunto intervenia, consiguiéndose su satisfactoria y definitiva terminacion.

12—El Dr. Bourel, contra la Municipalidad de la Capital, como tutor en los autos testamentarios de doña Feliza L. de Gándara, por cobro de pesos provenientes de la demo-

licion de una finca en la calle Centro-América, que se encontraba fuera de la linea.

Contestando el traslado de la demanda que se iniciaba, solicitóse que el Juzgado se declarara incompetente para entender en ella, condenando además al actor en las costas del juicio, por cuanto la Municipalidad habia procedido dentro de las atribuciones demarcadas en el art. 47 inciso 2º de la Ley Orgánica de fecha 23 de Octubre de 1882 por la cual está facultada para adoptar todas aquellas medidas tendentes á prevenir los derrumbes como en el presente caso en que la referida finca por su estado ruinoso era una amenaza constante, tanto para la seguridad pública, cuanto para la misma higiene del Municipio, en razon de ser un foco permanente de infeccion.

No habiendo hecho lugar el Juzgado á la declinatoria de jurisdiccion solicitada y considerando dicho fallo gravoso á los intereses públicos comprometidos, se apeló de él para ante el superior, quien aun no se ha espedido al respecto.

13—Don Manuel Naveira contra la Municipalidad de la Capital, reclamando de resoluciones administraticas.

En el año 1882, el demandante adquirió en compra de la Municipalidad el terreno situado en la esquina de las calles Perú y San Juan, de propiedad de la testamentaria de doña Romualda Ruiz á la cual se ejecutaba por falta de cumplimiento á la ordenanza vigente relativa á la construccion de vereda y cercado al frente del mismo, motivando las dilaciones opuestas por el mencionado comprador que recien fuera escriturado en el año 1886.

Durante el corriente año, el Concejo Deliberante aprobando un plano levantado por la Oficina Municipal de Obras Públicas, dispuso el ensanche de la calle San Juan.

Propúsose edificar el comprador y como al darle la linea respectiva, el cumplimiento de aquella disposicion disminuia la estension de terreno adquirida por el señor Naveira, se presentó entonces á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil reclamando de ella y pretendiendo se le espropiára la totalidad del bien adquirido.

Contestando el traslado que de esta demanda se confirió á la Municipalidad, solicitóse su rechazo con costas, condenándose además al actor á recibir como única compensacion de la anexion de una parte del terreno á la via pública, la suma fijada por la misma ordenanza de que recurria.

Sostiénese que si el señor Naveira hubiera pedido la línea de edificacion antes de que se produjera esta alteracion, levantando construcciones de conformidad á la misma, tendria entonces si derecho de exigir la espropiacion del terreno de que se dispuso para via pública, pero tratándose de rectificar la línea en una fraccion valdía, la Municipalidad conserva el derecho de anexar á ella todo el que séa necesario, asi como el propietario del referido terreno se beneficiaria si la nueva línea le agregase una fraccion de la via pública, pues tal es la doctrina invariablemente aplicada desde muchos años atrás, por cuanto si este derecho no se le acordára á la Municipalidad, en la mayoria de los casos seria imposible poder corregir los errores padecidos de antiguo por los encargados de dar las líneas de edificacion ó por la mala fé de los que á sabiendas han avanzado sus construcciones sobre la via pública, en épocas en que aun no estaba organizado convenientemente el servicio municipal del ramo.

Recuérdase además que desde el año 1827, en que el ilustre estadista D. Bernardino Rivadavia ejerció el cargo de Presidente de la República, se encuentra en vigencia un decreto gubernativo que ordena que la calle San Juan tenga el ancho de 30 varas ó sean 25 metros 99 centímetros y es á esta linea á la que tienen que sujetarse los propietarios; de manera que todo aquel que hubiere avanzado sobre ella, está en la obligacion de retirar su edificio, sin poder exigir remuneracion de ningun género, no haciendo otra cosa la Municipalidad en el caso presente que dar cumplimiento á esa antigua disposicion, acordando sin embargo al señor Naveira por equidad una compensación que sirva para sufragar los perjuicios que se le han originado con la suspension de la obra.

De la resolucion de la Exma. Cámara de Apelaciones, pende aun la terminacion definitiva de este asunto.

14—D. José Campi contra la Municipalidad de la Capital solicitando indemnizacion de danos y perjuicios por el terreno perdido por la nueva traza de la calle 2ª Corrientes á 69 B, esquina Bustamante.

Contestando el traslado de la demanda que se iniciaba, solicitóse que el Juzgado se declarara incompetente para entender en ella, y en caso denegado rechazára la accion con costas al demandante, por cuanto la resolucion de que se reclamaba era un acto de la autoridad administrativa, que en este como en otros casos, bien habia podido disponer el ensanche, la apertura ó la delineacion de calles entre las atribuciones legales de la Municipalidad con arreglo á la ley Orgánica de su creacion, en caso de que efectivamente hubiera existido la referida calle, lo que no está comprobado.

El Juzgado para mejor proveer ha decretado se efec-

túe una inspeccion ocular del terreno orígen de este juicio.

15—El doctor don Vicente G. Quesada contra la Municipalidad de la Capital por pretendido cobro de arrendamientos del terreno espropiado con destino al ensanche de los Mataderos Públicos.

Contestando el Procurador Municipal el traslado conferido de la demanda instaurada, solicitó su rechazo con espresa condenacion en costas al actor.

Fundando esta peticion se manifestaba haber sido ocupado el terreno desde el año 1872 al 31 de Enero de 1880, abonándose hasta entonces el arrendamiento estipulado, en cuya fecha cesó, por cuanto los señores Felipe Schwarz y Hermano contrataron con la Municipalidad la fabricacion de huano artificial con la sangre proveniente de los Mataderos Públicos, alquilando al Dr. Quesada el terreno en cuestion, sin habérsele ocurrido ni al demandante ni á los señores Schwarz, cobrar los referidos arrendamientos, siendo de notarse el hecho de que él siempre ha permanecido abierto al tránsito público y que la Corporacion en Julio de 1880 construyó allí una palizada con el objeto de facilitar la entrada de las haciendas al establecimiento, sin que se suscitára oposicion por parte de ninguno de los señores nombrados.

Resulta de estas consideraciones que no solo no ha existido tal arrendamiento desde el 1º de Febrero de 1880 sinó que tambíen la Municipalidad ha usado lo más limitadamente posible del derecho que el Dr. Quesada habia acordado á todo el mundo para poder transitar libremente por su terreno, desde el momento que lo estaba y lo está, desprovisto de cercado alguno por la parte que dá frente hácia la calle de la Arena.

Recibida esta causa á prueba por el Juzgado, la Municipalidad produjo la que creia pertinente á su derecho, solicitando se librara exhorto al señor Juez Federal Dr. Tedin, para que su secretario D. Tristan M. Almandos certificara si era cierto que á fojas 84 y 113 de los autos caratulados «Federico Mejia contra D. Felipe Schwarz y Hermano sobre levantamiento de un acueducto y daños y perjuicios,» constaba que los señores Schwarz, contratistas municipales para la elaboración del huano animal con la sangre proveniente de las reses que se benefician en los Corrales de Abasto, tenian arrendado desde el año 1880, el terreno señalado con los nombres de Day ó Williams ó Dr. Quesada en el plano agregado á los referidos autos.

Solicitóse asi mismo que el Juzgado practicara una inspeccion ocular del terreno mencionado.

Alegando para definitivo y estudiando la prueba producida por ambas partes, el representante de la Municipalidad solicitó del Sr. Juez Dr. Bustos, el rechazo con costas de la demanda como se ha manifestado, no habiéndose aun resuelto este asunto.

DENUNCIAS DE FINCAS Y TERRENOS

DE

PROPIEDAD MUNICIPAL

1—El Dr. D. Macário Torres denunciando como de propiedad municipal el terreno situado en la calle Méjico número 704 y 722, con frente de 10 varas al Norte y 70 de fondo al Sud.

Declarado de propiedad municipal este terreno por el Sr. Juez Dr. Molina Arrotea, se ordenó dar posesion de él al Procurador Municipal.

Los que se decian propietarios de este terreno, apelaron para ante la Exma. Cámara de la resolucion dictada, la cual falló dejando sin efecto la sentencia recurrida y ordenando la sustanciacion del juicio con audiencia de los apelantes. 2—Don Eduardo Bergara denunciando como de propiedad municipal el terreno calle Florida número 557 y 577.

Alegados los derechos que asistian á las referidas partes, el señor Juez doctor Molina Arrotea falló este asunto, declarando de propiedad particular el terreno denunciado.

El señor Bergara, como representante de la Municipalidad, creyendo este fallo agraviante á los derechos públicos que representaba, apeló de él para ante la Exma. Cámara, quien aun no ha resuelto este asunto.

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION

DEL

CEMENTERIO DE LA CHACARITA

Febrero 6 de 1888.

Sr. Intendente del Municipio de la Capital, Dr. D. Antonio F. Crespo.

El que suscribe tiene el honor de dirijirse al Sr. Intendente adjuntando los apuntes relativos á este establecimiento, para la memoria: manifestando al mismo tiempo que, por serios motivos del servicio, no se han podido remitir en la fecha indicada en la circular del 2 del mes próximo pasado.

Dios guarde al señor Intendente Municipal.

Joaquin Costa, Administrador.

Diciembre 31 de 1887.

Sr. Secretario de la Intendencia Municipal de la Capital,
D. Antero Carrasco.

Lo mas pertinente que se ha creido esponer, relativo á esta administracion y referente al año de la fecha es lo siguiente:

Ι

Han transcurrido cerca de dos años y el adelanto que se supone debiera hallarse en el establecimiento no existe no tiene más que algunos trozos de calles diagonales y de igual modo las rectas principales.

Las secciones deslindadas son parte de la 1ª y 2ª, las fracciones que les faltan son las adheridas al antiguo enterratorio, que seria bien clausurar para las inhumaciones la 3ª y 5ª seccion en su totalidad; las demás hasta la 16ª y partes para casos determinados ya en el plano, tienen sus puntos ó piquetes para que se puedan abrir las calles etc.

La Administración ha tenido lugar de observar lo que se espresa por cuanto la morosidad de las obras todas le ha traido inconvenientes.

Ahora últimamente el técnico señor Marin, empleado de la direccion de obras municipales; ha emprendido trabajos pero sobre partes entregadas al servicio público, si bien es verdad que ellas no tienen sus desmontes y remocion hechas segun los últimos perfiles, no lo es menos que hay considerable número de inhumaciones que merecen por lo antedicho, ser respetadas.

Esto se ha manifestado al encargado, pero sin resultado.

No se sabe á que atribuir el motivo, no se comprende pues, que habiendo tanta tarea prévia, se haya buscado hacerle en donde menor necesidad habia; pero sí, se cree comprender que la obra será duradera y necesarios muchos recursos y que para procurar una economia en tiempo y pecuniaria será mejor dar á empresarios prévia licitacion, los desmontes y remociones de tierra: pero, sin dejar que la negligencia y abusos que son susceptibles acaezcan.

Se hace presente la pavimentacion, débese de pensar para su ejecucion como cosa la mas perentoria. Hay combinaciones compuestas de materiales que bien hechas, darán buenos resultados.

II

Antes de pasar adelante se considera oportuno manifestar un error que, por copia se hizo en los apuntes que se dieron para confeccion de la memoria del año 1886; él es relativo á la superficie que se dijo tenia el ensanche; en consecuencia se rectifica de este modo.

La superficie que encierra el perimetro rectangular del enterratorio es de 746,898.64 metros, del cual hay que de-

ducir 13,128.60 metros espacio de las ochavas, que se le han dado para esplayamiento á las calles de circunvalacion, segun los datos que ha suministrado el técnico ya mencionado y mediciones hechas por esta administracion.

De esta superficie grande, solo para la inhumacion quedan 257,288 metros cuadrados; lo demás, los 476,482 metros cuadrados lo absorven las plazas y calles.

TTT

Aunque vasto el enterratorio, si no se toman otras medidas ó disposiciones respecto de la inhumacion, pueda ser que no se preste al resultado que se persigue; como es la duracion de él y para esto hay que buscar en la incineracion la deficiencia y en la inhumacion tambien: lo primero, manifiesta su resultado en la aplicacion; lo segundo depende del acondicionamiento de los cadáveres.

Existe, en la ordenanza del 7 de Abril del año 1886, en la seccion "Disposiciones transitorias" dos artículos solamente, ellos solos, su aplicabilidad en este establecimiento proporcionarian en virtud de sus consecuencias la economia, una entrada mas al tesoro y ventajas de importancia para el público en general.

Estas condiciones permitirán que el periodo de inhumacion no fuere necesario de cinco años para adultos y de 30 meses para los menores, reducirá la mitad del tiempo y como se dice con ventajas para todos.

Las personas que desean extraer los restos de sus deudos etc., consideran una eternidad el verse precisados esperar el lústro ó medio, segun sea, para colocarlos en urnas ó poderlos transportar.

De consiguiente, exhumándolos, aunque resueltos á colocar en la misma huesa, quede desocupada ya; es decir, á estado de servicio: y los que los quíeran transportar á otros lugares, dejaran la tumba en disponibilidad, quedando siempre por el acondicionamiento de los cadáveres (sin ropas y con cal en los féretros) la sepultura en perfecto estado, dejando la tierra sin sustancias que precipiten su saturación, que es lo mas deseable para otros casos.

Sin embargo, la incineracion es el todo mas perfecto y conveniente, practicada segun los nuevos sistemas.

IV

La inhumacion practicada de noche podria entrar en su aplicacion y se considera como otra necesidad.

El espectáculo desagradable que presentan los ataudes procedentes de establecimientos de sanidad, etc., es verdaderamente repugnante y el descenso de ellos, tanto de las ambulancias como de los wagones que los transportan dan motivo para que se deba proceder, respecto á estas operaciones nocturnamente y no á la luz del dia, porque durante este, voluntarias y forradas ú obligadas por las circunstancias á presenciar esas escenas impropias y antihigiénicas, son las personas que concurren á esta localidad.

El estado de descomposicion en que las más de las veces suelen hallarse los difuntos, causan accidentes serios á más ó menos cantidad de concurrentes.

Las emanaciones miasmánicas que se desprenden de ellos mantienen á veces por cinco, diez y mas minutos el ambiente en estado nauseabundo, causando mal estar á todos los circunstantes.

Hechas las operaciones como se enuncian se obtendrá la ausencia de espectadores y el que sean practicadas en temperatura declinada.

Contribuye muchas veces á los espectáculos esos, la clase ó modo de conduccion.

Si no hubiera depósito el amontonamiento y demora de la inhumacion de los muertos no sucederia, ni tampoco el que estos, fuera necesario trasladarlos por dos ó tres veces de una á otra parte, lo que ocasiona el desvencíjamiento de sus cajones.

Por mas distante que esté el enterratorio á él deberiáse de dirijir directamente las personas fallecidas.

Nunca el municipio tuvo depósitos fúnebres, fuera de la policia especie de *Morgue*; único que solo existe ó tienen las grandes capitales.

El solo motivo porque Buenos Aires ó su municipalidad estableció depósitos de cadáveres, fué por la falta de caminos que hiciera accesible el servicio hasta el enterratorio este en la época aciaga de la fiebre amarilla (año de 1871).

Se esplica que para aquellos momentos se estableciera y que se hicieran apresuradamente en 15 dias cinco kilómetros de via férrea con sus trazados, desmontes, puentes, etc.; pero en habiendo calles espeditas se es de parecer que el depósito se establezca en el Cementerio para lo que hubiere de necesidad.

Haciéndolo asi, ningun vecindario tendrá que estar alarmado y ni pretesto tendrá para protestas, etc., de si

están mas ó ménos amagados unos que otros de los peligros inmediatos ó remotor que pueda ocasionar una aglomeracion de cadáveres,

Se supone que la permanencia de depósitos depende solo de los vehículos; con cuatro ambulancias buenas y conductores reglamentados quedaria definido, sin que se tenga que estar ligado á compromisos ni obligaciones de contratos, etc.

v

La administracion ha seguido en su órden regular, aun la falta de personal; ha hecho lo posible satisfaciendo al público en lo que ha estado ó sido en su resorte.

Algunas exigencias desordenadas ó fuera de propósito no se han satisfecho; las personas que las han requerido, en general, han comprendido la demasia de sus pretenciones, quedando convencidas de la imposibilidad de realizarlos y el error de lo pretendido.

No, asi, ha sucedido en otros que, por la falta de gendarmes, no han podido ser llevados á buen recaudo; esto, hace un gran mal á la moral y respeto debido al establecimiento y sus empleados.

De todo acto punible que no tenga su correctivo, ninguna consecuencia buena puede esperarse.

VΙ

En los dias de mas concurrencia el mayor órden ha habido, no siendo menos de 35,000 las personas que en los dias 30 de Octubre, 1º y 2º de Noviembre contuvo este establecimiento, y la de todo el año se calcula en más de 120,000.

En los dias enunciados el servicio policial fué desempeñado por un oficial, un sargento y catorce vigilantes, siendo el primcro y siete de los terceros de la capital y el segundo y restantes del Municipio «General Belgrano».

La costumbre inveterada de poner luces en las sepulturas sin algo que las repare y con peligro de los concurrentes, va siendo modificada, colocándolas en faroles ú otros objetos que, las personas sensatas lo consideran como resultado igual para el sentimiento piadoso, que en ella manifiestan

VII

El traslado de la oficina es una necesidad que cada dia se hace sentir mas ya para los trabajos de ellla como para comodidad del público.

Con el cambio fuera de las pocas comodidades que obtendrán los trabajos oficiales, reportaran los concurrentes la disminucion de las distancias á recorrer y su mayor seguridad para el regreso puesto que la estadia de los convoys fúnebres es de 40 minutos.

La vigilancia podrá ser mas perfecta y mas pronto allanados los casos dificultosos que se susciten por reclamos etc.

Para el efecto mas pronto de dicho traslado se ha solicitado la conclusion del arreglo de la Capilla y los enceres etc. necesarios á ella.

VIII

Las inhumaciones que se han practicado durante el año han sido 9197, las cuales comprenden 9142 cadáveres y 55 de restos exhumados, de diferentes lugares etc.

Las 9142 cadáveres pertenecen 5,320 al sexo masculino y 3,822 al femenino; agregados á los inhumados desde la apertura del enterratorio, suman 84,080; siendo de varones 50,906 y de mujeres 33,174.

Han tenido procedencia particular 7,006; de hospitales, etc., 2,121; del Municipio San José de Flores 11 y del de General Belgrano 6; los detalles sobre este respecto se manifiestan en el estado que se adjunta al final.

Se han sepultado en huesa arrendado 4105, y gratis 5037; perteneciendo ellas 95 al antiguo enterratorio y las demás al ensanche.

Han sido acondicionados 8 en ataudes de chapas metálicas, 1439 en de maderas duras ó fuerte, 4463 en de id pino forrado, 450 en de id id pintado y 2983 en de id id blanco.

IX

Se han exhumado en virtud de las órdenes dadas, los restos de 26 cadáveres, los cuales corresponden á 10 párvulos y 16 adultos; yendo á ser depositados 8 al Cementerio del Norte, 1 al de Chivilcoy, 1 al de Mar del Plata, 1 al de Montevideo y los demás quedaron en las mismas sepulturas que tuvieron y acondicionados en urnas.

X

La toma de razon de los documentos de sepultura se ha hecho en 4482 de ellos; siendo correspondientes al nuevo enterratorio 4160 y los otros al antiguo; las respectivas á este lo han, por renovacion de derechos y siendo por motivo de inhumacion 95.

Los documentos renovados son relativos 34 á la 1ª seccion, 39 á la 2ª, 35 á la 5ª, 49 á la 6ª, 34 á la 7ª, y 121 á la 8ª, del antiguo enterratorio.

De los relativos al ensanche fuera de inhumacion y correspondientes á varias sociedades, corporaciones, etc., que tambien han sido anotadas son, de 45 sepulturas de la Sociedad Militar de Socorros Mútuos, 12 de la Cosmopolita de Artistas Culinarios, 10 de la Santa Casa de Ejercicios, 4 de la Teresa Franciscanos y 22 de D. José C. Miguens.

XI

Se ha diligenciado sobre 183 espedientes lo que ha sido en este órden: por defunciones 121, por exhumaciones 25, colocacion de señales 26, compra, cambio y concesion de sepulturas 4, cobro de cuentas 2, sobre pases del ferrocarril del Oeste 1, licencia duplicada del Registro Civil 2, cambio de nombre en documentos de sepultura 1, y 1 respecto á la filiacion etc. de un colérico remitido por el Intendente del Municipio de San José de Flores.

Los 121 informes de partidas de defuncion, fueron peticionados de esta manera en los espedientes respectivos; por los jueces doctores Bustos 4, Basualdo 2, Sauce 6, Peres 1, Torres 1, Arrotea 5, Gimenez 1, el de la seccion 2^a, 1, y de la 9^a 1.

Los Consules peticionarios en este modo. 8 el francés, 14 el italiano, 3 el aleman y 2 el austro-húngaro; las otras 72 solicitadas fueron de particulares.

XII

La comunicacion habida está comprendida en el modo siguiente:

De la Intendencia se han recibido 11 oficios, 7 circulares, 10 ordenanzas, etc., y 2 memorandum; del Registro Civil 3 oficios, del Administrador General de Limpieza Pública de la Capital 1 id, de la Comisaria de Policia Municipio «General Belgrano» 3 id, del Administrador del Cementerio General Belgrano 1 memorandum, del Gefe de la Estacion fúnebre «Bermejo» 2 oficios, de la Oficina de la Estadística Municipal 12 memorandum, de la Inspeccion de Higiene del Municipio San José de Flores 1 oficio, de la Comisaria 4ª de Policia de la Capital 1 memorandum, del Departamento de Estadística Nacional 2 oficios, de la Oficina de Ingenieros Municipales 4 memorandum, de la Direccion de Rentas Municipales 5 memorandum y en particulares 2 oficios y 5 memorandum, resultando ser 10 órdenes, etc., 24 oficios, 7 circulares y 32 memorandum: total 73 piezas.

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO DEL NORTE

Buenos Aires, Enero 25 de 1988.

Sr. Intendente Municipal de la Capital Federal de la República Argentina, Dr. D. Antonio F. Crespo.

Tengo el honor de dirijirme al señor Intendente, en virtud de la resolucion de 2 de Enero presente, acompañando la memoria anual correspondiente al fenecido año de 1887.

Dios guarde al Sr. Intendente.

Domingo Reinoso, Administrado:

CEMENTERIO DEL NORTE DE LA CAPITAL

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS INHUMACIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 1887

		ном	BRES			MUJERES					
MESES	Párvulos	Adultos	Restos	Total	Párvulos	Adultos	Restos	Total			
T								80			
Enero Febrero	42	45	_	87	41	39	_	1			
	35	42	1	78	30	40	-	70			
Marzo	45	38	1	84	32	46	_	78			
Abril	46	50	1	97	35	43	_	78			
Mayo	47	48	4	99	42	60	2	104			
Junio	51	53	5	109	59	48	1	108			
Julio	60	59	1	120	67	65	2	134			
Agosto	75	49	8	132	49	54	9	112			
Setiembre	78	52	5	135	49	70	1	120			
Octubre	67	45	4	116	64	41	_	105			
Noviembre	121	66	4	191	71	39	2	112			
Diciembre	90	58	1	149	50	45	1	96			
Total	756	605	35	1397	589	590	18	1197			

Domingo Reinoso,
Administrador.

CEMENTERIO DEL NORTE DE LA CAPITAL

ESTADOS

		нс	мві	RES			MUJERES						
MESES	Párvulos	Solteros	Casados	Viudos	Total	Parvulos	Solteros	Casados	Vindos	Total			
Enero	42	13	28		86	41	13	15		80			
Febrero	36	16	21	3	77	30	12	10	9	70			
Marzo	45	8	23	6	82	33	18	13	14	78			
Abril	46	111	32	7	96	35	10	16	17	78			
Mayo	44	22	23	5	94	39	17	28	18	102			
Junio	54	19	29	2	104	57	18	13	19	107			
Julio	54. 60	18	34	7	110	67	19	24	22	132			
Agosto	75	23	22	1	124	48	25	16	14	103			
Setiembre	78	13	30	9	130	49	18	26	26	119			
Octubre	67		28	8	112	64	14	6	20	104			
Noviembre	122	9	41	5	187	60	15	111	15	110			
Diciembre	1	19	1 '	7	148	50	10	15	10	94			
Diciembre	91		34										
Total	760	187	345	67	1359	582	189	202	204	1177			

Estados ignorados	4
Total general de estados	2536

Suma..... 2540

INHUMACIONES

POR LAS OFICINAS SECCIONALES DEL REGISTRO CIVIL

		HOMBRES											
MESES	1a	2a	3a	4 a	5ª	6a	7a	8a	RESTOS	TOTAL			
_													
Enero	17	15	18	11	6	9	6	5	_	87			
Febrero		11	14	12	6	10	4	6	1	78			
Marzo	15	11	12	14	1	9	9	7	1	84			
Abril	14	14	17	11	5	14	7	14	1	97			
Mayo	14	13	15	12	11	14	5	10	•	99			
Junio	9	15	11	16	13	21	8	11	5	109			
Julio	17	20	13	23	15	16	7	10	1	120			
Agosto	20	19	24	16	5	12	10	18	8	132			
Setiembre	19	14	19	18	14	14	18	14	5	135			
Octubre	11	16	24	20	7	10	10	14	4	116			
Noviembre	21	26	43	34	12	23	13	13	4	191			
Diciembre	14	22	43	:8	11	10	15	16	1	149			
										i —			
Total	187	196	252	204	109	162	112	140	35	1397			

INHUMACIONES

POR LAS OFICINAS SECCIONALES DEL REGISTRO CIVIL

			М	UЈ	ΕB	EES	3			
MESES	1ª	2a	3a	4 a	5a	вa	7a	8a	RESTOS	TOTAL
Enero	12	13	18	7	10	9	6	5	-	80
Febrero	14	10	12	8	6	11	6	3	_	70
Marzo	11	10	15	16	3	10	7	6	_	78
Abril	12	9	18	10	10	9	6	4	_	78
Mayo	11	15	22	19	12	10	4	9	2	104
Junio	12	16	23	17	16	8	7	8	1	108
Julio	22	16	18	20	10	26	13	7	2	134
Agosto	13	16	21	15	7	16	5	11	9	112
Setiembre	12	14	29	16	4	22	9	13	1	120
Octubre	14	11	22	21	7	12	8	10	-	105
Noviembre	15	15	27	26	3	8	4	12	2	112
Diciembre	9	19	17	23	4	12	6	5	1	96
		l 	<u> </u>	<u> </u>	<u>'</u>		<u> </u>		 	-
Total	157	164	242	198	92	153	81	93	18	1197

PROFESIONES DE HOMBRES

Albañiles	18
Abogados	12
Abastecedores	4
Almaceneros.	2
Arquitectos	2
Aguateros	1
Botero	1
Comerciantes	119
Carpinteros	10
Carreros	9
Confiteros	5
Cigarreros	9
Corredores.	7
Cocineros.	4
Calafate.	1
Carboneros.	
Cocheros	2 2 2
Contadores.	ļ <u>- </u>
Changador	1 1
Dependientes	4
Diputado	ı î
Dentista	î
Empleados.	75
Estudiantes	3
Escribanos.	4
Estancieros	7
	1 ;
Empresario	1
Estafetero Farmacéuticos	5
	3
Fundidores	2
Foguistas	
Fondero	1
Herrero	2
Hacendados	23
Hojalateros	2
Homeópata	1
Jornaleros	23
Jardinero	1

Profesiones de hombres.—(Conclusion)

Joyero	1
Militares	27
Marineros	15
Médicos	5
Maquinistas	4
Músicos.	1
Molinero	1
Muebleros	2
Mecánico	1
Pescador	1
Pintores	$\frac{2}{2}$
Panaderos	2
Profesor	1
Procuradores	4
Peluqueros	3
Propietarios	11
Pensionistas	1
Rentista	24
Lechero.	1
Litógrafos	Ţ
Rematador	1
Relojero	1
Sastre	5
Sacristan	1
Sacerdotes	8
Senadores	$\frac{2}{1}$
Talabarteros	1
Telegrafista	
Tipógrafos	$rac{2}{1}$
Tambero	$\frac{1}{2}$
Veleros	10
Zapateros	
Sin profesion	884
Total	1397

NACIONALIDADES

		помвкеѕ																
MESES	Argentinos	Alemanes	Austriacos	Africanos	Belgus	Brusileros	Сhilenos	Españoles	Franceses	Italianos	Ingleses	Orientales	Portugueses	Paraguayos	Suizos	Se ignora	Restos	Total
Enero	64	_	_	-	-	1		7	3	8	1	,		-	-	1	_	87
Febreio	53	1	-	1	-	-	-	6	6	8	-	2	-	-	-	-	1	78
Marzo	61				l —	_		6	4	7	_	4	-	- 1	-	_	1	84
Abril	74	-	2		-	-	-	11	2	5	2	-	-	-	-	- 1	1	97
Mayo	64	-		_	-	I	-	12	2	13	1	2	-	-	-		4	99
Junio	78	-	1	_	-		-	15	ı	7	_	1		-	-	_	5	109
Julio	83	-	-	_	-	-	-	12	3	17	-	2	1	1	-	-	1	120
Agosto	93	1	1	-	-	-	-	10	4	12	-	3	-	_	-	_ ·	8	132
Setiembre	97	1	1	-	-	1	-	13	2	13	1	-	1	-	-	- 1	5	135
Octubre	85	2	1		1		-	7	2	5	3	1	3	_	-		4	116
Noviembre	147	-	2	-	- 1	-		13	3	15	- 1	4	1	,	1	-	4	191
Diciembre	114	-	2	_	l –	. –		9	10,	9	-	3		1		-	1	149
Total	1012	5	1.4	1	ı	4	,	121	42	118	8	23	8	2	1	2	35	1397

NACIONALIDADES

							M	U	J E	R	E	s						
MESES	Argentinos	Alemanes	Austriacos	Africanos	Belgas	Brasileros	Chilenos	Españoles	Franceses	Italianos	Ingleses	Orientales	Portugueses	Paruguayos	Suizos	Se ignora	Bestus	Total
Enero	67	_			_		-	4	1	4	-	3	1	<u> </u>	_			80
Febrero	50	-	l –			-	_	6	5	6	-	3	-	_	-	_	-	70
Marzo,	63	. – '	_	_	_	_	_	3	2	8	1	1	-			_		78
Abril	62	-	-	_	-			5	2	8	-	_	-	,		-		78
Mayo	86	_	-			- 1	_	5		9	_	1		_		-	2	104
Junio	92	1	_	1 – 1	1	-	_	4	,	4	-	3	_	_	ī	_	1	108
Julio	108	_	_	2	l –		1	5	4	9] 2	_	_	_	_	2	134
Agosto	87	_	_		1		_	4	3	5	2		_	_	-	_	9	112
Setiembre	87	-	_	_	-	l –	_	6	4	17	2	3	_	_	_	-	1	120
Octubre	96	_	_	_	_		-	3	1	4	-	,	_	_	- 1	-	_	105
Noviembre	93	-	_	-	-	l –	-	3	5	4	-	5	_	-	l – l	_	2	112
Diciembre	76	-	1	-	-	1	-	3	1	6	2	4	-	-	-	1	1	96
			 		i –	i —	<u> </u>		i	<u> </u>			<u> </u>				i	İ
Total	967	1	1	2	2			51	30	84	8	27		,	1	1	18	1197

PROFESIONES DE MUJERES

Almacenera	1
Bordadora	1
Costurera	13
Cigarrera.	1
Cocinera	2
Comerciantas	2
Hermanas de caridad	5
Lavanderas	2
Planchadoras	1
Propietarias	3
Mucamas	5
Rentistas	9
Pensionistas	1
Sin profesion	1151
Total	1197

Procedencias de los Restos.

Registro Civil Secci	ion 13	16
• •	2a	3
« «	3a	3
« «	43	4
« «	64	1
« «	8a	1
Por orden de la Mu	ınicipalidad	2
Cementerio del Sud	***************************************	16
« de la C	hacarita	6
Hospicio de las Me	rcedes	1
	Total	53

DIAGNÓSTICO EN GENERAL

Angina pectovis.	11
Accion-traumática	3
Autrax.	1
Aneurisma	13
Abceso.	4
Atrepsia	34
Asficias.	12
Adenoma	2
Anginas diftéricas	18
Anémia	18
Afeccion orgánica	5
Id cardiaca	3
Apoplegia	25
Ateromacia	4
Alcoholismo	4
Absorcion	2
Acistolia	8
Bronquitis	72
Bronco neumonía	59
Bronco-ragia	1
Cáncer	55
Id al estômago	2
Id al pecho	2
Id al higado	4
Id al figado	14
Cólico fecal	1
Carie de la bertebral	
Carre de la bertebral	-

Cálculos valiares	1
Catarro	9
Congestion	4
Id pulmonar	13
Id cerebral.	40
Crup	56
Cistilio.	7
Cólera infantil	2
Cirrosis	15
Caquexia	18
Celulitis pelviana	1
Carcimoma	8
Consuncion	25
Contunciones.	2
Decrepitud.	4
Deliriums tremens.	2
Diftería	162
Disenteria	102
Dejeneracion de los riñones	2
Dejeneration de los rinones	7
Id del corazon	2
Descomposicion de la sangre	2
Diabetis	24
Derraine cerebral	
Debilidad	4
Escrufulosis	3
Erisipela	3
Endocarditis	8
Estenosis mitral	4
Eclampsia	17
Entero colitis	12
Enteritis	50
Estrechez.	8
Embolio	7
Encefalitis	8
Escarlatina	7
Edema	5
Enfermedad de addison	2
Epilepsia	2
Estrangt lacion	2
Elefantiasis	2
Epitelioma	
Esclerema	2
Esclorosis	2
Eufisena	2
Enacture del enémes	1

INTENDENCIA MUNICIPAL

i	
Fiebre tifoidea	44
Falta de desarrollo	62
Fiebre ética	2
Flemon difuso	- 3
Fracturas	1
Fiebre gástica	2
Id puerperal	6
Fibromas uterinas	2
Fiebre adinámica	1
Gastro enteritis	40
Gangrena	11
Gastro-rrágia	2
Gastritis	2
Hemorragia cerebral	34
Hemoptisis	9
Heridas	18
Hepatitis	19
Hepatitis	11
Hernia	3
Hemorrágias	18
Hepmofilia	2
Hidrocefalia	9
Hematosis	2
Hidrofesia	2
Insuficiencia mitral	26
Inanicion	12
Insuficiencia aòrtica	15
Invaginacion intestinal	2
Infeccion purulenta	6
Insuficiencia valvular	9
Insuficiencia	2
Indigestion	2
Infeccion urinosa	1
Ictericia	2
Lesiones	10
Leucositemia	1
Laringitis	12
Lingo lenoma	1
Meningo encefalitis	10
Meningitis	163
Muguet	2
Marasmo senil	6
Morbus cordis.	2
Morfinisno	1
Mielitis	2

Mal de happ	2
Id id bright	2
M etritis	$\bar{2}$
Mioma uterina	ī
Miocarditis	2
Nefritis	18
Neumonia	140
Nació muerto	120
Noma	3
Obstruccion intestinal	13
Pleosifus	3
Purpura.	4
Persistencia del agugero botal	2
Pleuro encefalitis	3
Pulmonitis	$\frac{3}{2}$
	27
Peritonitis	
Pleuro-neumónia	7
Preumónia	12
Pulmonia	66
Pleurécia	7
Paralisis	12
Piohemia	1
Perforacion pulmonar	1
Pericarditis	3
Quemaduras	10
Quiste ovárico	2
Id adalico	1
Resblandecimiento	12
Repentinamente	1
Retencion de la orina	1
Reumatismo	4
Raquitismo	3
Se ignora	4
Senectud	24
Suicidio	1
Septicencia	4
Sarampion	27
Sarcoma	3
Sifilis	2
Sincope	$\bar{2}$
Tísis.	62
Tétano.	32
Tuberculosis	134
Tabes mesentérica	4
Tumor	7

INTENDENCIA MUNICIPAL

Traumatiems	8
Tífus	5
Timpanitis	2
Tos convulsa	6
Ulceras	3
Urémia	12
Vicio orgánico	52
Id de conformacion	1
Viruela	126
Vejez	2
Itericia	1
Infeccion séptica	1
Id purulenta	2
Restos	53
Total	2954

MOVIMIENTO DE OFICINA

Relaciones ò estadísticas mensuales	12
Planillas de haberes (duplicados)	24
Notas remitidas á la Intendencia	12
Partes (tres diariamente)	1095
Solicitudes para exhumaciones	2
» » duplicado de títulos	15
» » partida de defuncion	40
» » pidiendo en compra sepulturas	46
» » traslado de restos	90
» arrojar restos al osario	5
» pidiendo permuta de sepulturas	4
» » aumento de sueldos	1
Espedientes de Jueces	4
Notas remitidas á la Intendencia	12
Espediente pidiendo posesion de sepulturas	1
Varios informes	10
Anotaciones ordenadas por los jueces	1
Partidas pedidas por ministros ó legados extrangeros	5
Espedientes devueltos por no pertenecer á esta oficina	1
Total	1380

Domingo Reinoso, Administrador.

INFORME

DE LA

ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO DEL SUD

Buenos Aires, Enero 2 de 1888.

Señor Secretario de la Intendencia Municipal de la Capital.

Tengo el honor de acompañar la nómina de las exhumaciones practicadas durante los meses del periodo del año 1887.

Con este motivo me es grato saludar á Vd. atentamente.

Clemente Roman.

CEMENTERIO DEL SUD

EXHUMACIONES PRACTICADAS DURANTE EL AÑO 1887

MESES	EXHUMACIONES	TRASI	ADADOS Á	
Mayo	3	Cementerio	del Norte	18
JunioJulio	7	"	Desidentes	4
AgostoSetiembre	11 1	"	Chacarita	1
Total	23	Tot	al	23

Clemente Roman.

INFORME

DEL

ARCHIVO GENERAL

Settor Intendente Municipal, Doctor Don Antonio F. Crespo.

Tengo el Honor de dar cuenta al Sr. Intendente de los trabajos practicados en el Archivo, durante el año transcurrido, y que detalladamente constan del siguiente cuadro:

Expedientes entrados	6218
Expedientes salidos	265
Informes expedidos	857
Copias expedidas	105
Antecedentes suministrados	

Del cuadro transcripto se ve el aumento de entradas de expedientes, y de trabajo en el Archivo sobre los años anteriores.

Independientemente de estos trabajos tambien se han practicado otros, como ser la revisacion de todos los diarios que se publican en la Capital.

A pesar de este cúmulo de atenciones el Archivo se encuentra al dia y con todos sus expedientes anotados y agregados al legajo correspondiente. Los diarios designados para ser coleccionados, forman ya un total de treinta y tres volúmenes los que con frecuencia son consultados por empleados de la Municipalidad y por particulares.

En oportunidad tendré la satisfaccion de someter á la aprobacion del Sr. Intendente algunas reformas que considero de necesidad en el mecanismo interno de la oficina.

Me es agradable dejar consignado que los empleados bajo mis órdenes atienden á su puesto con solicitud en la labor diaria, sin dejar de escuchar toda indicación mia para el mejor servicio de la oficina.

Antes de terminar, creo deber llamar la atencion del Sr. Intendente respecto á los expedientes de años muy atrasados, que se hallan sin arreglar con su indice correspondiente. El trabajo extraordinario hecho en años anteriores, sòlo dejó ordenado el Archivo hasta el año 1875. Se hace necesario, pues, continuar el trabajo hasta no dejar un solo documento en desorden.

En vista de lo expuesto, y por los datos que ya tiene conocimiento el Sr. Intendente, creo que es llegado el momento de proceder á dicho trabajo y pido al Sr. Intendente la autorizacion necesaria para proyectar los trabajos á ejecutarse y proponer el personal necesario, con sujecion á lo que dispone la ordenanza de fecha 27 de Junio de 1862, que reglamenta esta oficina.

Dios guarde al Sr. Intendente.

A. Pellegrini_

ÍNDICE ALFABÉTICO

ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO

A

_	PÁGINAS
Afirmados	73-524
Apertura, ensanche y rectificacion de calles	75-529
Adoquinado de la Avenida Corrientes	93
Acta de entrega del Parque 3 de Febrero	126
Avenida de Mayo	136-536
Asistencia Pública	199
Asilo de mendigos.	234-544
Asilos municipales de desvalidos	263
Alumbrado público á gas y kerosene	319-21-24
Asuntos judiciales	430
Anexos	441
Análisis practicado por la oficina química durante el	
año 1887.	450-451
Animales examinados en los mataderos por la misma.	496
Alimentos inutilizados	5 01
Almácigos	590

B

	PÁGINAS
Balance general de 1887.	5
Biblioteca y contabilidad de la asistencia pública	203
Barrido y riego de calles	
Biblioteca de la oficina química	472
Balance de la administracion de limpieza	
	000-00
C	
Cuadro general demostrativo de lo ingresado á Teso-	
reria por la Direccion de Rentas	18
Control de la percepcion del impuesto general	31
Control del cobro del impuesto general	32
Control de la inspeccion de patentes de rodados	36
Conservacion y reparacion de afirmados	82-527
Casos sospechosos de colera	209
Cementerios	289
Casas de inquilinato, conventillos, etc	3 06
Censo general del municipio	365
Censo de Flores y Belgrano	378
Cambio de numeracion de las casas	391
Calles abiertas y delineadas durante el año 1887	530-32
Cementerio de la Chacarita	540
Casa de Aislamiento	545
Corralon y administracion de limpieza 548-639-42-	43-48-50-51
Calles y avenidas (plantas colocadas)	619
Cuadro demostrativo del movimiento de mercados	625
Carnicerias.	627
Cuadro de las inhumaciones practicadas en el Cemen-	
tèrio del Norte	783

D

	PÁGINAS
Deuda consolidada	16
Direccion General de Rentas	18
Decreto del G. N. y de la Intendencia sobre el Par-	
que 3 de Febrero	123-25
Denuncia de enfermedades infecciosas y contagiosas	247
Disposiciones administrativas reglamentarias	431
Decreto determinando las horas de oficina	431
Decreto sobre presentacion de solicitudes ó renuncias.	432
Decreto sobre publicidad de documentos administra-	
tivos	433
Decreto sobre remuneraciones extraordinarias	434
Decreto sobre aguinaldos	435
Decreto sobre procedimiento en pedidos de artículos.	436
Decreto sobre procedimiento en la aplicacion de multas.	437
Decreto sobre tramitacion de asuntos por personas	
que no sean las interesadas	438
Denuncias de fincas y terrenos municipales	711
Demostracion de las inhumaciones practicadas en el	
Cementerio de la Chacarita	727
E	
Excepciones del pago de impuesto general	33
Empréstito	54
Edificacion particular	76
Enfermedades epidémicas	206
Escuela de enfermeros y desinfectadores	250
Enterratorio general.	289
Exámen prévio de las materias alimenticias de con-	
sumo.	467
Estudios higiénicos sobre la ciudad	474
Edificaciones particulares	538

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PÁGINA8
Enfermeria de la Administracion de Limpieza Estadística de los asuntos tramitados por el Procura-	650
dor Municipal	668
Espedientes judiciales en que la Municipalidad ha pe-	000
dido cese su intervencion	673
Expropiaciones para la Avenida de Mayo	675
Exhumaciones practicadas en el Cementerio del Sud.	750
F	
Flores y Belgrano	397
Forraje	642
G	
Gran Mercado Municipal	279
Н	
Hacienda	3
Higiene	197
Hospitales y Asilos.	204-545
Hacinamiento de aves en los Mercados.	285
Hospital San Roque	544
Hospicio de Inválidos (mixto)	544
Hospicio de las Mercedes	545
Hospital Rivadavia (plantas colocadas)	594
» de Crònicos » »	616
» Francés » »	616
» Español » »	618

Herreria de la Administracion de Limpieza.....

649

I

_	PÁGINAS
Introduccion	XI
Impuesto general	29
Inspeccion de máquinas	80
Inundaciones	109
Inspeccion veterinaria	219
Inspeccion General de Higiene	311
Inspeccion técnica de obras públicas	360
Inauguracion de la estátua del General Lavalle	421
Informe de la Oficina Química	443
Informe de la Contaduria General	509
Informe de la Direccion de Rentas	515
Informe de la Oficina de Obras Públicas	521
Inspeccion de tambos, mercados, mataderos, etc	476-489
Inspeccion de la leche	505
Inspecciones de la Oficina Química.	542
Informe de la Oficina de Estadística	551
» » Inspeccion General	567
» » Direccion de Paseos Públicos	575
Inventario del criadero municipal de plantas	580
Invernáculo de multiplicacion	582
Invernáculo segundo, plantas en macetas	582
Informe de la Administracion de Mercados	621
Informe de la Administracion de Mataderos y Juzgado	
de Corrales	629
Informe de la Administracion de Limpieza	637
Informe del Procurador Municipal	665
Informaciones judiciales en tramitacion	673
Informe de la Administracion del Cementerio de la	
Chacarita	713
Informe de la Administracion del Cementerio del Norte	727
Informe de la Administracion del Cementerio del Sud	747
Informe del Archivo General	751

J

	PÁGINAS
Jardines y Paseos Públicos	120
Ĺ	
Ley de venta del teatro Colon al Banco Nacional	114
Ley y decreto sobre el monumento de Mayo	131
Lavaderos públicos	298
Limpieza pública	
Laboratorio de la Oficina Química	473
Laboratorio de veterinaria	490
M	
Monumento de Mayo	127
Mercados.	2 72-498-54 6
Mercados particulares	278
Mataderos públicos	28 7-4 94-546
Mejoras en la Boca del Riachuelo	
Monte de Piedad	
Movimiento de la Secretaría de la Intendencia	
Muestras tomadas por los Inspectores de la Oficina	
Química	447
Muestras presentadas por el público á la Oficina	
Química	
Movimiento de la Inspeccion General de Higiene du-	900
rante el año	572
Municipalidad de San Isidro (plantas entregadas)	
Municipalidad de Mendoza (plantas entregadas)	
Movimiento de la Administracion y Juzgado de Corrales	
Movimiento general de la Administracion de Limpieza	644-47

_	PÁGINAS
Municipalidad (La) como parte actora en asuntos	
fiscales y como parte demandada	682-96
Movimiento de la oficina de administracion del Ce-	
menterio del Norte.,	746
N	
Nueva Casa de Aislamiento	229
Nuevos Laboratorios	269
Notas' recibidas por la Oficina de Estadística	558
Nómina alfabética de los asuntos tramitados por el	
Procurador Municipal	671
0	
Obras públicas	73
Obras diversas	77
Oficina de Obras Públicas	179-548
Oficina Química	326-507
Ordenanza sobre compra de terreno para la nueva Ca-	
sa de Aislamiento	233
Oficina de Estadística	882
P	
r	
Patentes	35
Producido de los Mercados	43
Proyecto de Empréstito	59
Proyecto de avenidas y plazas públicas	95
Palacio Municipal	116
Parque 3 de Febrero	123
Proyecto de ordenanza sobre el monumento á Mayo	128
Prostitucion	243 426
Propiedades municipalesProyecto de adicion á la ordenanza sobre vinos de	426
·	466
pasas	±00

ÍNDICE DEL

_	PAGINAS
Producido por la Oficina Química y sello á pedido de	
los comerciantes y particulares	47 0
Proyecto de la Oficina Química sobre inspeccion ve-	
terinaria	489
Proyectos de traza de avenidas	534
Planos	534
Publicaciones recibidas por la Oficina de Estadística	560
Plantas en diversas colocaciones	583-9 0
Plaza de la Paz	592
Plaza General Lavalle	593
Plaza Herrera	598
Plaza General San Martin	602
Plaza Vicente Lopez	604
Plaza 11 de Setiembre	605
Plaza Lorea	606
Plaza Libertad.	607
Plaza Constitucion	608
Plaza General Belgrano	609
Paseo de Julio.	609
Plazoleta General Hornos	610
Plazoleta del Cármen	.610
Plazoleta Mercado del Centro	611
Plazoleta General Viamont	611
Personal á pié de la Administracion de Limpieza	654
Pagos judiciales.	669
Q	
Quema de basuras	643-655
R	
Reglamento de la Direccion de Rentas	45
Remocion de pavimentos.	88

TOMO PRIMERO

_	PÁGINAS
Reglamento de la Oficina de Obras Públicas	179
Recetas gratis	245
Reglamento de la Escuela de Enfermeros y desinfec-	
tadores	252
Registro de Vecindad	385
Registro Civil	388
Revisacion de planos de las obras particulares Resúmen de las plantas existentes en la Direccion de	539
Paseos	591
Resúmen de las plantas colocadas	62 0
Riego	652
S	
Sepulturas	41
Supresion de peages	106
Salas de urgencia.	201
Servicio de ambulancias y coches fúnebres	202-653
Seguridad	317
Servicio doméstico	417
Servicio fúnebre.	653
501 (1010 14110 07 01	
April 1,000 and 1 a \$10 am 1	
T	
Teatro Municipal	110
Teatros	33 0
Teatro Colon	33 6
Teatro San Martin	338
Teatro Goldoni	34 0
Teatro Variedades	342
Teatro Politeama	343
Tráfico	347
Tramways	355
Tambos	5 03

_	PÁGINAS
Traza de calles	532
Taller Nacional de Marina del Tigre (plantas entre-	
gadas)	613
Tierra de barrido.	641
Talabartería de la Administracion de Limpieza	649
•	
Varios impuestos	37
Veterinarios Inspectores	223
Vacunacion y revacunacion	265
Vias públicas	524
Vivero de la Direccion de Paseos	589
Vaciadore de hecures	642 654